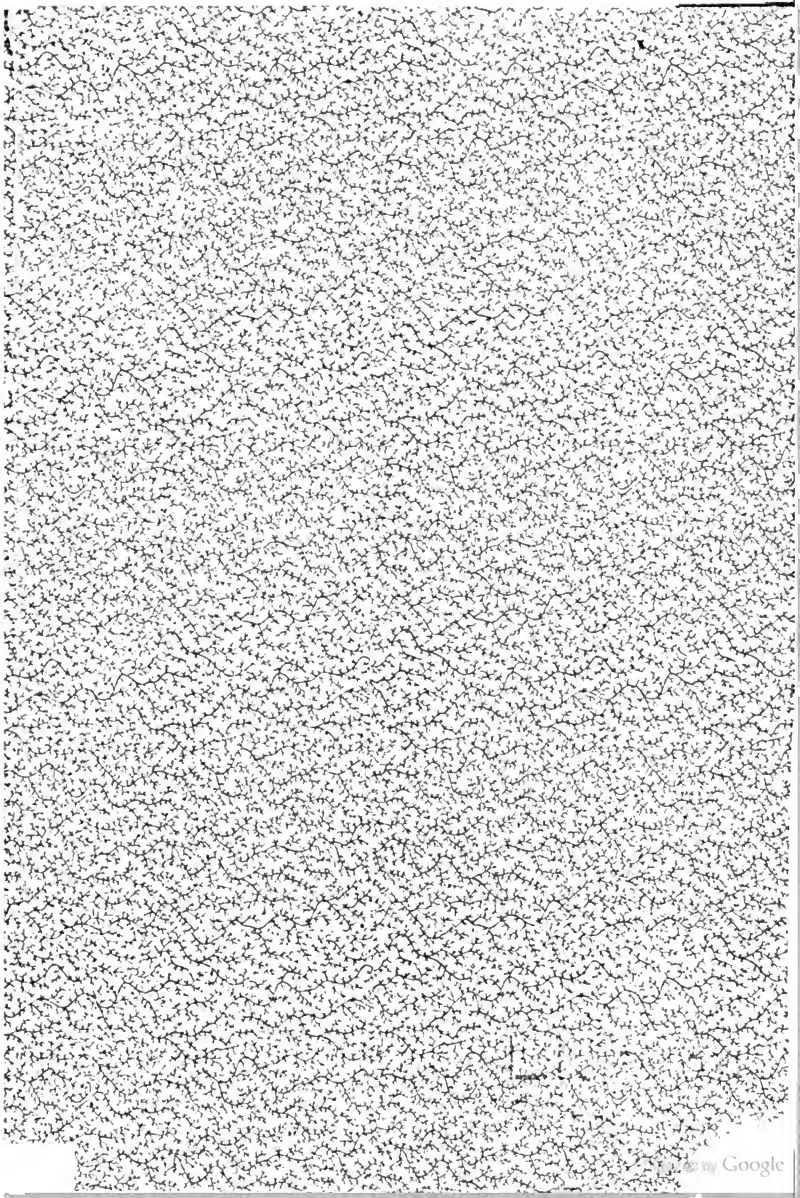


NYPL RESEARCH LIBRARIES



3 3433 08158578 2





NOTICIAS HISTÓRICAS
DE LAS TRES PROVINCIAS VASCONGADAS.

~~(B. Lorente)~~

BXV

WICHTIGES BUCH

1811

NOTICIAS HISTÓRICAS
DE LAS TRES PROVINCIAS VASCONGADAS,
EN QUE SE PROCURA INVESTIGAR
EL ESTADO CIVIL ANTIGUO
DE ALAVA, GUIPUZCOA Y VIZCAYA,
Y EL ORIGEN DE SUS FUEROS.

PARTE I.

ESTADO CIVIL ANTIGUO.

POR EL DR. D. JUAN ANTONIO LLORENTE,
PRESBITERO, CANONIGO DE LA SANTA IGLESIA PRIMA-
MADA DE TOLEDO, ACADEMICO CORRESPONDIENTE DE
LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO I.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL
AÑO DE 1806.

„Facti ergo evidentix est potius annuendum quam fabulosis nar-
„rationibus attendendum.”

En substancia.

„Mejor es ceder á la evidencia de los hechos, que hacer caso de
„cuentos fabulosos.”

*Don Rodrigo Ximénez de Rada, arzobispo de Toledo,
en su obra de fechos Hispanix, lib. 4, cap. 11.*

ÍNDICE

DE LOS CAPITULOS DE ESTE TOMO.

CAP. I. <i>Del estado civil de las tres provincias vascongadas en el tiempo de la dominacion romana.</i>	Pág. 1
CAP. II. <i>Del que tuvieron durante la dominacion gótica.</i>	25
CAP. III. <i>De Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en tiempo de la invasion sarracénica y reinado de don Pelayo.</i>	31
CAP. IV. <i>De Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en los reinados de Favila y Alonso I el Católico.</i>	40
CAP. V. <i>De las tres provincias en tiempo del rey don Fruela I.</i>	47
CAP. VI. <i>De Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en tiempo de los reyes Aurelio, Silon, Auregato, Bermudo I, Alfonso II y Ordoño I.</i>	52
CAP. VII. <i>De Alava en el reinado de don Alonso III el Grande.</i>	63
CAP. VIII. <i>De Guipúzcoa en el mismo tiempo.</i>	71
CAP. IX. <i>De Vizcaya en el mismo reinado.</i>	75
CAP. X. <i>De Alava en el siglo X.</i>	86
CAP. XI. <i>De Guipúzcoa en el propio siglo.</i>	103
CAP. XII. <i>De Vizcaya en el mismo siglo X.</i>	108
CAP. XIII. <i>De Alava en el siglo XI.</i>	118
CAP. XIV. <i>De Guipúzcoa en el mismo tiempo.</i>	130
CAP. XV. <i>De Vizcaya en el propio siglo XI.</i>	134
CAP. XVI. <i>De Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en el reinado de don Alonso VI.</i>	145
CAP. XVII. <i>De las mismas tres provincias en el reinado de doña Urraca.</i>	157

VI

CAP. XVIII. De las mismas en el reinado de don Alonso VII el Emperador.....	168
CAP. XIX. De Alava en los reinados de don Sancho III y don Alfonso VIII.....	179
CAP. XX. De Guipúzcoa en los mismos reinados...	200
CAP. XXI. De Vizcaya en los propios reinados.....	217
CAP. XXII. De Alava en los reinados de don Henrique I, san Fernando III, don Alfonso X, don Sancho IV, don Fernando IV y don Alfonso XI.....	239
CAP. XXIII. De Vizcaya en el siglo XIII y principios del siguiente.....	255
CAP. XXIV. De la incorporacion de los pueblos de la cofradía de Alava en el real patrimonio de la corona: reinado Alfonso XI.....	272
CAP. XXV. De Vizcaya en los reinados de don Alfonso XI, don Pedro, don Henrique II y don Juan I.....	285
ÍNDICE I. De los pueblos de Alava con expresion de los que son alaveses primitivos, y los que solamente lo son por agregacion despues de la entrega de los pertenecientes á la cofradía; cuál es la hermandad alavesa en que se hallan comprendidos, y el número de sus vecinos, con un resumen de su poblacion.....	297
ÍNDICE II. De los guipuzcoanos con igual expresion.....	323
ÍNDICE III. De los de Vizcaya.....	333
ÍNDICE IV. De los autores que han escrito á favor de la soberanía y libertad antigua del pais vascongado.....	347

PRÓLOGO.

...al y ... y ... al ... nos ...

No hay estudio mas apto para gobierno del hombre que el de la historia," decía Polibio¹; y Plinio el menor, contando cierto acaecimiento particular de su vida, dixo: "Entonces conocí de cerca (como en otras varias ocasiones) el poder, la dignidad, la magestad y el valor de la historia". Salustio añadió que ninguno de todos los trabajos del ingenio produce tanto fruto como la recordacion de las cosas pasadas².

Si el hombre trata de ser retórico, dice Quintiliano que necesita saber primero la historia. Si orador (esto es, defensor de causas en el senado), el mismo Quintiliano y Marco Tulio Ciceron le desengañan de que sin instruccion en las historias incurra en muchos errores³. A la verdad no es fácil que los jurisconsultos penetren completamente el espíritu de las leyes y escrituras antiguas sin haber investigado las intenciones de los legisladores y otorgantes, que no siempre resul-

1 Polibio, *Historia romana*, en el prólogo.
 2 Plinio el menor, lib. 9, *epist.* 27.
 3 Salustio, *de la guerra con Jugurta*, §. 3.
 4 Quintiliano, *Instituciones oratorias*, lib. 2, cap. 4.
 5 Quintiliano, allí lib. 12, cap. 4. = Ciceron, *de oratore*, l. 2. y en la oracion á Bruto.

tan del contexto literal. Las costumbres y vicios, las opiniones comunes y particulares, y la legislación anterior al establecimiento, son las antorchas que nos han de iluminar para saber el objeto que se propuso el autor de la ley nueva; y no podemos adquirir tan preciosa luz sin el estudio de la historia definida por Ciceron: „Testigo de los tiempos, luz de la verdad, vida de la memoria, maestra de la vida, y embaxadora de la antigüedad !.”

3 El teólogo tampoco será digno de este nombre sin sus auxilios. Tertuliano satisfizo á varios argumentos de los idólatras con las historias de ellos mismos: San Justino argüia con ellas á los Filósofos griegos: San Gerónimo dixo que muchos cristianos entendian mal la escritura por falta de instrucción en su historia: San Agustin confesó que le habia servido mucho esta para entender aquella: Por ignorar la profana leyéron otros *Beatus Mártir* en las siglas B. M. halladas en sepulcros con cadáveres de hombres idólatras, sabiendo qualquiera histórico que unas veces significan *bona memoria*, y otras *benè merenti*.

1 Ciceron allí, en el mismo libro 2.

2 Tertuliano, *Apología del cristianismo*, cap. 19.

3 San Justino, *Exhortacion á los Griegos*.

4 San Gerónimo, *Coment. de S. Mateo*, cap. 2.

5 San Agustin, *de doct. crist.*, cap. 28.

6 Henschenio y Papebrochio en las *actas de los Santos*, día 20 de Mayo, tomo 5.

4 Sobre todo, los que tienen parte en el gobierno de las naciones, necesitan aquellas luces en sumo grado. La noticia de la legislación antigua, y de las consecuencias que produjo, es el mas importante presupuesto para establecer la nueva; por lo que muchos llamaron á la historia *ciencia de los príncipes: ciencia del gobierno*. Lucio Marineo Siculo, dedicando al emperador Cárlos v y á la emperatriz doña Isabel su muger, la obra de las *Cosas memorables de España*, recopiló muchos elogios de aquella ciencia, y entre otras cosas dixo: „ Debe la historia ser celebrada con los mayores encomios, por ser el espejo mas puro de la vida humana, y la fuente cristalina de que dimana todo bien. En ella bebiéron clemencia, justicia, prudencia y consejo los mas grandes monarcas y los mejores príncipes: fortaleza, valor, y todas las virtudes militares los capitanes mas famosos: ideas útiles de policía los gobernadores de provincias: exemplos virtuosos de humanidad y beneficencia los magistrados de las ciudades: fidelidad y destreza para los intereses nacionales los embaxadores; y finalmente nada mas útil, nada mas necesario para los hombres constituidos en la cumbre del gobierno.”

5 Pero estas grandes ventajas solo pueden es-

1 Lucio Marineo Siculo, *de reb. Hisp.*, en el prólogo 2, *Hispania illust.*, t. 1.

perarse de una historia verdadera, no de la fabulosa; ; Quién ignora (escribia Ciceron) que la primera ley de la historia es decir siempre verdad? El estudio y exercicio mas provechoso en asuntos de gobierno es el de la historia (decia Polibio); pero así como los animales quedan inservibles si se les quitan los ojos, así tambien aquella viene á quedar narracion infructuosa si se fálta la verdad? ; Quántas veces pasan á perjudiciales las que cuentan fábulas con título de verdades! Bien lo conociéron los gobiernos antiguos. Los Caldeos, los Persas, los Egipcios y los Hebreos pusieron al cuidado de sus sacerdotes el escribir la historia, presumiendo en ellos mayor amor á la virtud de la verdad, mayor odio al vicio de la mentira. „En Roma (dice Ciceron) desde su principio hasta el pontificado de Publio Mucio estuvo á cargo del pontífice Máximo escribir anualmente los sucesos notables, y publicarlos después en unas tablas, que se colocaban en la pared de su casa para que todo el pueblo los leyera y cuya colleccion es lo que ahora llamamos *Anales máximos*.“

En España tambien parece haberse vinculado el cargo de historiador en los sacerdotes por

1 Ciceron, *de oratore*, lib. 2.

2 Polibio, *Historia romana*, en el prólogo.

3 Ciceron, *de oratore*, lib. 2.

igual presunción de veraces, pues en todos los siglos hallamos eclesiásticos dedicados á escribir historias desde el siglo v, en que lo hicieron Paulo Orosio, presbítero, natural de Tarragona, discípulo de san Agustín, é Idacio, obispo de Chaves en Portugal. La escribiéron san Juan de Valclara, obispo de Gerona en el vi; san Isidoro, arzobispo de Sevilla, san Ildefonso y san Julian, arzobispos de Toledo en el vii; don Servando, obispo de Orense, y don Isidoro, obispo de Badajoz, en el viii; Sebastian, obispo de Salamanca, en el ix; Sampiro, obispo de Astorga, en el xi; don Peláyo, obispo de Oviedo, don Munio Alfonso, obispo de Mondoñedo, don Hugo, obispo de Porto, don Pedro Seguin, obispo de Orense, en el xii; don Rodrigo Ximénez de Rada, arzobispo de Toledo, y don Lucas, obispo de Tuy, en el xiii; fray Juan Gil de Zamora y fray Pedro Marsil, religiosos franciscano y dominicano, en el xiv; don Pablo García de santa María, y don Alfonso su hijo, ambos obispos de Burgos, don Rodrigo Sanchez de Arévalo, obispo de Oviedo, Zamora, Calahorra y Palencia, don Juan Moles de Margarit, obispo de Gerona y cardenal romano, con otros muchos presbíteros, en el xv; y habiendo crecido el número de aficionados á la historia, y querido los reyes tener un historiador regio con título de Cronista, lo vemos casi siem-

pre en sacerdotes. Henrique IV nombró á Diego Henriquez del Castillo, su capellan de honor; doña Isabel la Católica á mosen Diego de Valera, su capellan de honor en la ancianidad despues de bien seguida la carrera militar y diplomática: Carlos I á Florian de Ocampo, canónigo de Zamora; Felipe II á Ambrosio de Morales, presbítero de Córdoba; Felipe III á don Prudencio de Sandoval, obispo de Pamplona y Tuy; Felipe IV á Gil Gonzalez de Avila, racionero de Salamanca. El reyno de Navarra nombró por su cronista á Josef Moret, y despues á Francisco Alesón, presbíteros jesuitas: el de Aragon á don Bartolomé Llorente, canónigo de Zaragoza y prior del Pilar; don Bartolomé Leonardo de Argensola, canónigo de Zaragoza; fray Francisco Diago, religioso dominicano; don Francisco Xavier Ximenez de Urrea, capellan de honor del rey, y don Diego Josef Dormer, arcediano mayor de Zaragoza; siendo muchos más los eclesiásticos dedicados á la historia en estos últimos siglos, cuyo catálogo es ageno de mi objeto; y cito solos estos que profesaron su estudio por comision del gobierno, para que se vea quanto conoció este la importancia de la verdad de la historia, pues aunque siempre hubo seglares sapientísimos dignos de toda fe, prefirió muchas veces á los sacerdotes, que tienen á su favor la presuncion de verídicos.

7 Mas no basta para producir utilidad á los gobiernos la circunstancia de veraz en el historiador; es necesaria la de crítico: muchos inutilizáron sus trabajos por no tenerla. Dexando como despreciables á los que contáron fábulas con conocimiento de serlo, y ánimo de hacerlas creer como verdades (cuya propiedad se imputó á muchos Griegos) ¹, perjudicáron á la sociedad los amantes de la verdad, que no la investigáron con el teson que debian.

8 Unos fundáron su narrativa en las voces y rumores del vulgo, sin atenerse á la doctrina de Dion Crisóstomo, que escribió: „Son muy pocos
 „los que aun en las cosas populares llegan á saber-
 „las originalmente con exâctitud, contentándose
 „el mayor número con el rumor (muchas veces
 „contrario á la verdad, que se ofusca en llegando
 „á la segunda ó tercera generacion); de lo qual re-
 „sulta dar crédito á qualquiera que se anticipe á
 „contar los sucesos como le acomoda, llegando á
 „tanto la credulidad, que si alguno tiene valor de
 „negar su asenso, padece la nota de temerario ².”
 Tambien Isócrates dixo que „no se debe asentir
 „á la voz del vulgo, porque ignorando éste casi

1 Ciceron en la oracion por Flaco. = Quintiliano, *Instituciones oratorias*, lib. 2, cap. 4. = Juvenal en la *sátira* 10. = Josefo Judio, *contra Apion*. = San Gerónimo, *comentarios á Ezequiel*, cap. 26.

2 Dion Crisóstomo, *de Ilio non capto*, oracion II.

„siempre lo cierto de los acaecimientos, juzga y
 „establece sus tradiciones con solo el fundamento
 „de las hablillas ¹.”

9 Otros faltan á las reglas de crítica por ignorancia de la historia literaria. Hallan contado un suceso en otro escritor; no saben el tiempo en que vivió, y piensan citar un testigo coetáneo quando dista dos ó mas siglos. Nuestro san Isidoro de Sevilla dice, que antiguamente la historia se escribía por solos los contemporáneos de los sucesos ². Diría esto el santo con relacion á los Anales antiguos de Roma; pero habiendo cesado estos, fué preciso la escribiesen los posteriores á los acaecimientos, recogiendo sus memorias de las actas públicas y otros instrumentos fidedignos.

10 Historiadores hay tambien que citan como testimonio suficiente el de un escritor de quien saben haber sido mas moderno que los hechos referidos en sus obras, pero que sin embargo le reputan por de autoridad igual al coetáneo, á causa de la celebridad de su nombre: defecto de crítica ciertamente grande, y digno de ser proscrito despues que Quintiliano dixo: „No es cierto todo lo
 „que escribiéron autores graves, pues erráron algunas veces por dexarse llevar de su genio; por

1 Isócrates en la oracion á Demetrio.

2 San Isidoro en el libro 1 de los orígenes y etimologías, cap. 40.

„captar la aura popular; por distraccion y por
 „causancio: así es que Ciceron halló á todo un
 „Demóstenes dormitando en sus obras tal qual
 „vez, y Horacio al grande Homero¹.”

11 Tampoco dexó de haber otros que por el
 desmedido amor á la patria, no solo contáron co-
 mo cierto quanto halláron escrito, y todas las re-
 laciones tradicionales de sus paisanos, sino que
 aun añadieron al quadro pinceladas como adorno-
 nos de la narracion, desfigurando la esencia de
 los hechos. Es indispensable leer con cautela se-
 mejantes historias, porque (como decia Dionisio
 Halicarnaseo): „Los investigadores de las antigüe-
 „dades de alguna region no se deben contentar
 „con los informes de los naturales si desean el
 „concepto de fidedignos, porque necesitan otros
 „testimonios imparciales, exéntos de toda sos-
 „pecha².”

12 La historia para ser útil ha de contener he-
 chos bien justificados por alguna de las pruebas que
 merezcan el asenso de los sabios. La mejor es la
 instrumental: los diplomas no contrahechos ni fin-
 gidos contienen la narracion de los sucesos con-
 forme se verificáron en época que no se presumia
 pudieran ser traídos á consecuencia para disputas
 no excitadas. La segunda son los escritores coetá-

1 Quintiliano, *Instit. orat.*, lib. 10, cap. 1.

2 Dionisio Halicarnaseo, *Antiquitat. roman.*, lib. 7, cap. 13.

neos, entre los cuales, habiendo contradiccion, es preferido el mas bien informado de la verdad, y preparado á decirla. En su defecto se admiten historiadores próximos al tiempo de los sucesos con la misma prevencion; pero si distaren mas de un siglo, ya no pueden hacer prueba por sí mismos, á no ser que afirmen haber leído autores ó instrumentos originales, que no han llegado á nuestros dias, pues en tal caso, siendo veraces, se les da crédito. Alguna vez por esta buena opinion tambien se adopta el testimonio de los distantes á falta de cercanos, quando la narracion no contiene cosas inverosímiles ni contrarias á memorias antiguas; pero de ningun modo si se nota esta circunstancia, porque no solo son inadmisibles tales pruebas, sino que antes bien, mereciéndolo el asunto, se debe desengañar al público; pues (como decia el sabio Andres Escoto) „siendo la verdad „de suma importancia en los negocios humanos, „son dignos del mayor reconocimiento los que se „dedican á distinguir lo falso de lo verdadero; „porque nos favorecen mucho en ilustrar las artes, destruir los errores, dar á cada uno su derecho, descubrir las verdades ocultas, y no permitir que los hombres vivan sepultados en las tinieblas de la ignorancia ¹.”

¹ Andres Escoto en el prólogo al opúsculo de Gaspar Barreyro, *Biblioteca vester. patr.* tomo 2, §. 1.

13 He aquí, pues, los motivos y el objeto de la obra que presento al público. He notado que muchos escritores de los últimos siglos han propagado una opinion falsa por amor mal entendido hácia su patria, y por falta de crítica, sobre el estado civil antiguo de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, con utilidad imaginaria y momentánea de estas tres muy nobles provincias, pero con perjuicio real y permanente, que ya experimentan desde que las luces de la crítica descubrieron el error en que viven sus naturales, los quales interesan mucho en hacer sus pretensiones con los fundamentos de la verdad, sin alegar causas falsas, conocidas ya como tales en la superioridad.

14 Dicen que Alava, Guipúzcoa y Vizcaya fueron repúblicas libres, soberanas, independientes, hasta que por su voluntad (cada una en su respectivo tiempo), entregaron su soberanía, independencia y libertad á los reyes de Castilla, baxo los pactos y condiciones de que se les conservarían sus exênciones, leyes y franquezas, conforme suponen que las tenían desde los siglos antiguos, y que este es el origen de los fueros que ahora gozan: cuya opinion ha prevalecido tanto que los representantes de su gobierno municipal no dudaron exponer á los pies del trono aquel hecho como fundamento indubitable de sus solicitudes.

15 Los vizcaínos, respondiendo á cierta real carta del señor Felipe IV de veinte y cinco de Noviembre de mil seiscientos treinta y dos, relativa á los alborotos movidos en Vizcaya con motivo de un impuesto sobre la sal, dixéron á S. M. en trece de Enero de mil seiscientos treinta y tres: „En cumplimiento de lo que V. M. nos manda „acerca de los accidentes que los dias atras han „sucedido en Bilbao, es cierto que tuviéron ori- „gen en el impuesto que inadvertidamente echó „en la sal con público pregon el teniente de cor- „regidor; y á no haberlo atajado el gobierno uni- „versal que previno el daño, pudieran temerse los „mismos y mayores en los mas lugares con el jus- „to sentimiento de ver quebrantar los nobles y an- „cianos fueros, *asiento y pactos de recíproca obli- „gacion con que nuestros honrados ascendientes eli- „giéron su primer señor, y despues del último se „adhirió con notable acierto á la corona real de „Castilla, nombrando y eligiendo por señor en la „era de mil trescientos noventa y quatro al señor „rey don Pedro, que los aceptó, y juró su inviola- „ble observancia por sí y sus sucesores, que han „hecho lo mismo*.” En otra representacion de tres

1 Anónimo en la obra impresa con el título de *Escudo de la mas constante fe y lealtad*, núm. 381, pág. 189. Aunque no constan autor, año ni lugar de impresion, se sabe que don Pedro de Fontecha y Salazar lo escribió de orden de los Diputados de Vizcaya en Bilbao, año 1765.

de Octubre de mil setecientos y quarenta al señor rey Felipe v dixéron: „Intenta don Manuel de
 „Horcasitas entrar en posesion del empleo de vee-
 „dor de este vuestro señorío, con resistencia de
 „las libertades, costumbres, fueros y leyes, que
 „le diéron el primer ser, honor y lustre que go-
 „za; *las mismas que fuéron establecidas por los*
 „*primeros pobladores de este solar, y por cuya con-*
 „*servacion derramáron tanta sangre sus habitado-*
 „res, resistiendo efectivamente al yugo de toda
 „extrangera nacion. Con la indemnidad *de ellas,*
 „*solemnemente pactada y jurada* en las del título
 „primero del cuerpo de este fuero, eligiéron se-
 „ñor; *y en la propia conformidad* lograron la afor-
 „tunada *union* á vuestra real corona de Castilla 1.”

16 Guipúzcoa, recopilando sus leyes municipa-
 les año mil seiscientos noventa y seis, dixo en
 una de ellas: „La mayor demostracion de la con-
 „fianza que los católicos reyes de España han he-
 „cho siempre de esta provincia y de los natura-
 „les de ella, y el indicio mas claro de la seguri-
 „dad que han tenido de su grande fidelidad, y del
 „amor y zelo con que han atendido al real servi-
 „cio, sin la precision de sujetarse á orden alguna
 „que no sea directamente dimanada de la real
 „persona, se manifiesta clara y evidentemente de

1 El mismo allí, núm. 238, pág. 183.

„la forma en que sus magestades han conserva-
 „do á esta provincia y á los naturales de ella,
 „manteniéndolos en la *libertad, buenos usos y*
 „*costumbres con que se encomendáron y unióron*
 „*en la real corona de Castilla en el año de mil y*
 „*ducientos, habiéndose hasta entónces gobernado*
 „*por sí sin sujecion alguna que no fuese muy vo-*
 „*luntaria en lo político y civil* ¹.” Lo mismo ex-
 puso al señor rey Fernando VI, segun la real cédu-
 la de ocho de Octubre de mil setecientos cincuen-
 ta y dos, en que S. M. dixo: „Me hizo presente
 „el Consejo en consulta de seis de Junio de este
 „año las circunstancias que ocurren en la citada
 „provincia, que tanto han merecido siempre á los
 „señores reyes, mis gloriosos progenitores, para
 „no permitir novedad alguna turbativa del pací-
 „fico estado y buen gobierno que ha tenido con
 „sus fueros, privilegios, usos y costumbres, pues
 „las hechas ó intentadas en varios tiempos las
 „reformáron luego que reclamó de ellas la pro-
 „vincia, dexándola en su *entera exêncion y liber-*
 „*tad con que, siendo de libre dominio, se entregó*
 „*voluntariamente al señor don Alonso VIII, llamado*
 „*el de las Navas, el año de mil y doscientos, baxo*
 „*los antiguos fueros, usos y costumbres con que vi-*
 „*vió desde su poblacion, y en que continuó hasta*

¹ Nueva Recopilacion de los fueros de Guipúzcoa, año 1696
 en Tolosa, tít. 2. cap. 11.

»*que ella misma pidió al señor rey don Henrique II*
 »se reduxesen á leyes escritas, de que se formó el
 »volúmen que tiene de sus fueros, impresos con
 »autoridad pública y real aprobacion¹.”

17 Alava representó la misma especie, segun
 consta de la real cédula del señor rey Felice IV,
 dada en Madrid á dos de Abril de mil seiscientos
 quarenta y quatro, en que S. M. dixo: „Por par-
 »te de vos la junta, procuradores, hijosdalgo de
 »la mi muy noble y muy leal provincia de Alava
 »y sus adherentes me ha sido hecha relación, que
 »siendo la dicha provincia libre, no reconociente su-
 »perior en lo temporal, y gobernándose por pro-
 »pios fueros y leyes, se entregó de su voluntad al
 »señor rey don Alfonso el onzeno con ciertas condi-
 »ciones y prerogativas, expresadas en la escritura
 »que se otorgó del contrato recíproco de la entrega
 »en dos de Abril, era de mil y trescientos y setenta
 »y dos; y desde entónces por lo capitulado en di-
 »cho contrato, y por lo que la costumbre y pose-
 »sion ha interpretado y declarado, aunque la di-
 »cha provincia ha estado y está incorporada en
 »mi corona, y me ha hecho y hace inimitables
 »servicios, pasando de los términos de lo que pa-
 »rece posible respecto de sus fuerzas, y se ha re-
 »putado por provincia separada del reyno, y no

¹ Suplemento á dichos fueros.

»la han comprehendido las concesiones que ha
 »hecho de servicios el reyno junto en cortes, ni
 »ninguno de los tributos y cargas que general-
 »mente se han impuesto en mis reynos de la coro-
 »na de Castilla de propio motu ni en otra forma,
 »porque de todo ha sido y es libre y exenta, así
 »como lo son el mi señorío de Vizcaya y la mi
 »provincia de Guipúzcoa, y se han regulado las
 »dos provincias y aquel señorío por de una misma
 »calidad y condicion, sin ninguna diferencia en lo
 »substantial, y sin que haya habido ni pueda ha-
 »ber razon para que la dicha provincia dexé de
 »gozar de ninguna exención, libertad, prerogativa
 »é inmunidad que goce y tenga la de Guipúzcoa
 »y el dicho señorío: *y siendo esto indubitable*, de
 »poco tiempo á esta parte se ha querido introducir
 »que en los repartimientos que el mi consejo conce-
 »de para la fábrica, reedificacion ó reparo de puen-
 »tes de los rios ó muelles de los puertos y obras
 »públicas del reyno... hayan de contribuir.¹

18 Cada una de las tres provincias alegó su escritura de contrato con fechas determinadas. Yo las publicaré por apéndice en mi coleccion diplomática; y procuraré hacer entender en el cuerpo de la obra todos los sucesos conexos con ellas, para que se vea si con efecto son tales contratos, y si

1 Real cédula de exención de puentes en el *quaderno de las ordenanzas de Alava* despues de ellas.

contienen lo que se dixo á los monarcas en las representaciones. A la verdad sucede todo lo contrario; pero léjos de mí el injusto pensamiento de que las provincias quisieran engañar al soberano. Los que las han gobernado como diputados generales, han sido en todos tiempos caballeros muy ilustres, incapaces de mentir, y de la idea de sorprender maliciosamente la justificación de los monarcas, á quienes ellos y las tres provincias han servido siempre con la mas loable fidelidad, amor y zelo; fuera de que para conseguir la conservacion de sus verdaderos fueros no necesitan jamas alegar esta causa, como no la habian alegado en tiempo alguno sus progenitores. Los relevantes méritos de estos habian bastado para unas cosas, y la esterilidad de la mayor parte del pais para otras.

19 Si en el reynado de Felipe iv expusieron al trono haber sido antes repúblicas independientes, y entregado su libertad con pactos, fué porque ya para entónces era tan general esta opinion, que se la creyeron como *indubitable*. Nacida en tiempos faltos de crítica, recibió grande vigor en época mas ilustrada, porque habiéndola adoptado Esteban de Garibay Zamalloa, escritor seguramente sabio y bien instruido en la historia, la dexaron correr sin impugnacion Ambrosio Morales, Juan de Mariana, y otros muchos grandes hombres del siglo xvi, por no dedicarse de intento á exâmi-

narla con crítica, de lo que resultó darla por sentada los historiadores y jurisconsultos del xvii.

20 Debiera confiarse que con el tiempo se volviese á vivir en la opinion en que vivieron los antiguos alaveses, guipuzcoanos y vizcainos; pues habiéndose propagado en el xviii el buen gusto de la literatura y el utilísimo arte de la crítica, parecia regular que los escritores vascongados no avanzasen proposiciones algunas de sucesos antiguos sin consultar con las fuentes originales; pero á pesar de las luces del siglo vemos que don Pedro de Fontecha en su *Escudo de la mas constante fe y lealtad*, don Joaquin de Landazuri en la *historia de Alava* y en la de *Guipúzcoa*, y don Lorenzo Prestamero en las *Descripciones de Alava*, refieren el pretendido republicanismo como cosa cierta y constante; siendo así que los instrumentos mismos que citan son la prueba mas demostrativa de lo contrario.

21 Publicó despues año mil ochocientos dos la real academia de la Historia los dos primeros tomos de la excelente obra titulada *Diccionario geográfico histórico de España*; y en los artículos *Alava*, *Guipúzcoa* y *Vizcaya* dixo lo que debia decir un cuerpo sabio, cuyo primer estatuto comienza así: „El instituto de la Academia debe ser „ilustrar la historia de España en todas sus partes, purgándola de errores y fábulas.” Afirmó

la verdad, y la purgó de fábulas; dió bastantes pruebas de su opinion en quanto permitia la calidad de la obra; pero aunque debieran todos los lectores creer que no procedia tan respetable cuerpo á manifestarla, sino despues de haberla exâminado con toda circunspeccion y madurez, pensaron algunos lo contrario; pues en el quaderno impreso de los *decretos de la provincia de Alava en sus juntas generales ordinarias de santa Catalina del año mil ochocientos dos* consta que don Juan Ramon Ruiz de Pazuengos, diputado por la quadrilla y hermandad de Laguardia, expuso en la segunda junta del dia veinte y cinco de Noviembre por la tarde lo que con su decreto y certificacion dice así: „En esta junta el señor procurador general de la hermandad de Laguardia „presentó el escrito siguiente. = Muy noble y „muy leal provincia: En el Diccionario geográfico „co, dado á luz por los académicos de la historia „de Madrid, se trata de ilusion, preocupaciones „y ceguedad la idea de la soberanía é independencia de V. S., aun antes de su voluntaria entrega al rey don Alonso. No necesito manifestar á V. S. lo que le pueden perjudicar tales „especies, proferidas por unos autores que afectan la mayor sinceridad é imparcialidad, y que „en lo demas que hablan de V. S., le hacen la „justicia que merece. Qualquiera que reflexione

»sobre esto, se convencerá que, llegándose á ex-
»tender sin oposicion tales noticias, perderán los
»fueros de V. S. *su mas firme baluarte y apoyo;*
»y no será difícil calcular el tiempo en que se re-
»putará por efecto de una mera gracia revocable
»á voluntad lo que V. S. ha mirado siempre con
»razon como dimanado de un contrato de rigu-
»rosa justicia. Para precaver tales inconvenientes
»pienso que será muy oportuno el que encargue
»V. S. á su primer asesor y otros literatos de la
»provincia la formacion de un escrito, y respues-
»ta victoriosa á los argumentos de los académicos,
»y aun poner en práctica lo que estos mismos di-
»cen acostumbra V. S. á hacer quando se intro-
»ducen escritos que ofenden sus privilegios. V. S.
»lo verá, y resolverá lo que sea de su mayor agrá-
»do. = Y enterados los señores constituyentes de
»la entidad del asunto, comisionáron al señor di-
»putado general (*don Ramon María de Urbina y*
»*Gaytan de Ayala, marques de la Alameda*); á los
»señores sus antecesores; al doctor don Roque
»Ruiz de Ozana, catedrático de prima de cáno-
»nes de la universidad de Osma, y demas vecinos
»de la provincia que su señoría considerase á pro-
»pósito, y los asesores de ella, á fin de que, exâ-
»minando las materias con la atencion que requie-
»ren, reconociendo documentos, y tomando las
»noticias conducentes, recopilen las que puedan

»servir para desvanecer las ideas indicadas sobre
 »principios equivocados ó mal entendidos contra
 »las glorias constantes de esta provincia, y pro-
 »pongan la satisfaccion que consideren de darse,
 »procurando por los medios de atencion la con-
 »formidad y reunion del reyno de Navarra, seño-
 »río de Vizcaya, y provincia de Guipúzcoa, á
 »quienes se considera igualmente agraviadas en
 »las suyas; y así bien se comisiona al señor dipu-
 »tado general, para que pase los oficios de ruego
 »y urbanidad que considere necesarios para exci-
 »tar el zelo de todos los señores que hayan de
 »contribuir á esta obra ¹.”

22 No sabemos el efecto que habrá produci-
 do la comision, pues nada se ha publicado contra
 el *Diccionario* en los quatro años corridos desde
 entónces; pero tal vez habrá sido el de un sabio y
 prudente desengaño, porque conozco á don Ro-
 que Ruiz de Ozana, y al mismo delator don Juan
 Ramon Ruiz de Pazuengos, y ambos son sугe-
 tos de instruccion y talento; por lo que habrán
 conocido en sus fatigas literarias, que no es lo mis-
 mo mirar las cosas en el modo comun, que exá-
 minarlas con profundidad; y en tal caso sentirá
 mucho Pazuengos haber dicho en su exposicion,
 que *el mas firme baluarte y apoyo de los fueros*

¹ Quaderno de decretos de las juntas de Alava de 1802,
 pág. 226.

de Alava es la antigua soberanía: si esto fuera cierto, ya los podia contar por tierra, pues aquel no existe; pero se equivocó, porque los fueros de Alava estan fundados sobre causas verdaderas y justas, á las quales acudiéron con razon los alaveses anteriores á la fábula, sin que la necesitasen para nada.

23 Tambien es de presumir que Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya conociesen felizmente la verdad de los hechos, y la ninguna utilidad de recurrir á principios tan ruinosos para la conservacion de sus fueros. A lo ménos Vizcaya, léjos de darse por ofendida, dió testimonio de la grandeza de alma con que mira esas cosas, nombrando por abogado titular del señorío á don Vicente Gonzalez Arnao, autor del artículo *Vizcaya*. Acertó muchísimo en la eleccion, porque ninguno defenderá mejor los derechos del condado que un sabio académico tan instruido en la verdadera historia de Vizcaya y sus fueros como el señor Arnao.

24 De Guipúzcoa nada me consta; pero sé que hay bastantes guipuzcoanos de gran talento é instruccion; y esto me basta para creer que no habrán escrito mucho contra el Diccionario, conociendo que las proposiciones de este fuéron muy exâminadas antes de publicarlas en el artículo *Guipúzcoa*.

25 Navarra (de quien hace mención el decreto alaves) fué reyno aparte; y sus monarcas exercieron por algunos tiempos la soberanía y potestad absoluta sobre las tres provincias vascongadas, que fuéron vasallas y súbditas de los monarcas navarros, no porque buscasen á éstos para protectores, que dicen los vascongados, sino porque constituian parte de la monarquía, como la Navarra misma, según resulta de las fuentes originales de la historia. Por consiguiente hay diferencia esencial entre Navarra y las provincias; y no pueden los navarros sacar utilidad de confundir su causa con la de los vascongados.

26 No por eso se piense que yo extraño adoptasen los vascongados la opinión de su antigua soberanía; pues ya sé por los historiadores, que suele ser lisonjero á todas las naciones el creer que su patria tuvo elevados principios. Los Griegos defendieron que sus ciudades habian sido construidas por diferentes dioses; los Romanos atribuyeron á Marte la fundación de su capital: casi todas las gentes fingieron fábulas de esta clase; y contrayéndonos más, tenemos iguales ideas en la Castilla misma. Nuestros escritores han dicho de su condado lo mismo que los vascongados de su país; y por desgracia de la literatura, quando estamos ya desengañados de tan fútiles y falsas glorias, vino, pocos años ha, renovando las patrañas don

Diego Gutierrez Coronel en su *Historia del origen y soberanía del condado y reyno de Castilla*, en que mezcla las fábulas castellanas con las cantábricas y vascongadas para ganar apasionados, haciendo causa comun el asunto de sus paradojas, en cuya empresa le habia precedido fray Francisco de Sota en su *Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria*, publicada en el Reynado de Carlos II; pero éste tuvo disculpa por ser general la falta de crítica.

27 Si por ventura, pues, algun literato aláves escribe contra el *Diccionario*, puede hacerlo con presencia de mi obra, que sin embargo de haberse trabajado antes, la publico despues, confesando gustoso haberla corregido y adicionado por las luces y noticias que contiene aquel. Las pruebas dadas en compendio por aquellos sabios académicos contra la pretendida soberanía estan con mayor extension en esta mi primera parte. La segunda (que se imprimirá sin intermision) demostrará lo que hay de verdad en el origen de los fueros. La tercera será una coleccion diplomática copiosísima de memorias inéditas ó raras, de grande utilidad para el presente objeto, y aun para el de la historia general y conocimiento de nuestras antiguas costumbres y legislacion.

28 Casi nunca cito los autores contrarios, porque, si hubiera de responder á todas sus espe-

cies, hubiera crecido el volúmen sin utilidad: sigo la marcha de mis narraciones conforme á la resultancia de las escrituras, y autores originales: los que no lo son, y carecen de crítica, estan rebatidos por sí mismos. „Los hombres (decia Tucídides) „reciben unos de otros la fama de los sucesos anteriores á su edad sin exámen, aun quando se „trate de asuntos de su pais: los mas huyen del „trabajo que cuesta investigar la verdad, y prefieren las especies que hallan prontas y fáciles. „Pero yo aseguro que acertarán los que crean „las cosas conforme las cuento despues de grandes investigaciones, y no como las pintaron los „poetas, ensalzándolas con sus adornos, ni como „las contaron los historiadores mas amigos del vulgo que de la verdad, sin acreditar su narracion, „no obstante que la antigüedad misma de los sucesos hizo declinar hácia las fábulas en tanto „grado, que ya es moda no creerles.” Tito Livio en el principio de su Historia romana siguió la propia idea, diciendo: „No formo intencion de „sostener ó reprobear lo que hay escrito del tiempo anterior á la fundacion de Roma, ni de quando estaba para poblarse, porque su narracion „no tanto es historia confirmada con monumentos „verídicos, quanto fábula pintada con los colores „hermosos de la poesia. Es privilegio de la antigüedad el fingir á favor de las ciudades unos prin-

«cipios tan augustos, que unan á los dioses con
 «los hombres». Sin embargo cito alguna vez á mis contra-
 rios quando su verdadero mérito, como el de
 Garibay, ó la calidad de su narracion lo dicta.
 „No todos los escritores (decia Estrabon) son dig-
 „nos de que gastemos el tiempo en impágnarlos;
 „ni aun en citarlos quando no los seguimos. Su-
 „jetamos al juicio de nuestra crítica solos aquéllos
 „de quienes consta que supieron escribir, porque
 „no es decoroso entrar en batalla literaria con to-
 „dos; sino contra un Eratóstenes, un Posidonio,
 „un Hiparco, un Polibio y otros de su clase».»
 Quien quisiere pues saber los principales autores
 que escribiéron á favor de la antigua libertad so-
 berana del país vascongado, lea el índice iv con
 que finaliza este tomo, y verá que el desentender-
 me de ellos en el cuerpo de la historia no ha si-
 do ignorancia, sino deliberacion por amor á la
 brevedad.
 El estilo de mi obra es claro, sencillo y
 sin afectacion; como corresponde á las didácticas:
 „La sencillez de las palabras da cierto grado de
 „valor á las noticias,» decia Quintiliano; por
 lo qual, tratando del griego Lisias, afirmaba que

1. Tito Livio, *Hist. Rom.*, lib. 1, dec. 1, en el principio.
 2. Estrabon, *Res. geográfic.*, lib. 1.
 3. Quintiliano, *Instit. orat.*, lib. 8, cap. 3.

hubiera perdido la gracia, y aun la autoridad de fidedigno, elevando su estilo.¹ Luciano en las reglas para escribir historia enseñaba que se cuidase poco de la pulcritud de las frases, con tal que se manifestase sencillamente la verdad,² y ciertamente no dexa de verificarse lo que de algunos escritores afirmó san Clemente Alexandrino, diciendo que quando ponian mucho cuidado en las palabras, se distraian del asunto.³ El buen estilo complace á los lectores, produciendo el feliz efecto de aumentar los deseos de apurar las cosas hasta su fin, como escribió el sapientísimo Luis Vives,⁴ pero la bondad es respectiva. Quando las obras se reducen á reunir muchos hechos inconexos, es imposible la narracion enlazada con elegancia para deleytar: es preciso contentarse con un language puro, y períodos cortados sin artificio ni aspereza de palabras. Finalmente yo me acombdo bien á la doctrina de san Agustin, en cuyo concepto era propiedad de los buenos ingenios el fixar su consideracion en decir verdad, mas que en las frases con que se dice.⁵

¹ El mismo allí, lib. 9, cap. 4.

² Luciano en el diálogo, *Quomodo historia scribenda sit*, pági. 351. la sup. or. máx. pági. 107. (no. 2) 32

³ San Clemente, *Stromath*, lib. 2.

⁴ Luis Vives, *de caus. corrupt. ar.* lib. 2, tomo 1, página mihi, 372.

⁵ San Agustin, *de doct. crist.*, lib. 4, cap. 11.

31 Mi cuidado principal ha sido buscar aquella Archivos, colecciones diplomáticas, obras inéditas, todo, en fin, quanto he podido adquirir relativo al objeto, he tenido presente. El deseo de hallar la verdad me hizo tomar el principio de mis investigaciones desde la dominacion romana, y seguir paso á paso la narracion de los escritores contemporáneos en cada época, refiriéndola sin afirmar nada por autoridad propia, tanto que pudiera decirse de mi obra casi lo mismo que Apolidoro dixo de la de Crisipo, esto es, que „si alguno quitase de ella las „proposiciones ajenas, quedaria en blanco¹.” Sin „embargo puedo sostener, como Agathio en el principio de su historia de la guerra de los godos, que „he subido hasta los tiempos primitivos para „componer con obras ajenas una mia original, que „ningun otro escritor ha trabajado².” Para esto he leído todos los escritores que alego en confirmacion de mi narrativa, sin fiarme de citas ajenas; y otros muchos que omito porque, no siendo originales, no me debia contentar con ellos, mediante la sentencia de Ciceron de ser „propio de los „genios perezosos el beber en los arroyos, pudiendo subir hasta la fuente de las noticias³.”

32 Concluyo, pues, diciendo que si alguno

1 Diógenes Laercio, *vidas de los Filósofos*, lib. 7, en Crisipo.

2 Agathio, *de bello gottorum*, lib. 1, en el principio.

3 Ciceron, *de oratore*, lib. 2.

quisiere escribir contra los artículos *Alava*, *Guipúzcoa* y *Vizcaya* del Diccionario de la real academia de la Historia, y contra mi obra, procederá con grande prudencia, si antes fixa su consideracion en este preciosísimo epigrama de nuestro famoso aragones Marcial ¹.

„Multum, crede mihi, refert, à fonte bibatur
 „Qui fluit, an pigro, qui stupet, unda, lacu.

Que para los romancistas aficionados á la historia quiere decir en substancia:

„Créeme, que importa mucho
 „Mirar donde bebes agua;
 „Si en fuente, que fluye pura,
 „Ó en laguna encenagada.

1 Marcial, lib. 9, epigr. 102.

CORRECCIONES.

<u>Pág.</u>	<u>Lfn.</u>	<u>Dice</u>	<u>Léase</u>
39	última	tratado del obispo	tratando del obispado.
161	antep.	2	1
218	9	de Castilla á Vizcaya	de Vizcaya á Castilla.
315	12	L	Id.
324	6	Aizua	Aizua
344	6	Vizc.	Unido

CAPITULO PRIMERO.

Del estado civil de las tres provincias vascongadas en el tiempo de la dominacion romana en España.

I Alava, Guipúzcoa y Vizcaya son las tres provincias cuyo estado civil antiguo pretendo investigar. En vano buscaremos estos nombres hasta el siglo IX; pero su territorio es conocido desde mucho antes. La combinacion de los historiadores y geógrafos antiguos con los de la edad media nos hace ver que sus moradores en tiempo del emperador Augusto pertenecieron á las regiones de los Autrigones, Caristos, Vardulos y Vascones. Algunos quisieron persuadir que los Cantabros ocupaban el pais vascongado, pero sin suficiente fundamento. Todo pende de conocer bien la línea oriental de la region de Cantabria, para lo qual es preciso consultar á los escritores originales.

2 Claudio Tolomeo describiendo la España tarraconense de su siglo, que alcanzó al de Augusto, comenzó por la costa del Océano occidental, y dijo que despues de la embocadura del rio Duero se seguian los Gallegos bracarenses, despues los Gallegos lucenses; „pero que el lado setentrional, sobre „el qual está el Océano cantábrico, se describia en „esta forma: despues del promontorio Nerio, otro „promontorio en que estan las aras de Sexto: las „puertas del rio Vir y otro promontorio. *En el „grande puerto de los Gallegos lucenses*, Flavio Brigancio: el promontorio Lapacia Coru, que tam-

„bien se llama Trileco: la embocadura del rio Me-
 „taro; la del rio Navio y la del rio Navilobion. *De*
 „*los Pesicos*, Flavio Navia; y la embocadura del rio
 „Nelo. *De los Cantabros*, el desagüe del rio Noega-
 „Ucesia. *De los Autrigones*, el desagüe del rio Ner-
 „va y la ciudad de Flaviobriga. *De los Caristos*, el
 „desagüe del rio Deva. *De los Vardulos*, la ciu-
 „dad de Menosca. *De los Vascones*, el desagüe del rio
 „Menlasco, la ciudad de Oeaso, el promontorio
 „Oeaso y el monte Pirineo.”

3 Describiendo despues el mismo geógrafo la
 parte mediterránea, designa varias regiones con este
 orden: Gallegos bracarenses, Turodos, Nemeta-
 tos, Celerinos, Bibalos, Limicos, Gravios, Luan-
 cos, Cuacernos, Lubenos, Narvasos, Waceos; y des-
 pues dice: „A la region de Asturias es oriental la
 „de los *Cantabros*, que tienen estas ciudades medi-
 „terráneas: Concana, Otabiolca, Argenomesco, Va-
 „dina, Vellica, Camarica, Juliobriga, Moreca. Ba-
 „xo de los Cantabros moran los *Murgobos*, en cuyo
 „territorio estan las ciudades de Braun, Sisaraca,
 „Deobrigula, Ambisna y Segisamon. Mas orienta-
 „les á los Murgobos y á los Cantabros son los *Autri-*
 „*gones*, en los que hay estas ciudades mediterráneas
 „Uxamabarca, Segisamúnculo, Virobesca, Ante-
 „cuia, Deobriga, Vindeleia y Salionca. Baxo de los
 „Murgobos estan los *Pelendones* y sus ciudades Vi-
 „soncio, Augustobriga y Sabia. Pero baxo los Au-
 „trigones habitan los *Berones*, en cuyo pais estan las
 „ciudades de Tricio-Metalo, Oliva y Varia.”

4 Sigue ahora el geógrafo con los Arevacos,
 Carpetanos, Celtiberos, Oretanos, Lobetanos, Con-

testanos, Edetanos, Ilercaónes; y despues dice: „En-
 „tre el rio Ebro y parte del Pirineo estan orienta-
 „les á los Autrigones (cuyo territorio divide el mis-
 „mo rio Ebro) los *Caristos*, que tienen las ciudades
 „mediterráneas de Suestasio, Tullica y Velia. Mas
 „orierales á estos son los *Vardulos* y sus ciudades
 „mediterráneas Gebala, Gabaleca, Tulongio, Alba,
 „Segoncia-Parámica, Tricio-Tuborico y Tabuca.
 „Despues de estos estan los *Vascones* y sus ciudades
 „mediterráneas Iturisa, Pamplona, Bituris, Andelus,
 „Nemanturisa, Curnonio, Jaca, Gracurris, Cala-
 „horra, Cascante, Ergabia, Tarrága, Muscaria, Se-
 „tia y Alabona ¹.”

5 Estrabon, que escribia su Geografia imperando Tiberio sucesor de Augusto, despues de referir algunas costumbres bárbaras de los Lusitanos y otros, di- xo así: „Tal es pues la vida de los montañeses que „terminan el lado setentrional de España, Gallegos, „Asturianos, Cantabros, hasta los Vascones y el Pi- „rineo; pues todos viven del mismo modo. Pero me „incomoda poner mas nombres, deseando evitar el „tedio de una escritura desagradable, á no ser que al- „guno guste de oir Pletauros, Bardietas, Alotrigas, „y otros nombres peores y mas oscuros que estos. „Su inhumanidad y fiereza de costumbres no les pro- „viene precisamente de las guerras, sino tambien „de habitar remotamente separados de otras gentes, „pues tanto por tierra como por mar son largos los „caminos; lo que ha sido causa de que, careciendo

¹ Tolomeo, Geografia, lib. 2, cap. 6, impresion de Lion por Isaac el Elcevirio año 1618.

„ellos de comercio, hayan perdido la civilidad y hu-
 „manidad. Sin embargo ahora padecen ménos este
 „defecto, mediante la paz y el concurso de los
 „Romanos á su pais: los que tratan ménos á estos,
 „son mas importunos y mas inhumanos, cuyo vi-
 „cio es natura^l crezca en algunos, en quienes se
 „agrega la incomodidad de los pueblos y la de ha-
 „bitar en los montes. Pero ya estan fenecidas to-
 „das las guerras, como tengo dicho, porque César
 „Augusto sujetó á los Cantabros, que hoy exercen
 „latrocinios en gran manera, y á los vecinos de los
 „Cantabros; y los que antes desolaban á los socios
 „de los Romanos, toman ahora las armas en favor
 „de los Romanos, como *los Coniacos*, y los que habi-
 „tan en las fuentes del rio Ebro la ciudad de *Tuiso*.
 „Y Tiberio, sucesor de Augusto, habiendo puesto
 „en estos lugares tres cohortes, que Augusto ha-
 „bia destinado, no solamente los ha apaciguado, si-
 „no que aun ha civilizado á algunos de ellos ¹... EL
 „rio Ebro, nacido en los Cantabros, corre hácia el
 „mediodia por una llanura dilatada, paralelo á los
 „montes Pirineos ²... Ya hemos explicado qual sea
 „toda la costa marítima desde las columnas hasta el
 „confin de España y Galia; pero la tierra interior
 „que se incluye entre los montes Pirineos y el la-
 „do setentrional hasta los Asturianos, se contiene
 „principalmente entre dos montes; el uno de ellos
 „es paralelo al Pirineo, comenzando desde los Can-
 „tabros, y acabando en nuestro mar (*Mediterráneo*):

¹ Strabon, *Rerum geographicarum*, lib. 3, pág. 234 de la edi-
 cion de Amsterdam del año 1707.

² El mismo, pág. 240.

„su nombre es Idubeda¹.... En aquellas partes, que
 „son setentrionales para los Celtiberos, habitan los
 „Berones confinantes con los Cantabros coniscos,
 „tambien originarios de los Celtas; su ciudad es
 „Varia, sita en el paso del rio Ebro, y estan con-
 „tiguos á los Bardietas, que ahora llaman Bardia-
 „los².... Es costumbre de los Españoles caminar dos
 „montados en un solo caballo, y apearse el uno pa-
 „ra la pelea. No es peculiar de los Españoles el pa-
 „decir una multitud de ratones, de la qual ha re-
 „sultado con frecuencia una enfermedad pestífera.
 „Los Romanos estando en la Cantabria acostumbrá-
 „ron alquilar hombres que cazasen número deter-
 „minado de ellos, y aun así costó trabajo evitar los
 „daños, pues concurría tambien la circunstancia
 „de escasear la sal y el trigo, por la gran dificultad
 „de conducirlo de Aquitania á causa de la aspereza
 „del pais. Tambien se cuenta como exemplo de la
 „demencia cantábrica, que algunos cautivos, ha-
 „biendo sido crucificados, cantaban himnos; pues
 „estas costumbres indican cierta ferocidad: otras
 „cosas hay tal vez ménos civiles, pero no bestiales;
 „á saber, que entre los Cantabros el hombre lleva
 „dote á la muger; las hijas son instituidas herederas,
 „y ellas colocan á sus hermanos en el matrimonio;
 „pues estas cosas suponen cierto imperio de las mu-
 „geres sobre los hombres, lo que no es muy civil.
 „Tambien es costumbre de España componer tisi-
 „go, que para matar sin dolor hacen de una yerba
 „semejante al apio, con objeto de tenerlo á mano si

1 El mismo, pág. 243. 2 El mismo, pág. 245 y 46.

„sucede algun lance fatal, pues se ofrecen á morir
„por sus amigos, y mueren por su obsequio. Algu-
„nos dividen la region en dos partes, como he dicho:
„otros en cinco: no se puede afirmar cosa cierta por
„las mutaciones y confusion de los lugares. En las
„regiones conocidas y famosas se saben fácilmente
„las mudanzas que se hacen, las distribuciones de
„las tierras, la novedad de los nombres, y lo demas
„que tiene conexiõn con esto; pues tratan de ello
„muchos, y con especialidad los Griegos, que son
„los mas locuaces de todos. Pero las regiones bárba-
„ras, lejanas y divididas en pequeños distritos, no
„dan materia cierta ni abundante para comentarios,
„y crece la ignorancia si distan mucho de la Grecia.
„Los escritores Romanos imitan ya ciertamente á los
„Griegos, mas con moderacion: copian lo escrito por
„los Griegos, pero añaden poco de su propio inge-
„nio; por lo que donde faltan los Griegos no es mu-
„cho lo que se dice para llenar el vacío, pues aun los
„nombres mas célebres son griegos. A la verdad
„habiéndose entendido antiguamente con el nom-
„bre de *Iberia* todo lo que está al occidente del rio
„Ródano, y del ismo que se estrecha por los senos
„de la Galia, ahora terminan los Pirineos la tierra
„que es conocida con el nombre peculiar de *Iberia*,
„aplicando el de *España* solamente á la que está ce-
„ñida por el rio Ebro. Los antiguos llamaron á es-
„tas *Igletas*, habitadores de una region pequeña,
„como dice Asclepiades Mirleano. Pero los Romanos
„dando á toda la region ya el nombre de *Iberia*, ya
„el de *España*, la dividen en interior ó citerior, y
„exterior ó ulterior; bien que tambien la distin-

„guen de otro modo, acomodándose el gobierno á
„las circunstancias de los tiempos, pues en nues-
„tra edad habiéndose asignado unas provincias al
„senado y pueblo Romano, y otras al príncipe, se
„adjudicó la Bética al pueblo, que envía un pre-
„tor con su quëstor y legado: termina su terri-
„torio por el oriente hácia Castaon. Las demas
„provincias son del César, que para su gobierno des-
„tina dos legados, uno pretorio y otro consular. El
„pretorio, con un teniente suyo, gobierna la Lusita-
„nia, que confina con la Bética, y se extiende hasta
„el rio Duero y su embocadura en el mar; cuya re-
„gion es ahora distinguida con su nombre propio de
„Lusitania, y en ella está la ciudad de Mérida Au-
„gusta. Lo demas de España, que ciertamente es la
„parte mayor, está sujeto al legado consular, que
„tiene un ejército no despreciable de cerca de tres
„cohortes, con tres delegados suyos. El primero de
„estos tres custodia con dos cohortes toda la tierra
„que media desde el rio Duero hasta el trecho de
„setentrion, la qual antes se llamaba Lusitania, y
„ahora Galicia. A este pertenecen los montes seten-
„trionales con los Asturianos y Cantabros. Por los
„Asturianos corre el rio Melso, del qual dista poco
„la ciudad de Noega, y está cercano el estuario del
„Océano, que separa á los Asturianos de los Canta-
„bros. Los próximos países montañoses hasta el Pi-
„rineo los gobierna el segundo delegado con una
„cohorta. El tercero rige y contiene las tierras me-
„diterráneas, que son pueblos ya pacíficos, de suaves
„costumbres, y vestidos de toga al modo de Italia.
„Estos son los Celtiberos y los que viven cerca del

„rio Ebro en sus dos orillas y hasta el mar. El pre-
 „fecto mismo suele invernar en la costa juzgando
 „causas, principalmente en Cartagena ó Tarragona;
 „y por el verano recorre la provincia, viendo todo
 „lo que necesita de refórma en qualquier tiempo ^{1.}”

6 Plinio, que escribió su Historia natural en tiempo del emperador Vespasiano, tratando de la España citerior dice así: „La antigua forma de la España cí-
 „terior se ha mudado algun tanto como la de las mas
 „provincias, habiendo testificado Pompeyo el Gran-
 „de con sus trofeos colocados en el Pirineo, que ha-
 „bia subyugado ochocientos quarenta y seis pueblos
 „desde los Alpes hasta fin de la España ulterior.
 „Ahora toda la provincia está dividida en siete con-
 „ventos establecidos en Cartagena, Tarragona, Za-
 „ragoza, Clunia, Asturias, Lugo y Braga.... El rio
 „Ebro, rico con el comercio navegable, nacido en
 „los Cantabros no léjos de Juliobriga, corre por
 „espacio de quatrocientos treinta mil pasos, capaz
 „de naves en el curso de doscientos sesenta mil pa-
 „sos desde el pueblo de Varia, con atencion al qual
 „rio llamáron *Iberia* los Griegos á toda la España....
 „En el convento de Zaragoza disputan sus pley-
 „tos.... los Calagurritanos.... Turiasonenses.... Cas-
 „cantenses.... Gracurritanos.... Andologenses.... Aro-
 „celitanos.... Iturisenses.... y Pompelonenses.... Al
 „convento de Clunia llevan los *Vardulos* catorce
 „pueblos, de los quales baste nombrar solo el de
 „Alba. Los *Turmodigos*, quatro; en que se incluyen
 „Segisamon y Segisamajulia. Al mismo convento

1. El mismo, pág. 250.

„van los *Carietes* y *Venenses* con cinco ciudades, de
 „las cuales es una la de los *Velienses*. También con-
 „curren los Pelendones con quatro pueblos de los
 „Celtiberos, de los que son ilustres los Numantinos,
 „como en las diez y ocho ciudades de los Vaceos los
 „de Intercacia, Palencia, Lacóbriga y Coca; pues en-
 „tre los quatro pueblos cantábricos solo es nombra-
 „da *Juliobriga*. En las diez ciudades de los *Autrigos*-
 „nes lo son *Tricio* y *Bribiesca*. Los Arevacos se lla-
 „man así del rio Areva, y tienen seis pueblos Si-
 „güenza y Osma (de cuyos nombres hay otras
 „muchas poblaciones), Segovia, Nueva-Augusta,
 „Termes y la ciudad de Clunia, fin de la Celtiberia.
 „Los demas lugares vierten al Océano, y de esta
 „clase son los *Vardulos* y *Cantabros*. A estos se jun-
 „tan doce pueblos de Asturias, divididos en Augus-
 „tanos y Transmontanos, siendo su ciudad la magní-
 „fica Astorga ¹.... La España comienza desde el pro-
 „montorio del Pirineo.... Desde el Pirineo por el
 „Océano siguen el salto de los Vascones y Olarso;
 „los lugares de los *Vardulos*, Morosgi, Menosca,
 „Vesperies y el puerto Amano, donde ahora está
 „*Flaviobriga*, colonia de nueve ciudades; la region
 „de los Cantabros, cuyo rio se llama *Sanda*, y su
 „puerto el de la *Victoria de los Juliobrigenses*. Des-
 „de allí distan las fuentes del rio Ebro quarenta mil
 „pasos: siguen el puerto *Biendio*, y los *Origenos*
 „mezclados con los *Cantabros*: su puerto es Bercase-
 „ca. La region de los Asturianos, cuyo pueblo es
 „Noega; y en la península los *Pesicos* ². En la misma

¹ Plinio, Hist. nat., lib. 3, cap. 3.

² El mismo, lib. 4, cap. 20.

„España se halló la yerba cantábrica (hoy *escorzone-
ra*), encontrada por los Cantabros en tiempo de
„Augusto ¹... La piedra magneticia nace tambien en
„Cantabria; pero no la de iman propiamente tal...² ...
„No se hace en Galicia el plomo negro, sin embargo
„de abundar tanto en la vecina Cantabria ³.”

7 El Itinerario del emperador Antonino, aunque no distingue regiones, especifica los pueblos de los caminos militares que tenian los Romanos dirigidos por el territorio de los Autrigones, Caristos, Vardulos, Vascones y Berones, y conviene tenerlo presente para las consecuencias que debemos deducir de la narracion de los historiadores y geógrafos. Refiriendo los pueblos del camino de Italia para la ciudad de Leon de España, cuenta las mansiones y el número de millas de pasos geométricos que hay de una ciudad á otra; y despues de llegar á Zaragoza dice así: „De Zaragoza á Cascante cincuenta mil
„pasos: Calahorra veinte y nueve mil pasos: Varia
„diez y ocho mil: Tricio diez y ocho mil: Olbia
„diez y ocho mil: Segisamúnculo siete mil: Bri-
„biesca once mil: Segisamon quarenta y siete mil:
„Lacobriga treinta mil: Camala veinte y quatro
„mil: Lancia veinte y nueve mil: Leon nueve mil.”

8 En el camino de Astorga para Tarragona dice así: „Desde Astorga á Vallada diez y seis mil pasos:
„Interamnio trece mil: Palencia catorce mil: Vimi-
„niaco treinta y un mil: Lacobriga quince mil:
„Deobriga quince mil: Segisamon quince mil: Deo-

1 El mismo, lib. 25, cap. 8.

2 El mismo, lib. 34, cap. 14.

3 El mismo allí, cap. 16.

„brícula quince mil: Tricio veinte y un mil: Bribiesca once mil: Atiliana treinta mil: Barbariana treinta y dos mil: Gracurris treinta y dos mil: Balsion veinte y ocho mil: Zaragoza treinta y seis mil &c.”

9 En la via militar de España para Aquitania, y particularmente de Astorga para Burdeos, puso las mismas mansiones hasta Bribiesca inclusive; y dexando á la mano derecha hácia el mediodia el camino para la ciudad de Atiliana, tomó la izquierda hácia el nordeste, y dixo así: „De Bribiesca á Vindeleia doce mil pasos: Deobriga catorce mil: Beleia quince mil: Suisacio siete mil: Tulonio siete mil: Alba doce mil: Araceli veinte y un mil: Alanton diez y seis mil: Pamplona ocho mil: Turisa veinte y dos mil: sumo Pirineo diez y ocho mil: infimo Pirineo cinco mil &c.”

10 Pomponio Mela, describiendo la costa del Océano setentrional dice: „Hasta aquí hemos tratado de las costas inclinadas hácia el occidente. Despues la tierra se inclina dando vuelta total hácia el setentrion desde el promontorio céltico hasta el escítico. Su costa hasta los Cantabros es siempre recta, ménos donde hay unas pocas recaladas y pequeños promontorios. En ella estan lo primero los Artabros, que aun pertenecen á la gente céltica: despues los Asturianos. En los Artabros un seno ancho de boca estrecha ciñe la ciudad de Ardobriga y los desagües de quatro rios, dos de ellos

1 Itinerario de Antonino Augusto, en el tomo 2 del Teatro de la geografia antigua despues de Tolomeo, en Amsterdam año 1616 por Bertio.

„de poco nombre aun en el pais ; los otros dos el
 „Metaro y el Navio. En la costa de los Asturianos
 „está el pueblo de Noega, y en la península tres
 „aras, llamadas Sextianas, dedicadas á Augusto,
 „que ilustran el pais antes no conocido. Pero desde
 „el rio Salia comienzan las costas á retirarse poco á
 „poco, y contraer mas y mas la España (todavía por
 „allí bastante extendida) tanto que estrechándose
 „las mismas tierras, llegan á dexar entre los dos ma-
 „res por la parte de los confines de la Galia ménos
 „de la mitad de lo que se extienden hácia la costa
 „occidental. El trecho lo tienen los *Cantabros* y los
 „*Vardulos*. En los *Cantabros* hay algunos pueblos
 „y rios cuyos nombres no caben en nuestra pro-
 „nunciacion. Por el pais de los mismos *Cantabros*
 „y por el de los *Salenos* corre el rio Saunio: por los
 „*Autrigones* y los *Origenos* el rio *Nerva*; y el rio
 „*Deva* ciñe á *Tricio-Tuborico*: despues á las ciuda-
 „des de *Iturisa* y *Oeaso* el rio *Magrada*. Desde aquí
 „la gente de los *Vardulos* cierra las Españas en el
 „promontorio del monte Pirineo ¹.”

11 De la combinacion de estos geógrafos romanos (á pesar de algunas contradicciones que se advierten entre ellos sobre los nombres de pueblos y rios, la extension y situacion de ciudades y otros puntos subalternos) resulta ciertamente, que desde el Pirineo hasta las Asturias estaban en la costa marítima una parte de la Vasconia, y las regiones distintas de *Vardulos*, *Caristos*, *Autrigones* y *Cantabros*: que en la de estos habia unos pueblos llamados Orige-

¹ Pomponio Mela de *Situ orbis*, lib. 3, cap. 1, con las notas y correcciones de varios, en la edicion de Lion año 1748.

nos, los cuales vivian mezclados con los Cantabros, cuya circunstancia no se verificaba en los Autrigones, que tenian region separada con ciudades conocidas: que los Caristos eran orientales á los Autrigones; los Vardulos á los Caristos, y los Vascones á los Vardulos: que por la parte mediterránea, caminando de oriente á poniente desde Calahorra, ciudad occidental de Vasconia, se pasaba á los Berones; de estos á los Autrigones; y de estos por distintos puntos á los Pelendones, á los Murgobos, á los Coniscos, á los Origenos y á los Cantabros.

12 Entre el Pirineo y los Cantabros tenian los Vascones el promontorio Oeaso; las dos ciudades de Oeaso é Iturisa, y dos rios conocidos entónces con los nombres de Magrada y Menlasco. Desentendiéndome de las disputas entre los escritores sobre la situacion topográfica de las dos ciudades, y la correspondencia de los dos rios á los actuales, aseguro con uniformidad de todos, que por lo ménos llegaban los Vascones hasta el puerto de Pasages ó ciudad de San Sebastian, ambos en Guipúzcoa.

13 Subiendo hácia el occidente se seguian los Vardulos, que tenian en la costa las tres ciudades de Morrogi, Menosca y Vesperies, las cuales estaban sitas donde ahora Guipúzcoa entre el puerto de Pasages y la villa de Deva ó la de Motrico, puesto que el rio Deva perteneció á los Caristos.

14 Estos tuviéron en la misma costa la ciudad de Tricio-Tuborico y el rio Deva, con lo que no cabe ya duda que los Caristos llegaban hasta los confines de Vizcaya quando ménos.

Allí comenzaban los Autrigones, de quienes consta que tenían el puerto Amano, la ciudad de Flaviobriga y el rio Nerva. No estan conformes los historiadores y geógrafos modernos en el sitio de *Flaviobriga*; pero los mas críticos (y entre ellos ahora el señor Marina) se inclinan á la villa de Bermeo mas que á la de Bilbao, por la qual algunos opinan con mucho mas fundamento, que otros por la de Portugalete, pues estaba oriental al rio Nerva, que desagua en esta despues de haber corrido por aquella. Como quiera, basta saber que quando ménos llegaban los Autrigones hasta la embocadura del rio Nerva, porque con esto resulta que á lo sumo podia pertenecer á Vizcaya un pequeño punto de Cantabria desde Somorrostro para arriba; lo qual en mi concepto tampoco se verificó, porque habiendo yo reconocido el pais personalmente, me parece division geográfica mas natural la que ofrecen los valles y pequeños rios que dividen las Encartaciones de la tierra de Castro-Urdiales, el qual se me figuró primer pueblo oriental de Cantabria en la costa.

15 Tambien resultará excluido de la region de Cantabria el pais vascongado si buscamos la correspondencia de las ciudades mediterráneas antiguas con los pueblos modernos. No es fácil hallar la de todas, pero sí de las que bastan para el objeto. Los Vardulos tenían Alba, Gebala, Gabaleca, Tulonio, Segoncia-Parámica y Tabuca. La de *Alba* estuvo situada cerca de donde ahora el lugar de *Alveniz*, no léjos de la villa de Salvatierra de Alava, á cuya provincia dió nombre: se han encontrado varias

inscripciones y otras antigüedades romanas ¹. *Gebala* (ó *Guebala*) estuvo segun algunos en Guevara, villa de Alava ²; y *Gabaleca* (ó *Gabalaica*) en el lugar alaves de *Galarreta*: el único fundamento positivo para la correspondencia de estos dos pueblos es la afinidad de los nombres; pero ciertamente estuvieron en Alava. *Tulonio* en Alegría de Alava casi con toda seguridad ³. *Segoncia-Parámica* en la villa alavesa de *Contrasta*, en que se conservan muchas antigüedades é inscripciones romanas, y entre estas una de *Segoncio* ⁴. *Tabuca* (ó *Tabouca*) en el lugar de *Tobera*, provincia de Alava, por la afinidad del nombre, y ser la mas meridional de las ciudades romanas de los *Vardulos*; por lo qual dixo bien el señor *Marina*, que la region de los *Vardulos* equivalia á lo que ahora són los territorios alaveses de las hermandades de *Asparrena*, *San Millan*, *Salvatierra*, *Ubarandía* é *Iruñaiz*, y al distrito guipuzcoano desde el fin de la *Vasconia* hasta la villa y rio de *Deva* ⁵.

16. Los *Caristos* tenian á *Beleia*, *Suisacio* y *Tullica*. *Beleia* (*Veleia* ó *Velia*) estivo en el desdoblado actual alaves de *Iruña*, dos leguas al poniente de la ciudad de *Vitoria*, donde se han descubierto muchas inscripciones y vestigios romanos ⁶. *Suisacio* (ó *Suestasio*) en el lugar de *Armentia*, aldea de *Vi-*

1 Diccionario geográfico-histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 1, art. *Albeniz*.

2 El mismo allí, art. *Guebala*.

3 El mismo allí, art. *Alegría*, y tomo 2, art. *Tulonio*.

4 El mismo en el tomo 1, art. *Contrasta*.

5 El mismo Diccionario, tomo 2, art. *Vardulos*.

6 El mismo Diccionario, tomo 1, art. *Beleia é Iruña*.

toria, en que tambien hay antigüedades é inscripciones romanas ¹. *Tullica* estuvo verosímilmente hácia la mitad del territorio entre Armentia de Alava y Deva ó Motrico de Guipúzcoa, pues no es creible que los Caristos dexasen de tener ciudad intermedia de Suisacio y Tricio-Tuborico; y así creo que la region de los Caristos corresponde á las hermandades de Zuya, Villareal, Aramayona y Vitoria en Alava; á las villas de Deva, Motrico, Elgoibar, Eibar, Plasencia, Elgueta, Vergara, Anzuola, Mondragon, Valle de Leniz y Oñate en Guipúzcoa, y acaso las villas mas orientales de Vizcaya, como Ondarroa y Lequeitio.

17 Los *Autrigones* tenian las ciudades de Flavio-*briga*, Tricio, Virobesca, Segisamúnculo, Vindeleia, Deobriga, Uxamabarca, Antecua y Salionca. La de *Tricio occidental* en la villa de Monasterio de Rodilla en Castilla la Vieja, quatro leguas de Burgos en la cordillera de Montes de Oca. *Virobesca*, en la villa de Bribiesca, tres leguas al oriente de Monasterio Rodilla, y siete de Burgos. *Segisamúnculo* en un cerro junto á Santa María de Cubo y Ribarredonda en la Bureba, dos leguas al oriente de Bribiesca en Castilla. *Vindeleia*, cerca de la villa de Pancorvo, una legua al oriente de Santa María de Cubo en Castilla. *Deobriga* en las inmediaciones de Quintanilla de la Ribera, villa de Alava ². *Uxamabarca* segun unos en Osma de Valdegobia, pueblo de Alava, ó segun otros en Orduña, ciudad de Viz-

¹ El mismo en dicho tomo 1, art. *Armentia*, y tomo 2, art. *Suisacio*.

² Diccionario, tomo 1, art. *Deobriga*.

caya, dos leguas al norte de Osma: yo me inclino á este pueblo por la identidad del nombre. Salionca en Salinas de Añana, villa de Alava. *Flaviobriga* en Bermeo segun unos, y segun otros en Bilbao; ambas villas de Vizcaya en el oriente del rio Nerva, que corre desde Orduña hasta Portugalete por Bilbao. Antecua no sé donde estaba; pero me inclino que á la mitad de camino entre Uxamabarca y Flaviobriga, porque las ciudades no solian distar mas que quatro leguas ó diez y seis millas á lo sumo: la region de los Autrigones correspondia, pues, á lo que hoy son la Bureba y Castilla la Vieja desde los montes de Oca hasta el rio Ebro; las hermandades de Berguenda y Fontecha, Lacoymonte, Quartango, Salinas de Añana, Valderejo, Valdegobia, Llodio, Arciniega, Ayala, y parte de la ribera en Alava, y las tierras de Orduña, Bermeo y Encartaciones en Vizcaya.

18 Siendo, como son, regiones ciertamente distintas de la Cantabria las de Autrigones, Caristos y Vardulos, y constando, como consta, que estas tres eran las mismas que hoy Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, exceptuando lo que á estas falta de los Autrigones en Castilla y compensan con la Vasconia litoral en Guipúzcoa, es forzoso confesar que los Alaveses, Guipuzcoanos y Vizcainos nada tienen que ver con los Cantabros, cuya verdad se confirma con la investigacion de algunas cosas de Cantabria designadas por los Romanos, que hoy vemos permanecer mucho mas arriba de Vizcaya. El rio Ebro nace en los *Cantabros* (dicen los escritores), y sabemos que su nacimiento es en el lugar de *Fontibæ*, media legua al mediodia de *Reynosa*. Las *Fuentes*

tamaricás estaban en la Cantabria segun Plinio ¹, y permanecen en el lugar de *Velilla del Guardo* en la ermita de san Juan de *Fuentes divinas* cerca del rio Carrion, doce leguas al oriente de la ciudad de Leon, cinco al norte de la villa de Saldaña ². Hubo en la Cantabria cierto lago en que Suetonio refiere haber caido un rayo, y halládose doce segures, indicio de autoridad suprema ³; y este lago existe, segun las señas, cerca de *Medina de Pomar* en las montañas de Burgos sobre la ciudad de Frias ⁴, en que moraban los *Cantabros Coniscos*. Un monte grande, todo vena de fierro, y bañado por el mar, habia en la Cantabria segun Plinio ⁵: todas las señas concurren en el monte de *Cabarga*, orilla de la ria de la ciudad de Santander; y aun los Vascongados mismos no han podido acomodarlas á montaña mas oriental que la de *Somorrostro* ⁶, la qual no puede ser porque no está bañada por el mar, aunque sí cerca del rio. El estuario ó boca de mar, que dividia los Asturianos de los Cantabros, subsiste en san Vicente de la Barquera. *Segisamon*, ciudad de los *Murgobos* ó Turmodigos (cuya region estaba debaxo de los Cantabros), conserva su nombre con corta corrupcion en la villa de *Sasamon*, media jornada al poniente de Burgos al mediodia de Amaya, donde se han hallado inscripciones y otras antigüedades romanas ⁷; y no puede

1 Plinio, Hist. nat., lib. 31, cap. 22.

2 Florez, Disertacion sobre la Cantabria, § 1, núm. 8.

3 Suetonio, Vida de los Césares en Galva.

4 Henao, Antigüedades de Cantabria, lib. 1, cap. 59.

5 Plinio en dicha obra, lib. 34, cap. 14.

6 Florez, en la Disertac. cit., § 3, núm. 35 y 36.

7 Florez, allí, § 8.

ménos de ser este pueblo el mismo que con el nombre de *Segisama* está citado por Lucio Aneo Floro como plaza de armas, en que puso Augusto sus reales para la guerra cantábrica. El pueblo de *Aracillo*, que se menciona en las acciones militares, confronta con el que hoy decimos *Aradillos*; y la ciudad de *Vellica*, baxo cuyas murallas se dió una batalla, estuvo en la cumbre llana y espaciosa, que conserva vestigios antiguos cerca de *Aguilar de Campoo*, á cuya falda existe una llanura proporcionada para batalla campal, á ocho leguas de *Segisama* ó *Sasamon*, en que puso Augusto sus reales. Finalmente la prueba decisiva de que los *Autrigones* ó *Vizcainos*, y por consiguiente mucho más los *Caristos* y *Vardulos*, Guipuzcoanos y Alaveses, eran gentes y tenían regiones distintas de los *Cantabros*, es el motivo que Augusto tuvo ó pretextó para la guerra con estos; pues (según dice Floro) fué que los *Cantabros*, no contentos con defender su libertad, querian imperar sobre los vecinos, y molestaban con excursiones continuas á los *Autrigones*, *Vaceos* y *Curmogos* (*Turmogos*, *Turmodigos*, *Múrgobos* ó *Curgonios*, que todo es uno).

19 Esto es una verdad ya conocida por todos los literatos imparciales y despreocupados, por lo qual no parece oportuno detenerme á desatar los débiles argumentos que ofrecen en contrario algunas cláusulas mal aplicadas de Julio César, Silio Itálico;

1 Lucio Aneo Floro, Epítome *Rerum romanarum*, lib. 4, cap. 12, pág. 816, edición de Lion año 1744.

2 Florez en la Disertacion cit., § 11.

3 Florez en el lugar cit. = Florez en la Disert. cit., § 10.

Estrabon, Pomponio Mela, Lucio Floro y Plinio; pues teniendo presentes la calidad de poeta en el uno, y la concision excesiva en los otros, conoceremos que quando citaban por incidencia la Cantabria, no ponian mucho cuidado en hacerlo con exáctitud geográfica. El único que describió claramente y de intento las regiones fué Tolomeo, y destruye todo argumento contrario. Si esto no obstante alguno de mis lectores quedare con dudas, lo remito á fray Henrique Florez; pues aunque quiso replicar don Hipólito de Ozaeta, le impuso perpetuo silencio fray Manuel Risco.

20. No se piense que pretendo excluir las provincias vascongadas de la region de Cantabria por temor de que confesando á los Vizcainos, Alaveses y Guipuzcoanos la qualidad de Cantabros, tendria que reconocerlos por naciones libres, soberanas, independientes en el tiempo que duró la dominacion romana en España. Solamente procedo así por amor á la verdad; pues por lo demas, que fuesen ó no Cantabros, consta su vasallage y sujecion á los emperadores de Roma, como la de todos los demas Españoles, hasta la extincion del imperio occidental.

21. Hemos visto por Estrabon, que todas las guerras estaban acabadas en tiempo del Emperador Tiberio, sucesor de Augusto, el qual habiendo puesto en las regiones setentrionales de España tres cohortes, no solamente tenia sujetos á los pueblos cantabros y sus vecinos, sino que aun habia logrado

1. Florez, Disertacion sobre la Cantabria en el tomo 24 de la Esp. Sag. = Ozaeta, Vindicacion de la Cantabria. = Risco, Florez vindicado del vindicador de la Cantabria.

ya civilizar algunos: que un delegado del legado consular custodiaba con dos cohortes los Vaceos, los Gallegos de la orilla setentrional del Duero; los Asturianos y los Cantabros: que otro delegado gobernaba con una cohorte los Autrigones, los Caristos, los Vardulos, y la parte de los Vascones que llegaban hasta el Pirineo; y el tercero los pueblos mediterráneos ya civiles de las dos márgenes del Ebro, en que se incluyen los Berones, parte de los Vascones y los Celtiberos; por lo que nada quedó sin sujecion al gobierno romano. Lo confirma Plinio refiriendo que los Autrigones, Caristos y Vardulos; esto es, los Vizcainos, Alaveses y Guipuzcoanos acudían á disputar sus pleytos á la chancillería ó convento jurídico de Clunia (hoy *Coruña del Conde*, tierra de Osma en Castilla la Vieja), ciudad celtibérica correspondiente á los Arevacos; de manera que resultan sujetos á la jurisdiccion militar y civil de los Romanos.

22 Tampoco pueden los Vascongados sostener que la subordinacion fué voluntaria ni efecto de haber ellos buscado á la república romana para soberana protectora, con pactos de conservar libertad de legislacion y exención de tributos; pues no hay monumento histórico en que pueda fundarse tal asercion; constando por el contrario, que los Romanos fuéron señores de toda la España con absoluta dominacion, y sin diferencia de provincias, tanto en las que resistieron por algun tiempo á sus armas, y fuéron ocupadas en conquista rigurosa, como las que, temerosas de sus legiones, se anticiparon á entregarse con el objeto justísimo de evitar los estragos de la guerra.

23 Las regiones de Autrigones, Caristos, Vardulos, Vascones y Berones, orientales á Cantabria; los Celtiberos y Arevacos, meridionales; y los Murgobos y Vaceos, occidentales á la misma, estaban sujetos muchos tiempos antes, y tal vez desde el año ciento quarenta y nueve antes de Cristo, en que Lucio Licinio Luculo conquistó á los Vaceos¹; pero aun quando se concediera la opinion de los Vascongados de haber constituido parte de los Cantabros, no por eso podrian sostener el sistema de haberse dado voluntariamente á los Romanos con pactos algunos de independencia y libertad en la legislacion y tributos, pues consta lo contrario por Lucio Floro, Dion Casio, Veleyo Patérculo, Paulo Orosio, y demas historiadores romanos que tratan de la materia².

24 Sin embargo, no ha faltado (aun entre los modernos) quien con motivo de haberse hallado algunas monedas romanas en la parte de la provincia de Guipúzcoa, que corresponde á la Vasconia marítima de los Romanos, haya pretendido deducir de la escasez de monumentos antiguos de esta especie, que aquel pais no llegó á estar tan sujeto á Roma como los otros de nuestra region; pero no tiene fundamento. „ Constando de Estrabon y otros la sujecion española (dice un erudito magistrado de

¹ Floro, *Epítome Rerum romanarum*, lib. 2, cap. 17. = *Epítome de Livio*, cap. 21.

² Floro en la obra cit., lib. 2, cap. 17, y lib. 4, cap. 12. = Dion, *Hist. romana*, lib. 53, núm. 29, y lib. 54, núm. 5, 11 y 20; edicion de Hamburgo año 1750. = Paulo Orosio, *Historia*, lib. 6, cap. 21. = Veleyo Patérculo, *Hist. rom.*, lib. 2. = Suetonio, *Vida de los Césares en Augusto*, cap. 21. = Eusebio, *Cronicon mundi*, año 4 de la Olimpiada 188, y año 1 de la Olimpiada 190.

„nuestros tiempos el señor don Juan Perez de Vi-
 „llamil, fiscal togado del real y supremo Consejo de
 „la Guerra), ¿qué importará no haber hallado hasta
 „mil setecientos noventa monumentos de la domi-
 „nacion romana en la parte litoral del pais vascon-
 „gado? ¿Por ventura quedáron en todos los domi-
 „nados, ó se han descubierto todos los existentes?
 „¿Qué falta nos hacen estas pruebas quando nos las
 „ofrecen completas los escritores coetáneos? ¿No
 „dice Estrabon que los Romanos, invadiendo ya es-
 „ta ya aquella region de España, una en pos de otra,
 „por fin vencieron y sujetáron todas al cabo de dos-
 „cientos y mas años? ¿Pues qué necesitamos testi-
 „monio mas auténtico? ¿Qué fuerza podian tener
 „los del pais vascongado (y ménos los de la parte
 „litoral) para resistir á Roma, despues que sus va-
 „lerosas legiones y cohortes aprendiéron á caminar
 „por las asperezas de los montes cantábricos ?”

25 No permiten réplica reflexiones tan conclu-
 yentes; pero si se reputan como necesarias las anti-
 güedades romanas en un pais para creer su sujecion
 á Roma, tambien hay muchas en el vascongado,
 pues existen inscripciones, relieves, mosaycos, rui-
 nas, trozos de caminos, estatuas, barros saguntinos
 y otros monumentos indubitavelmente romanos en
 Alveniz, Alegría, Arce, Arciniega, Armentia, Asa,
 Bayas, Burgueta, Cabriana, Carasta, Contrasta,
 Comunión, Estabillo, Ibarguyen, Ilarduia, Iruña,
 Margarita, Urbina de Basabe, Puebla de Argan-

r Sr. Villamil, en una disertacion inédita, censurando como
 revisor general de la real academia de la Historia otra que se pre-
 sentó á esta.

zon, Lermanda, Zuazo, Arcaya, Ascarza, Argandoña, Gazeta, Gaceo, Salvatierra, San Roman, Eguino, pueblos alaveses; Forua, Echevarri de Durango, Munguia y Meacaur de Morga, que lo son vizcainos, como si no bastara la existencia que los mismos Vascongados confiesan de las ciudades marítimas de Oeaso, Iturisa, Morosgi, Menosca, Vesperies y Flaviobriga, y de las mediterráneas de Uxamabarca, Deobriga, Beleia, Suisacio y Alba ¹.

26 Finalmente no dista mucho de sueños ó delirios el pensar que unas regiones tan limitadas pudieran vivir independientes del poder de Roma, ó que todo el orgullo romano se contentase con recibir su voluntaria subordinacion condicionada. Es constante, cierto, y fuera de dudas lo contrario; por lo que me contento con asegurar que los Vascongados permanecieron fieles al imperio todo el tiempo de su duracion: y por lo mismo, habiendo el emperador Constantino dividido la España en cinco provincias de Tarragona, Cartagena, Galicia, Bética y Lusitania, adjudicó los Cantabros, Asturianos y Gallegos á la de Galicia; y los Autrigones, Caristos, Vardulos, Berones y Vascones á la de Tarragona; y establecidos despues siete conventos jurídicos ó chancillerías para sentenciar pleytos en Tarragona, Cartagena, Zaragoza, Clunia, Astúrias, Lugo y Braga, fuéron adjudicados al tribunal de

¹ Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia en los artículos de todos los pueblos aquí nombrados.

Zaragoza los Vascones, y al de Clunia los Vardulos, Caristos y Autrigones ¹.

CAPITULO II.

Del estado civil de las tres provincias vascongadas durante la dominacion gótica en España.

I Los Autrigones, Caristos y Vardulos permanecieron fieles al imperio romano del occidente hasta la extincion de este, verificada en el año quatrocientos setenta y cinco con la ocupacion de Roma por Odoacro, rey de los Oſtrogodos. Entónces pudieron adquirir su libertad, independencía y soberanía, como todas las otras provincias españolas sujetas á los emperadores romanos, si no la tenian ya perdida en algunas de las expediciones de los Suevos ó Godos, que refieren Idacio y san Isidoro ². Pero caso de haberla conseguido, les duró poco tiempo; porque finalmente viniéron á constituir parte de la monarquía gótica, como todo el resto de España.

2 Para demostrar esta verdad conviene presuponer como cosa cierta que el emperador César Augusto, de resulta de algunas rebeliones de los Cantabros occidentales, obligó á muchos de ellos á salir de su pais, y habitar una ciudad que les edificó,

¹ Paulo Orosio, Hist., lib. 6, cap. 21. — Noticia de las dignidades del imperio de occidente en Vancir despues del cap. 90, pág. 147 de la edicion de Ginebra del año 1623. Plinio en el lugar citado.

² Idacio, *Cronicon* en la Esp. Sagr., tomo 4, y san Isidoro, *Hist. de los Suevos* en la Esp. Sag., tomo 6.

y quiso llamar *Cantabria* por ser poblada de Cantabros, así como en Extremadura se llamó *Emerita* la ciudad poblada por soldados emeritos ó veteranos retirados. Estuvo situada en la grande llanura, que tenia y conserva un monte, que ahora mismo se llama *cerro de Cantabria*, en la orilla setentrional del rio Ebro, frente de Logroño, una milla escasa de la ciudad romana de Barea, ahora aldea de Logroño, hasta donde habian subido las naves romanas desde el mar mediterráneo en tiempo de la guerra cantábrica. Yo he reconocido varias veces el cerro de Cantabria, con objeto de buscar vestigios de la ciudad, mas no he hallado alguno: los naturales aseguran que varios labradores han encontrado monedas, hierros, barros, y aun pequeños ídolos, los cuales han desaparecido por descuido y falta de inclinacion á las antigüedades. ¡O! si supieran cuánto importa conservarlas, y qué utilidad producen para averiguar ciertas verdades, no habria tal descuido.

3 Con este motivo los Berones, hoy Riojanos, volviéron á adquirir el nombre de Cantabros. Fray Manuel Risco con graves fundamentos defendió que esta nueva provincia de Cantabria comprehendia las de los Autrigones, Caristos, Vardulos, Murgobos y parte de los Vascones ¹. El señor Marina por el contrario sostiene que solo incluia á los Berones, y que el territorio de los Autrigones, Caristos y Vardulos fué conocido con el único título de *Vardullia* como provincia distinta de la Cantabria gótica ².

¹ Risco, España Sag., tomos 32 y 34.

² Diccionario geográfico de la Academia en los artículos Alava, Autrigones, Caristos, Vardulos y otros.

4 Yo no necesito para mis objetos exâminar esta quëstion por ahora. Qualquiera de los dos extremos que se prefiera, siempre ha de resultar que los Vardulos fuéron dominados por los reyes godos con la fuerza de sus armas, y asimismo las tres provincias vascongadas.

5 Si constituian parte de la Cantabria, los conquistó Leovigildo año quinientos setenta y quatro quando se apoderó de Amaya, capital de los Murgobos, y de la ciudad de Cantabria y otros paises confinantes, de que testifican san Juan de Valclara ¹, san Isidoro ², san Braulio ³, y el monge frances Fredegario ⁴, cuya opinion recibe grande fuerza con el hecho posterior de haber edificado el propio monarca en el año quinientos ochenta y uno cierta ciudad en Alava nombrada *Vitriaco*, segun unos donde ahora Vitoria, y segun otros con mayor probabilidad en el lugar de Vitoriano, para servir de frontera y plaza de armas contra los Vascones que se rebelaban con frecuencia.

6 De positivo constando, como consta, haber conquistado Leovigildo las tierras de los Vascones, Berones, Murgobos y demas confinantes, y aun la misma Alava, en que construyó su ciudad con el nombre designativo de sus victorias, no es creible de

1 Cronicon del Viclarensis, en la Esp. Sag., t. 6.

2 San Isidoro, Hist. de los Godos, en la Esp. Sag., t. 6.

3 San Braulio, *Vida de san Millan*, en las *Antigüedades de España* por Berganza, tomo 2, y en la *Apología del patronato de san Millan* por fray Martin Martinez.

4 Fredegario, Cronicon, c. 32, año 607, en la Coleccion de Duchesne.

modo alguno dexase de alargar sus conquistas hasta el mar, siendo corto el territorio que le faltaba en Vizcaya y Guipúzcoa, cuyos moradores por ser pocos carecian de fuerzas para resistirle.

7 Permitamos que Leovigildo no pasó de la cordillera de montes divisoria de aquellas provincias: Aun así es forzoso confesar que viniéron á caer en el poder gótico. Fredegario, historiador coetáneo, dixo expresamente que el rey Sisebuto *confirmó el reyno de los Godos por las orillas del mar hasta los montes Pirineos* ¹.

8 Sin embargo de las grandes conquistas de aquel monarca, no pudo llegar á poseer el principado universal de España, porque los emperadores de Constantinopla tenian alguna parte de la costa marítima del Mediterráneo, con cuyo motivo san Isidoro nos ofrece otro testimonio de la sujecion de las tres provincias vascongadas, pues afirma que el rey Suintila fué el primero que reunió baxo su potestad toda la península, formando monarquía gótico-española; prerrogativa no gozada por ninguno de sus predecesores ². Posteriormente se le rebeláron los Vascones; los domó, y no les concedió paz, sino con la condicion de edificar á sus expensas una plaza de armas en un pueblo llamado entónces *Ologito*, hoy ciudad de Olite en Navarra, pero ya fuera de la cordillera de montes, que los Vascones reputaban por su barrera defensiva: de manera que así como Leovigildo edificó la de Vitoriano en Alava para contener á los Vascones por el noroeste, así tambien

¹ Fredegario, en el lugar antes citado.

² San Isidoro, *Hist. de los Godos*, en la Esp. Sag., t. 6.

Suintila la de Olite para refrenarlos por el mediodía ¹
 o 9. Esto no obstante se subleváron los Mascones
 otra vez por los años de seiscientos setenta y tres,
 y para domarlos fué personalmente el rey Wamba
 con su ejército á la provincia de Cantabria, según
 testifica san Julian metropolitano de Toledo ², cuyo
 suceso confirma por medio indirecto la fidelidad de
 los moradores de las tres provincias vascongadas,
 que perseveráron sujetas y obedientes sin rebelarse
 quando ménos desde el rey Suintila.

Aunque no sean muchos los monumentos li-
 terarios de los tiempos góticos, me parecen tales dos
 inscripciones que ha publicado la real academia de
 la Historia como halladas una en Meacaur de Morga,
 señorío de Vizcaya, y otra en Urbina de Basabe,
 provincia de Alava, pues sus caracterès más parecen
 góticos que romanos; y si fuere cierta mi conjetura
 será nuevo testimonio de la dominacion gótica en
 aquellos países.

II El nombre de *provincias cantábricas* con que
 han sido conocidas, y de que se han gloriado las tres
 vascongadas desde tantos siglos acá, que no hay me-
 moria de su principio, hace muy creible haber cons-
 tituido parte del ducado de Cantabria, aun quando
 fuese cierta la opinion del señor Marina en lo res-
 pectivo á los tiempos en que escribian Paulo Orosio
 y demas que las designáron con el título de *vardu-
 lias*; pues habiéndose creado el ducado para perso-
 nas de la familia real, como consta de sucesos pos-
 teriores, era poca cosa la provincia de Rioja, si no se

¹ San Isidoro, en el mismo lugar.

² San Julian, *Hist. de Wamba*, en la Esp. Sag., tomo 6.

le agregasen sus confinantes, por lo qual yo me inclino á la opinion mas recibida de que aquel ducado comprehendia todo el territorio dismembrado para la provincia tarraconense; á saber, los Berones, Autrigones, Caristos, Vardulos y Murgobos, pues estos mismos pueblos pertenecian al obispado de Calahorra antes de la ereccion del de Auca; verificada despues del año quatrocientos sesenta y cinco, en que el de Calahorra confinaba con la provincia de Galicia y obispado de Leon ¹.

12 Finalmente ningun crítico imparcial y des preocupado puede persuadirse que tres provincias pequeñas y de corta poblacion dentro de la península se librasen de la conquista de los monarcas godos, cuya ambicion no se contentó ni aun con la posesion de toda España, pues pasaron á invadir las Galias sin servirles de obstáculo los inaccesibles Pirineos, y la España transfretana en Africa, venciendo las dificultades del paso por el mar. Debemos pues creer firmemente sin género de duda que los antecesores de los que ahora se llaman Alaveses, Guipuzcoanos y Vizcainos estuviéron sujetos á los reyes godos teniendo por inmediatos gobernadores y señores honorarios suyos á los duques de Cantabria, no por eleccion voluntaria de soberanía protectiva, sino por obligacion de pueblos conquistados con la fuerza de las armas, como todas las otras provincias de España.

¹ Carta de Himerio, metropolitano de Tarragona, á Silvano obispo de Calahorra en la Esp. Sag., tit. 15. = Risco, Esp. Sagr., tomo 34, cap. 11.

CAPITULO III.

De Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en tiempo de la invasión sarracénica y reinado de don Pelayo.

1 Quando los moradores del país vascongado vivian con la fidelidad que les es propia baxo la sujecion de los reyes godos, se verificó la invasión sarracénica que trastornó toda la monarquía. Su último poseedor don Rodrigo murió en la batalla de Guadalete un domingo día undécimo del mes árábigo *Sahaban* de la era setecientas cincuenta, que corresponde á veinte y dos de Mayo del año setecientos doce, segun escribió en el siglo XIII el arzobispo de Toledo don Rodrigo Ximenez de Rada, despues de reconocer los historiadores árabes mas antiguos, como lo manifestó en las dos crónicas que compuso, una con el título *de las cosas de España*, y otra con el de *historia de los Arabes*.

2 La existencia de dos partidos poderosos que por entónces habia entre los parientes de Witiza, penúltimo rey godo, y los del infeliz don Rodrigo de resultas de haber sido este aclamado en vida de aquel tumultuariamente por exhortacion del senado², pudo ser causa de que no se eligiera sucesor luego que este perdió la vida.

3 Los duques y gobernadores de las provincias, que no murieron en la guerra, es verosímil que prosiguiesen haciendo de gefes en ellas miéntras tanto que permaneciesen libres de invasión, á no ser

1 Don Rodrigo, *de rebus Hispaniæ*; lib. 3, cap. 19.

2 Isidoro Pacense, *Cronicon*, núm. 34 en la *Esp. Sag.*; t. 8.

que los pueblos estuvieran mal con su anterior gobierno, y eligieran caudillo de su gusto.

4. He aquí una época en que los Vascongados pudieron adquirir su libertad, independenciam y soberanía como la habían tenido en tiempos anteriores á la dominacion de los Romanos; pero esta posibilidad nada tiene de singular, pues fué comun á los otros países de la península.

5. La razon natural dicta que los pueblos viendo próximo el peligro de la esclavitud, y conociendo la imposibilidad de defenderse con poca gente, pensasen en elegir un caudillo general, que reuniendo los hombres valerosos de muchos territorios formase un ejército tan grande como permitieran las circunstancias, para rechazar de sus hogares á las tropas enemigas, que orgullosas con sus primeras victorias llevaban consigo el terror y la desolacion.

6. Para tan importante objeto ¿bastaria que los Vizcainos eligieran un gefe, los Alaveses otro, y otro los Vizcainos? Ninguno se lo querrá persuadir; y mucho ménos si exâmina con juicio y crítica lo que por entónçes eran aquellos territorios, que ahora llamamos Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

7. Alava en el estado actual es una provincia de diez y ocho leguas de larga de norte á mediodia, y quince de ancha de oriente á poniente, que hacen doscientas y setenta leguas quadradas, con sesenta y siete mil quinientas veinte y tres personas segun el último censo español ¹. Pero en el siglo VIII ni hasta

¹ Censo de la poblacion de España del año 1797 executado de orden real, núm. 1. — Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 1, art. *Alava*.

el xv, no era parte de Alava el distrito de la Rioja alavesá, que tiene ocho leguas de largo, dos de ancho y diez y seis quadradas, sin duda las mas pobladas como lo dicta la feracidad del terreno.

8 Guipúzcoa es ahora una provincia de quince leguas de larga de norte á mediodía, y nueve de ancha de oriente á poniente ¹, que son ciento treinta y cinco quadradas, con ciento y quatro mil quatrocientas noventa y una personas ². Pero en el siglo viii y en algunos de los siguientes era solo desde el rio Deva hasta san Sebastian de Hernani, como consta de la escritura de los votos de Fernan Gonzalez á san Millan de la Cogolla, cuya autenticidad ó ficcion no influye para dexar de apreciar su geografia ³. Tres diferentes distritos eran entónces los que unidos ahora forman la provincia. La ciudad de Fuenterrabía, villas de Irun, Hernani, Rentería y valle de Oyarzun partenecian á la Vasconia ⁴. Los valles de Leniz, Oñate, Plasencia, Elgoibar, Eibar, Vergara y demas pueblos del obispado de Calahorra eran un pais intermedio, distinto de ambas provincias, en figura de una banda, que comenzaba baxo los montes de Alava, y seguia hasta el mar entre Ondarroa de Vizcaya y Motrico de Guipúzcoa, como resulta de la citada escritura de los votos de Fernan Gonzalez, el qual unos tiempos fué conocido con el nombre de

1 Diccionario citado, tomo 1, art. *Guipúzcoa*.

2 Censo citado, núm. xiv.

3 Esta escritura se imprimirá en el apéndice.

4 Léase el tratado de la Vasconia antigua del P. Fr. Manuel Risco en el tomo 32 de la Esp. Sag. donde probó la verdadera extension de la Vasconia con los geógrafos ó historiadores romanos.

Bidonia, por un pueblo fortificado que habia en la anteiglesia de Bedoña: en otros con el de *Aizorocia* por el castillo de Aizoroz, que cita el arzobispo don Rodrigo, como veremos tratando de Guipúzcoa en el reynado de Alonso VIII. Solo era Guipúzcoa el pais intermedio conocido entónces con el nombre de *Ipúzcoa*, designado en el cronicon de Sebastian, obispo de Salamanca, con el de *Alaon*, que tal vez es un error de los copistas por *Aizoroz*.

9 Vizcaya con sus Encartaciones tiene la extension de diez y ocho leguas de norte á mediodia, y diez de oriente á poniente, que son ciento y ochenta quadradas ¹, con ciento y once mil quatrocientas treinta y seis personas ²; pero en el siglo VIII y muchos despues solo se extendia desde el rio de Gualarraga (que entiendo ser la ria de Bilbao) hasta el rio Deva, segun la mencionada escritura de los votos. Las Encartaciones y Orduña no pertenecian á Vizcaya, como consta del cronicon de Sebastian, obispo de Salamanca, que nombra á esta ciudad, y á Sopuerta y Carranza, como territorios distintos ³. Durango tambien lo fué por muchos tiempos con condes separados segun las historias del señorío de Vizcaya y documentos auténticos que publicaremos en el apéndice.

10 Así, pues, el territorio que actualmente pertenece á las tres provincias formaba en tiempo de la invasion sarracénica nueve distintas regiones,

¹ El citado Diccionario de la Academia de la Hist., tomo 2, art. *Vizcaya*.

² El citado censo, estado xxxv.

³ Cronic. de Sebastian, n. 14 en la Esp. Sag., tomo 13.

Alava, Rioja setentrional, Guipúzcoa, Vasconia occidental, tierras de Bidonia, Vizcaya, Durango, Orduña y Sopuerta ó Encartaciones. En esta suposición, ¿quién se podrá persuadir que cada uno de los nueve distritos formó república separada independiente? ¿Quién creerá que lo executó Vizcaya por sí sola sin Orduña, Durango ni Encartaciones? ¿Quién lo pensará de Guipúzcoa sin el territorio de Bidonia ni la Vasconia? ¿Quién de Alava, sin la Rioja, Ayala, Arciniega, Arrastaria y Llodio? Me parece que ninguno.

11 ¿Qué hicieron pues los moradores del pais vascongado al tiempo de la invasion sarracénica? No consta por monumento alguno coetáneo; pero por lo mismo debemos pensar que harian lo que dicta la razon natural. Proseguirian obedeciendo á sus gobernadores, los quales acordarian con los naturales del pais lo conveniente á la defensa. Es verosímil que los nueve distritos mencionados, ó por lo ménos su mayor parte fuesen gobernados por un solo gefe; y este procederia de acuerdo con los de paises vecinos, para sostener el interes comun. No es fácil afirmar con seguridad quien mandaba en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya; pero segun lo que indican los sucesos posteriores fué persona afecta á don Pelayo, primer rey de Asturias.

12 No necesito investigar quando fué sublimado al solio este príncipe: las disputas cronológicas, en que los críticos modernos han dividido sus opiniones, nada influyen á mi objeto, para el qual solo importa inquirir si el pais vascongado constituyó parte de su monarquía.

13 Las circunstancias que me hicieron creer no haber existido allí repúblicas algunas independientes antes de la coronacion de don Pelayo, permanecian despues de ella: la prudencia exigia que los naturales apeteciesen un gefe poderoso para gobernarlo y defenderlo: tal era Pelayo; y nada mas verosímil que ponerse baxo el escudo de su proteccion, como los cristianos de las montañas de Santander, Leon y Asturias, unidos con ellos y sin diferencia de legislacion, que por entónçes seria la materia mas distante de su pensamiento. ¿Qual otro gefe soberano podrian elegir? ¿Acaso el de los Pirineos como mas cercano? Todavía es un problema su existencia, y aun quando yo la suponga como cierta para prescindir de controversias inconexâs, el hecho cierto y resultante de los monumentos antiguos es que los vascongados formaron parte del reyno de Asturias, y no de otro alguno.

14 En los capítulos siguientes harémos ver que don Alonso el *Católico*, don Fruela I, don Ordoño I, don Alonso III y otros monarcas reynaron en las tres provincias domando rebeliones, castigando sublevados, y dando leyes con la misma potestad soberana que en Asturias, sin diferencia la mas mínima.

15 ¿Quando comenzó esta soberanía? ¿con qué motivo? ¿por qué título? No hallamos documento alguno histórico que ofrezca la respuesta categórica de tales preguntas. Ni es fácil adivinarla sino recurriendo á la coalicion primitiva de los pueblos que consintieron la elevacion de Pelayo al trono.

16 Don Faustino Borbon publicó en el año mil

setecientos noventa y siete una obra con el título de *cartas para ilustrar la historia de la España árabe*, dando noticia de algunos historiadores mahometanos españoles que trataron de nuestras cosas, y traduciendo en ellas algunos fragmentos. En la décima sétima insertó uno que dixo ser de Jasan, Ben Melek, Ben Abu, Aabdet el-Lagui, visir de Almanzor, difunto en la egira quatrocientas veinte, año mil veinte y nueve de Cristo, quien tomó para su historia (escrita en el siglo x) las noticias de otros mas antiguos, particularmente de tres, que son: el primero Abu Saaid Ben Yunas, muerto en el mes de ghemadi, segundo de la egira trescientas quarenta y siete, año novecientos cincuenta y ocho de Cristo, el qual citaba á otro mas antiguo nombrado el Zobri: segundo Aben Coton, y tercero el Shadfi, cuyas épocas se ignoran.

17 Antes de copiar el fragmento debo prevenir que Borbon cita y traduce en sus cartas otros muchos, para persuadir que los Arabes, ignorando en el principio la geografía de España, y sabiendo quando llegaron á Portugal que se llamaba Galicia la provincia vecina, citaban con el nombre de *Galicia* todo el territorio occidental y setentrional de España que dominaba don Pelayo. El fragmento pues de Jasan el-Lagui, tratando de la batalla de Covadonga, dice así: *La provincia de Galicia es desde el desagüe del Duero en el mar hasta los Pirineos, y no se hallan musulmanes en ella; y sus ciudades son Leon, Lugo, Astorga, Pamplona y otras ciudades* ¹.

18 Yo no entiendo el árabe en cuyo idioma po-

¹ Borbon, *Cartas árabes*, carta 14 en la pág. 94, y carta 17, pág. 141.

ne Borbon las citas del texto original, ni he visto el códice en que afirma existir: si fuese cierto y fiel, tendríamos prueba positiva de que Alava, Guipúzcoa y Vizcaya eran parte del reyno de Asturias en tiempo de don Pelayo, pues no se podia verificar de otro modo su extension hasta los Pirineos; pero que lo sea ó no, el relato es cierto por lo que manifiestan los tiempos posteriores.

19 Si el ducado de Cantabria en la monarquía gótica comprehendia no solamente la Rioja sino tambien el pais vascongado (como sostienen muchos, y no sin fundamento de prudentes conjeturas), aun parecerá mas verosímil su agregacion á la corona de Asturias, porque consta positivamente que Fabila, padre de Pelayo, y Pedro, padre de Alonso el Católico, fuéron duques de Cantabria¹: varios historiadores modernos añaden que tambien lo fuéron Pelayo y Alonso; y se tiene por cosa cierta que estaban en la Cantabria al tiempo de la invasion. Don Rodrigo escribió en el siglo XIII (sin oponerse á los crónicones) que Pelayo residia en la Cantabria con su hermana, y que se fué con ella á las Asturias, determinado á conmovier los ánimos para defender el pais cristiano, que habia quedado reducido á las Asturias, Vizcaya, Alava, Guipuzcoa y Ruconia². De Alonso tambien da motivo el monge de Albelda pa-

¹ Cronicon albeldense, núm. 52, y el de Sebastian, núm. 8, en la Esp. Sag., tomo 13. — El de Silos, núm. 26, en la Esp. Sag., tomo 17. — Don Lucas de Tuy, *Cronicon mundi*, lib. 4, § *co tempore*. — Don Rodrigo, *de rebus Hisp.*, lib. 4, cap. 4. Crónica general de Esp., part. 3 en don Pelayo, § *en el oncenno año*.

² Don Rodrigo, *de rebus Hisp.*, lib. 4, cap. 1.

ra creer que vivía en la Cantabria despues de la ausencia de Pelayo, pues hablando de tiempos posteriores, afirma que marchó á las Asturias llamado de Pelayo para casarse con su hija Hermesenda ¹. Si con efecto habitaban en la Cantabria estos príncipes, y se fuéron á formar un cuerpo nacional en Asturias, era consiguiente conquistar antes de su marcha las voluntades de los vascongados para la union.

20 Debemos suponer en la fidelidad de estos, que profesaban amor á la familia reynante, y esta es otra conjetura no despreciable para creer su agregacion al reyno de Pelayo, porque Sebastian, obispo de Salamanca, dice que de los príncipes de la casa real algunos se fuéron á la Galia gótica, el mayor número á las Asturias, y Pelayo uno de estos ². Segun algunos modernos era nieto de Veremundo, duque de Cantabria, y biznieto del rey Ervigio ³. Los obispos de Calahorra, prelados de las mismas provincias, se retiráron á Oviedo donde permaneciéron baxo la proteccion de los monarcas asturianos hasta que volviéron á Alava, territorio de su diócesi, dando origen al obispado alavense; y no dexa de probar este suceso la agregacion del pais vascongado á la corona de Asturias ⁴.

21 Concluyo, pues, que los vancongados, como vasallos fidelísimos de los reyes godos, obedeciéron á don Pelayo en el principio como á príncipe de la

1 Cronicon albeldense, núm. 12, Esp. Sag., t. 6.

2 Sebastian, Cronicon, núm. 8, Esp. Sag., tomo 6.

3 Sota en la crónica de los príncipes de Cantabria, y don Luis de Salazar, Hist. de la casa de Lara, tomo 1, tabla de los Godos.

4 Risco, Esp. Sag., tomo 33, tratado del obispo de Calahorra.

casa real, caudillo general de los cristianos occidentales y setentrionales, y despues como á rey y soberano electivo, legítimo sucesor de don Rodrigo, en lo qual no procediéron con reservas ni protestas particulares de sujetarse á soberanía puramente protectiva, sino lisa y llanamente como los Asturianos y demas pueblos.

CAPITULO IV.

De Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en los reynados de Fabila y Alonso I el Católico.

1 **E**l ínclito don Pelayo tuvo por sucesor en el trono á su hijo Fabila, cuyo corto reynado carece de sucesos que tengan relacion con mi objeto. Recayó despues la corona en Alonso I, nombrado el *Católico*, yerno del mismo Pelayo; y su cronista Sebastian, obispo de Salamanca, nos dexó suficientes noticias para conocer que Alava, Guipúzcoa y Vizcaya eran partes integrantes de su reyno.

2 Dice en su cronicon que aquel monarca recuperó muchísimas ciudades oprimidas por los Sarracenos, particularmente Lugo, Tuy, Portugal, Braga, Viseo, Chaves, Agata, Ledesma, Salamanca, Zamora, Avila, Segovia, Astorga, Leon, Saldaña, Mabe; Amaya, Simancas, Oca, Velegia alavense, Miranda, Revendeca, Carbonera, Abecia, Briones, Ceniceró, Alesanco, Osma, Clunia, Arganza y Sepúlveda con sus aldeas y barrios: que matando á los moros llevó consigo á los cristianos, con los quales pobló á Primorias, Liébana, Trasmiera, Sopuerta, Carranza, la costa marítima de Galicia y de Burgos,

y la Vardulia, llamada despues *Castilla*; y que no pobló á Alava, Vizcaya, Alaon y Orduña, porque siempre las habian poseido sus moradores como á Pamplona, Deyo y Berrueza ¹.

3 Los Vascongados han querido probar su independencia con el texto mismo del cronicon; por lo que no debo desentenderme de su argumento. Dice aquel: *Alava, namque, Vizcaya, Alaone, et Urdunia à suis incolis reperiuntur semper esse possessa, sicut Pampilona, Degius atque Berrocia.* „Alava, Vizcaya, Alaon y Orduña se encuentran siempre poseídas por sus moradores, como Pamplona, Deyo y Berrueza.” De lo qual infieren que si las poseyeron siempre sus vecinos, fuéron estos siempre dueños sin que hubiese otro señor, y de consiguiente no los reyes de Asturias.

4 Qualquiera verá la debilidad de tal argumento fundado únicamente en el significado gramatical de la palabra *posesion*. Quieren que un escritor del siglo ix hablara con tanta propiedad latina como los jurisconsultos romanos del tiempo de Augusto. Los imparciales conocen que lo que quiso decir el obispo de Salamanca, fué que aquellos territorios no habian sido poblados por el rey don Alonso, porque habiéndose libertado de la irrupcion sarracénica, siempre habian estado habitados por sus naturales. No se metió el historiador á sentenciar pleytos de posesion ni de propiedad. Aun quando ningun vecino fuera dueño de las casas, y el dominio de todas perteneciese á montañeses de Santander, podia ser cier-

¹ Sebastian, Cronicon, números 13 y 14, *Esp. Sag.*, tomo 13.

ta la proposicion del obispo. Concedamos sin embargo que hubiera querido significar verdadera posesion en sentido jurídico. ¿Quién ha dicho que por eso no cabia otro dueño? El alto dominio inherente á la soberanía ¿no es compatible con el inferior de un particular?

5 Pero dexemos sutilezas inútiles, y exâminemos con juicio las cosas como son en sí. Sebastian dividió en tres clases los pueblos que nombra: primera, de los que conquistó y pobló don Alonso: segunda; de los que no conquistó, porque ya los gozaba su antecesor, pero los repobló: tercera, de los que ni conquistó ni repobló porque ya estaban poblados; y en esta última colocó á los del pais vascongado.

6 Léjos de probar el cronicon la independendia, justifica lo contrario: es un testimonio que acredita pertenecer al reyno de Alonso aquellos territorios; y si no ¿para qué nombrarlos? Si no tenian relacion con la monarquía, ¿qué motivos ni objetos pudieron excitar á Sebastian para ponerlos en la tercera clase de los relativos á la historia de aquel rey? ¿Cómo dexó de nombrar los pueblos del Pirineo, habitados siempre por sus naturales; pero no pertenecientes á la corona de Asturias? Es fácil conocer que la omision de estos y expresion de aquellos está fundada en causa poderosa, y no puede ser otra que la de pertenecer al reyno de don Alonso.

7 La narracion que harémos en los capítulos siguientes acreditará completamente que las tres provincias estaban sujetas á la monarquía en tiempo de los sucesores inmediatos de don Alonso. ¿Quándo se sujetáron si ahora no lo estaban? Razones son es-

tas á las quales no se puede replicar, porque no hay documento alguno que preste fundamento para ello.

8 Pero hay todavía en el mismo texto mayores pruebas de mi asercion. El lugar de Sопuerta es uno de los de las Encartaciones de Vizcaya ¹. El cronicon lo nombra entre aquellos que don Alonso no necesitó conquistar porque lo halló en su corona desde los tiempos anteriores; pero sí repoblar, como con efecto lo hizo aumentando su vecindario con los cristianos trasladados de pueblos vencidos en la frontera. Una providencia de tal clase hace presumir que Sопuerta era entónces capital de las Encartaciones, pues así lo persuade su nominacion especial, respecto de que Sebastian no citó aldeas ni lugarillos, contentándose con incluir á estos en cláusula general, *cum villis et viculis suis*. He aquí pues una prueba positiva de que las Encartaciones eran parte de la corona de Asturias desde antes de don Alonso, y que continuáron siéndolo en su tiempo.

9 Abecia y *Velegia alavense* son parte de la provincia de Alava, y Sebastian nombra los dos pueblos entre los conquistados por don Alonso: Abecia permanece con el mismo nombre ². *Velegia* desapareció, y creo ser la misma *Velesia* de los romanos, sita en el despoblado de Iruña ³. Hace poco tiempo que se descubrió en el lugar alavés de Bolibar, no distante de allí, una inscripcion sepulcral de Albaro, obispo de Velegia, difunto en el año

1 Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 2, art. *Sопuerta*

2 En el mismo Diccionario, tomo 1, art. *Abecia*.

3 En el mismo Diccionario, tomo 1, art. *Belesia*.

ochocientos ochenta y ochò, sucesor sin duda de don Vivere, que se nombra como residente en Okoizta (hoy Acosta) en una escritura del año ochocientos setenta y uno; que pondremos en el apéndice, todos obispos de Calahorra, que por la cautividad de su capital andaban por Alava, y tomaban el título del pueblo en que vivian hasta que fixáron su silla en Armentia.

10 La noticia de haber caído en poder de los Sarracenos los pueblos de Abecia y Velegia alavense; parece contradictoria con la proposicion posterior del mismo Sebastian, en que afirma que Alava no necesitó conquistarse ni repoblarse, porque siempre habia sido habitada por sus naturales; pero me persuado que esto último debe entenderse como generalidad sujeta á excepciones, y en el sentido de no haber sido poseida por otros que sus naturales con permanencia, sin excluir la ocupacion sarracénica transeunte ó de poco tiempo.

11 De lo contrario seria incierta la narrativa del obispo, pues en la propia cláusula dice otro tanto de Pamplona y Deyo, constando que antes de fines del siglo IX, en que escribia, ocupáron varias veces los Arabes (y tambien Carlo Magno de Francia) la ciudad de Pamplona y la fortaleza de san Estéban de Monjardin, que es en tierra de Deyo.

12 Los historiadores del siglo XIII entendieron como yo el cronicon en quanto á la sujecion del pais vascongado, porque hasta entónces á nadie habia ocurrido lo contrario. Don Lucas de Tuy dixo que don Alonso tomó y pobló á Primorias, Trasmiera, Sopena, Carranza, Vardulia (que ya se llamaba

Castilla), la costa de Galicia, Alava, Vizcaya, Alava, Orduña, Pamplona y Berrueza: que por aquel mismo tiempo pobló las Asturias, Liébana, toda la Castilla, Alava, Vizcaya y Pamplona; y que arrasó otras ciudades porque no podía poblarlas.

13 Don Rodrigo Ximenez escribió que don Alonso retuvo en Galicia á Lugo, Tuy y Astorga; en la baxada de Asturias á Leon: que ocupó la tierra de campos góticos sita entre los rios Ezla, Carrion, Pisuerga y Duero: que en las partes de Castilla tuvo á Simancas, Dueñas, Saldaña, Amaya, Miranda, Cenicero, Alesanco, Trasmiera, Sopena y Garranza: que fortificó y guarneció con cristianos varios castillos desde Alava, Orduña, Vizcaya, Navarra, Ruconia y Sarasaz hasta el Pirineo; y que á muchos cristianos cautivos sacó de donde estaban, y los llevó á su patria y á los pueblos que pudo fortificar.

14 La crónica general dice que don Alonso tomó de los moros muchas ciudades de las quales retuvo para sí en Galicia las de Lugo y Tuy; en Asturias las de Astorga y Leon; que despues ganó la tierra de Campos, pasó á Portugal, y tomó á Ledesma, Zamora y costa de Galicia: vino para Castilla, y conquistó á Simancas, Dueñas, Saldaña, Amaya, Miranda, Segovia, Avila, Osmá, Sepúlveda, Arganza, Maya, Oca, Reverendeca, Carbonera, Alvegia (*Velégia*), Cenicero, Alesanco, Trasmiera, Sopena, Garnica, Vardulia (ya llamada *Castilla la Vieja*), Alava, Orduña, Vizcaya, Aizon, Pamplona, Beser (que creian ser la que se llamaba *Vitoria*), Navarra,

1. Don Lucas, *Cronicon mundi*, lib. 4, § 7.

2. Don Rodrigo, *de rebus Hisp.*, lib. 4, cap. 5.

Ruconia, Pancorvo, Carrancio, y hasta los montes Pirineos con otros varios pueblos: de todos los quales retuvo muchos, fortificándolos bien, y se llevó á su reyno crecido número de cristianos, unos que andaban extraviados y otros que estaban cautivos, con los que pobló los lugares que pudo retener y fortificar ¹.

15 No es mi ánimo defender en todas sus partes la narrativa de los tres historiadores, con especialidad en lo que sean contrarios al obispo de Salamanca; que como mas antiguo pudo saber mejor y mas de cerca los sucesos del rey don Alonso I; pero es utilísimo tenerla presente para que se vea la conformidad de todos en quanto á ser parte de la corona de Asturias, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y no haber tanta contradiccion como á primera vista parece entre la generalidad de ser Alava poseida siempre por sus moradores, y la particularidad de haber estado por poco tiempo en poder de Moros los castillos de Abecia y Velegia.

16 Por lo mismo es extraño que Josef Moret, no contento con sostener la existencia de reyes en Navarra desde el principio de la invasion sarracénica, quiera defender la agregación del pais vascongado á su corona sin el mas leve documento histórico: cuyo empeño reproduxo modernamente sin razon don Joaquin de Tragia con sola la novedad en esta parte de llamar reyes del Pirineo á los que Moret tituló de Navarra ², como si no pudieran existir monarcas

¹ Crónica general de Esp. por el rey don Alonso el Sabio, part. 3, cap. 4.

² Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 2, art. *Navarra*.

pirenáycos sin extender sus dominios á Pamplona y pais vascongado. Pero mas extraño es que otros escritores hayan querido establecer la paradoxa de tres repúblicas independientes y soberanas en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya contra lo que resulta de todas nuestras historias antiguas, en que se afirma la sujecion á la corona de Asturias sin distincion ni diferencia de pactos ni de leyes entre ellas y las demas provincias. Tambien debe observarse que la crónica general pone *Aizon* donde las otras historias dicen *Alaon*, pues combinando esta especie con la de haberse llamado *Aizoroz* el pais de Guipúzcoa perteneciente al obispado de Calahorra, puede presumirse que los cronicones de Sebastian, don Rodrigo y don Lucas estan mal escritos en aquella palabra *Alaon*: la colocacion de esta voz siempre junta con Alava, Orduña y Vizcaya, y antes que Pamplona, indica que con ella se quiso significar un distrito vascongado-intermedio, y tal es la Guipúzcoa.

CAPITULO V.

De las tres provincias en tiempo del rey don Fruela 1.

A don Alonso 1. el Católico, sucedió en el trono de Asturias su hijo don Fruela 1. Si los habitantes de las tres provincias fuéron vasallos en el rey-
nado precedente, no hay monumento histórico que indique novedad en los tiempos sucesivos; y por el contrario existen algunos que justifican (á lo menos por via de supuesto) la continuacion del vasallage.

2 Sebastian, obispo de Salamanca, refiere haber-

se rebelado los Vascones, y domádoslos el rey Fruela, llevándose á las Asturias en calidad de prisionera una señora llamada Munia, con quien después casó y la hizo madre del rey don Alonso II el Casto¹, cuya narracion repitieron y ampliaron algun tanto los historiadores, particularmente el monje de Silos, escritor del siglo XII, el obispo de Tuy don Lucas, el arzobispo de Toledo don Rodrigo, y el rey de Castilla don Alonso X *el Sabio* en el siglo XIII².

3 Han variado extraordinariamente los escritores sobre quienes eran los Vascones rebelados á don Fruela y domados por él. Los quatro citados entendieron haber sido los *Navarros*, cuya voz usaron en lugar de la de *Vascones* del obispo Sebastian, y aun don Lucas y don Rodrigo duplicaron la expresion diciendo que la guerra fué con los Navarros y Vascones, cuyo modo de hablar indica que reputaban por dos distintos pueblos á los unos y los otros.

4 Fr. Manuel Risco procuró persuadir que aunque todos los Navarros habian sido y llamádose vascones en los siglos antiguos, nació en el VIII una distincion entre los Vascones de la montaña y los de la ribera; conservando aquellos el nombre de Vascones, y tomando estos el de Navarros porque su pais comenzó á llamarse *Navarra*, cuya voz se deriva de la palabra vascongada *nava*, que significa *llanura*, y de la terminacion *arra*, que es propia de las voces

1 Sebastian, obispo de Salamanca, Cronicon, núm. 16, en la Esp. Sag., tomo 13.

2 Cronicon del monje de Silos, n. 27, en la Esp. Sag., t. 17. = Don Lucas de Tuy, *Cronicon mundi*, lib. 4. = Don Rodrigo, *de rebus Hispanie*, lib. 4, cap. 6. = Crónica general, part. 3, cap. 5.

geográficas en vascuence, como se observa en la palabra *menditarra*, es decir, *tierra montañosa*, derivada de *mendi*, significativa de *monte*, en contraposición de *Navarra*, cuyo significado es *tierra llana*; por lo que opinó que los sublevados fueron los Vascones *Menditarros* ó Montañeses, y no los *Navarros* ó de tierra llana, para lo qual hace mucho mérito de las antiguas costumbres de los Vascones, que jamas sufrieron gustosos la sujeción, y se rebelaban á cada paso contra Romanos y Godos ¹.

5 Ambrosio de Morales juzgó que los Vascones rebelados á don Fruela no podían ser los Navarros de la montaña, ni los de la ribera, porque tenían rey particular suyo sin haber sido vasallos del de Asturias, por lo que infiere que fueron los Riojanos de tierra de Calahorra y demas pueblos de la Rioja baxa ².

6 Josef Moret conformándose con la opinion de Morales en quanto á no entenderse de los Navarros la voz *Vascones* usada por el obispo Sebastian, no pudo asentir á que se interpretara de los Riojanos baxos, porque constaba que estos eran vasallos del rey Moro de Zaragoza y de sus régulos de Tudela, Viguera y Valtierra; pero necesitando buscar Vascones en otro pais, imaginó hallarlos en la Bureba, para lo qual supuso haber dos Alavas, una que él titula *interior*, y es la que todos conocemos; y otra *exterior* en las tierras de Miranda de Ebro, Valpuesta y Bureba hasta Cellorigo y Pancorvo ³.

1 Risco, Esp. Sag., t. 32, cap. 14.

2 Morales, Antigüedades de Esp., lib. 13, cap. 17.

3 Moret, Anales de Navarra, lib. 1, cap. 5. = Investigaciones, lib. 1, cap. 3, y lib. 2, cap. 2.

7 Don Joaquin de Tragia quiere persuadir que fuéron los Alaveses de quienes supone, y no prueba, haber estado unidos hasta entónces con la corona pirenayca ¹.

8 Todas estas y otras muchas y diversas interpretaciones de la palabra *Vascones* nacióron, en unos del deseo de persuadir la falta de vasallage de su pais al monarca de Asturias, y en otros de proceder sobre supuestos equivocados. La verdad sencilla é imparcial es no haber existido jamas la distincion de Alava inventada por Moret; ni otros Vascones domados por don Fruela, que los Navarros, como probó demostrativamente el señor don Francisco Marina ²; y no dudo que de estos precisamente fuéron los Montañeses, porque los otros estaban sujetos á los Moros. No por eso pienso excluir á los Guipuzcoanos, pues ademas de que una parte de la Guipúzcoa perteneciÓ con propiedad á la Vasconia, pudo muy bien suceder que se diera el nombre de Vascones á los naturales del pais inmediato en un siglo en que comenzaban los distritos á conocerse con distinta nomenclatura.

9 Esto es compatible con la existéncia del rey Iñigo Arista en el Pirineo, segun el sistema de don Joaquin de Tragia, con el que me conformo, ménos en quanto á la extension del territorio de su reyno, pues yo creo que por los tiempos de que tratamos no llegaba á Pamplona.

10 Para mis objetos ninguna de las opiniones re-

1 Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 2, palabra *Navarra*, artículos 2, 4 y 5 en Iñigo Arista y en García Iñiguez.

2 El mismo en el tomo 1, art. *Alava*.

feridas dexa de suponer la sujecion del pais vascongado al Rey de Asturias, excepto la de Tragia, que no alega ni cita el menor monumento á su favor para dudar de la verdad de la expedicion de don Fruela. No sé como, despreciando á cada paso el argumento negativo en el artículo *Navarra*, da tanto valor al silencio del monge de Albelda, cuyo laconismo es un escudo á que se acoge Tragia quando se acomoda. Si de dos coetáneos, uno calla y otro afirma, ¿cómo el silencio del uno ha de ser argumento contra el otro? ; O qué conseqüencias tan funestas á la historia resultarian adoptando esta lógica!

11 Si los Vascones rebelados fuéron los Navarros ó los Riojanos, se sigue que los dominios de don Fruela llegaban hasta mas allá de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, cuyos tres distritos (como enclavados en la monarquía) debian ser parte integrante suya, sin que se pueda creer lo contrario miéntras no conste por documentos coetáneos, que no tenemos.

12 Si la guerra hubiera sido en Alava como quieren otros, fundados en que allí vivian los parientes de Munia, hecha prisionera, cuyo hijo don Alonso los buscó en tiempos posteriores, resulta la conseqüencia inevitable de que los Alaveses, nombrados *Vascones*, habian sido vasallos del Asturiano; se habian rebelado, y fuéron domados y reducidos á nueva sujecion por la fuerza de las armas y derecho de conquista.

13 Por lo mismo es muy extraño que el alaves don Bernardo Ibañez de Echavarri al mismo tiempo que sostiene haber sido alavesa la reyna doña Munia, defienda la opinion de que su provincia fué siem-

pre república soberana, libre é independiente, sin sujecion á don Fruela ni á otro rey de Asturias ¹.

14 En quanto á los Guipuzcoanos, como que son occidentales á los Vascones, no puede haber dificultad sobre la sujecion y vasallage, porque parte de lo que es ahora Guipúzcoa, era por entónces Vasconia, cuyos moradores se deben entender comprendidos en la rebelion y nueva subordinacion, y el resto de la provincia, ó no tomó parte, ó sufrió la misma suerte.

15 La Vizcaya es occidental á los otros dos territorios, lo qual basta para excusarnos de buscar pruebas de su vasallage, que sin duda proseguiria con la misma fidelidad que á los monarcas antecesores.

CAPITULO VI.

De Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en tiempo de los reyes Aurelio, Silon, Mauregato, Bermudo I, Alfonso II y Ordoño I.

1 **D**espues de Fruela I, sucedió su primo don Aurelio Frolaz, hijo de Alonso I; y á pocos años falleció sin dexar memoria de sucesos relativos á las tres provincias vascongadas, por lo que debemos persuadirnos que permaneciéron en el estado de subordinacion.

2 Don Silon, marido de Adosinda, hija de don Alonso I el *Católico*, fué sucesor de Aurelio, y segun la cronología mas adoptada por los críticos moder-

¹ Echavarri, Vida de san Prudencio, en la dedicatoria á la provincia de Alava.

nos, se verificó durante su reynado en el año setecientos setenta y ocho la famosa batalla de Roncesvalles, en que fué derrotado el ejército de Cárlos Magno de Francia en las gargantas del Pirineo de vuelta para su reyno despues de haber arruinado las murallas de la ciudad de Pamplona, que tomó al entrar en España para pasar á Zaragoza llamado de un régulo sarraceno rebelado al rey Moro de Córdoba.

3. Pamplona estaba entónçes en poder de los Moros, que la tenian ocupada desde tiempos anteriores, sin que haya testimonio en que conste año fixo, no obstante que suele asignarse el de setecientos treinta y ocho.

4. Confinaba el reyno de Asturias por el poniente, el de los Pirineos por el oriente y los Vascos por el norte, que nunca lleváron á bien la sujecion á Francia. Constando que los Vascones estaban sujetos á los reyes de Asturias en el reynado de Fruela, y despues en ochocientos quarenta y tres, como veremos luego, es preciso discurrir que aunque Pamplona y su comarca estuvieran en poder de los Moros, permaneciéron sujetos á la corona de Asturias los Vascones occidentales de los valles de Baztan y Arraiz sus comarcas, así como los Vascones guipuzcoanos (ya Navarros) de Irun, Fuenterrabía y confinantes; y que estos, unidos á los Vascones orientales, súbditos de la corona del Pirineo, fuéron los que derrotáron al ejército frances. Por eso quando se formaban tantos romances sobre aquella batalla, se dió lugar entre los personajes á Bernardo del Carpio, que se supone bastardo de la casa real de Asturias. Por eso entre los cuentos del reynado de Cárlos

Magno, y fingidos motivos de la guerra, hace tanto papel el monarca asturiano; y por eso en fin infiero, que los sucesos verdaderos y falsos de aquella campaña contribuyen á probar que los Alaveses, Guipuzcoanos y Vizcainos estaban sujetos al rey de Oviedo, como rodeados de vasallos del mismo.

5 Muerto Silon, su viuda la reyna Adosinda y los grandes del reyno eligieron por sucesor á don Alonso, sobrino de esta señora, hijo de Fruela su hermano, y nieto de Alonso 1. Mauregato, hijo de este y de una sierva, formó partido contrario, y se apoderó del trono, que conservó seis años incompletos, hasta setecientos ochenta y ocho en que falleció de muerte natural, y fué enterrado en la iglesia del apóstol san Juan de la villa de Pravia; porque Alonso, léjos de oponerse á la usurpacion de su tío, se retiró á vivir en Alava entre los parientes de su madre doña Munia 1.

6 La retirada de don Alonso dió motivo á varios escritores para sostener la opinion de que la provincia era pais independiente adonde no alcanzaba el poder del intruso Mauregato; pero me parece lógica infeliz este modo de argüir, porque supuesta la moderacion de don Alonso, y su resolución de no turbar la monarquía con guerras civiles, podia vivir en sus dominios sin rezelo de persecucion de su tío, estando tan alejado de la corte y negocios políticos: Mauregato tampoco tenia que temer de un sobrino tan moderado la sublevacion de los pueblos; por lo que no hay repugnancia en el retiro de aquel á vi-

1 Sebastian, obispo de Salamanca, Cronicon, n. 19, Esp. Sag., tomo 13.

vir entre sus parientes maternos con la sujecion del pais á un soberano á quien por fin todos reconocieron como tal á pesar de la eleccion referida.

7 El estado anterior era de ser partes del reyno las tres provincias: lo mismo consta por lo respectivo á tiempos posteriores, segun veremos luego. Para creer lo contrario en la época intermedia, era preciso un documento fidedigno en que constasen la libertad y nueva subordinacion, el qual no existe.

8 Es verdad que la crónica general dixo haber sido la retirada de don Alonso á Navarra ¹, y don Rodrigo, que á Alava y Navarra ²; pero siendo estos dos historiadores cinco siglos posteriores al suceso, y constando expresamente del obispo de Salamanca, casi coetáneo, haber sido á Alava, es forzoso convenir en que los otros añadieron voluntariamente lo de Navarra por el débil fundamento de haber sido navarra ó vascona la reyna doña Munia.

9 La serie de los acaecimientos testifica tambien que don Alonso habia cedido tan completamente sus derechos, que se podia tener por seguro dentro de la monarquía sin necesidad de buscar asilo forastero, pues habiendo fallecido Mauregato, ni don Alonso pensó hacer valer la eleccion antes verificada en su favor, ni los electores se creyeron obligados á sostenerla; antes bien celebraron otra libre y pacíficamente en don Bermudo ¹, sobrino de don Alonso ¹, hijo de Fruela, hermano suyo; siendo muy digna de notar la circunstancia de ser clérigo

¹ Crónica general de Esp., part. 3, tratando de Mauregato y Alonso ¹¹.

² Don Rodrigo, *de rebus Hisp.*, lib. 4, cap. 7.

ya diácono el electo; sin embargo de lo qual le prefirieron á don Alonso, á quien poco antes habian escogido para rey.

10 Si el suceso justifica que nada habia que temer del carácter pacífico de don Alonso, lo confirma mucho mas la conducta del nuevo rey don Bermudo, pues le llevó á la corte sin dilacion; y á los tres años (no obstante hallarse casado con doña Ocenda Nunilona ¹, y tener dos hijos, Ramiro y García) ² renunció el reyno para que recayera en don Alonso su sobrino, despues de lo qual vivió en su compañía largos tiempos conservando armonía y buena inteligencia ³.

11 El reynado de don Bermudo no nos ofrece memorias relativas á mi objeto. El monge de Albeda dice que tuvo guerra en la Bureba, sin expresar con quien ⁴: don Juan de Ferreras opinó que con los Moros; y es verosímil, pues estaban vecinos en la Rioja. Como no hay monumento alguno que persuada la extension de Alava hasta la Bureba, á pesar de quanto escribió Moret en los anales de Navarra por no confesar la sujecion de los Vascones, no pretendo traer á consecuencia tal campaña.

12 Tampoco nos ofrece muchas noticias el reynado de don Alonso II el Casto, no obstante su larga duracion de cincuenta y dos años. Los cronicones originales nada dicen: la escriturá de ereccion y do-

1 Florez, Reynas Católicas, tomo 1, en don Bermudo.

2 Sebastian, Cronicon, núm. 20.

3 Sebastian, Cronicon, núm. 20. = Monge de Silos, Cronicon, núm. 32, en la Esp. Sag., tomo 17.

4 Albeldense, Cronicon, n. 57, en el tomo 13 de la Esp. Sag.

tacion del obispado de Valpuesta por este monarca en favor de don Juan su maestro, fecha á veinte y uno de Diciembre de la era ochocientos quarenta y dos, año ochocientos quatro, publicada por fr. Henrique Florez ¹, presenta materia para deducir algunas reflexiones. Señala los límites del distrito, con cuyos fondos dota la iglesia, y son los mismos que dividen ahora Castilla la Vieja de la provincia de Alava por las hermandades de Valdegobia y la Ribera.

13 Sabemos que el obispado de Valpuesta seguia su línea hasta la villa de Cueto de las Asturias de Santillana, dividiendo por donde hoy el arzobispado de Burgos y los obispados de Calahorra y Santander ². Pertenecen á aquel varios pueblos alaveses de las hermandades antes citadas, y al de Santander once de la de Arciniega, que forman el arciprestazgo de Tudela de Ayala, y muchos en las Encarta-

1 Florez; Esp. Sag., tomo 26, en el apéndice, núm. 2; y en nuestro apéndice la escritura de fundacion del monasterio de santa María de Nájara año 1052.

2 Escritura de fundacion y dotacion del monasterio de santa María de Nájara, que se pondrá en el apéndice de esta obra; y prevenimos para gobierno de nuestros lectores, que aunque quisimos citar las escrituras con el número mismo que tendrán en el apéndice, para excusar la molestia de buscar con mas trabajo la que necesiten, no nos ha sido posible, por no saber al tiempo de imprimir este tomo qual número corresponderá, mediante que esperamos nuevos documentos; pero el órden cronológico que observaremos en su colocacion, la distincion de siglos que insinuaremos en las márgenes altas por epígrafe, y un índice tambien cronológico en el principio de la coleccion diplomática suplirán este defecto; de manera que en el índice y en el cuerpo de los apéndices será fácil hallar por la fecha de cada escritura la página de la que se quiera leer.

ciones de Vizcaya, todos occidentales á la línea divisoria. No consta qual rey formó la demarcacion diocesana; pero parece verosímil haber sido don Alonso fundador del obispado, y en tal caso tenemos un exercicio de la soberanía en el territorio de la provincia de Alava y Encartaciones de Vizcaya, que supone dominacion libre, y no mera proteccion por voluntad de los naturales, pues sujetaba pueblos alaveses y vizcainos á jurisdiccion eclesiástica castellana.

14 Los Anales compostelanos (escritos en el siglo XIII) dicen que en el mes tercero de la era ochocientos treinta, año setecientos noventa y dos, vino á Alava el moro Abultaman; el mismo que invadió las Vardúlias era ochocientos quarenta y quatro, año ochocientos seis, y murió á manos de los cristianos en la batalla de Pisuerga ¹.

15 El arzobispo don Rodrigo nos dió noticia de otra expedicion no referida en los cronicones, diciendo que Abdelcarin, capitán general del rey Moro de Córdoba Aliatan, ó Alfaken, vino con exercito contra los cristianos en la egira doscientas, que comenzó en diez de Agosto de ochocientos quince, y acabó en veinte y ocho de Julio de ochocientos diez y seis; y despues de haber tenido sitiada la ciudad de Calahorra por bastante tiempo, llegó hasta el mar destruyendo muchos pueblos, y regresó al reino de Córdoba lleno de riquezas y de gloria ².

16 Ni el arzobispo ni el autor de los Anales

¹ Anales compostelanos, en la Esp. Sag., t. 23.

² Don Rodrigo, Híst. Arabum, cap. 25, edicion de Madrid del año 1793.

refieren cosa por donde podamos venir en conocimiento de quien fuera el soberano, en cuyos dominios hicieron los Moros aquellas correrías; por lo que pasaremos á investigar el Reynado de Ramiro I, que sucedió á su primo, y era hijo del anterior don Bermudo I el diácono.

17. Apénas ocupó el trono don Ramiro, se le rebeló (con ánimo de usurpar la corona) el conde Nepociano, auxiliado de los Asturianos y Vascones que seguian su partido. Prontamente se dispó la conjuracion, porque habiendo don Ramiro marchado contra ellos, los alcanzó en Galicia; prendió al conde, y cediendo de su empresa los Asturianos y Vascones, prestáron obediencia á su legítimo rey, que gozó del trono sin turbacion interior ¹.

18. Fr. Manuel Risco no entendió que los favorecedores del conde Nepociano fuesen los pueblos de Asturias y Vasconia, sino las tropas asturianas y vasconas que habria en la corte ó sus cercanías ². Para mis objetos es indiferente. De qualquiera modo ha de resultar que los pueblos vascones eran parte del Reyno de Asturias, porque de lo contrario seria inverosímil haber tropas vasconas en atencion á que por entónces no era costumbre tener exércitos vivos en tiempos de paz; ni de mantener soldados extrangeros. Si los Vascones eran vasallos, mejor los Alaveses, Guipuzcoanos y Vizcainos por lo antes expresado.

19. Lázaro Gonzalez de Acevedo (con el deseo

¹ Cronicon albeldense, núm. 59. = El de Sebastian, núm. 23. = El de Silos, núm. 33, en la Esp. Sag., tomos 13 y 17.

² Risco, Esp. Sag., t. 32, capítulos 17 y 18.

de combatir el diploma de los votos de Ramiro I al apóstol Santiago, que se supone hecho en acción de gracias de la batalla de Clavijo) recurrió á todos los extremos que le sugirió su imaginación; y entre ellos al de afirmar, que no solo era fingida la escritura, sino incierta la aparición de Santiago, incierta la batalla, é incierto el motivo del tributo de las doncellas; proposiciones todas distintas entre sí, y capaces las unas de ser ciertas sin dependencia de las otras. Para negarlo todo sostuvo la paradoxa de que don Ramiro I solo tenía treinta leguas de monarquía, y esas en terreno despoblado, montañoso y pobre, por lo que no podía juntar ejército mayor que de quatro mil hombres ¹. Como dixese verdad Acevedo, resultaba la consecuencia de que Alava, Guipúzcoa y Vizcaya no eran parte de la monarquía de Asturias, porque distan de Oviedo mucho mas de las treinta leguas, pero no la dixo.

20 Hemos visto que el reyno de Asturias llegaba hasta los Pirineos. Es cierto que los Moros ocuparon la Navarra, la Rioja baxa, y las tierras llanas de Castilla; pero por nuestros cronicones consta que don Alonso I el Católico reconquistó la Rioja hasta la villa de Cenicero, tres leguas mas arriba de Logroño en la orilla meridional del Ebro; que don Fruela I era señor del territorio que media hasta la Vasconia; y que el mismo Ramiro I componia su ejército con los pueblos vascones, que le sirviéron fieles despues de abandonar al rebelde Nepociano. Yo bien creo que nada hubo de quanto se cuenta en el diploma,

¹ Gonzalez de Acevedo, Memorial y Discursos contra el privilegio de los votos de Santiago, disc. 6, cap. 17.

y que la base de la ficción fué la batalla del sucesor de Ramiro, que luego citaremos; pero en lo respectivo á la extensión del reyno de Asturias, la proposición de Acevedo se debe reputar como exageración de un defensor de pleytos.

21. A Ramiro I sucedió don Ordoño I su hijo, y los principios de su reynado nos ofrecen ya pruebas de que su monarquía llegaba hasta los Vascones, incluyendo por consiguiente las tres provincias vascongadas. El obispo de Salamanca y los monges de Albelda y Silos dicen que se le rebelaron aquellos en el primer año de su imperio, que pasó en persona, los domó con la fuerza de las armas, y sujetó de nuevo la provincia. En su regreso á las Asturias supo que Muza (antes Cristiano, ahora Moro) rey de Toledo, Zaragoza y Tudela, le invadía la Rioja con un ejército grande, cuyas espaldas creía defendidas por la plaza de armas que acababa de construir en Albelda: Ordoño destinó la mitad de sus tropas á sitiaria, y con la otra salió al encuentro: dió batalla en una espaciosa colina del monte Laturce: quedó victorioso, dexando muertos en el campo diez mil Moros; entre ellos García, yerno de Muza, que huyó herido mortalmente. Don Ordoño tomó la plaza de Albelda, en la qual encontró grandes riquezas, y entre ellas merecieron particular atención los regalos que el rey de Francia Carlos el Calvo habia hecho á Muza, por redimir las vexaciones que le causaba con sus correrías por Cataluña y dominios franceses. La victoria dió motivo á que Lupo, rey moro de Toledo, hijo de Muza, se hiciera por voluntad propia vasallo y tributario de don Ordoño, y

le sirviera toda su vida fidelísimamente aun en guerras con otros Moros ¹.

22 Yo he reconocido por mí mismo el monte de la batalla sito entre las villas de Albelda, Clavijo, san Prudencio y Rivafrecha, dos leguas al mediodía de Logroño: uno de sus montecillos, sito en jurisdicción de Clavijo, conserva el nombre de *cerro de la matanza*, el qual verosímilmente adquirió por la tradición de aquella célebre batalla; y creo que la fama de la victoria pasando de siglo á siglo con las alteraciones consiguientes á la ignorancia humana y gusto de lo maravilloso, fué la base de la ficcion del diploma de los votos de Santiago, en el qual se haria sonar á Ramiro y no á Ordoño, porque correria ya la voz de la victoria por el padre, y no por el hijo, á lo qual pudo contribuir haber sido recien muerto Ramiro.

23 Sea en esta parte lo que fuere de mis conjeturas, lo que resulta cierto es que los dominios del rey de Asturias llegaban hasta los Vascones por el oriente, y las sierras de Cameros por el mediodía, de manera que la línea divisoria con los Moros corria desde el Pirineo por las montañas occidentales de Navarra; cordillera de Borunda, Campezo y Bernedo, hasta el punto en que mudando su dirección hácia el poniente sobre la villa de Laguardia, y siguiendo por lo que llamamos *Sosierra de Navarra* ó *montes de Toloño* hasta Buradon, pasaba la línea sobre el Ebro al risco fronterizo de Billbio, de allí á Cellerigo, Pancorvo, Vilorado y Villafranca de

¹ Cronicon albandense, núm. 59. Salamanca, núm. 12. Silense núm. 33, en la Esp. Sag.; tomos 13 y 17.

montes de Oca, en los que la frontera baxaba hácia el oriente por las sierras de san Lorenzo, san Millán y los Cameros; quedando para los Moros por entónces lo mejor de la Rioja, que es el valle de las dos márgenes de Ebro; á lo que asentirán quantos conozcan el pais y tomen por datos los dos puntos resultantes de la historia; que son la línea de los Vascones y el pueblo de Albelda, cuya verdad se confirmará en el capítulo siguiente; por lo que los Alaveses, Guipuzcoanos y Vizcainos eran vasallos de Asturias, pues habitaban dentro de los dominios de su monarca, sin que haya documento alguno histórico que insinúe lo contrario, ni dé motivo para discurrirlo.

CAPITULO VII.

De Alava en el reinado de don Alonso III el Grande.

Hemos tratado hasta aquí de las tres provincias juntamente, porque los documentos originales de que nos valemos para nuestras investigaciones han sido comunes; ahora las harémos de cada una en particular, comenzando por Alava, por ser la que tiene memorias más expresas y mayor nombradía en la historia de la edad media.

El reinado de Alonso III, hijo de Ordoño I, nos ofrece ya testimonios auténticos de la sujeción de Alava á los reyes de Asturias, no porque los Alaveses eligieran á don Alonso por propia voluntad para rey suyo con soberanía puramente protectoriva, sino porque tenían obligacion de rendirle vasallage verdadero como las otras provincias de la monar-

quía. Sampiro, obispo de Astorga, que escribió la historia de este rey á fines del siglo x, continuando el cronicon del de Salamanca, dice que apenas comenzó á reynar se rebeló contrá él un hijo de perdicion llamado Froila Bermudez, que desde Galicia fué á la corte á invadir el reyno que no le correspondia, y entónces Alonso se retiró hácia Alava. El arzobispo don Rodrigo añade que fué para juntar ejército mayor que el de Froila; pero no lo necesitó, porque luego perdió el tirano en Oviedo la vida y el cetro por decreto del Senado; con cuya noticia volvió Alfonso á la corte y fué recibido magníficamente. Después añade el mismo cronicon, que estando Alfonso dedicado á construir las ciudades de Sublancia y Cea „le vino aviso de que los Alaveses se habian sublevado. Dispuso marchar á Alava; pero aquellos se aterraron con la noticia de la venida del rey, y reconociendo prontamente su obligacion, dobláron rendidos la cerviz, prometiendo permanecer fieles á su reyno y señorío y cumplir todas sus órdenes; en cuya forma subyugó á su propio imperio la provincia de Alava; pero se llevó á Oviedo preso con cadenas á Eilon, que parecia ser por entónces el conde de los Alaveses ¹.”

3. Don Lucas, obispo de Tuy, refiere lo mismo, añadiendo que las disposiciones del rey eran marchar con ejército para domar la rebelion, y que el autor de esta fué el conde Eilon ². Don Rodrigo Ximenez, arzobispo de Toledo, se conforma con

¹ Sampiro; Cronicon; n. 1, en la Esp. Sag.; t. 14, pág. 452.

² Don Lucas, *Cronicon mundi*, lib. 4, § 10. 100 07 027107

esta relacion expresando con mayor claridad que los Alaveses no habian pensado rebelarse, y que Eilon fué quien incitó sus voluntades *indebidamente* contra el rey ¹. La crónica general contando el suceso dice: „E los de Alava quando sopiéron que „el rey venie sobre ellos, hobiéron grande miedo „de él por aquello que habian fecho; é viniéronse „le meter en mano, é pidiéronle merced que *los perdonase* diciendo, que *nunca mas le errarien*; mas „que le *serien leales vasallos para siempre*: é el rey „perdonó á los de Alava; mas al conde nunca quiso; é prendió á este conde, é metiol' en cadenas, „é trajol' consigo para Oviedo ².”

4 Estos dos sucesos prueban tan demonstrativamente la sujecion anterior y presente de Alava, que no dexan razon de dudar. El primero porque si aquella provincia no fuera de su monarquía, nada conseguia con su retiro, y siéndolo, llenaba sus ideas formando ejército mayor con unas gentes, que por su distancia de Galicia no entraban en la conjuracion, antes bien profesaban afecto á un rey, que precisamente tenia parientes allí como su tio Alonso II. Y ¿quién sabe si la rebelion del conde Eilon está encadenada con este mismo suceso? No es inverosímil que los Alaveses, agradecidos á la confianza de Alfonso en su amor al tiempo de su retirada, le obsequiasen sobremañera: que Eilon, acostumbrado á recibir ántes todos los rendimientos, sintiera ver que se daban otros mayores al destronado; y que vengándose despues concitara los ánimos á la sublevacion.

1. Don Rodrigo, *de rebus Hisp.*, lib. 4, cap. 15.

2. Crónica general de Esp., part. 3.

5 Esta soberanía sobre Alava permanecia sin novedad en el año ochocientos setenta y uno, pues de una escritura que pondremos en el apéndice consta que se calendaban los instrumentos por el reynado del mismo don Alonso Arroncio y su hijo Tello, el obispo don Vivere y su madre doña Octavia, don Pedro, Abad de Ocoizta, don Alaquide Presbítero, y don Vitulo su sobrino, donan al monasterio de san Vicente de *Ocoizta* (hoy *Acosta* en Alava)¹, y al mismo don Pedro como su Abad, las iglesias de santa Gracia y san Martin de la villa de Estavillo; las de santa María de Foz (hoy *La-Hoz*); las de Arganzon, de Gano y de Letoño; las de san Salvador, san Cipriano, san Roman, santa Agueda, san Acisclo, santos Hemeterio y Celedonio, y san Cristóbal de Cestave, san Justo, santa Agueda y santa Dorotea; dicen que son dueños de todas estas Iglesias con los términos, tierras, viñas, huertos, linares, ferrerías y manzanares, porque las habian heredado de sus abuelos, que habian venido de Leon á vivir allí. Quieren que el monasterio sea ingenuo y libre, sin pechas, débitos, ni mas obligaciones que las de dar al rey y á los condes de la tierra lo que fuere justo, y rogar á Dios por los bienhechores; y que si alguno quisiere proceder contra la donacion, sea multado en ocho talentos de oro aplicados en favor del rey. La fecha de esta escritura dice *en la era novecientas y nueve siendo rey en Oviedo don Alfonso, y conde de Castilla don Diego.*

6 Por muchos extremos justifica este documen-

¹ Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 1, art. *Acosta*.

to la sujecion de entónces y de tiempos mas antiguos á la corona de Asturias. Se calenda por don Alonso: se supone la exístencia de rey y de conde, con expresion de haber contribuciones para uno y otro. Se reconocen los derechos fiscales del rey á quien se aplican las multas; y se manifiesta lo bastante para creer que Alfonso II *el Casto* habia exercido libre soberanía en Alava, dando á los abuelos de los donadores todas aquellas iglesias con sus tierras y pertenencias. Sin duda la familia era del primer órden de la nobleza de Leon quando se le donáron tan considerables bienes, y en parte lo indica la circunstancia de usar el dictado de *don* los hombres, y *doña* la madre del obispo.

7 Hemos visto que don Alonso II habia dado en el año ochocientos quatro á su maestro don Juan la iglesia de Valpuesta, erigiéndola en catedral, nombrándole por primer obispo, y dotándola con muchas tierras é iglesias de su circunferencia. Valpuesta no está léjos del lugar de Acosta (antes Ocoizta), y por eso infiero que la donacion seria por aquel mismo tiempo. Entónces era frecuente en los reyes donar territorios baldíos; con objeto de que los donatarios hiciesen poblaciones, adquiriendo el señorío solariego de que tan largamente tratan el fuero viejo de Castilla y otros de los siglos medios. Con efecto, los dueños del suelo construian casas esparcidas en el campo, y de trecho en trecho una iglesia, que hacia veces de parroquia para veinte ó mas casas de su circunferencia, las cuales se consideraban como pueblos ó feligresías con el nombre del santo á quien estaba dedicado el templo. Este es el motivo de ser

tantas las iglesias donadas en el instrumento de Ocoizta y en otros de igual naturaleza. Se conservan en Vizcaya y Guipúzcoa muchos vestigios de aquellas costumbres en las poblaciones llamadas Anteiglesias, y algunos en Asturias, Galicia y Cataluña. Pero sea de esto lo que fuere, no puede haber duda en que la escritura testifica la sujecion de Alava desde tiempos muy anteriores al de su fecha.

8 Publicarémos tambien en el apéndice otra escritura de donacion de varias iglesias á los monasterios de san Millan de la Cogulla y san Estéban de Salcedo, otorgada por el presbítero Martin á catorce de las calendas de Mayo de la era novecientas once, que corresponde á diez y ocho de Abril del año ochocientos setenta y tres, en que se expresa el reinado de don Alonso, á cuyo favor se aplica la multa de quatro libras de oro contra los infractores, y confirman el conde Munio Licinez, el conde Rodrigo y Sarracino Muñoz con el dictado de *Senior*.

9 Vigila, continuador del cronicon de Albelda, nos ofrece igualmente pruebas de que por los años de ochocientos ochenta y dos y ochenta y tres proseguia la provincia de Alava constituyendo parte de los dominios de Alfonso III. Contando las campañas de Almundar, hijo de Mahomad, rey de Córdoba, que baxo la direccion del general Abuhaid, y auxiliado de las tropas de Ababdella Ben Lupo, rey moro de Toledo, hizo contra don Alfonso en los citados años, manifiesta claramente que él era vasallo de este, pues siempre que tiene que nombrarle, dice *nuestro rey*, y quando ha de tratar de la monarquía, *nuestro reyno*.

10 Refiere que los Moros subieron el año ochocientos ochenta y dos desde Zaragoza por las orillas del rio Ebro, devastando la Rioja llana que pertenecia á Zimael Ben Muza, rey de Zaragoza, y Fortuño Ben Muza, rey de Tudela, tios carnales de Ababdella Ben Lupo, y prosigue así: „Almudar con sus gentes y las de Ababdella, entrando á los *términos de nuestro reyno*, combatió el castillo de Cellorigo; „nada consiguió, y perdió mucha tropa de ambos „*ejércitos*. Era conde de Alava Vela Ximenez.”

11 Cuenta la segunda expedicion de Almudar sin los auxilios de Ababdella, y dice que desde Córdoba vino á combatir la plaza de Zaragoza: que de allí subió por el mismo camino que el año anterior, y habiendo referido el viage de Rioja dice: „Des- „pues entró en los *términos de nuestro reyno*, y pri- „mero peleó contra la fortaleza de Cellorigo, don- „de dexó muertos muchos de los suyos, siendo go- „bernador de aquella plaza el conde Vela 1.”

12 No cabe testimonio mas positivo de que Cellorigo era plaza de armas existente *dentro de los términos del reyno* de don Alonso III, ni de que don Vela Ximenez, conde de Alava, era gobernador de ella por este monarca.

13 Por lo mismo es extraño, que algunos escritores preocupados hayan podido inferir del propio texto la independencia de Alava. Moret inventó la existencia de una Alava exterior solo por el sistema de sostener que los Vascones domados por don Fruela no eran Navarros. Sabia por la escritura de los votos

1 Cronicon de Albelda, núm. 63 y siguientes, en la Esp. Sag., tomo 13.

de san Millan, que los límites verdaderos de Alava, hasta el siglo x por lo ménos, estaban en la cordillera de montes de Arganzon; y forjó su Alava exterior con el territorio de Miranda de Ebro, y demas que sigue hasta la otra cordillera divisoria con la Rioja, que comenzando en las conchas de Haro sobre el rio Ebro, donde dicen el *risco de Bilibio*, continúa por Cellerigo hasta Pancorvo y mas arriba.

14 Es cierto que los Moros viniendo de Zaragoza no podian entrar en Alava sino por junto á Cello-rigo, pasando el puerto de la Morcuera cerca del monasterio de san Miguel del monte para Miranda de Ebro, y de allí á Alava, porque entónces no habia los caminos que abriéron poco ha los Alaveses por la salida setentrional del Ebro en la concha del risco de Buradon, y la villa de Haro por el monte de Bilibio; pero ni de esto se sigue que Alava llegase hasta las conchas del Ebro y cordillera de montes obarenes, ni aun quando llegara podia inferirse que don Vela Ximenez gobernaba la fortaleza de Cellerigo como gefe de nacion independiente.

15 Añaden en su favor, que el mismo Vigila quando refirió la marcha del ejército moro desde Cellerigo á sitiar la plaza de Pancorvo, afirmó que allí comenzaban los *términos de Castilla*; pero el hacer uso de tal especie para probar la independenciam alavesa, es demasiada debilidad. El monge dixo verdad, como tambien quando mas adelante, habiendo contado que dicho ejército llegó á Castroxeriz, añade que de allí pasó á los *términos de Leon*. Pues qué, ¿porque sean conocidos y distintos los *términos*

de Leon, de Castilla y de Alava, no pueden estas tres provincias estar dentro de los *términos* de un solo reyno?

16 Léase con imparcialidad la narracion de Vígila, y se verá que ella sola es el testimonio mas concluyente de que pertenecia á la corona de Asturias todo quanto hay al norte de los montes divisorios de Rioja, en que estan Cellerigo y Pancorvo, y por consiguiente la provincia de Alava; y si no ¿cómo y quando consiguió la libertad inmediatamente despues de prometer perpetuo vasallage y fidelidad al mismo rey?

CAPITULO VIII.

De la Guipúzcoa en tiempo del rey don Alonso III.

1 Guipúzcoa, en el Reynado de don Alonso III, solo comprehendió una banda de terreno de mediodia á norte, desde la cordillera de montes de san Adrian de Alava hasta el mar, cuya anchura de poniente á oriente era desde Deva hasta san Sebastian. Desde allí hasta Francia y Navarra, era Vasconia; y todos los pueblos del clima del rio Deva, pertenecientes al obispado de Calahorra, eran region distinta ¹, con el nombre de *Bidonia*, segun el autor anónimo del siglo XIII, que escribió las genealogías de los reyes antes que el arzobispo don Rodrigo; cuyo fragmento relativo á este punto publicó el señor don Manuel Abella, quien conjetura justamente haber estado

1 Escritura de los votos á san Millan, que se pondrá en el apéndice.

donde ahora la anteiglesia de Bedoña ¹, y otras veces con el de *Aizon*, *Aizoroz* y *Anchoroz*, como veremos tratando de Guipúzcoa en el reynado de Alonso VIII.

2 Esta noticia basta para que ningun crítico pueda creer que formaba república independiente; pero sin embargo lo han afirmado así algunos, que no consultáron las fuentes originales de la historia, sino las fábulas de Lope García de Salazar en su obra de las bienandanzas y otras semejantes, por lo que no podemos excusarnos de investigar la verdad.

3 No hay escritor coetáneo que cite á Guipúzcoa para nada en el tiempo que recorremos. Su corta extension y lo montuoso de su terreno fuéron causa de que no sonase para los asuntos políticos ni militares hasta siglos mas modernos. Ni aun escrituras se descubren que hagan mencion de Guipúzcoa en esta época. Una del año ochocientos treinta y nueve citó don Prudencio Sandoval ², y aun esa no está reconocida por auténtica entre los críticos. Es preciso proceder por conjeturas.

4 Hemos hecho ver en los capítulos anteriores, que don Pelayo, rey de Asturias, dominaba en todas las montañas hasta el Pirineo: que don Alonso el Católico tenia extendido su reynò hasta Pamplona; que don Fruela ¹ domó á los Vascones rebelados, y los sujetó de nuevo á su corona: que don Ramiro ¹ reynó tambien sobre ellos pacíficamente despues de

¹ Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 1, art. *Guipuzcoa*, pág. 336.

² Sandoval; Catálogo de los obispos de Pamplona en *Oppila*, pág. 17, v.

acabada la facción del conde Nepociano: que don Ordoño i conservó la soberanía sobre los Vascones con tanto vigor, que aunque renováron sus reiteradas sublevaciones, los domó y sujetó siempre.

5 Resulta pues la sujecion de Guipúzcoa á los reyes de Asturias, porque los Vascones occidentales son parte de ella, y los Guipuzcoanos primitivos estaban situados entre vasallos de la monarquía asturiana. Si esto sucedia en los tiempos inmediatos al reinado de don Alonso, es forzoso inferir que lo propio se verificó en el suyo, mientras tanto que no se pruebe lo contrario.

6 Sampiro, obispo de Astorga, escribe que don Alonso casó con doña Ximena, y que con este motivo hizo paces con Francia y Pamplona por causa del parentesco. Esto equivale á decir, que consintió se titulasen reyes de Pamplona ó Navarra los soberanos del Pirineo, reconociendo como separados ya de la corona de Asturias los territorios de Pamplona y demas que hasta entónces habian sido reputados como anexos, agregados ó dependientes. Nada tiene de inverosímil el suceso si se considera la frecuencia con que los Vascones se levantaban contra el rey, y que aun el mismo don Alonso habia tenido que subyugarlos dos veces.

7 El autor anónimo de las genealogías de los reyes pirenaicos escritas en el siglo x y siguientes, que publicó don Joaquin de Tragia, dice que don Sancho Garces (á quien este escritor titula rey nono

1 Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 2, art. *Navarra*, art. 6, y Memorias de la misma academia, tomo 3, memor. 3, append. 1, núm. 15.

del Pirineo) tuvo una hija llamada doña Oneca, la qual casó con Alfonso, rey de Leon, y fué madre de Ordoño, el que murió en Córdoba. Este don Sancho es justamente aquel á quien todos los que defienden la sujecion de Pamplona á Asturias, reconocen por primero rey de Navarra, cuya opinion se confirma mas y mas con este documento, al paso que se manifiesta la equivocacion del nombre de la señora, pues Sampiro la llama *Ximena*, el anónimo de las genealogías *Oneca*, y otros autores *Amulina*.

8 El monge de Albelda, continuador segundo del cronicon albeldense, ó por mejor decir emilianense, que escribia en el mismo siglo x, afirmó que don Sancho fué el que se levantó por rey de Navarra año novecientos seis, y aunque Tragia se acomoda á la lectura del cronicon impreso, que dice: „*Sanctio* „*rex filius Garseanis regis regnavit annis viginti,*” lo cierto es que la palabra *regis* es añadida de distinta mano y letra, como me lo tiene asegurado el R. P. don fray Sigismundo Romero, monge archivero del monasterio de san Millan de la Cogolla, donde se conserva el original, y le debo prestar asenso total por su estado, y ser sugeto muy versado en la diplomática y conocimiento de letras antiguas.

9 Yo no tengo violencia en creer la existencia de los reyes del Pirineo, como la establece Tragia, antes bien me parece bastante fundada su opinion; pero de ningun modo puedo conformarme con la extension de su reyno hasta Pamplona en los reyes anteriores á este don Sancho Garces, porque Tragia no alega instrumento auténtico en que conste, y son muchos los que citan á Pamplona y á los Vas-

cones como pertenecientes á la corona de Asturias. Para mis objetos es indiferente que Guipúzcoa fuese parte del reyno de Navarra ó del de Asturias: una vez que no fuera república libre, soberana, independiente de las dos coronas, resulta probado el estado de vasallaje. Convengamos en una verdad. Guipúzcoa fué parte del reyno de Asturias hasta que por el casamiento de don Alonso III con doña Oneca Ximena ó Amulina Sanchez, el padre de esta señora don Sancho Garcés, rey del Pirineo, extendió sus dominios al territorio guipuzcoano de la Vasconia occidental. Si la novedad fué trascendental ó no al resto de Guipúzcoa lo veremos en otro capítulo.

CAPITULO IX.

De la Vizcaya en tiempo de don Alfonso III el Magno.

1 Sebastian, obispo de Salamanca, que escribía su cronicón á fines del siglo IX, habló de la Vizcaya como de uno de tantos distritos del reyno de Asturias: la citó quando trataba de las hazañas de don Alonso I el Católico, para referir que no habia necesitado poblarla, porque siempre habia sido poseída por sus moradores. Nada dixo de ella relativo á tiempos posteriores; sin duda por no haber ocurrido cosa que mereciese atencion particular.

2 Sampiro, obispo de Astorga, que continuó aquel cronicón en el siglo X, comenzando por el Reynado de don Alonso III el Magno, no mencionó la Vizcaya, y es de creer que por igual motivo. En vano buscaremos historiadores que traten de ella

hasta el siglo XIII, en que don Lucas de Tuy, don Rodrigo Ximenez y la crónica general, la nombraron en el reynado de don Alonso I, para ampliar la narracion del obispo de Salamanca; y en el de don Alonso II el Casto, para decir que los Vizcainos concurrieron á la batalla de Roncesvalles, como otros muchos de las provincias de su reyno. En el reynado de don Alfonso III no hacen mencion de Vizcaya estos autores. La hicieron el cronicon de Moyá en el siglo X, y la escritura de Sobrado en el XII, pero sin contar sucesos del tiempo de Alonso III.

3 Sin embargo este es el reynado á que los Vizcainos refieren el suceso principal de su pretendido estado republicano: suponen nada ménos que una guerra abierta contra todo el poder del rey don Alonso III, cuyo ejército, dicen, fué destrozado con mortandad tan grande, que corrió la sangre á rios, dexando teñidas las montañas, y se dió al campo de batalla el nombre de Arigorriaga, que significa *pedras vermejas*: que quedó muerto allí el infante de Asturias don Ordoño, hijo del rey: que fué capitán general de los Vizcainos un caballero llamado don Zuria, y que de sus resultas lo eligieron por señor de Vizcaya baxo la condicion de conservarles sus fueros, usos, costumbres, exenciones y libertades, asignándole determinadas rentas para su manutencion, y limitando sus facultades de manera, que no pudiera resolver cosa grave sin el consentimiento de la república otorgado en juntas generales.

1 Don Lucas, *Cronicon mundi*, lib. 4, § 7. = Don Rodrigo, *de rebus Hispanie*, lib. 4, cap. 10. = Cronica general, part. 3, cap. 10.

4 Si les pedimos un testimonio antiguo de tan distinguido suceso, callado por todos los historiadores, recurren á la tradicion inmemorial. Si examinamos esta, se descubre que la noticia primera del asunto está en el libro de linages de España que don Pedro, conde de Barcelos, hijo del rey de Portugal don Dionis, escribió en el siglo XIV; en cuya obra, tratando de la familia de *Haro* y señores de Vizcaya, se lee lo siguiente ¹:

5 „Vizcaya fué señorío aparte antes que hubiese
 „reyes de Castilla, y despues estuvo sin señor. Ha-
 „bia en Asturias el conde don Moñino, que vexando
 „á aquella tierra la obligó á pagarle cada año una
 „vaca, un buey y un caballo blanco. Poco despues
 „de este acuerdo llegó allí una nave en que venia
 „un hombre bueno, hermano del rey de Inglaterra,
 „expulso de allá, y se llamaba Fron: traia consigo
 „á Fortun Froes su hijo; supo de aquella gente la
 „contienda con el conde don Moñino: díxoles quien
 „era, y que si le aceptasen por señor, los defende-
 „ria. Hiciéronlo ellos así; y estando ya en posesion
 „del estado, llegóse el tiempo de pagar al conde don
 „Moñino el tributo que él envió á pedir. Respon-
 „dióle Fron, que viniése él á pedírselo. Junto sus
 „gentes el conde, y Fron con sus Vizcainos le salió
 „al encuentro cerca de la aldea de Busturia, adonde
 „el conde quedó vencido y muerto; y por la mucha
 „sangre que se derramó por allí, se dió al campo el
 „nombre Arrigorriaga, que en vascuence quiere de-
 „cir piedras bermejas. Muerto don Fron, quedó su

1. Conde don Pedro, de los linages de España, tít. 9.º

„hijo Fortun Froes señor de Vizcaya: casó con do-
 „ña Elvira Bermuiz, y tuvo á don Lope Ortiz, se-
 „ñor de Vizcaya, que se halló con el conde Fernan
 „Gonzalez en la batalla de Almanzor. Tuvo á don
 „Diego Lopez, señor de Vizcaya, que tuvo á don
 „Enegues Ezquerra, señor de Vizcaya, que tuvo á
 „doña Moñina Enegues, que casó con don Fernando,
 „hijo del rey de Navarra, quien tuvo en su muger
 „doña Moñina á don Lope el Lindo, señor de Viz-
 „caya, que casó con doña Orlanda Trastamirez, y
 „tuvo á don Diego Lopez el Bermejo, señor de
 „Vizcaya, que casó con doña N., y tuvo al conde
 „don Lope, que yace en san Millan de la Cogolla,
 „y casó con doña Cicuyo, y tuvo á don Diego Lo-
 „pez el Rubio, que murió en mil ciento sesenta y
 „dos, y casó con doña Almisena; y tuvo al conde
 „don Lope, señor de Vizcaya, llamado de Nájera,
 „y murió á seis de Mayo de mil doscientos y dos.
 „Hizo moneda llamada lobis.”

6 No sabemos si esta narracion es ciertamente del conde don Pedro, porque consta que su obra no está conforme la escribió, y que la interpoláron en gran manera muchos genealogistas antes que se publicara impresa, como dice Lavaña su editor; pero suponiéndola del mismo conde, ya se ve el ningun crédito que merece un escritor genealogista del siglo xrv, en sucesos históricos de quinientos años anteriores á su edad, que no resultan de historias algunas, y referidos con el único objeto de dar á las familias un origen real, extraordinario y nada vulgar.

7 La ilustrísima casa de *Haro* tiene tantos timbres y honores verdaderos, que no necesita de los

fabulosos y fingidos. Sus repetidos enlaces con la real de Castilla y Leon, y el haber producido señoras dignas de ser, como fuéron, progenitoras de nuestros monarcas, sobran para blasonar como una de las primeras del reyno; pero habiendo sido en todos los siglos muy freqüente adular á los grandes señores, haciéndoles creer que su familia descende de reyes antiguos, no faltó quien tuviera el capricho de fingir la independenciam de Vizcaya, y eleccion de un señor, hermano del rey de Inglaterra, fugitivo de aquel reyno, para venir á ser en España progenitor de los señores de Vizcaya.

8 La narracion del conde don Pedro fué la base de la fábula, porque los escritores de tiempos modernos, admitiendo el presupuesto de que Vizcaya era señorío separado, figuráron el caso de manera, que como si hubieran encontrado en los archivos, papeles ignorados hasta entónces, corrigiéron al conde don Pedro, y refiriéron la batalla, mudando personas, tiempos y circunstancias segun les sugeria su capricho.

9 Si los Vizcainos no hubieran formado empeño de persuadir que los señores de Vizcaya eran señores soberanos con soberanía protectiva recibida de los naturales del pais, nada tenia de increíble la expresion del conde de que *Vizcaya fué señorío aparte antes que hubiese reyes en Castilla*, porque no los hubo hasta el siglo XI, y ciertamente se conocieron ántes muchos señoríos de behetría, cuya clase de señorío fué la mas noble de quantas habia entónces, porque provenia de la eleccion de los naturales.

10 Tres clases de behetría hubo antes que reyes

en Castilla: una popular, en que los naturales del pais elegian por señor á un caballero natural ú originario del mismo pueblo ó distrito: otra familiar, gentilicia ó de linage, en que los naturales elegian por señor al que fuese individuo de tal ó tal familia; y otra libre y general, que llamaban de *mar á mar*, porque escogian á quien querian sin limitacion de familias ni paises.

11 Pudo muy bien haber sucedido que la Vizcaya fuese behetría libre general y de mar á mar, en que por consecuencia eligieran los Vizcainos por señor suyo á quien quisieran, aunque no consta de monumentos algunos históricos; pero los señores de behetría nunca fuéron soberanos, antes bien no se podia constituir behetría alguna sin licencia del rey ¹.

12 Tampoco seria imposible que el señorío de la behetría de Vizcaya hubiese pertenecido al conde don Moñino, y le hubiesen pagado un caballo, un buey y una vaca de tributo, así como Alava pagaba á su señor los pechos foreros del semoyo y buey de Marzo ²; y que habiendo los Vizcainos mudado de señor en uso de la libertad que daba la behetría, se resintiese aquel, y les hiciera guerra, en la qual fuese vencido.

13 Nada pues nos importaria la relacion del conde don Pedro si los Vizcainos se hubieran contentado con ella; pero Lope García de Salazar, dueño de la Torre de san Martín en las Encartaciones de Vizcaya, adelantó mucho mas la especie en el siglo xv. Supuso que Vizcaya era señorío aparte, como dixo

¹ Ley 3, tít. 25, partida tercera.

² Crónica de don Alfonso xi, cap. 100.

don Pedro; pero añadió haber sido independiente de soberano alguno: que el rey de Leon quiso sujetar el territorio á su monarquía; y que los Vizcainos le resistieron y vencieron en campaña, siguiéndose de esto la libertad perpetua y demas que dexamos antes insinuado ¹.

14 Esta es la fuente de donde tomaron sus noticias quantos escritores han tratado de Vizcaya posteriormente, pero con la circunstancia de variar cada uno la narracion como le parecia mas verosímil, sin sujetarse al conde don Pedro ni á Lope García de Salazar. Quando falta el cimiento de la verdad, es difícil concordar muchos en el modo de referir una fábula. Así es que en nuestro caso discordaron nada ménos que en quanto al tiempo, motivo y circunstancias de la batalla, de la eleccion y del origen, naturaleza y familia del elegido como vamos á demostrar.

15 *Tiempo.* Don Pedro Barcelos no lo designó fixamente, pero dió á entender haber sido en el Reynado de Alfonso III, porque supone que el nieto del elegido asistió con Fernan Gonzalez á la batalla de Hacinas verificada en el año novecientos treinta y nueve. Don Juan Ramon de Iturriza se inclinó al Reynado de don Alonso I ². Fray Francisco Sota al de don Alfonso II ³. Don Pedro Salazar de Mendoza al tiempo despues de la muerte de Alfonso II ⁴. Un autor anónimo, que escribió el Noviliario ci-

1 Salazar, Hist. de las bienandanzas y fortunas, lib. 19, tít. 1.

2 Iturriza, Historia manuscrita de Vizcaya, cap. 2.

3 Sota, Crónica de los príncipes de Cantabria, lib. 3, cap. 44.

4 Salazar de Mendoza, Monarquía de Esp., t. 2, l. 2, c. 6 y sig.

tado por Sota, á los tiempos de don Ordoño 1.^o.

16 *Motivos de la eleccion.* Don Pedro Barcelos recurre á las vexaciones del conde don Moñino: Iturriza á la necesidad de un gefe contra ciertos corsarios que infestaban la playa de Santurde: Salazar de Mendoza á un resentimiento particular contra el rey de Asturias, por haberse llevado preso á Oviedo á Eilon, conde antiguo de Vizcaya, que parece ser el Eilon de Alava: el anónimo del Noviliario al deseo de imitar el exemplo de la rebellion, que dicen hizo contra el rey de Asturias su hijo el infante don García: don Diego Gutierrez Coronel á la defensa natural de los Vizcainos libres contra el rey de Asturias, que se queria apropiiar la soberanía de Vizcaya no perteneciéndole ².

17 *Persona elegida.* El conde don Pedro dice haber sido un caballero llamado Fron, hermano del rey de Inglaterra, desterrado de aquel reyno: Iturriza, que el elegido fué Ozmin ú Ozpin; y Salazar de Mendoza que don Lope Zuria.

18 *Orígen del electo.* Segun don Pedro Barcelos era ingles: Iturriza lo supone natural de Vizcaya, cabeza y pariente mayor de Meacaur de Morga, marido de doña Octa, señora del territorio de Forua: Salazar de Mendoza, Vizcaino, hijo de don Lope Ortiz el Corsario, señor de la torre de Altamira en Busturia, y de doña María, infanta de Escocia, y marido en primeras nupcias de doña Iñiga, hija del

1 Anónimo, Noviliario citado por fray Francisco de Sota en su crónica de los príncipes de Cantabria, lib. 3, cap. 44, núm. 10.

2 Gutierrez Coronel, *Hist. de los condes de Castilla*, cap. 3, núm. 20, § 1.

conde don Zenon ; y en segundas de doña Dalda , hija de don Sancho Estiguiz Ortuñez , señor de la merindad de Durango : Florian de Ocampo lo hizo hijo de un caballero montañés ¹ : fray Francisco de Sota , Español ; originario de las montañas cantábricas , descendiente de los príncipes antiguos de Cantabria , y pariente de los condes de Asturias de Santillana.

19 *Batalla.* El conde don Pedro dice que fué contra don Moñino , conde de Asturias , cerca de Busturia en Arrigorriaga , por el tributo del caballo , buey y vaca : Iturriza , que fué contra los corsarios en la playa de Santurde , para impedir el saqueo del país : Salazar de Mendoza contra los reyes de Oviedo en Padura , por no reconocer su soberanía.

20 *Escudo de armas.* Iturriza dice que la república de Vizcaya usaba por armas cinco torres , y que despues los señores comenzáron á usar dos lobos pasantes y cebados por debáxo de un árbol. Lope García de Salazar , que don Zuria al ir á la batalla vió dos lobos cada uno con un cordero en la boca , y los tuvo por buen presagio , y por eso , conseguida la victoria , los puso por divisa de su escudo. Sota , que antes de la batalla el escudo de Vizcaya era un lobo debáxo de un árbol como el de los príncipes de Cantabria ; pero que despues se pusieron los dos , para signo de que el lobo de Vizcaya habia vencido al de Cantabria.

21 Finalmente seria proceder á lo infinito si hubiera de referir todas las contradicciones , implicancias y variedades con que los expresados escritores,

1. Florian de Ocampo , Crónica general de Esp. citado por Sota.

otros muchos que ellos citan, y no pocos modernos, han procurado hacer verosímil y creible la fábula del origen de los señores de Vizcaya, por no haber querido averiguar radicalmente la verdad; lo qual es tanto ménos disculpable en algunos quanto ya dudaron del asunto; pues Estéban de Garibay, Pedro Abarca y Gabriel Henao lo manifestaron así ¹.

22. La sana crítica nos enseña á desechar toda narracion extraordinaria que no se comprueba con diplomas ni escritores coetáneos ó próximos al suceso, dignos de crédito, y capaces de poder saber originalmente la verdad, y mas si hubiere inverosimilitud ó incoherencia con otros hechos verdaderos y justificados. Por consiguiente debemos negar como fabulosa la pretendida república de Vizcaya, y todo lo demas que se supone consiguiente á ella, porque tiene quantas contradicciones se pueden imaginar con las crónicas originales.

23. Consta que la Vizcaya estaba sujeta á los reyes de Asturias en los Reynados anteriores al de Alonso III. Tambien hay documentos que acreditan lo mismo en los tiempos posteriores, como veremos adelante: ¿cómo hemos de creer haber sucedido lo contrario en la época intermedia mientras no se justifique con documentos fidedignos de aquellos siglos? El silencio uniforme de los monges de Albelda y de Silos, de don Lucas, don Rodrigo y don Alonso, forman argumento mas que negativo á favor de la continuacion del vasallage, porque habiendo habla-

¹ Garibay, Comp. hist. de Esp., lib. 6, cap. 27. — Pedro Abarca, Anales de Aragon, cap. 10 de los condes de Aragon. — Henao: Antigüedades de Cantabria, lib. 1, cap. 11, núm. 22.

do de él en los reynados de Alonso I, y Alonso II, parecia preciso decir despues una novedad tan particular y extraordinaria como la rebelion, la guerra, la existencia de república, y la eleccion de gefe.

24 Léjos de eso en el cronicon de don Alonso III se da por supuesto que sus dominios llegaban hasta Pamplona, y que por su voluntad se desmembró la Vasconia en favor del rey pirenayco con motivo del casamiento del mismo Alonso con doña Ximena ú Oneca, hija de aquel; y siendo Vizcaya occidental á la Vasconia, y aun á Guipúzcoa, se sigue que era parte del reyno de Asturias.

25 La muerte del infante don Ordoño en la supuesta batalla de Arrigorriaga consta positivamente ser falsa, porque don Ordoño sobrevivió á su padre, y fué rey de Leon; y el conde don Moñino, citado por don Pedro Barcelos, es desconocido en toda la antigüedad.

26 Prescindo pues de sí la Vizcaya era ó no señorío aparte con libertad de elegir por señor al que quisieran. Prescindo tambien de si fué ó no tronco de la casa de los señores de Vizcaya, Fron, Zuria ó Lope; si era ingles, escoces, vizcaino, montañes, castellano ó asturiano; y de si aquel primer señor prometió conservar los buenos usos, costumbres y fueros á los electores. Todo esto es compatible con el señorío inferior de una behetría sin perjuicio del alto y supremo dominio del rey, cuya potestad soberana exercia sus funciones dando licencia para la formacion de behetrías.

27 El número de escritores que tratan del señorío de Vizcaya en el sentido de suponer allí repú-

blica independiente es muy crecido; pero todos son posteriores al siglo xv, en que lo dixo Lope García de Salazar seis siglos despues de su pretendida libertad. No tienen, pues, autoridad alguna en el asunto; contra la verdad no hay prescripción, y por lo mismo es preciso confesar que Vizcaya en el reynado de don Alonso III estaba tan sujeta á este soberano como las demas provincias de su reyno.

CAPITULO X.

De Alava en el siglo x.

1 **L**os historiadores antiguos no hacen memoria particular de Alava en los reynados de don García, don Ordoño II, don Fruela II y don Alonso IV el monge. Sampiro obispo de Astorga, Pelayo obispo de Oviedo, el monge de Silos, y los autores del cronicon iriense y de la historia compostelana, nada dicen de aquella provincia, que verosímilmente continuaba gobernándose por condes baxo la soberanía de los reyes de Leon.

2 Para el reynado de don Ramiro II suplen las escrituras la falta de historiadores, y son preferibles á ellos quando son legítimas, cuya calidad se debe suponer en las que se hallan en archivos respetables, miéntras tanto que la crítica sana, moderada, imparcial y juiciosa no encuentre fundamento sólido para tenerlas por apócrifas, diga lo que quiera en esta parte don Juan Francisco Masdeu.

3 Si yo me hubiese contentado con la narracion de Estéban de Garibay diria que por los años de

novcientos veinte y siete la provincia de Alava tenia por conde al famoso Fernan Gonzalez; pero habiendo acudido al archivo de san Millan de la Cogolla no ha parecido la escritura que citó con esta fecha 1.

4 No es esto decir que Fernan Gonzalez no fuese conde de Alava en el año novecientos veinte y siete, sabiendo que hay quien lo supone en el de novecientos doce, sino que yo no he podido hallar escritura anterior al reynado de don Ramiro II.

5 No pretendo exâminar la quèstion de los críticos modernos sobre si Fernan Gonzalez y sus sucesores en el condado fuéron ó no soberanos; pues (aunque mi opinion es que no lo fuéron, pero que sin embargo procediéron de hecho como tales algunas veces quando se hallaban con fuerzas para ello), para mis objetos es indiferente qualquiera de los dos extremos.

6 Empero probaré que Alava siguió la suerte de Castilla, y fué parte de los dominios de Fernan Gonzalez y de los sucesores en el condado, desde que fuéron conocidos como límites de Castilla y Leon los rios Pisuerga y Carrion, aquel desde Dueñas, y este desde su nacimiento hasta su incorporacion con el primero. Esta division es cierta, y consta del diploma de los votos de San Millan, que (sea ó no verdadero) basta para probarlo, porque su falsificador no habia de fingir la geografia.

7 Por consiguiente si Fernan Gonzalez y sus sucesores fuéron soberanos independientes, resulta-

1 Garibay, Compend. hist. de Esp., tomo I, lib. 9, cap. 31.

rán los Alaveses vasallos de Castilla; y si no, de Leon, que para mí es lo mismo, como lo seria si hubieran sido del reyno de Navarra, porque solo trato de hacer ver que las historias y escrituras no presentan fundamento alguno para sostener que Alava fué república independiente. Referiré los hechos conforme constan hasta la incorporacion del condado de Castilla en la corona de Navarra por la condesa doña Munia la *Mayor*, muger del rey don Sancho el *Mayor*, para deducir despues las consecuencias que se infieran legítimamente, y exâminar si la subordinacion de los Alaveses á Fernan Gonzalez y sus sucesores fué por eleccion propia de ellos mismos, como dicen algunos historiadores modernos, ó por obligacion y necesidad inevitable de vasallage.

8 En la era novecientas setenta, año novecientos treinta y dos, Sarracino Gutierrez y sus hermanos vendiéron á Gomesano, abad de san Felices de Oca, una tierra en Salinas de Añana, provincia de Alava, confinante con otra del conde Fernan Gonzalez, y con las que este habia comprado de Munio Lopez: los vendedores llaman conde nuestro al mismo Fernan Gonzalez, y calendan la escritura por su condado y el reynado de Ramiro II ¹.

9 El señor Marina la citó como de la era novecientas ochenta, diciendo que no expresa el condado: es cierto que no se especificó el de Alava, pero sí el de Castilla, como se puede ver en nuestro apéndice.

10 Fray Francisco Berganza cita otra de union

x Véase la escritura en el apéndice.

del monasterio de san Pedro y san Pablo al de san Roman de Tovillas cerca de Valpuesta en veinte y seis de Agosto del año novecientos treinta y tres, en que Fernan Gonzalez se tituló conde de Castilla y Alava ¹.

11 En treinta de Noviembre de la era novecientas setenta y cinco, año novecientos treinta y siete, el presbítero Lifuario con sus monges donó al monasterio de san Estéban de Salcedo en Alava las iglesias de san Estéban y san Cristóbal en el valle de Espinedo; las de san Clemente, san Martin y san Salvador en Abalca; las de san Millan y Santiago en Abecia, y la de santa María baxo la peña mayor con todas sus pertenencias. La escritura se calendó por el reynado de don Ramiro en Leon, y el condado de Fernan Gonzalez en Castilla y Alava, poniendo á los infractores la multa de quatro libras de oro puro á favor del fisco del rey ².

12 En la era novecientas setenta y ocho, año novecientos quarenta, Sancho Gomez y Nuño Gomez transigiéron con su adversario un pleyto que tenían sobre la pertenencia de un molino sito en el rio Tiron; y la fecha de la escritura dice que reynaba el príncipe don Ramiro, y que Fernan Gonzalez era conde de Castilla y Alava ³.

13 En la era novecientas ochenta, año novecientos quarenta y dos, Munio Ximenez de Añana eligió sepultura en el monasterio de san Millan de la Cogolla, y donó á este ocho eras de sal con su pozo,

1 Berganza, Antigüedades de Esp., tomo 1, cap. 6.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Véase la escritura en el apéndice.

poniendo á los contradictores la pena de tres libras de oro á favor del conde, y seis para el monasterio ¹. No dice la escritura quien fuera el conde; pero no cabe duda en que lo fuese Fernan Gonzalez, pues consta haberlo sido de Alava antes y despues.

14 En veinte y ocho de Enero de la era novecientas ochenta y tres, año novecientos quarenta y cinco, Fernan Gonzalez titulándose conde de toda Castilla por la gracia de Dios con su esposa la condesa doña Sancha, donó por remision de sus pecados á Fortunio, abad de san Millan, y á sus clérigos, la quarta parte del señorío de la villa de Salinas de Añana con sus tierras y habitadores, ingenua y libre de todo servicio real, y de la entrada de juez y sayon, y de las pechas de homicidio y fosado; asimismo les donó el uso de las fuentes saladas para cada tercero dia; los derechos de tres albarás por semana, de los que se debjan al conde de la tierra por el citado uso, y les eximió de pagar los de sello, dando facultad de llevar la sal que quisieran para el monasterio y sus decanías ó prioratos: tambien concedió exención de no pagar al conde el tributo que llamaban de la dehesa, por las eras saladas que ya tenia san Millan. Confirmó las adquisiciones que tenia el monasterio, y las que hiciera en adelante por donaciones, legados ó compras, y particularmente las villas de Villanueva, Fuentes, Olisares; Villacon, Terrazas y Villamorosa. Puso las maldiciones que se acostumbraban en los privilegios y donaciones de aquellos tiempos contra los infractores, y

1 Véase la escritura en el apéndice.

la pena de cinco talentos de oro para el conde, y el precio duplicado del daño para el monasterio. Firman el conde y la condesa, y confirman los obispos Vicente, Oriolo y Benito, y los ricos-homes Gonzalo Fernandez, Sancho Fernandez, Gonzalo Arderice, Oriolo Zahageli, Obeco Asurez, Diego Fernandez, Alvaro Sarracinez, Munio Licinez, Gonzalo Tellez, Gutierre Gomez, Obeco Nuñez y Hane Godesteoz ¹.

15 En la era novecientas ochenta y cinco, año novecientos quarenta y siete, ocurrió pleyto sobre el uso de dichas fuentes saladas de la villa de Salinas de Añana entre los monges de san Millan, los de Salcedo, los de Cardeña y los vecinos de Salinas, para cuya decision se acudió al conde Fernan Gonzalez, el qual recibida informacion de testigos, sentenció que cada tercero dia fuese íntegro el uso de las fuentes para san Millan ².

16 En quatro de Agosto del mismo año Fernan Gonzalez, titulándose tambien conde por la gracia de Dios con su muger doña Sancha Sanchez y sus hijos don Gonzalo, don Sancho y don Garcia Fernandez, donó el monasterio de san Estéban de Salcedo con todas sus pertenencias al de san Millan de la Cogolla, agregándolo á él perpetuamente. Puso las maldiciones ordinarias, y la pena de dos talentos de oro para el fisco real, y el precio duplicado del daño al monasterio. Confirman los tres obispos antes expresados, y otro nombrado Velasco, varios abades, y ricos-homes ó seniores, y entre ellos Die-

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

go Sarracinez, Alvaro Sarracinez, Sarracino Alvarez, Bermudo Garcia, Munio Nuñez, Munio Gu-
desteoz, Munio Muñoz, Diego Fernandez, Diego
Ximenez, Vela Dolquitez y Vela Alvarez: los obis-
pos no expresáron sus sedes; pero sin duda lo eran
de Oca, Valpuesta, Nájera y Alava ¹.

17 Fray Gregorio Argaiz cita una escritura del
año novecientos quarenta y nueve como ex-
istente en el archivo de san Millan, en que Munio Alva-
rez, abad de Rozó, hizo una donacion á san Mi-
llan, calendándola por el reynado de don Ramiro
en Leon, y condado de Fernan Gonzalez en Castilla
y Alava ².

18 En la era novecientas ochenta y ocho, año
novecientos cincuenta, Sarracino Obeco y su her-
mano Alvaro, con su madre doña Goto, donáron á
Eugenio presbítero, abad del monasterio de Salcedo
y sus monges la casa de Corcuera en el lugar de
Quartango, titulada de san Justo y Pastor, de san
Mamés y santa Agueda con sus libros y términos,
montes, fuentes, tierras, viñas, molinos, huertos y
demas pertenencias, con la pena de quatro libras de
oro para el fisco real, y el precio duplicado del da-
ño para el monasterio, y se calendó la escritura
por el reynado de Ramiro y el condado de Fernan
Gonzalez ³.

19 El citado Argaiz hace mencion tambien de
otra escritura del mismo año novecientos cincuenta,

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Argaiz, Soledad laureada, tomo 6, iglesia de Valpuesta,
cap. 20.

3 Véase la escritura en el apéndice.

en la qual Tello, presbítero, entregó su persona y bienes á don Diego, obispo de Valpuesta, siendo rey en Leon don Ordoño, y conde en Castilla y Alava Fernan Gonzalez ¹.

20. En las calendas de Julio de la era novecientas noventa, año novecientos cincuenta y dos, Diego Velaz donó al monasterio de san Millan lo que en la particion con sus hermanos por muerte de Vela Alvarez su padre le habia correspondido de legitima en sernas, tierras, viñas, iglesias, manzanares, huertos, prados, montes y fuentes, particularmente en Ranedo, Marcello, Foncea y los vasallos que tenía en Alava, especialmente en san Vicente, Anguella, Osango, Urbina, Cogahan, Lóriga, Bégueta, Herentana, Urna, Lequete, Ulibarrilior, Arece y Salinas. Puso la pena de tres libras de oro para el conde, y el precio duplicado del daño para el monasterio; y se calenda la escritura por el reynado de Ordoño en Leon, y el conde Fernando en Castilla ².

21. En la era novecientas noventa y tres, año novecientos cincuenta y cinco, Munio Nequetiz y su muger doña Lupa donáron al abad Nuño y monasterio de Salcedo la iglesia de san Miguel con libros, casa, huertos, sótano, sobrado y corral, y el usufructo que tenia cada octavo dia en el rio Bayas, con muchas heredades sitas en Ferruzo, Poyos, Lardredo, Sauto, Lordemano, Escudo, Cueva, Fortes, Lizas, Pozo, Villavezana y otros lugares antiguos de Alava, con pena de quatro libras de oro para el fisco real, y ocho al monasterio reynando don Ordoño en

1. Argaiz, en el lugar citado.

2. Véase la escritura en el apéndice.

Leon, y siendo conde Fernan Gonzalez en Castilla y Alava ¹.

22 Fray Henrique Florez cita una escritura del año novecientos cincuenta y siete, en que dice expresarse que Fernan Gonzalez era conde de Castilla y Alava; tal vez es la misma que citó Berganza, por la que Diego y su hijo Tello donaron al abad de Cardeña la iglesia de san Sebastian de Quintanar ².

23 En el dia quatro de las nonas de Mayo de la era mil y dos (á quatro de Mayo del año novecientos sesenta y quatro) don Ximeno y su hermana Marina donaron al abad Nuño y monges de Salcedo el monasterio de Gardea en Alava, con las reliquias que allí habia de san Vítores y Santiago, y con todas las tierras, viñas y molinos, huertos y demas bienes, muebles y raices de su pertenencia, poniendo pena de quatro libras de oro para el fisco real, y el duplo del valor del daño para el monasterio; siendo juez Diego Ximenez con doña Argillo, conde Fernan Gonzalez y su muger doña Urraca en Castilla y Buradon ³.

24 El mencionado Florez cita otra escritura del año novecientos sesenta y nueve, en que segun su narrativa se dice tambien que Fernan Gonzalez era conde de Castilla y Alava ⁴.

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Florez, Esp. Sag., tomo 26, tabla de los condes de Castilla. = Berganza, Antigüedades de Esp., tomo 1, cap. 6. = Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 1, art. *Alava*.

3 Véase la escritura en el apéndice.

4 Florez, en el lugar citado.

25 El arzobispo de Toledo don Rodrigo Ximenez de Rada, tratando del reynado de don Sancho I el Gordo, que comenzó en novecientos cincuenta y cinco, dice que por aquel tiempo habia un caballero jóven de los mas principales de su tierra, llamado *Vela*, el qual se negó á prestar obediencia á Fernan Gonzalez, por lo que este le combatió con ejército poderoso hasta que lo exterminó, y tuvo Vela que retirarse á vivir entre los Arabes ¹.

26 El mismo arzobispo nos dice que don Vela tenia sus estados en Alava, pues refiriendo la historia de Ramiro III, sucesor inmediato de don Sancho I desde novecientos sesenta y siete, cuenta la venida de los Normandos á Galicia, y prosigue diciendo, que miéntras tanto los Arabes teniéndose por seguros de parte del rey Ramiro, por un tratado de paces que acababan de ajustar, dirigiéron su ejército contra los Castellanos, y tomáron á Simancas, Dueñas, Sepúlveda, Barinacio y otros muchos pueblos, devastando la tierra con incendios y muertes, á lo que ayudaba *inhumanamente don Vela, aquel caballero que por su rebellion habia sido echado de Alava por el conde Fernan Gonzalez* ².

27 Don Lucas, obispo de Tuy, y la crónica general contando estos sucesos, llaman *conde* á este don Vela, y con el propio dictado le nombráron al referir que sus hijos no quisieron ser vasallos del conde de Castilla don Sancho García, nieto de Fernan Gonzalez; y la muerte alevosa que diéron despues al conde don García Sanchez, biznieto del

1 Don Rodrigo, *de rebus Hispaniæ*, lib. 5, cap. 10.

2 Don Rodrigo, allí, cap. 12.

mismo, á tiempo de casar en Leon éste con la infanta doña Sancha ¹.

28 En este supuesto es muy extraño que Estéban de Garibay, y despues don Bernardo Ibañez de Echavarrri, formasen empeño de llamar *naxerense* á don Vela, de titularle *conde de Nájera*, y de apellidarle *don Vela de Nájera*, pues no hay monumento alguno que lo insinúe; y por el contrario consta que tenia sus estados en Alava, y como tal alavés resistió ser vasallo de Fernan Gonzalez, cuya conducta imitáron sus hijos en tiempo del nieto de éste ².

29 De todo se infiere con evidencia haber estado Alava sujeta al conde de Castilla Fernan Gonzalez. Este lo estuvo de positivo al rey de Leon por algunos tiempos, prescindiendo de si logró despues ó no su independenciam: de qualquiera modo nunca la tuviéron los Alaveses. Es verdad que en el diploma de los votos de Fernan Gonzalez á san Millan, se dice que Ramiro II pidió auxilio al conde y á los *varones alaveses* para la guerra de Simancas; pero (aun quando fuera auténtico el instrumento) no probaria lo que desean los defensores de la pretendida república, porque el conde mismo no se atrevió á titularse soberano, sino *cónsul de toda Castilla y territorios comarcanos*, esto es, *gobernador*, cuyo ministerio supone la soberanía en otro, y con efecto la tenia Ramiro II. La expresion de pedir auxilio es

¹ Don Lucas de Tuy, *Cronicon mundi*, lib. 4, en don Sancho y don Ramiro. = Crónica general, part. 3, cap. 19 y 22.

² Garibay, Compendio historial de Esp., tomo 1, lib. 9, cap. 32. = Echavarrri, Vida de san Prudencio, cap. 1.

locucion del latin bárbaro que se usó por aquellos siglos, y puesta por quien afectaba soberanía en quanto pudiese como lo hizo muchas veces. La de pedirlo á los *varones alaveses* no indica tener estos un estado republicano independiente: nuestros monarcas han acostumbrado en todos los siglos dirigir la palabra á los pueblos, pidiéndoles alguna contribucion extraordinaria, y no por eso han dudado de que hablan á vasallos y súbditos suyos.

30 Conociendo aquellos escritores la imposibilidad de negar la sujecion de Alava á Fernan Gonzalez, dicen que la república alavesa tomaba por señor á quien queria para que la gobernase, y elegia por soberano protector al que le acomodaba; y que así escogió á Fernan Gonzalez por su propia voluntad; pero esto no solo no consta de documento alguno antiguo, sino que se contradice con los hechos. La guerra con el conde alaves don Vela, la confiscacion de sus estados de Alava, su proscripcion y destierro, la libre disposicion de los bienes, pueblos y patronatos de iglesias de la provincia, la imposicion de gravámenes pecuniarios en el diploma de los votos, y otras muchas gestiones del conde Fernan Gonzalez, suponen autoridad mayor; que la de un señor electivo y soberano protector. Era necesario mostrar la acta de eleccion, ó alguna escritura en que constasen las facultades que se le concedian; pues nunca serian tan ámplias como se observan.

31 Por muerte de Fernan Gonzalez continuó Alava sujeta á Garci Fernandez su hijo. Afirman que usando de su libertad escogió por señor al rey de

Navarra, pero no presentan instrumento que diga tal cosa, y consta lo contrario por otros en que aquel procede como conde de Alava igualmente que de Castilla.

32 Estéban de Garibay cita una escritura de donacion de don Garci Fernandez y su muger doña Ava en favor del monasterio de san Millan, en que uno de los confirmantes es Alvaro Sarracinez con el dictado de *Senior en Alava*: dice tener la fecha de la era mil y seis, año novecientos sesenta y ocho; pero no puede ser porque Fernan Gonzalez no murió hasta novecientos setenta, por lo que don Luis de Salazar y Castro la corrigió asignando la era mil diez y seis, año novecientos setenta y ocho ¹.

33 Con efecto Alvaro era señor honorario y gobernador de Alava por el conde, y como tal firmó tambien el año novecientos setenta y nueve otra escritura, en que don García donó la villa de Ezquerria con su monasterio de san Millan al de san Miguel de Pedroso; y en otra de año incierto, escrita por apéndice de la citada del año ochocientos setenta y uno sobre san Vicente de Ocoizta, suena *Senior en Morillas*, y su hermano el conde *Lope Sarracinez*, *Senior en Divina*, ambos pueblos principales de Alava por aquellos tiempos ².

34 En el mismo año novecientos setenta y ocho, Garci Fernandez con doña Ava su muger, fundó y dotó el monasterio de Covarrubias; y entre los mu-

¹ Garibay, Comp. hist. de Esp., tomo 1, lib. 10, cap. 15. = Salazar, hist. de la casa de Lara, tomo 1, lib. 2, cap. 3.

² Véase la escritura en nuestro apéndice.

chos pueblos que le donó se nombra la villa de Salinas de Añana ¹.

35 Todo prueba la subordinacion de Alava al conde de Castilla, que ponía gobernadores en sus plazas de armas, y procedía como soberano, disponiendo libremente del señorío de las villas, cosa incompatible con la soberanía puramente protectoria, y con estar en otro la libre y absoluta.

36 Con esto se excluye la del rey de Navarra, que quisieron algunos escritores suponerle viviendo Garci Fernandez, en prueba de la libertad alavesa. Ibañez de Echavarri cita una escritura en lenguaje castellano, parecido al que se usaba en el siglo xiv, que suena ser del rey de Navarra don Sancho, su muger la reyna doña Urraca, y sus hijos don García, don Fernando y don Ramiro, fecha en el monasterio de santa Cruz en las calendas de Enero de la era mil, año novecientos sesenta y dos, y confirman los obispos don Munio de Alava, don Benito de Nájera y don Sisebuto de Pamplona, en la qual reforma los malos usos, confirma los fueros de la cofradía de Alava, y concede varias gracias á los Alaveses ².

37 Risco tuvo por sospechoso este instrumento ³: yo lo reputo positivamente por falso: en el siglo x se escribia en latin: don Sancho no fué rey de Navarra hasta novecientos setenta, ni don Benito, obispo de Nájera hasta novecientos setenta y uno, ni don Sisebuto de Pamplona hasta novecientos ochenta y quatro: aun quando queramos enmendar

1 Yepes, Crónica de san Benito, t. 5, escrit. 22 del apéndice.

2 Echavarri, Vida de san Prudencio, cap. 1.

3 Risco, Esp. Sag., tomo 33, cap. 18.

la fecha suponiendo ser la era de mil y treinta, año novecientos noventa y dos, la tendrán por apócrifa los críticos con solò ver citada la cofradía de Alava, y confirmados sus fueros, quando ella misma dixo al rey don Alonso XI, en el año mil trescientos treinta y dos, que no habia tenido fuero escrito ¹.

38 Tambien alegan un pleyto sobre las tercias de la iglesia de san Vicente de Ocoizta, para el qual acudiéron el obispo y el abad personalmente al rey de Navarra don Sancho y su muger la reyna doña Urraca en año incierto, cuya escritura se cailenda así: „Reynando en Pamplona el rey Sancho; „conde Lope Sarracinez en Morillas; sayon del „conde, Munio Balza; decano del obispo, Obeco „presbítero de Virgala; conde en Castilla Garci „Fernandez ^{2.ª}

39 Mas yo no encuentro pruebas de que don Sancho dominara en Alava, sino de que el obispo y el abad le buscáron por juez árbitro, cosa muy usada en todos los siglos medios con soberanos extraños por motivos particulares, cuya noticia no ha llegado á nuestros dias; y una expresion tan equívoca no es capaz de destruir lo que resulta con claridad de las escrituras de los años novecientos setenta y ocho y setenta y nueve, en que los mismos Alvaro y Lope Sarracinez eran gobernadores de las propias plazas de Murillas y Divina por el conde Garci Fernandez, que tambien es citado en la del caso actual, y seria inoportuno, si no fuera señor de Alava, lo

1 Crónica de don Alfonso XI, cap. 100.

2 Véase la escritura por apéndice de la del año 871 en el nuestro.

que no sucede á don Sancho, cuya nominacion es natural por haber sido juez. Si se repara en que solo se le titula conde en Castilla y no en Alava, tampoco de don Sancho se dice que reynase mas que en Pamplona.

40 Muerto don Garci Fernandez, le sucedió su hijo don Sancho García en el condado de Castilla, y tambien consta su dominacion en Alava. En prueba de ello los hijos de aquel conde don Vela, que huyó á los Arabes, imitaron ahora el exemplo de su padre por no estar sujetos al nieto de Fernan Gonzalez: bien que despues consiguieron de don Alonso v de Leon la gracia de heredarlos en su reyno ¹. No sabemos si estos habian estado en Alava viviendo Garci Fernandez, y si por tener pocos años dexaron de resistirle, ó cómo fué su venida y resistencia en tiempo de don Sancho; mas lo cierto es que no pudo esta verificarse sin la dominacion del conde don Sancho Garces en Alava, lo qual confirma una escritura de la era mil quarenta y nueve, año mil y once, publicada por Yepes, en que consta que dotando el conde don Sancho su monasterio de Oña, le donó entre otros pueblos el de Tovillas de Val de Gobia con las iglesias de san Julian y san Roman, todo en Alava ², lo que no podia hacer si fuera solamente señor electivo y protector.

41 Murió el conde don Sancho García, y le sucedió su hijo don García Sanchez, niño de ocho años, de quien habia sido padrino don Rodrigo Velaz, hijo mayor del conde don Vela, pues don Sancho

¹ Don Rodrigo *de rebus Hispania*, lib. 5, cap. 19.

² Yepes, Crónica benedictina, tomo 5, esc. 44 del apéndice.

Garces lo habia querido así para testimonio de reconciliacion con él y sus hermanos don Iñigo y don Diego Velaz ¹.

42 Entónces, y no antes, comenzáron los reyes de Navarra á mandar en Alava. Don Sancho Garces, llamado el *Mayor*, estaba casado con doña Munia Elvira (renombrada *la Mayor*, porque lo era respecto de su hermana doña Teresa, muger del rey de Leon don Bermudo II). Como marido de la inmediata sucesora tomó á su cargo la tutela de su cuñado el conde; y por eso comenzó á titularse en los diplomas *rey de Castilla y Alava* ².

43 Mas aun así tenemos testimonio de que Alava se entendia territorio perteneciente al conde de Castilla por derecho hereditario; pues pasados trece años habiendo ido el conde don García Sanchez á Leon á ver á la infanta doña Sancha, hermana y heredera del rey don Bermudo, le besáron la mano como vasallos suyos su padrino don Rodrigo Velaz y don Diego y don Iñigo Velaz hermanos de este ³.

44 Murió allí mismo el infeliz conde don García por traycion de estos tres infames vasallos, que pagáron su delito espirando en una hoguera, y heredó el condado de Castilla y Alava doña Munia Elvira, la *Mayor*, muger del rey de Navarra don Sancho el Mayor, año de mil veinte y seis; desde cuya época estuvo Alava incorporada con la corona de Navarra por algunos tiempos como veremos adelante.

45 Resulta pues sin género de duda, que ha-

1 Don Rodrigo, *de rebus Hispaniæ*, lib. 5, cap. 25.

2 Moret, *Anales de Navarra*, lib. 12, cap. 3.

3 Don Rodrigo en el lugar citado.

biendo sido Alava uno de tantos condados de puro gobierno del reyno de Leon, se reunió en la persona de Fernan Gonzalez con el de Castilla; y que así como este héroe supo elevar su condado hasta el grado de parecer soberano independiente, y de hacerlo ciertamente hereditario para sus hijos, así tambien hizo la misma novedad con el condado de Alava, imponiéndole una especie de agregacion perpetua al de Castilla, y gobernándola por medio de condes subalternos, cuya naturaleza perseveró en tiempo de todos sus descendientes, pues solo así podia recaer Alava en el biznieto de ocho años, y despues en la biznieta, Reyna de Navarra, por lo que jamas pudo existir la república alavesa; ni los Alaveses mudar de señor por eleccion propia en el siglo x, sino que siempre vivieron sujetos por obligacion, primero á los reyes de Leon, y despues á los condes de Castilla.

CAPITULO XI.

De la Guipúzcoa en el siglo x.

Muy pocas noticias tenemos de Guipúzcoa relativas al siglo x. Dexamos averiguado en el capítulo octavo haber estado sujeta á la corona de Asturias en el Reynado de don Alonso III el Magno; pero no podemos afirmar con seguridad otro tanto en los Reynados sucesivos. Las paces de aquel monarca con don Sancho Garces al tiempo de casar con doña Ximena su hija mudáron tal vez el estado de las cosas.

2 Tenemos probado que el territorio de que ahora se compone la provincia estaba dividido en tres: uno que ya se nombraba *Ipúzcoa* desde el río Deva hasta san Sebastián: otro que el anónimo del siglo XIII, autor de las genealogías de los reyes, llamó *Bidonia* unas veces y otras Aizon, Aizoroz ó Anchoroz ¹, y es el perteneciente al obispado de Calahorra, en que está la anteiglesia de Bedoña, parte del valle de Leniz; y otro que en tiempo de los Romanos había sido de la Vasconia, y se extendía desde san Sebastian hasta Navarra y Francia.

3 Estéban de Garibay, natural de Mondragon, villa del valle de Leniz, no supo distinguir estos tres distritos; los comprendió todos baxo el nombre de Guipúzcoa, porque los veía como partes integrantes de un solo cuerpo en su tiempo, y pensó que lo mismo había sucedido en los antiguos; pero resulta lo contrario de la escritura de los votos de Fernan Gonzalez á san Millan, en la qual se dice así: „Desde el río de Galarraga hasta el río Deva, „esto es, toda Vizcaya; y desde el mismo Deva „hasta san Sebastian, esto es, toda Ipúzcoa; y des- „de los fines de Alava hasta la costa del mar „quan- „to hay dentro, un buey por cada alfoz ².” Cuya expresion manifiesta con claridad ser distinto de Guipúzcoa el territorio de Bidonia sin citarle con este nombre; y como por otra parte señala el límite oriental de Guipúzcoa en san Sebastian de Hernani,

¹ Citado por don Manuel Abella en el artículo Guipúzcoa, tomo I del Dicciónario geográfico de Esp. por la real academia de la Historia, tomo I, y lo pondremos en el apéndice.

² Véase la escritura en el apéndice.

se sigue que lo demas hasta Navarra y Francia era tercer distrito.

4. Garibay, conseqüente á la opinion de haberse compuesto Guipúzcoa de todos los pueblos que ahora son de la provincia, opinó que ella se unió á la corona de Navarra, pero no lo justifica con instrumento alguno, ni yo tengo noticia de que existan escrituras ó memorias capaces de probar esta opinion. Siendo forzoso proceder solo por conjeturas, presumo que se agregó al reyno de Navarra el partido de la Vasconia, como que éra el mas íntimamente unido con aquel reyno en quanto al origen de las gentes que lo habitaban por descender todos de los antiguos Vascones. Esto se confirma con la escritura de asignacion de límites del obispado de Bayona, hecha por el obispo Arsio hácia los años de novecientos ochenta. En ella dice que quiere poner por escrito los territorios de su diócesis para perpetua memoria, y evitar peligros de confusion, y expresa que son: „Todo el valle de Cirsia hasta la „cruz de Cárlos: el de Biguri, el de Arberoa, el de „Ursacia, el de Bastan hasta la mitad del puerto de „Velate: el de Lerin, *la tierra de Hernani, san Se- „bastian de Pusico hasta santa María de Aarosth y „hasta santa Triana* ¹.

5. De esta escritura consta que se adjudicó al obispado de Bayona toda la Vasconia, que despues fué Guipúzcoa. Fray Manuel Risco procuró persuadir haber sido autor de esta agregacion Guillermo Sanchez, duque de Gascuña, señor de la provincia

¹ Véase la escritura entera en la Esp. Sag., tomo 32, cap. 4.

de Labort, el qual dice que poseia esta parte de la Vasconia española por dote de su muger doña Urraca Garcés, hija de García Sanchez el Tembloso, que se la habia dado con la Navarra baxa francesa, en que tambien reynaba ¹.

6 Lo cierto es que en el año de mil y siete el rey de Navarra don Sancho el Mayor, tratando de restaurar los pueblos que antes habian sido del obispado de Pamplona, contó entre ellos los citados de la Vasconia y los de toda Ipúzcoa ².

7 Esta y el distrito de Bedoña quedáron, en mi concepto, incorporados en la corona de Leon conforme lo habian estado desde la restauracion de España; y por consiguiente quando el condado de Castilla estuvo en la persona de Fernan Gonzalez, y este le agregó el de Alava, tuviéron igual suerte.

8 Me fundo lo primero en que así sucedió con el condado de Vizcaya, como veremos en el capítulo siguiente: lo segundo, en la citada escritura de los votos de san Millan, pues en ella suena que Fernan Gonzalez comprehendió en su promesa á Guipúzcoa y Bedoña lo mismo que á Alava y Vizcaya: lo tercero, en las escrituras citadas de Navarra, que no disponen de los pueblos de Ipúzcoa.

9 Este instrumento es de grande autoridad para el presente objeto, por lo mismo que no incluyó á los pueblos de la Vasconia posteriormente unidos á Guipúzcoa; y nada importa que sea ó no auténtico, porque si lo fuere, justificará mi proposicion como escritura coetánea, y si no como opinion del siglo

¹ Risco en el lugar citado del tomo 32.

² Véase la escritura en Sandoval, obispos de Pamplona, n. 15.

inmediato en que se hallaba instruido el falsificador, quien es digno de todo crédito en este punto, respecto de que no habia de contar á Guipúzcoa y Bedoña entre los países dominados por Fernan Gonzalez, si no fuera opinión general del tiempo en que vivia; pues de lo contrario se exponia á que por esta sola circunstancia se descubriera su ficción.

10 Muchos escritores proceden baxo el supuesto de que en el siglo x la palabra *Alava* comprendia en el uso comun de hablar á Vizcaya y Guipúzcoa. De positivo es cierta la proposición respecto de los siglos xi y xii, como veremos adelante; y si lo fuere tambien en quanto al x, no extrañáremos tanto la falta de memorias particulares de Guipúzcoa, y parecerá mas creible su agregación á Castilla con Alava y Vizcaya.

11 Si esto sucedió en tiempo de Fernan Gonzalez, es preciso suponer otro tanto en el de sus sucesores hasta la incorporación del condado en la corona de Navarra por la menor edad del conde don García Sanchez, biznieto de aquel.

12 Qualquiera que fuese la suerte de Guipúzcoa es forzoso creer que no pudo formar una república independiente, porque no se lo permitirian el rey de Navarra ni el conde de Castilla, entre cuyos dominios está situado aquel pequeño territorio.

13 Aun quando fuera mas extendido, no seria conforme á las reglas de la crítica discurrir en favor de su estado republicano, porque el anterior es de sujecion á los reyes de Asturias hasta don Alonso III, como dexamos probado, y el posterior es de vasallage riguroso á los reyes de Navarra, como hare-

mos ver despues; y debemos pensar igual subordinacion en el tiempo intermedio mientras no se acredite lo contrario con monumentos fidedignos.

CAPITULO XII.

De la Vizcaya en el siglo x.

1. Hemos visto en el capítulo ix haber quedado Vizcaya sujeta á la corona de Asturias y Leon en el reynado de don Alonso III el *Magno*, como lo habia estado en los anteriores.

2. Murió este monarca, y todo prosiguió sin novedad, pues ninguna consta de historias ni escrituras. Orduña, Encartaciones y Durango eran aun territorios distintos de Vizcaya en todo el siglo x y mas adelante, digan lo que quieran los escritores modernos.

3. Estos varían tanto en el catálogo de señores de Vizcaya en la época de que tratamos, como en el tiempo y motivo de la eleccion y persona del elegido: me parece ocioso referir la diversidad de opiniones: baste decir que ninguna está fundada en memorias auténticas. Desentendiéndome de ellas, daré noticia de los señores de Vizcaya, que constan de historias ó escrituras.

4. En el siglo x lo era don Lope; pues la crónica general lo cita con este nombre como concurrente con Fernan Gonzalez, conde de Castilla, á la ba-

1 Véase el Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia en los artículos *Encartaciones*, *Durango*, *Orduña*, *Vizcaya*, y varias escrituras de nuestro apéndice.

talla de Hacinas ¹, verificada en el año trescientos veinte y siete de la egira según Abenhax, historiador árabe, que leyó Luis del Mármol ², y corresponde al año cristiano, comenzado en veinte y ocho de Octubre de novecientos treinta y ocho, y acabado en diez y seis de Octubre de novecientos treinta y nueve.

5 En el mismo siglo fué señor de Vizcaya don Munio, como consta de varios instrumentos: la genealogía de los reyes pirenaicos escrita en el propio siglo, y publicada por don Joaquin Traggia en los apéndices á su disertación sobre el origen del reyno pirenaico ³, dice que el rey don Sancho Garces (primero de los que reynáron en Pamplona), y su muger la Reyna doña Toda, tuviéron entre otros hijos á doña Velasquita Sanchez, hija tercera, la qual casó con don Munio, conde de Vizcaya; que hubiéron á Aznar Momez, Lope Momez, Sancho Momez, y doña Velasquita Momez: que después casó doña Velasquita Sanchez con don Galindo Bernáldez, hijo del conde Bernardo y de doña Toda, y en terceras nupcias con Fortunio Galindez. Una escritura de la era mil ciento ochenta, año mil ciento quarenta y dos, extendida en el monasterio de Sobrado para conservar la memoria de la familia de los patronos descendientes del fundador, supo-

¹ Crónica general, parte 3, cap. 19.

² Luis del Mármol, Hist. de Africa, lib. 2, cap. 27, pág. 125 b. del tomo 1.

³ Genealogía de los reyes del Pirineo en el Dicciónario de la academia ya citado, tomo 2, palabra Navarra, art. 6, en don Sancho Garces. = Memorias de la misma academia, tomo 4, n.º 4, memoria de don Joaquin Traggia.

ne que tuvo otra hija llamada *Munia*, que casó con Sigerico Diaz, hijo de Diégo Sigeredéz y de Munia Hermenegildez; hija del conde de Galicia Hermenegildo.

6. El arzobispo de Toledo don Rodrigo tambien cita á don Munio como conde de Vizcaya, marido de doña Velasquita y yerno del rey de Navarra don Sancho Garcés.² La crónica general, tratando de este rey, dice que su hija doña Velasquita, estuvo primero casada con el rey don Sancho de Leon, y despues de viuda con el conde don Nuño de Vizcaya,³; pero en esto merece mayor aprecio la genealogía latina del siglo x: *Is sup obib...*

7. En el xi consta que fué señor de Vizcaya don Iñigo Lopez. En una escritura de donacion del conde de Castilla don Sancho Garcés á su monasterio de Oña en la era mil cincuenta y quatro, año mil diez y seis, confirma don Iñigo Lopez de Vizcaya,⁴ y lo mismo en otra de la era mil cincuenta y ocho, año mil y veinte.⁵

8. Estas son las únicas memorias autorizadas, que citan con individualidad á los señores de Vizcaya con relacion al tiempo que recorremos, y bastan en mi concepto para asegurar que el señorío fué hereditario en familia determinada, sin embargo de lo que

1 Véase la escritura en Sota: crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria, lib. 3, cap. 45.

2 Don Rodrigo, *de rebus Hisp.*, lib. 5, cap. 21.

3 Crónica general, part. 3, cap. 23.

4 Sandoval, Hist. de la casa de Haro despues de la crónica de don Alonso VII.

5 Diccionario cit. de la acad. tomo 2, art. *Vizcaya* en don Iñigo Lopez, pág. 491.

pretende probar el señor don Vicente González Arnao hablando de los señores de Vizcaya en el Diccionario geográfico ¹. Don Munio no solo era yerno del rey de Navarra, sino conñado de los de Leon don Alonso III, que casó con doña Ximena Oneca Sanchez; de don Ordoño II, marido de doña Sancha Sanchez; de don Ramiro II, que contraxo matrimonio con doña Urraca Sanchez, y del conde de Castilla Fernan Gonzalez, que casó con la misma doña Sancha Sanchez, viuda del citado rey don Ordoño y de Alvaro Arrumelliz de Alava ². Si Fernan Gonzalez aseguró en su descendencia la calidad hereditaria del condado de Castilla, no solo en quanto al cortísimo territorio que ya habian poseido sus progenitores, sino en quanto á la multitud de condados particulares que reunió en el suyo, ¿cómo será creíble que dexase de conseguir otro tanto Munio en su señorío de Vizcaya? Si este hubiese tenido su origen en una behetría de linage, como es posible y hacen algo verosímil las fábulas mismas discurridas acerca de la eleccion de señor, ¿quánto mas natural sería la calidad hereditaria en Vizcaya que en Castilla?

9 Fué costumbre bastante general imponer al hijo primogénito el nombre de su abuelo paterno en los siglos antiguos: la casa de Haro la observó en los siglos XII y XIII alternando entre Lopes y Diegos: el de Lope fué sin duda el mas favorito por mas antiguo en la familia: el padre de don Iñigo Lopez, señor de Vizcaya, á principios del siglo XI se llamó precisamente Lope, porque los patronímicos estaban

¹ En el mismo Diccionario, pág. 492.

² Genealogía de los reyes pirenaicos en los lugares citados.

en todo su vigor. Don Luis de Salazar y Castro en la tabla genealógica de la casa de Vizcaya, que puso en su obra de las *Glorias de la casa de Farnesio*, dijo que la familia de los señores de Vizcaya era de la de *Sarracinez*. No dexan de prestar fundamento para discurrirlo las escrituras del siglo x. Quando anotemos las de nuestro apéndice, volveremos á tratar del asunto variando hipotéticamente algun tanto el número de señores y de generaciones que ponemos, bien que sin alterar la substancia de la narracion actual. Por ahora basta lo referido para tener por cierto que el señorío de Vizcaya era hereditario desde tiempos mucho mas antiguos que los designados por el señor Gonzalez Arnao: que don Lope fué padre de don Munio, y otro don Lope de don Iñigo Lopez. Resulta pues ser don Iñigo Lopez quarto señor de Vizcaya entre los conocidos. Ni tengo el menor inconveniente en contarle por sexto, porque pudo haber dos anteriores á don Lope, nombrados Lope y Munio, cuyo nombre equivocaron los inventores de las fábulas con Manso, pues venimos á parar en una verdad, que sirvió de base á la fábula, como sucede á casi todas; y para manifestar mejor el estado civil de Vizcaya, texeré el catálogo de sus señores por lo respectivo al tiempo de que voy hablando, sin perjuicio de las correcciones, que tal vez haré con presencia de las escrituras en el tomo tercero.

10 *Primer señor de Vizcaya.* Don Lope lo fué hácia los últimos veinte años del siglo ix reynando don Alonso III el Magno: los historiadores de Vizcaya le añadieron el renombre de *Zuria*: se ignora.

su patria y familia, como tambien el modo de adquirir el señorío. Pudo principiar por gobierno como los condados, y pasar á hereditario como ellos; y pudo por formacion de behetría territorial, como sucedió en Alava, para cuyo gefe lo eligieran los naturales: lo primero es mas creible.

11 *Segundo*, don Munio Lopez en los primeros veinte años del siglo x; hijo de don Lope Zuria: los escritores vascongados le llaman don *Manso*; pero creo sea por equivocacion nacida de mala lectura ó cifra de algun manuscrito antiguo: no falta entre ellos quien ya lo llame Munio.

12 *Tercero*, don Lope Muñoz Muñiz ó Nuñez, segundo del nombre: consta que lo era en el año novecientos treinta y nueve, y asistió con el conde de Castilla Fernan Gonzalez á la batalla de Hacinas.

13 *Quarto*, don Munio Lopez; segundo del nombre, consta su existencia coetánea con la del conde Fernan Gonzalez: fué casado con hermana de la muger primera de éste, menor de edad que ella, por lo que supuesto que el Castellano murió en el año novecientos setenta, podemos alargar la vida de don Munio II sin inverosimilitud al de novecientos ochenta.

14 *Quinto*, don Lope Momez ó Nuñez, tercero del nombre: no tenemos instrumento de su tiempo que lo cite sino la genealogía de los reyes pirenaicos del siglo x; pero basta para que conste su existencia, que se confirma por el patronímico de su hijo: vivió los últimos veinte años del siglo x y algunos del xi.

15 *Sexto*, don Iñigo Lopez, único del nombre; pues aunque los vascongados dicen haber sido dos,

no lo prueban. Tuvo el renombre de *Ezquerra* por la circunstancia de ser zurdo; suena en varias escrituras desde el año mil diez y seis en adelante.

16. Desde este sigue el catálogo de los señores de Vizcaya, libre de confusiones y dudas, como lo propuso el señor Gonzalez Arnao en el Diccionario geográfico histórico de España, artículo *Vizcaya*, y se irá notando en esta obra por su orden conforme fuéremos investigando el estado civil hasta la incorporacion en la corona.

17. De estos seis señores solo consta que tuvieron la dignidad de *conde* don Munio Lopez el 11, y don Iñigo Lopez su nieto, sin que podamos determinar si los otros quatro gozaban este título: el señorío no lo tenia anexo, pues era compatible ser señor de Vizcaya con el no tenerlo, como veremos en algunos mas modernos. Ademas de eso como Vizcaya no era frontera de Moros en el siglo ix, en que comienzan á sonar los condes, parece mas verosímil que los primeros señores no fueran condes, cuyo distintivo notamos en los fronterizos.

18. El título de conde por entónces era una condecoracion personal con que los monarcas querian distinguir á los gobernadores de provincias, distritos ó plazas de armas, llamándolos condes de aquellas mismas, cuyo señorío honorario solian tener en países de frontera.

19. Si el de Vizcaya comenzó por eleccion de behetría (de lo qual no tenemos pruebas positivas), mudó de naturaleza con el tiempo, pasando á la de absoluto, alodial, hereditario, irrevocable y perpetuo, pues así lo convence la libre facultad con que

los señores de Vizcaya disponian de los pueblos, iglesias, patronatos, tierras y derechos desde el siglo xi segun observaremos; y no es extraña tal mutacion, pues lo propio sucedió con los condados de Castilla, Alava y otros, que comenzaron por solo gobiernos y señoríos honorarios y usufructuarios, y despues pasaron á feudales hereditarios perpetuos.

20 De todo lo referido se infiere con evidencia que jamas tuvo Vizcaya estado civil republicano independiente; pues aun quando concedamos lo que no consta, esto es, que sus señores comenzaron á serlo por eleccion como dicen, solo pudo ser de behetría de linage, porque don Alonso III, que no permitió la rebelion de Alava, y se llevó preso á Oviedo al conde Eilon, hubiera hecho lo mismo con Vizcaya si los Vizcainos se hubieran atrevido á formar una república con señor independiente, quando era fuero de España no poder constituirse ni aun behetría sin la noticia y licencia del rey, como dexamos probado.

21 Por consiguiente don Lope Zuria, primer señor de Vizcaya, reconoció la soberanía de don Alonso III, y le serviria como vasallo, para cuya prueba no necesitamos escrituras, porque la mayor está en la naturaleza misma del señorío; y si este no hubiese comenzado por tal eleccion de behetría, sino por gobierno y señorío honorario y usufructuario del pais como los condados (contra cuyo origen nada pueden probar los Vizcainos), aun es mas fuerte la dependencia por el pleyto homenaje que prestaban al rey los condes y demas que recibian gobiernos, feudos, castillos y señoríos.

22 Debemos presumir igual subordinacion en

don Munio Lopez su hijo, segundo señor de Vizcaya, y primero de su nombre, con tanto mayor fundamento, quanto lo vemos mejor en el sucesor don Lope II, pues consta que estuvo sujeto á Fernan Gonzalez, conde de Castilla, desde que este separó de la corona de Leon (con independencia ó sin ella) el gobierno de todas las tierras sitas al oriente y mediodia del rio Carrion hasta Dueñas, y del rio Pisuerga desde aquella villa.

23 Por eso la crónica general, refiriendo las disposiciones del conde de Castilla Fernan Gonzalez para la batalla de Hacinas del año novecientos treinta y nueve, dice que ordenó su ejército en tres *haces*: primera la de avanguardia, en la qual mandó que fuese el conde de Salas con varias personas principales, doscientos caballeros y seis mil peones de las montañas: segunda *haz* la del centro, en la que „dió „por cabdillo á don Lope de Vizcaya, con los de „Treviño, Bureba, Castilla la Vieja (esto es *Val- „puesta*), Castro y Asturias (se entiende de Santi- „llana) é fuéron por todos doscientos caballeros é „seis mil peones.” Tercera *haz* la de retaguardia, en que iba el conde Fernan Gonzalez con quatrocientos y cincuenta caballeros y quince mil peones. „E „mandóles á *todos*, que si el primero día no pudiesen „vencer á los Moros, que quando oyesen la su bo- „cina, que se tirasen á fuera, é se acogiesen *todos á „su señor*: é despues que les hobo así ordenado á ca- „da uno como fuesen otro día en sus *haces*, fuéronse „todos para sus tiendas ¹.” He aquí un testimonio

1 Crónica general de España, part. 3, cap. 19.

positivo de que el señor de Vizcaya estaba sujeto al conde de Castilla como á *su señor*, y recibia las órdenes que se le daban, para cumplirlas como súbdito.

24 Por lo mismo la escritura de los votos del mencionado Fernán Gonzalez contiene un ejercicio de autoridad suya sobre los Vizcainos y sus bienes, quando sujetándolos al cumplimiento de sus promesas, les manda contribuir á san Millan de la Cogolla un buey por cada alfoz ¹, y prescindo tambien de que sea ó no auténtico el instrumento, porque si no lo fuere, servirá para mis objetos como testimonio de ser opinion comun de los siglos XI y XII el haber tenido Fernán Gonzalez autoridad para mandarlo, porque no habia de poner el falsificador lo que supieran sus coetáneos ser contrario á la verdad histórica, quando le convenia mucho conformarse con ella en quanto permitieran las ideas de su ficcion.

25 Nada sabemos en particular de don Munio II y don Lope III por falta de instrumentos; pero debemos presumir la misma sujecion á los condes de Castilla, porque consta del antecesor y del sucesor, sin motivos de conjeturar lo contrario en el intermedio. Hemos citado ya dos escrituras de los años mil diez y seis y mil veinte, en que don Iñigo Lopez, señor de Vizcaya, confirmó las donaciones del conde castellano don Sancho Garces; y ningún literato ignora que la confirmacion es prueba positiva de ser el confirmante súbdito del donador, motivo por el que algunos diplomas de los reyes de Castilla estan confirmados por los reyes Moros de Granada

1 Véase la escritura en el apéndice.

en ocasion de rendirles estos vasallage, y no en otras épocas; cosa tambien verificada con el rey de Navarra don García el restaurador despues que se hizo vasallo y prestó su homenaje á don Alonso VII el emperador su suegro.

CAPITULO XIII.

De Alava en el siglo XI.

1 Desde que el rey de Navarra don Sancho IV llamado el *Mayor* tomó á su cargo la tutela del conde de Castilla don García Sanchez, hermano de su muger la reyna doña Munia Elvira la mayor, gobernó la provincia de Alava con la misma soberanía que á Castilla y Navarra, cuya verdad consta por muchas escrituras.

2 En doce de las calendas de Noviembre de la era mil y sesenta, esto es, á veinte y uno de Octubre del año mil veinte y dos, estando en Leire, mandó congregar un concilio en Pamplona para restaurar su catedral, y en la calendacion del instrumento, expresando los territorios sujetos á su soberanía, dixo *reynando en Alava* ¹; y del mismo modo finaliza el diploma de restauracion dado en el concilio de Pamplona dia tres de las calendas de Octubre de la era mil sesenta y una, esto es, á veinte y nueve de Setiembre del año mil veinte y tres ².

3 En el dia lunes primero de Abril de la era mil sesenta y una, año citado de mil veinte y tres, don

1 Moret, Anales de Navarra, lib. 12, cap. 3.

2 Moret, allí.

García Fortuñez y doña Toda su muger donáron al monasterio de san Millan de la Cogolla el de santa María del Villar de Torre; y en la fecha de la escritura dice que don Sancho reynaba en Castilla y *Alarva* siendo *conde de Alarva Munio Gonzalez* ¹.

4 En la era mil sesenta y nueve, año mil treinta y uno, el rey don Sancho el Mayor adjudicó al obispo é iglesia de Pamplona la decanía de santa María de Zamarce en Irunia; y la escritura, despues de la subscripcion de varios condes, finaliza diciendo que la confirman todos *los mencionadós con sus caballeros, y otros muchos señores de Pamplona, Alarva, Castilla y Aragon* ².

5 En un día martes á siete de las calendas de Enero de la era mil setenta, esto es, á veinte y seis de Diciembre del año mil treinta y dos, donó el mismo rey al monasterio de Leire los de san Juan de la Val de Onsella y otros; y entre los obispos que seguian su corte y confirmáron la donacion fué *Munio obispo de Alarva* ³.

6 En un día jueves de la era mil setenta y una, año mil treinta y tres, doña Alduara, abadesa, donó una viña sita en el lugar de Sabucho al monasterio de san Miguel, de san Pedro y de san Pablo, y en la fecha de la escritura dice que don Sancho reynaba en Nájera, *Alarva* y Castilla ⁴.

7 En el año de mil treinta y tres el citado rey don Sancho escribió al papa sobre la introduccion

1 Moret, allí.

2 Moret, allí, cap. 4, § 9, núm. 69.

3 Véase la escritura en el apéndice.

4 Véase la escritura en el apéndice.

de la reforma cluniacense de los monges Benedictinos de España; firmáron la carta los próceres del reyno, y entre ellos *Munio Gonzalez, conde de Alava*, siendo digno de notar el principio de ella: „Don Sancho por la gracia de Dios, rey de las Españas, con todos los obispos, duques, condes y próceres de las provincias sujetas á su imperio¹”; y aunque algunos reputan por apócrifo el diploma, no perjudica este concepto para mis ideas, pues probará por lo ménos la opinion del fingidor.

8 El mismo rey, de acuerdo con su muger la reyna doña Munia Elvira la mayor, dividió entre sus hijos los estados comunes: dió el reyno de Aragon á don Ramiro; el de Castilla á don Fernando segundogénito, y el de Navarra con el ducado de Cantabria al primogénito don García².

9 Este ducado de Cantabria comprehendia por entónces no solo la Rioja, donde estaba la ciudad de Cantabria, origen de su título, sino tambien Bureba, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, Valpuesta y demas tierras hasta los montes de Oca, y las Asturias de Santillana. Esto es una verdad indisputable por lo respectivo á los tiempos que recorremos, sea lo que se quiera de lo relativo al ducado de Cantabria de la monarquía gótica.

10 La serie de la historia de los tiempos suce-

1 Moret allí. = Yepes, crónica de san Benito, tomo 5, escritura 45 de su apéndice.

2 Don Rodrigo, *de rebus Hisp.*, lib. 5, cap. 26. = Cronicon de Silos núm. 75 de la Esp. Sag., t. 17. = Don Lucas de Tuy, *Cronicon mundi*, lib. 4, § *Sancius autem*. = Crónica general, part. 3, cap. 23, en el rey don Sancho el Mayor.

sivos demuestra que don García vi de Navarra, *el de Atapuerca*, primogénito de don Sancho el Mayor, y su hijo don Sancho v *el de Peñalen* poseyeron no solo la Navarra, sino también la Rioja, Bureba, Asturias de Santillana, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y sin embargo el padre no expresó en la distribución de reynos darle mas que *Navarra y ducado de Cantabria*; prueba de que baxo esta última denominación incluyó todo lo que no fuese Navarra.

11 Ni sirve decir que don García y su hijo don Sancho poseyeron las tres provincias vascongadas por haber ellas mismas querido estar baxo su soberanía protectiva, y que así cabe pertenecer á la corona de Navarra el ducado de Cantabria por disposición de don Sancho el Mayor; y no entenderse comprehendidas las tres provincias en la expresión de *ducado de Cantabria*.

12 Este argumento es debilísimo, y si algo probase, seria demasiado, porque si buscamos el espíritu de la expresión *ducado de Cantabria* con respecto á la época de los condes de Castilla, sabemos que únicamente comprehendia la Rioja sin la Bureba, Valpuesta y valles que siguen la línea hasta Cuento de Asturias de Santillana, con que, ó se quiere que ahora signifique lo mismo, ó mas. Si lo primero, podrán decir Bureba, Valpuesta y Asturias de Santillana lo que dicen Alava, Vizcaya y Guipúzcoa. Si lo segundo, tendrán estas provincias que seguir la misma suerte que aquellas.

13 Con efecto don García las heredó todas por disposición del padre como afirman el monge de Silos, don Lucas de Tuy, don Rodrigo de Toledo y

la crónica general, que son los únicos historiadores antiguos que tienen crédito en la materia ¹, y en prueba de verdad tan importante veremos actos de soberanía absoluta muy superior á la protectiva.

14 En la era mil setenta y cinco, año mil treinta y siete, Gonzalo Fernandez vendió á don Ximeno unas casas en la villa de Soto, y dixo que don García reynaba en Pamplona, *Alava* y Castilla la Vieja, esto es Valpuesta, poniendo multa de sesenta sueldos á favor del fisco real contra los infractores ².

15 En la era mil setenta y ocho, año mil y quarenta, el rey donó á la reyna doña Estefanía, su muger, varios pueblos con título de arras, y entre ellos los de Tudela de Ayala, Lanteno (hoy Llanteno) con sus pertenencias, y Portillá con su territorio ³, todos pueblos de Alava.

16 En primero de Junio de la era mil ochenta y una, año de mil quarenta y tres, el mismo rey donó al monasterio de san Millan una casa con su collazo y pertenencias en la villa de Leciñana, que es en Alava ⁴.

17 En la era mil ochenta y dos, año mil quarenta y quatro, Lope Sanchez de Armiñon y Alvaro Gonzalez, donáron á san Millan varios bienes diciendo, que don García reynaba en Pamplona, *Alava* y Castilla la Vieja ⁵.

18 En treinta de Abril de la era mil ochenta y

1 Los mismos en el lugar citado.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Moret, *Anales de Navarra*, lib. 13, cap. 1.

4 Véase la escritura en el apéndice.

5 Véase la escritura en el apéndice.

tres, año de mil quarenta y cinco, el rey don García y su muger la reyna doña Estefanía restauraron y dotaron la catedral de Calahorra, y entre los confirmantes estan García obispo, que lo era de *Alava*, y Fortunio Iñiguez uno de los seniores de *Alava* ¹.

19 En veinte y siete de Agosto de la era misma, el propio rey donó á san Millan la villa de Valluercanes, y se calendó la donacion por el reynado de don García en Pamplona *Alava* y Castilla ².

20 En la era mil ochenta y quatro, año mil quarenta y seis, donó á la reyna el monasterio de santa Coloma, y se tituló *rey de Navarra* y *Alava*, siendo uno de los confirmantes *Munio Muñoz en Alava* ³.

21 En doce de Abril de la era mil ochenta y seis, año mil quarenta y ocho, donó al monasterio de san Millan el de san Ciprian, y confirma don *Munio Muñoz en Alava* ⁴.

22 En veinte y nueve de Mayo de la era mil ochenta y ocho, año de mil y cincuenta, donó al propio monasterio de san Millan varios territorios, y la escritura se calendó diciendo, que don García reynaba en *Pamplona, Nájera, Alava* y *Castilla la Vieja hasta el rio que llaman Arlanzón, y su hermano don Fernando en Castilla* y *Leon* ⁵.

23 En diez y seis de Febrero del mismo año, Lope Fortunionez y Mencía su muger donaron á Gomesano, abad de san Millan y su monasterio, un

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Moret, Anales de Navarra, lib. 13, cap. 2.

4 Moret, allí.

5 Moret, allí, cap. 3.

palacio en la villa de Tricio, reynando don García en Pamplona, Alava, Castilla la Vieja y Bureba ¹.

24 En la era mil ochenta y nueve, año de mil cincuenta y uno, don Iñigo Lopez, conde de Vizcaya, y su muger la condesa doña Toda donáron á don García, obispo de Alava, el monasterio de santa María de Izpea, sito baxo de la peña del territorio de Busturia en Vizcaya, reynando García, rey en Pamplona, Castilla la Vieja y Alava ².

25 Un día antes de los idus de Diciembre de la era mil y noventa, año de mil cincuenta y dos, dotó el rey su monasterio de santa María de Nájera, y se calendó la escritura diciendo que reynaba en Pamplona, Alava, Castilla la Vieja hasta Burgos, y y en la Bureba y Asturias (*de Santillana*) ³.

26 En primero de Febrero de la era mil y noventa y una, año de mil cincuenta y tres, Munio Sanchez, conde de Durango, y su muger la condesa doña Leguncia fundáron y dotáron el monasterio de Barria, y confirmó la fundacion el rey diciendo: „Reynando yo García, rey en Pamplona y en Alava ⁴.”

27 Muerto este monarca le sucedió su hijo don Sancho *v el de Peñalen*, y consta su dominacion en Alava con absoluta soberanía por muchas escrituras, particularmente las que siguen.

28 En veinte y nueve de Enero de la era mil noventa y quatro, año de mil cincuenta y seis, el rey don Sancho vendió la villa nueva de Agoncillo á

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Véase la escritura en el apéndice.

4 Véase la escritura en el apéndice.

Sancho Fortunionez y doña Velasquita su muger; y entre los confirmantes estan Vigilano, obispo de *Alava*; Ramiro Sanchez, *senior en Alava*; don Marcelo, *senior en Alava* ¹.

29 En la era mil noventa y seis; año mil cincuenta y ocho, el propio monarca donó á Fortunio Sanchez unos solares con el derecho de divisa, huer-to y era en la villa de Cembrana de Alava, con facultad de hacer poblacion de vecinos nobles y plebeyos, á la qual concedia la exención de fuero malo, esto es, de homicidio, fornicio y entrada de sayon; y la escritura se calenda *siendo Sancho por la gracia de Dios rey en Pamplona y Alava*; y confirman entre otros los citados Vigilano, obispo de Alava, senior Ramiro Sanchez y senior don Marcelo ², que hemos visto lo eran en *Alava*.

30 En el mes de Junio de la era mil noventa y ocho, año mil y sesenta, Orbita Aznarez, Fortunio Aznarez, Sancho Fortunionez y Gido Alvarez, *Barones de Alava*, consintieron que se anexase al monasterio de san Juan de la Peña de Aragon el que don Munio habia edificado en Huhulla, villa de Alava, nombrándoles por patronos para despues de su vida: se calenda la escritura por el reinado de don Sancho en Nájera, *Alava* y Pamplona, y entre los confirmantes es don Nuño, obispo en Alava ³.

31 En la era mil ciento y una, año mil sesenta y tres, don Sancho donó la iglesia de santa María de

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Véase la escritura en el apéndice.

Abecha (hoy *de la Vega* en la villa de Haro en la Rioja) á don Nuño, obispo de Alava, durante su vida, y para despues al monasterio de san Millan. El obispo llama señor suyo al rey; la fecha dice que don Sancho reynaba en Pamplona y Nájera: confirman los citados seniores don Marcelo y don Orbita y Fortun Sanchez, *senior en Buradon*¹, fortaleza de Alava.

32 En la era mil ciento y dos, año mil sesenta y quatro, doña Eilo donó al abad Pedro y monasterio de san Millan la mitad de una viña, sita en los llanos de Leiva, reynando don Sancho en Pamplona y *Alava*².

33 El mismo rey en el año undécimo de su reynado, era mil ciento y tres, día de las calendas de Noviembre, luna vigésima nona, esto es, á primero de Noviembre del año mil sesenta y cinco donó al abad Pedro y monges de san Millan la villa de Cárdenas confinante con otra del propio nombre, que don Sancho su tercer abuelo habia dado al mismo monasterio, y entre los obispos que seguian su corte, y confirman, es don Munio, que lo era de Alava³.

34 En veinte del mismo mes y año donó á los citados abad Pedro y sus monges el monasterio de Nave de Albura con sus tierras, solares y facultad de poblar, haciendo á los colonos ingenuos y libres de fuero malo; para que no pudiera entrar el sayon por homicidio, fornicio, ni otra causa; y firma: Yo

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Véase la escritura en el apéndice.

Sancho rey, que reyno en Pamplona y Alava. Confirma el obispo alavés don Munio ¹.

35 En el año mil setenta doña Leguncia donó al abad Blasco y monges de san Millan el monasterio de santo Tomas Apóstol de Ribavellosa con reliquias del santo, y muchos bienes de su pertenencia; el monasterio de Lupudiano en Quartango, que es de Alava, con sus tierras; y otras posesiones en Nave de Albura y en Tolmantos, y la fecha dice: *Hecha la carta en la era mil ciento y ocho á diez de las calendas de Junio, feria primera, reynando Sancho rey en Pamplona y Alava*, y despues de otra cláusula. *Yo Sancho rey dí mi asenso á esta promesa y la subscribí* ².

36 A siete de las calendas de Mayo de la era mil ciento y diez, esto es, á veinte y cinco de Abril del año mil setenta y dos, don Ramiro García, infante de Navarra, hermano del rey don Sancho, donó á san Millan la herencia que le habia tocado en Leza por la prohiçion de García Agillo, reynando don Sancho en Pamplona, Nájera y *Alava*; y confirma don Fortunio, obispo de *Alava* ³.

37 A siete de las calendas de Setiembre, feria primera de la era mil ciento y diez, esto es, lunes veinte y seis de Agosto de mil setenta y dos, don Sancho y su muger la reyna doña Placencia, donaron al abad Belasio y monges de san Millan el monasterio de Yurreta cerca de Durango con sus pertenencias, reynando el mismo don Sancho en Pam-

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Véase la escritura en el apéndice.

plona, Nájera, Berrueza y *Alava*: confirma entre otros el obispo Fortunio, que lo era de Alava ¹.

38 A quatro de las calendas de Abril, feria primera, luna octava, de la era mil ciento y trece, esto es, lunes veinte y nueve de Marzo del año mil setenta y cinco, el senior Lope Sanchez donó á don Blas, abad de san Millan y demas monges el monasterio de Santiago de Langreiz (hoy Nanclares de la Oca) con su abad don Beila, y unas pertenencias que tenia sitas en el valle de Orduña, treinta eras de sal en Salinas de Añana; una decanía en la villa de Ertanga (hoy Tertanga junto á Orduña), otra en el monasterio de Corcuera al pie del monte Alzaro (hoy peña de Orduña), otra en Villamaderne; y otra en san Pedro de Fayuelas, reynando Sancho rey en Pamplona, Berrueza y *Alava*. Confirma entre otros el obispo Fortunio, que lo era de Alava ².

39 En la era mil ciento trece, año mil setenta y cinco, doña Endregoto donó al abad Blas y monges de san Millan el monasterio de san Salvador de Bernues en Aragon, que habia heredado de su tia la reyna doña Endregoto, y en la fecha de la escritura se dice que don Sancho era rey en Pamplona, *Alava* y Vizcaya, y otro don Sancho en Aragon ³.

40 En la era mil ciento catorce, año mil setenta y seis, doña Goto Lopez donó al abad Velasco y monges de san Millán la mitad de la villa de Heguilior en tierra de Heguilaz, provincia de *Alava*, y la mitad de las iglesias de san Pedro, san Millan y

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Véase la escritura en el apéndice.

santa María, con su derecho de divisa, tierras y pertenencias, reynando don Sancho en Pamplona y *Alava*, y confirma el obispo Fortunio, que lo era de Alava ¹.

41 A dos de los idus de Marzo de la era mil ciento catorce, esto es, á catorce de Marzo del año mil setenta y seis, doña Tielo Diaz, hija del senior Diego Alvarez, y muger del conde Lope Iñiguez, donó con consentimiento de este al abad Blasco y á todo el colegio de san Millan, la legítima que le tocó en Finiestra (hoy Lanestosa de Vizcaya) con sus collazos y derechos de divisa; otra en Ornillos con su parte del patronato de la iglesia; y una serna cerca de san Juan, con un molino y otros bienes: pone la multa de seis libras de oro contra los infractores á favor del fisco real ².

42 En quatro de Junio de aquel mismo año mil setenta y seis murió el rey don Sancho despeñado por sus hermanos los infantes don Ramon y doña Hermesenda en la peña de *Len* sobre la villa de Funes de Navarra, que aun conserva su nombre de *Peñalen*, y permanece conocido el despeñadero con el título de *Barranco del Rey*; con cuya novedad mudó de semblante toda la monarquía de Navarra, como veremos en otro capítulo.

43 En este queda demostrado haber reynado en Alava los reyes de Navarra don Sancho iv *el Mayor*, don García vi *el de Atapuerca*, y don Sancho v *el de Peñalen*; con soberanía absoluta y libre como la de Navarra, y no meramente protectiva por elec-

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

cion de los Alaveses como dicen estos, pues esta no permite enagenaciones de villas, iglesias, patronatos, tierras y derechos, como hemos visto que enagenaron los citados reyes.

44. Ni el obispo de Alava llamaría señor suyo al rey de Navarra, si solamente reynara en aquella provincia por eleccion de los naturales. Ni tampoco habria señoríos populares en personas particulares, como constan de las referidas escrituras, pues las repúblicas libres independientes no separan del cuerpo nacional pueblos algunos.

45. En fin fixando la atencion en los diplomas que acabamos de extractar, es preciso convenir en que los reyes de Navarra don García vi y don Sancho v reynaron en Alava por derecho hereditario de la reyna doña Munia Elvira la Mayor, y por disposicion del rey don Sancho el Mayor, como escribiéron el monge de Silos, el obispo de Tuy, el arzobispo de Toledo y la crónica general, sin que haya historiador alguno de aquellos tiempos que diga lo contrario, ni moderno que lo pruebe.

CAPITULO XIV.

De la Guipúzcoa en el siglo xxi.

Guipúzcoa experimentó igual suerte que Alava: incorporado el condado de Castilla en el reyno de Navarra, se incorporó tambien la provincia. En esta se carece siempre de noticias civiles por su situacion local; y por lo mismo suena ménos en escrituras públicas; pero sin embargo tenemos las bastan-

tes para hacer ver que no era república libre, soberana, independiente, sino uno de tantos territorios sujetos al monarca como los demas de su reyno sin distincion alguna.

2 En la era mil sesenta y tres, año mil veinte y cinco, García Aznarez, señor en Guipúzcoa, y doña Gaila su muger, donaron al monasterio de san Juan de la Peña de Aragon el de Olazabal con sus pertenencias sito en Guipúzcoa; luego el mismo García Aznarez; y el senior Iñigo Garces diéron la parte que en dicho monasterio de Olazabal habia tenido Munio Garces, el Menor, á los monasterios de san Salvador, santa Cruz, san Juan Bautista, san Prudencio y santa Columba de Olazabal, y despues de la fecha dice así la escritura: „Yo el rey Sancho, „que reyno en Pamplona, y García Aznarez, *senior* „*de Ipúzcoa baxo el imperio del rey*, hemos decretado confirmar este testamento ¹.”

3 En la era mil ochenta y seis, año de mil quatroenta y ocho, la misma doña Gaila de Ipúzcoa donó á san Juan de la Peña y su abad Belasio el monasterio de Santiago de Laquedengo que tenia en Pamplona, y se calendó la escritura por el reynado de don García ².

4 En la era mil ochenta y siete, año mil quatroenta y nueve, se otorgó una por don Blasco, abad de san Juan de la Peña de Aragon, concediendo á Sancho Fortunionez, y doña Velasquita Garces su muger, hija de los referidos García Aznarez y doña Gaila, seniores de Guipúzcoa, el monasterio de san-

¹ Véase la escritura en el apéndice.

² Véase la escritura en el apéndice.

ta Eufemia, para que gozasen su patronato durante su vida junto con el de san Salvador de Guipúzcoa propio de dicha doña Velasquita ¹.

5 Por el mismo tiempo un tal Sancho, hermano de doña Ziana, donó á san Juan de la Peña el monasterio de san Miguel de Arezeta sito en Vergara de Guipúzcoa con sus tierras y demas pertenencias ². No se extrañe ver citado á Vergara siglos antes de la existencia de la villa de este nombre, pues habia territorio que tenia esta denominacion.

6 La referida doña Velasquita, con autoridad y licencia de Sancho Fortunionez su marido, donó á san Juan de la Peña el citado monasterio de san Salvador de Ipúzcoa con todas sus pertenencias, y la villa de Agoncillo, que les habia dado el rey de Navarra don Sancho v en veinte y nueve de Enero del año mil cincuenta y seis ³.

7 Uno de los confirmantes de la donacion real de la iglesia de la Vega de Haro por el rey don Sancho v, año de mil sesenta y tres, citada en el capítulo anterior, fué don Orbita, que seguia la corte del rey de Navarra como rico-hombre de su reyno, y era senior en Guipúzcoa, segun consta de otras escrituras, particularmente de una de veinte y cinco de Junio del año mil sesenta y seis, en que el rey don Sancho estando en Albelda donó al monasterio de Leire una tierra sita en Navascués, y otra en Ecué, la qual confirman todos los ricos-hombres,

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Véase la escritura en el apéndice. Continuacion de la donacion real de Agoncillo.

con expresion de los gobiernos y señoríos honorarios que tenian, y entre ellos don *Orbita Aznarez en Ipúzcoa* ¹. Tambien confirmó la escritura de donacion del monasterio de Yurreta del año mil setenta y dos citada en el capítulo anterior ².

8. Los antecedentes diplomas bastan para conocer sin género de duda, que estos tres reyes de Navarra domináron en Guipúzcoa con absoluta soberanía como en las otras provincias de su reyno, pues ponian seniores que la gobernaban con subordinacion á su imperio; siguiendo su corte, confirmando como vasallos los privilegios reales, y pidiendo confirmacion de las enagenaciones populares.

9. Consta igualmente que habia señoríos y patronatos particulares de iglesias y monasterios; nada de lo qual es compatible con el estado civil de república libre independiente, respecto de que no es verosímil que enagenase á favor de un individuo tales señoríos por los peligros que lleva consigo la prepotencia del que los adquiere sobre sus conciudadanos.

10. Por otra parte no debemos olvidar jamas la pequeñez del distrito guipuzcoano incapaz de adquirir independéncia estando entre Navarra y Vizcaya, y constituyendo esta una parte de la monarquía, como veremos en el capítulo siguiente.

¹ Moret, Anales de Navarra, lib. 14, cap. 2.

² Véase la escritura en el apéndice.

CAPITULO XV.

De la Vizcaya en el siglo XI.

Hemos visto al conde don Iñigo Lopez y señor de Vizcaya, seguir la corte de los condes de Castilla como vasallo suyo: ahora veremos al mismo y sus hijos en la de los reyes de Navarra, confirmando sus diplomas como ricos-hombres de su reyno; y varios actos de soberanía, que exercian los monarcas sobre los bienes y tierras, pueblos, iglesias y derechos de Vizcaya que no corresponden á los soberanos buscados y escogidos para mera protección.

2. Tratando de Alava se ha citado la carta de don Sancho el Mayor al papa, en el año de mil treinta y tres sobre la reforma benedictina de Cluni en España; y diciendo en su principio que la escribía con todos los obispos, duques, condes y próceres de las provincias sujetas á su imperio, es forzoso ser una de ellas la de Vizcaya, porque entre las subscripciones hay esta: *Iñigo Lopez conde de Vizcaya confirma* ¹.

3. En la escritura de arras que otorgó el rey don García VI á su muger la reyna doña Estefanía en el año mil y quarenta, que también hemos mencionado en el capítulo XIII, trasladó á favor de la señora el vasallage que le prestaban los caballeros poseedores del señorío honorario de los pueblos designados para las arras; y entre estos don Fortunio Iñiguez, como tenedor de los pueblos de Oca y *Alava*, y doña Mu-

¹ Yepes, Crónica de san Benito, tomo 5, esc. 45 de su apénd.

nia Iniguez, y sus hijos por Castrourdiales, Arruega y Soba con sus pertenencias. Ambos eran hijos de don Inigo Lopez, conde de Vizcaya.

4 En trece de Abril del año mil quarenta y dos don Garcia vió y la reyna doña Estefanía su muger donaron á san Salvador de Leite, y al obispo don Sancho el monasterio de Lisabé en el valle de Salazar con otras iglesias, y entre los confirmantes estan don Inigo Lopez de Vizcaya, *maestresala*, don Galindo Iniguez, *botiller mayor*. Este don Galindo era hijo de don Inigo.

5 En quince de Agosto de mil quarenta y tres, el mismo rey donó á Sancho Fortunionez, señor honorario de Naxera, la villa de Ogorbia con su iglesia, y uno de los confirmantes fué don Inigo Lopez de Vizcaya. Sancho era hijo de Fortunio Iniguez, y nieto del mismo don Inigo.

6 En el año mil quarenta y seis el propio monarca donó el monasterio de santa Coloma á la reyna doña Estefanía su muger, y confirmaron la escritura don Inigo y su hermano don Fortunio Lopez, como *senior en Mijancas*, pueblo de Alava.

7 En el año mil quarenta y siete confirmó el

1 Moret, Anales de Navarra, lib. 13, cap. 1.

2 Don Luis de Salazar y Castro, Glorias de la casa Farnese, tabla de los condes de Vizcaya, y algunas escrituras de nuestro apéndice.

3 Moret, en el lugar citado.

4 Véase en nuestro apéndice una escritura del año 1082 y otras, y don Luis de Salazar en el lugar citado.

5 Moret, allí.

6 Salazar, en el lugar citado.

7 Moret, lib. 13, cap. 2.

mismo don Iñigo dos escrituras de donacion real; y en veinte y nueve de Mayo de mil cincuenta y una la de traslacion del cuerpo de san Millan del monasterio de Suso al de Yuso ¹.

8 En la era mil ochenta y nueve, año de mil cincuenta y uno, don Iñigo Lopez, titulándose *conde por la gracia de Dios* con su muger doña Toda, donáron á su padre espiritual García, obispo de Alava, el monasterio de santa María de Izpeya, sito en Busturia de Vizcaya, con su decanía de Bareici, y el diezmo de Busturia perteneciente á él y sus hijos, nietos y biznietos, con la circunstancia de que despues de la vida del obispo habia de ser todo para san Millan de la Cogolla, y el obispo donó desde entónces al monasterio de santa María las tercias de Udaibalzaga, Luño y Guernica, las de Gorritiz para abaxo, las de Bermeo, Mundaca y de Busturia para arriba, y despues sigue la escritura en ésta forma: *Yo el rey García intervine, presté mi consentimiento, y confirmé juntamente con el obispo García y con el conde senior Iñigo Lopez y su muger doña Toda, todas las referidas promesas y donaciones para que sirvan á favor de san Millan por derecho perpetuo; y si alguno de los obispos, clérigos, ó pueblos, ó de los hijos, nietos ó biznietos del linage del citado conde ó de su muger la condesa, ó de nuestro grado ó generacion quisiere violar este nuestro testamento, sea extraño de la fe católica* ².

9 En el mismo año mil cincuenta y uno, á treinta de Enero, el rey promulgó una ley para Vizcaya,

1 Moret, allí mismo.

2 Véase la escritura en nuestro apéndice.

que por causa de las noticias importantes que contiene merece copiarse; dice así: „En el nombre de „Dios y de la individua Trinidad: Yo don García „rey, y mi muger la reyna doña Estefanía, y don „Gomesano y los condes que hay en mi tierra. Plu- „gonos á nosotros y al conde don Iñigo Lopez, que „es gobernador en la tierra que se llama Vizcaya, y „en Durango, con acuerdo y asenso de todos mis ca- „balleros, que yo diese ingenuidad y franqueza á „todos los monasterios que hay en aquella tierra, pa- „ra que no tengan autoridad de servidumbre alguna „sobre ellos los condes ni los pótestades. Y si en al- „gun monasterio muriese el abad, los hermanos acu- „dan al obispo á quien toca regir la patria, y elijan „ellos entre sí mismos un abad digno de gobernar á „los hermanos. Y acerca de la costumbre que los „condes y caballeros tenían de enviar sus perros á „los monasterios, y destinar familiares suyos para „gobernarlos, yo el rey don García y mi muger, „con mis condes y caballeros, mando que ninguno „sea osado á hacerlo en adelante. Hecha la carta día „tercero antes de las calendas de Febrero en la era „mil ochenta y nueve, reynando yo don García en „Pamplona, *Alava y Vizcaya*, don Fernando rey en „Leon, don García obispo en Alava, don Sancho „obispo en Pamplona, don Gomesano en Nájera.”

10 En doce de Diciembre del año mil cincuenta y dos dotó el rey don García su monasterio de santa María de Nájera, y entre las cosas donadas fue la

1 Moret, Anales de Navarra, lib. 13, cap. 3. = La escritura latina en el archivo de la catedral de Calahorra.

iglesia de santa María de *Barrica* en la merindad de Uribe del señorío de Vizcaya ¹.

11 En primero de Febrero de la era mil noventa y una, año de mil cincuenta y tres, don Munio Sanchez, conde de Durango, y su muger la condesa doña Leguncia, fundáron y dotáron el monasterio de *Barrica*: pusieron contra los infractores cinco libras de oro de multa en favor del fisco real, cuya escritura confirmó el rey don García ². Moret dice que aquel monasterio es hoy el de san Agustín de *Echavarri* en *Elorrio* ³.

12 Don Luis de Salazar y Castro, príncipe de los historiadores genealogistas, dice que don Munio Sanchez, conde de Durango, era hijo de don Sancho Nuñez tambien conde de Durango, y este hermano menor de don Lope Nuñez, conde y quinto señor de Vizcaya, tercero del nombre, comó hijos estos dos de don Munio Lopez, segundo del nombre, conde y quarto señor de Vizcaya y Durango, cuyos condados supone partidos por legítimas entre ellos ⁴.

13 En diez y nueve de Marzo del año mil cincuenta y ocho el rey don Sancho v autorizó la permuta que Lope Fortunionez, señor de *Calatorra*, Ximeno Fortunionez y Sancho Fortunionez, señor de los *Cameros*, hicieron con el abad y monjes de *Albelda*, dando el monasterio de *Bihurco*,

¹ Véase la escritura en el apéndice.

² Véase la escritura en el apéndice.

³ Moret, en el lugar citado.

⁴ Salazar, *Glorias de la casa Farnese*, tabla de los señores de Vizcaya.

junto á Yecora en Alava, y recibiendo el de san Prudencio de Monte Laturce; y confirmó don Sancho Lopez, hermano de don Iñigo Lopez, conde de Vizcaya ¹.

14 En la escritura de donacion real de la iglesia de santa María de la Vega de la villa de Haro por don Sancho v, año de mil sesenta y tres, uno de los que confirmáron fué don Lope Iñiguez, hijo primogénito y sucesor de don Iñigo Lopez, conde de Vizcaya, y sus hermanos García Iñiguez, mayordomo del rey, y Fortunio Iñiguez ².

15 En el propio año confirman tres escrituras reales don Lope Iñiguez, ofertor (esto es, limosnero mayor), don Fortunio Iñiguez, copero mayor, y don García Iñiguez, mayordomo mayor, todos tres hijos del conde de Vizcaya: una de donacion de ciertas heredades en Lerga á don Fortunio Aznaréz y doña Auria su muger: otra en trece de Febrero de donacion del monasterio de santa Gema á la catedral de Pamplona; y otra donando el monasterio de san Justo de junto á Muez, en la Berrueza, al de santa María de Irache ³.

16 En diez de Abril del año mil sesenta y seis, el mismo rey don Sancho donó tambien á Irache el monasterio de santa María de Olo, y uno de los confirmantes fué dicho don Lope Iñiguez con el dictado de ofertor ⁴.

17 En el mes de Octubre de la era mil ciento y

1 Moret, lib. 14, cap. 1.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Moret, lib. 14, cap. 2.

4 Moret, allí.

ocho, día de la fiesta de san Vicente, santa Sabina y santa Cristeta, esto es; á veinte y siete de Octubre del año mil setenta, Munio Nuñez donó al monasterio de san Juan de la Peña de Aragon el de Murdaca de Vizcaya, que era suyo propio, previniendo que si el abad y monges de san Juan tuvieren otros en Vizcaya ó en Durango, ha de ser este la cabeza de todos, y aun quando el conde de Vizcaya ú. otros señores les den bienes raices para este monasterio, no adquieran el patronato, porque él será defensor en su vida, y despues sus hijos y descendientes, y se calenda la escritura por el reynado de don Sancho, siendo don Fortunio, obispo en Alava y Vizcaya ¹.

18. En el mismo año el senior Iñigo Lopez y su muger doña Toda donáron á san Millan, por el alma de Sancho Iñiguez su hijo, varios *collazos* y heredades en Vizcaya, y los palacios de Madariaga, sitos en Gorritiz, con otros muchos bienes raices en aquella provincia, y lo confirmáron Lope Iñiguez, García Iñiguez y Galindo Iñiguez como hijos suyos. ².

19. En doce de Diciembre de mil setenta y uno el rey don Sancho v donó á san Millan unas tierras cercanas al lugar de Manzanares de Rioja, y uno de los confirmantes fué don Iñigo Lopez ³.

20. En el mismo año García Gonzalez de Arzamendi era señor particular del monasterio de Beznico, que hoy es la iglesia de san Juan de la Peña

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Moret, lib: 14, cap: 3:

de Bermeo en Vizcaya, y lo donó al de san Juan de la Peña de Aragon ¹.

21 En siete de Julio, trece y veinte y uno de Agosto del año mil setenta y dos hizo el rey tres donaciones al monasterio de santa María de Valvanera, y en todas ellas confirma don Iñigo Lopez, como señor en Nájera, es decir gobernador y señor honorario de aquella ciudad ².

22 A siete de las calendas de Setiembre, feria primera de la era mil ciento diez, esto es, á veinte y seis de Agosto del año mil setenta y dos, el mismo rey don Sancho v, y la reyna doña Placencia su muger, donáron á san Millan y su abad Belasio el monasterio de san Martin de Yurreta en Vizcaya, cerca de Durango, con su decanía. El conde don Iñigo y su muger doña Toda confirmáron esta donacion, expresando que el monasterio estaba baxo de su potestad, y tambien subscribiéron sus quatro hijos nombrados Lope, García, Galindo y Fortunio Iñiguez ³.

23. En veinte y uno de Agosto de mil setenta y tres los mismos rey y reyna donáron á don Iñigo Aznarez el usufructo del monasterio de san Cosme y san Damian junto á la villa de Viguera, con la condicion de que despues de su vida pasase con la propiedad al abad y monges de Albelda, y entre los confirmantes fué uno don Iñigo Lopez, conde de Vizcaya ⁴.

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Moret, lib. 14, cap. 3.

3 Véase la escritura en el apéndice.

4 Moret, Analés de Nav., lib. 14, cap. 3.

24 En el día martes dos de Diciembre del año mil setenta y quatro donáron á san Millan la iglesia de san Lorenzo y unas viñas en Tricio, y confirmáron don Iñigo Lopez, conde de Vizcaya, gobernador de Náxera, y su hijo don Fortunio Iñiguez, alferéz mayor del rey ¹.

25 En veinte y nueve de Marzo del año mil setenta y cinco Lope Sanchez donó á san Millan el monasterio de Santiago de Langreiz con su abad don Veila y varios bienes sitios en el valle de Orduña; una decanía en la villa de Ertanga, hoy Tertanga, otra en el monasterio de Corcuera al pie del monte Alzaró, imponiendo la multa de doce libras de oro á favor del fisco del rey contra los infractores ².

26 En el día de la ascension del Señor del propio año don García Sanchez y doña Urraca su mujer donáron á san Salvador de Leire los palacios de Domeño y varias heredades, cuya donacion confirmó el rey, y subscribiéron como caballeros que seguian su corte don Iñigo Lopez, senior en Náxera, y su hijo don Lope Iñiguez, caballero mayor ³.

27 Lunes día primero de Junio del mismo año mil setenta y cinco, estando el rey en Náxera concedió diferentes privilegios á los vecinos de Urranci por honor de santa María de Pamplona y de su obispo, y uno de los confirmantes fué don Lope Iñiguez, caballero mayor ⁴.

28 Día martes seis de Octubre del mismo año

1 Moret, allí, cap. 4.

2 Moret, en el lugar citado, cap. 4.

3 Moret, en el lugar citado, cap. 4.

4 Moret, en el lugar citado.

en Logroño el rey y la reyna donáron á don Iñigo Aznárez, senior en Calahorra, unas casas sitas en esta ciudad, y tres yugadas de tierra en los términos de Perenzano, Torrescas y Almodovar, con facultad de construir un molino en el río Cidacos; y entre los confirmantes subscriben don Iñigo Lopez, conde de Vizcaya, gobernador de Nájera, y don Lope Iñiguez, caballero mayor ¹.

29 En el propio año de mil setenta y cinco se suscitó pleyto entre don Belasio, abad de san Millan, y don Munio, abad de Abadiano, sobre haber este construido otro monasterio en Arandia, en sitio que se creia ser propio de san Martin de Yurreta, todo en Vizcaya; y lo transigieron pacíficamente con aprobacion del rey don Sancho, confirmándolo el senior Lope Iñiguez y sus hermanos ². En la donacion de doña Endregoto á san Millan de este propio año mil setenta y cinco, ya citada tratando de Alava, se dixo que Sancho Garcés era rey en Pamplona, *Alava y Vizcaya*.

En el día martes doce de Enero de mil setenta y seis, estando los reyes en Irache donáron á santa María de Irache y su abad san Beremundo la pieza de Arbeiza en un valle junto á la villa de Mendavia, y confirmó la escritura don Lope Iñiguez, caballero mayor ³.

En el mismo año donó á don Ximeno Iñiguez unas casas y heredades, que habian sido de su abuelo don Ximeno Garcés, en el barrio de Valcuerna

¹ Moret, allí.

² Véase la escritura en el apéndice.

³ Moret en el lugar citado, cap. 4.

(hoy Valbuena) de la ciudad de Logroño, y uno de los confirmantes fué don Lope Iñiguez, caballero mayor, y senior en Bilibio (hoy Haro¹), principio tal vez del señorío, que dió origen al apellido de Haro, que tomó su familia poco tiempo después.

32 En quatro de Junio de aquel año se verificó la desgraciada muerte del rey en la forma referida, por lo que no tenemos á la vista mas escrituras relativas á Vizcaya; pero las extractadas bastan y sobran para conocer su estado civil en el siglo xi.

33 Vemos á don Iñigo Lopez seguir la corte del rey de Navarra como vasallo suyo, y aun servirle de maestresala en su palacio, y de gobernador en Nájera: que sus hijos hacian lo mismo: que el rey daba leyes á los Vizcainos, y disponia de sus bienes, pueblos, iglesias, monasterios, patronatos y otros derechos, con potestad absoluta, donando, permutando, y aun obligando á los hijos mismos del señor de Vizcaya á ser vasallos de otro.

34 Todo esto demuestra con evidencia que no solamente no era Vizcaya república independiente, sino que sus condes carecian de soberanía, la qual estaba en el rey de Navarra, no protectiva, sino dominativa en todo su sentido riguroso.

35 Ni esto puede parecer extraño, constando que los dominios del rey pasaban de Vizcaya hasta las Asturias de Santillana, y no era fácil existir un pais libre y republicano en medio de una monarquía, especialmente si recordamos lo que resulta de algunas escrituras que manifiestan ser el distrito de

¹ Morét, lib. 14, cap. 4.

Durango distinto del de Vizcaya, y poseido por el conde don Munio Sánchez, como tambien que las Encartaciones estaban aun sin unirse; en cuyas circunstancias era muy corto el territorio de Vizcaya para poder mantener su independenciam. Por lo qual debemos concluir que Vizcaya estuvo sujeta á los reyes de Navarra en el siglo xi por disposicion del rey don Sancho iv el mayor, y no por eleccion de los Vizcainos.

CAPITULO XVI.

De Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en el Reynado de don Alonso vi.

Volvemos á tratar juntamente de las tres provincias vascongadas, porque casi todas las memorias históricas que vamos á referir son comunes á ellas.

2 Muerto don Sancho v en quatro de Junio de mil setenta y seis quedó el reyno de Navarra tan trastornado con la inopinada desgracia, que dividido en facciones y parcialidades, no trató de poner la corona en la cabeza de los hijos ni hermanos del difunto: unos llamáron al rey de Aragon don Sancho Ramirez; otros al de Castilla don Alonso vi. Los dos acudieron con exércitos, y dividieron la monarquía cantábrica en dos reynos: al uno tituló reyno de *Navarra*, y se lo llevó don Sancho, uniéndole con el suyo confinante de Aragon; al otro diéron el título de reyno de *Náxera* ó de *Alava*, y lo tomó don Alonso vi. En este se comprendié-

ron las provincias de Rioja, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y demas territorios hasta la Castilla de Burgos; en que ya reynaba don Alonso.

3 El exordio del fuero de Nájera; dado por don Alonso en el mismo año; manifiesta que Diego Alvarez y su yerno el conde don Lope Íñiguez se presentaron al rey ofreciéndosele por vasallos con los pueblos de sus gobiernos y señoríos honorarios, y le prestaron juramento de fidelidad en presencia de los principales caballeros de su reyno, por lo que á petición del mismo Diego Alvarez concedió á Nájera los fueros que publicaremos en el apéndice, y dice ser los mismos con que se habia gobernado la ciudad en tiempo de don Sancho el Mayor y de don García el de Atapuerca su abuelo y tio, para lo qual juraron tambien fidelidad y vasallage los vecinos.

4 En Julio ya poseia don Alonso toda la provincia de Rioja, pues en dicho mes estaba en Calahorra, y confirmó á la iglesia catedral todas las concesiones que le habia hecho don García vi de Navarra desde el año de mil quatroenta y cinco, en que la habia conquistado de los Moros.

5 No sabemos qué partido seguiria don Íñigo Lopez. El haberse titulado entónces *conde de Vizcaya por la gracia de Dios*, donando á san Millan la villa de Camprovin², pudiera hacerlo sospechoso, si no hubiéramos observado lo mismo en escritura del año mil cincuenta y uno, en que don García exercia plenamente la soberanía en Vizcaya como queda probado; pero el nombrar *señor suyo* al rey don San-

1 Moret, Anales de Navarra, lib. 14, cap. 4.

2 Véase la escritura en el apéndice.

cho de Peñalen, quien dice le habia vendido la citada villa de Camprovin, y el ver á su hijo don Lope Iñiguez ofreciéndose á don Alonso por vasallo, y prestando juramento de fidelidad, remueve toda sospecha. No vuelve á sonar mas en privilegios; y atendida su grande ancianidad, es verosímil falleciera luego, porque poco tiempo despues vemos que su hijo don Lope Iñiguez confirmaba las escrituras; y sin duda fué afectísimo á don Alonso, pues observaremos que no solo gozó el señorío de Vizcaya (el qual era propio suyo), sino tambien los gobiernos y señoríos honorarios de Nájera, Alava y Guipúzcoa; prueba de la gran confianza que tuvo el rey en su fidelidad. Como los diplomas nos deben dar las luces necesarias para conocer el estado civil de las tres provincias, extractaremos los que tenemos á la vista, y bastan para el objeto.

6. El sábado dia trece de las calendas de Agosto de la era mil ciento diez y siete, esto es, veinte de Julio del año mil setenta y nueve, don Alonso, *rey de toda la España*, donó á san Millan y su abad Blas el monasterio de san Juan, sito en un cerro sobre el rio Tiron y lugar de Fresheda, con los vasallos vecinos de esta villa y todas sus pertenencias, y confirman Diego Alvarez, que hasta entónces lo habia gobernado, y el conde Lope Iñiguez

7. En catorce de Marzo del propio año doña Tido Diaz, hija del senior Diego Alvarez, con asenso de su marido el conde Lope Iñiguez, donó á san Millan la parte que le habia tocado en el señorío y va-

1 Véase la escritura en el apéndice.

sallos de la villa de Finiestra (que despues se llamó Fenestosa, y ahora *Lanestosa* en *Vizcaya*) con el derecho de divisa en ella, villa de Hornillos y Serna de san Juan.

8. En la era mil ciento diez y ocho, año de mil y ochenta, Munio Alvarez de Ibarra donó á san Millan una viña en Berantevilla, pueblo de Alava, imponiendo contra los infractores de la donacion sesenta sueldos á favor del fisco del rey, y en la fecha dice que reynaba *Alfonso rey en la España* ².

9. En la era mil ciento diez y nueve, año de mil ochenta y uno, don Alonso emperador de toda la Castilla y de Toledo, y tambien de Nájera ó Alava, donó á san Millan y su abad Blasco el monasterio de san Andres de Estigarribia (hoy Astigarribia), sito entre Vizcaya y Guipúzcoa, perteneciente al real patrimonio; y confirman el conde Lope que domina la Vizcaya y la Guipúzcoa y la condesa doña Tido Diaz ³. El pueblo de Astigarribia está reducido á barrio de la villa de Motrico, provincia de Guipúzcoa; y sin embargo de que Motrico sea del obispado de Pamplona, la parroquia de Astigarribia y la de Mendaro pertenecen al de Calahorra ⁴, probándose de aquí que el estado antiguo de Guipúzcoa no comprehendia tanto territorio como ahora, ni el que constituye parte de la diócesis calagurritana.

¹ Véase la escritura en el apéndice.

² Véase la escritura en el apéndice.

³ Véase la escritura en el apéndice.

⁴ Diccionario geográf. hist. de Esp. por la real academia de la Historia, tomo 1, art. *Astigarribia*; y t. 2, art. *Mendaro* y *Motrico*.

cuya verdad confirma el diploma de los votos de Fernan Gonzalez, que unido á la presente donacion hace ver la existencia de un distrito medio entre Vizcaya y Guipúzcoa:

10. En diez y seis de las calendás de Setiembre de la era mil ciento veinte, feria quarta, esto es, día miércoles diez y siete de Agosto del año mil ochenta y dos, don Lope Iñiguez y su muger doña Tido donáron á san Millán y su abad Alvaro el monasterio de san Vicente de Uarte (hoy Ugarte de Mugica) en Vizcaya con sus tres decanías de Ibargocica, Tuda y san Miguel de Bermeo y todas sus pertenencias, poniendo contra los infractores veinte libras de oro de multa en favor del fisco del rey: en la fecha se dice: „*Imperando don Alfonso, rey de toda la España*, yo el senior Lope Iñiguez, hijo del conde Iñigo Lopez, dominando en *Vizcaya, Ipúzcoa y Alava*, que mandé hacer esta escritura, hice con mi mano este signo ✚, y puse testigos. Mis hermanos García Iñiguez y Galindo Iñiguez confirman. Blaga Esteriz Merino en toda la Vizcaya .”

11. En la era mil ciento veinte y una, año de mil ochenta y tres, Fortun Sanchez donó á san Millán y su abad Alvaro unos palacios sitos en Zembrana (villa de Alava) con sus collazos, y el derecho de divisa, y dos huertos y era de los palacios de junto á san Vicente con sus pertenencias, y una tierra en Ripiella, y una villa en el valle de Solla, con fuero de poder poblar ó vender, imponiendo contra los infractores dos talentos de oro de multa en favor del

x: Véase la escritura en el apéndice.

rey del pais, y en la fecha se dice: „*Imperando Alfonso rey de toda la España, y el conde Lope Iñiguez en Vizcaya, Alava y Guipúzcoa.*” Despues firma el donante, y luego confirma don Lope conde 1.

12 En el año mil ochenta y cinco doña Hilgusco se ofreció á san Millan, eligiendo allí sepultura, y donó un palacio en la villa de Orecia, pueblo de Alava, cerca de la iglesia, y junto al rio: uno de los testigos fué don Lope, conde de Alava y Vizcaya, y se dice que don Alfonso era rey de España 2.

13 En el mes de Octubre á diez y seis de las calendas de Noviembre de la era mil ciento veinte y tres, esto es, á diez y siete de Octubre del año mil ochenta y cinco Sancho Sanchez de Arriatu donó á san Juan de la Peña de Aragon el monasterio de san Lorenzo de Irazza con su media villa de Elguea, todo en Alava, y en la fecha se dice: „*Reynando Alfonso en León, Nájera, toda la Castilla ó Alava, siendo obispo en Armentia don Fortunio; y conde en Alava don Lope Iñiguez.*” 3.

14 En el mismo año don Fortunio, obispo de Alava, concedió á san Juan de la Peña de Aragon varias exenciones y privilegios por lo respectivo á las iglesias que tenia por entónces y tuviera en adelante en el obispado alavense, particularmente á las de Huhulla, Irazza, Coscorrita del rio Olga, las tres en Alava, y la de Mundaca en Vizcaya, con las tierras y quartas de diezmos y otros derechos 4.

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Véase la escritura en el apéndice.

4 Véase la escritura en el apéndice.

15. En el siguiente de mil ochenta y seis Sancho Sánchez ratificó y dió fiadores de la donacion del monasterio de Iraza con la media villa de Elguea al de san Juan de la Peña de Aragon por el alma de su padre Sancho Garces reynando don Alfonso en Castilla y Toledo; y siendo don *Lope Iñiguez, conde en Estibaliz* ¹.

16. En el propio año de mil ochenta y seis Munio Tellez donó para después de su muerte á san Millan y su abad Blas una casa en Bozo; otra en Maurdones; otras casas en Semelhio (hoy Ximileo); otras en Trepiana; una viña en Corriellos, y otros muchos bienes con el derecho de divisa, imponiendo contra los infractores siete libras de oro de multa en favor del fisco real; y siendo testigo don *Lope, conde de Alava y Vizcaya* ².

17. En el día de la ascension del Señor á dos de las nonas de Mayo de la era mil ciento veinte y cinco, esto es, á seis de Mayo del año mil ochenta y siete, doña Legundia Muñoz de Orsares donó á su monasterio de santa María de Orsares una casa en Ermendica, otra en Cascedo (hoy Caicedo) con sus pertenencias y derechos de divisa, y un campo en Ticinia, y lo agregó al de san Millan, sujetándole á su abad Blas, y poniendo multa pecuniaria contra los infractores en favor del fisco real; y en la fecha se dice: *reynando el rey don Alfonso en Toledo, Leon y Galicia, siendo obispo de Alava don Fortunio, y conde de Alava don Lope* ³.

¹ Véase la escritura en el apéndice.

² Véase la escritura en el apéndice.

³ Véase la escritura en el apéndice.

18 A doce de las calendas de Agosto, era mil ciento veinte y cinco, esto es, á veinte y uno de Julio del año mil ochenta y siete, don Alfonso, constituido emperador por Dios mismo *sobre todas las naciones de España*, concedió á Fernando, presbítero, monge de san Millan, privilegio de ingenuidad, libertad y exención de gabelas para el monasterio y todos sus bienes por devocion á san Millan, piadosísimo patrono de toda la Hiberia: confirman Fortunio, obispo de Alava, y el conde don Lope¹.

19 En el mismo año don *Galindo Iñiguez, hijo del senior Iñigo Lopez, que habia sido conde por la gracia de Dios*, se ofreció á san Millan, eligiendo allí sepultura, y donó todos sus bienes, casas, heredades, tierras, viñas y vasallos, tanto los que tenia en *Vizcaya*, como en Alava y en Nájera, particularmente tres collazos ó vasallos en *Garayo*; tres en *Buruaga*, uno en *Cestave*, quatro en *Subijana*, *Burgueta* y *Alveniz*, uno en *Salinas de Leniz*, dos en *Cembrana*; un palacio y la tercera parte de una cueva en Nájera; la tercera parte de otro palacio, y una casa entera con su huerto en Huércanos, poniendo dos talentos de oro de multa contra los infractores en favor del fisco real².

20 En el propio año de mil ochenta y siete doña Orodulce se ofreció con su hijo á san Millan para enterrarse ambos en su monasterio, y le donó los palacios, heredad, collazos, derechos de divisa y quanto le pertenecia en la villa de san Pedro, sita sobre Villaoria, hoy Vitoria; y en la villa de Quin-

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

tanilla junto á Villarta; y en Villaenxuta, en montaña de Yuso y en Pamplona, en la villa llamada Grano junto á Riezo, poniendo tres libras de oro de multa contra los infractores á favor del fisco real; reynando el serenísimo rey Alfonso en España, y el conde *don Lope*, dominando *Alava y Vizcaya*, y siendo testigo de la donacion este con su muger la condesa doña Tido ¹.

21 En el año mil ochenta y ocho doña Toda Fortuniones, viuda del senior Fortunio Sanchez, donó á san Millan por las almas de su marido y de doña Oria y sus hijos el monasterio de san Justo y san Pastor de la villa de Cripan, hoy Alava, con todos sus bienes y pertenencias, poniendo dos talentos de oro de multa contra los infractores á favor del fisco real; y fué testigo don Lope conde en *Alava y Vizcaya*: se dice que don Alfonso era rey de España ².

22 A siete de las calendas de Diciembre de la era mil ciento veinte y siete, esto es, á veinte y cinco de Noviembre del año mil ochenta y nueve, el rey don Alfonso, „estando en el campo de Conchilla en „Monte-Aragon, de vuelta de la guerra contra Jucef „Caldeo, que habia venido de ultramar con exerci- „to para despoblar la tierra de los Cristianos, y tu- „vo que huir vencido en Alaget” concedió á san Millan varias exênciones, y particularmente la de no contribuir con dos caballos y dos hombres con que antes habia contribuido para la guerra en tiempo del rey de Pamplona don García su tio; y unos de

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

los confirmantes de la escritura como testigos fueron don Lope, conde de *Vizcaya*, el senior Lope Sanchez y su hermano Diego Sanchez de Ayala ¹. Este castillo de Alaget es el mismo que fray Manuel Risco citó con el nombre de *Alcocer* en la historia del Cid.

23 En un dia viernes del año mil noventa y tres la condesa doña Tecla con su marido el conde don Lope donó á san Millan y su abad Blasco el monasterio de san Salvador, santa María, san Juan, san Pedro y san Pablo de *Alboniga* en territorio de *Vizcaya* cerca del mar, con todos los bienes, tierras, huertos, árboles, montes, dehesas, molinos, sotos, prados, y otras pertenencias; y asimismo las decanías del citado monasterio, quales eran *Vequelu*, *Munituz*, *Baquio*, *Urdoniz* y *Bertandona*, imperando el rey don Alfonso en toda la España: confirma Pedro obispo, que regia la iglesia de Calahorra: firman y consienten Diego Lopez, Sancho Lopez, doña Toda Lopez, doña Sancha Lopez y doña Teresa Lopez, hijos é hijas de la condesa, y el senior Lope Gonzalez su yerno ².

24 En el mes de Mayo de la era mil ciento quarénta, año mil ciento y dos, doña Elo Bellacoz donó á san Millan y su abad Blasco la iglesia de santa María de Pubeya en el territorio de Samano con un palacio, tierras y montes, y derecho de la mitad de caza de un soto, poniendo dos talentos de oro de multa contra los infractores á favor del fisco real,

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

siendo Merino de Mena Lope Iñiguez, y testigo Lope Sanchez, *senior de Ayala* ¹.

25 En la era mil ciento quarenta y quatro, año de mil ciento y seis, don Nuño, maestro de san Miguel de Alava, compró un solar con su divisa en la villa de Berrosteguieta, reynando el rey don Alfonso en toda la España, dominando en *Estivaliz* el senior *Lope Gonzalez*, y en *Dirvina* el senior Diego Sanchez ².

26 Las escrituras antecedentes justifican plenamente la soberanía de don Alfonso VI en las tres provincias. Ponia gobernadores en ellas, disponia de sus bienes con poderío absoluto, y hacia lo mismo que en todas las otras sujetas á su dominacion.

27 No hay fundamento alguno para discurrir que fuera soberano solamente protector por eleccion de los naturales, y ademas consta lo contrario por los efectos. Hacia el año de mil ochenta y ocho suprimió el obispado de Alava por muerte de don Fortunio su último obispo, y lo reunió al de Calahorra de que habia sido parte antes de la cautividad de este pueblo. Qualquiera conocerá que si Alava, Guipúzcoa y Vizcaya no hubieran de proseguir perpetuamente baxo la soberanía de Castilla, no hubiegan practicado la reunion por los inconvenientes políticos que suelen resultar de pertenecer á distintos soberanos el territorio de una diócesis; y justamente habia sido esto mismo la causa de haberse partido el obispado de Calahorra en dos, uno en la ciudad de

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

Náxera para la Rioja, en que reynaban los monarcas de Navarra en el siglo x; y otro en la provincia de Alava que obedecia entónces á los condes de Castilla.

28 Las discordias que ocurriéron en el siglo xii entre don Alfonso viii de Castilla y don Sancho el Sabio de Navarra sobre pertenencia de lo que há máron reyno de Alava, nos ofrecen testimonio auténtico de que don Alfonso vi fué soberano de las tres provincias con soberanía absoluta é independiente de la voluntad de los naturales; pues los embaxadores de don Alfonso viii al rey de Inglaterra, como juez árbitro, pidiéron á este que el rey de Navarra restituyese la Alava con sus mercados de Estivaliz y Divina, y también toda la tierra de Durango, afirmando que el rey don Alfonso vi habia poseido todo por derecho hereditario, y lo mismo posteriormente su hija doña Urraca, su nieto don Alfonso vii, su biznieto don Sancho iii, y su tercer nieto don Alfonso viii. Los embaxadores del rey de Navarra no lo contradixéron ni se atreviéron á negarlo; y si hubiera sido incierto, lo hubieran negado por el interés que el rey de Navarra tenia en impugnar los títulos de pertenencia que se alegaban por parte del de Castilla; y por último viniéron á parar en partir las tres provincias entre ambos monarcas por una línea tirada desde Iciar junto al rio Deva en Guipúzcoa á la tierra de Durango en Vizcaya, y despues á la de Zuya y Badaya conforme corren las aguas hasta Nafarrate, y de allí á Oca, y por la corriente del rio Zadorra hasta su embocadura en el Ebro, como veremos mas adelante, sin que los naturales de las tres provincias interviniesen para las treguas, paces, com-

promiso ni sentencia; lo qual hubiera sido absolutamente necesario si la soberanía del rey de Castilla fuese solo protectiva, y no absoluta y propia suya por derecho hereditario.

CAPITULO XVII.

De Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en el Reynado de doña Urraca.

Murió don Alonso VI día primero de Marzo del año mil ciento y nueve, y sucedió doña Urraca su hija en todos sus reynos y señoríos, y entre ellos el de las tres provincias vascongadas, que por entónces estaban comprehendidas baxo el nombre genérico de *Alava*.

Esta es una verdad importante para que averiguado quien dominaba en *Alava* entendamos que lo mismo sucedia en Guipúzcoa y Vizcaya mientras no haya pruebas en contrario. El tratado definitivo de paces entre don Alfonso VIII de Castilla y su tío don Sancho VII el Sabio de Navarra en el año mil ciento setenta y nueve tuvo este título: *Del pacto y amistad que Alfonso rey de Castilla y Sancho rey de Navarra hicieron sobre Alava y otras plazas de armas.* Se conviniéron por lo respectivo al territorio, entendido con el nombre de *Alava*, en partirlo de esta manera: „Ademas de esto, yo el mismo Alfonso, rey de Castilla, dexó á vos Sancho, rey de Navarra, y vuestros sucesores perpetuamente, para su

1 Véanse las memorias de treguas, compromiso, alegatos, sentencia y paces del año 1176 en el apéndice, siglo XII.

reyno la Alava, partida desde Ichiar y Durango, quedando estos dentro (excepto la plaza de Malvecin, que será para Castilla), y Zuyabarrutia y Badaya, como corren las aguas hasta Nafarrate (menos Morillas, que ha de ser de Castilla), y desde allí hasta la Oca, y de la Oca abaxo conforme va corriendo el rio Zadorra hasta su caída en el Ebro. Desde los términos designados hácia Castilla todo sea del rey de Castilla.¹

3 El pueblo que se cita con el nombre de Ichiar es Iciar en Guipúzcoa junto al rio Deva donde existe una ermita de nuestra señora de Iciar, jurisdiccion de la villa de Deva². *Malvecin* estuvo donde ahora Marzana; anteiglesia de Vizcaya. *Durango* tambien es poblacion de Vizcaya; *Zuyabarrutia* es una hermandad de varios pueblos de Alava. *Badaya* es una sierra ó cordillera de poblaciones alavesas, y lo mismo La-Oca³; de que se sigue infaliblemente que baxo el nombre de *Alava* se comprehendian tambien Guipúzcoa y Vizcaya, quando no habia motivo de especificar el territorio de que se tratase, así como vulgarmente suelen citarse ahora las tres provincias con el de *Vizcaya*, y los naturales de qualquiera de ellas *Vizcainos*, aunque ciertamente se deban distinguir si se ha de hablar con propiedad.

4 Sentado este presupuesto consta que doña

1 Véanse en el apéndice las Memorias de treguas y paces de don Alonso VIII, año 1776.

2 Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Hist., artículos *Deva* é *Iciar*, tomo 1.

3 El mismo Diccionario, t. 2, art. *Nanclares de la Oca*.

Urraca fué reyna y señora de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, no porque los Vascongados buscasen su soberanía protectiva, sino por derecho hereditario radicado en su persona desde la muerte de su padre don Alonso vi. Así lo alegaron los embaxadores de Castilla en el año mil ciento setenta y siete contra el rey de Navarra en el proceso ante el rey Henrique II de Inglaterra, juez árbitro, y lo confesaron con el silencio los embaxadores navarros, cuyo monarca interesaba en contradecir el hecho si hubiera sido falso.

5 Bastaba esto para los objetos que me propongo en esta obra; pero como Garibay supuso que las provincias estuviéron agregadas á la corona de Castilla por algun tiempo, y que indisponiéndose con doña Urraca, la dexaron usando de su libertad, y se agregaron á Navarra, uniéndose con don Alonso el batallador rey de Navarra y Aragon, considero conveniente presentar á la vista un extracto breve de aquel turbulento reynado en quanto tenga conexión con Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, para que todos vean la equivocacion de Garibay y de los que le siguen; por haberse dexado llevar de las opiniones recibidas sin exâminar la materia en sus fuentes originales.

6 Quando doña Urraca heredó el cetro estaba viuda de don Ramon de Borgoña, conde de Galicia, que habia fallecido en el año mil ciento y siete, y dexado por hijo á don Alonso Ramondez, á quien educaba don Pedro Asurez su ayo y pariente, conde de Saldaña. En diez de Setiembre del año mil ciento y nueve confirmó los fueros generales de Leon;

y en veinte y ocho del propio mes otros fueros particulares de la misma ciudad, y los de Carrion de los condes, sin citar marido ni dar señas de matrimonio¹; pero muy pronto se casó con don Alonso Sanchez el *Batallador* rey de Aragon y Navarra, pues el anónimo de Sahagun, escritor coetáneo, dice que fué al tiempo de la vendimia², y consta que en la primavera del año inmediato estaba en Nájera ya casada, previniendo á su marido dinero, municiones, y gente para la guerra contra el rey Moro de Zaragoza, con ocasion de haber muerto Almuztahn, régulo moro de Valtierra de Navarra³.

7 Entónces concedió la reyna un privilegio á los vecinos de las villas de Villagonzalo y Cordobin, por honor de san Millan de la Cogolla, de quien eran vasallos; y uno de los confirmantes es don Diego Lopez, señor de Vizcaya, gobernador y señor honorario de Nájera⁴. Esta es la primera vez que suena este caballero: tal vez habria muerto el conde don Lope Iñiguez su padre; y don Diego no tenia aun la dignidad de conde, prueba de que no era hereditaria en las familias todavía; que el señorío de Vizcaya tampoco la tenia anexa; y que el señor de Vizcaya era vasallo de la reyna doña Urraca.

8 En una escritura de donacion del monasterio de Pangua, de la heredad de san Vicente y de la serna de Burgueta al monasterio de santa María de Nájera

1 Véanse las dos escrituras en la Esp. Sag., tomo 35, núm 3 y 4 del apéndice.

2 Hist. de Sahagun por Escalona, núm. 1 del apéndice.

3 Moret, Anales de Navarra, lib. 17, cap. 1.

4 Moret, allí mismo.

por doña Agillo Muñoz en cinco de Julio del año mil ciento y trece, se puso por fiador un Lope Iñiguez de Vizcaya. No tiene dictado de conde ni otro alguno de consideracion: presumo ser distinto del padre de don Diego Lopez.

9 En seis de Setiembre del mismo año mil ciento y diez doña Urraca donó á Julian de Almunicer el monasterio de san Adrian de las Palmas, ampliando y confirmando la donacion que su padre don Alonso vi habia hecho en el año mil ochenta y quatro, y tambien es don Diego Lopez, señor de Vizcaya, uno de los ricos-homes confirmantes ¹. Hoy es villa del reyno de Navarra en la ribera setentrional del Ebro frente de la ciudad de Calahorra. Pertenece entónces á la corona de Castilla por haberse quedado con él don Alfonso vi quando ocupó hasta Puente la Reyna por muerte de don Sancho Ramirez. Los obispos de Calahorra exercieron allí jurisdiccion diocesana, no por los motivos de la inmediacion, como dixo Traggia ² sin ver el archivo de esta iglesia, sino por considerarlo territorio de la corona de Castilla y estar dudosa la pertenencia desde los tiempos mas antiguos.

10 En el propio año, estando la reyna de Castilla con su marido el rey de Aragon y Navarra en san Estéban, donáron ambos á santa María de Valvanera la casa de santa María de Hubago junto á la villa de Ezcaray; y en la fecha se dice que don Diego Lopez dominaba en Nájera y Grañon siendo Me-

¹ Moret, lib. 17, cap. 1, núm. 27, y nota Y.

² Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 2, art. *san Adrian*.

rino baxo sus órdenes Fortunio Galindez hijo de don Galindo Iñiguez, hermano éste del conde don Lope Iñiguez como hemos visto; y lo mismo consta de otra escritura de aquel año, en que los mencionados reyes diéron tambien á Valvanera las iglesias de Levatorre y san Mamés ¹.

11 Cesó la union conyugal de los reyes por causa del parentesco, y fué consiguiente la desunion de voluntades. En los dominios castellanos tenia muchos apasionados el Aragonés, con cuyo motivo se apoderó de gran parte de ellos, y particularmente de la Rioja y Bureba.

12 Poco importaria para mis objetos que Alava, Guipúzcoa y Vizcaya fuesen gobernadas por don Alonso de Aragon una vez que no fuesen repúblicas soberanas, libres, independentes; y no lo serian en tal caso, porque su agregacion al rey aragonés no era buscar la soberanía protectiva, sino seguir el espíritu de partido como Rioja y Bureba en tiempos turbulentos en que, habiendo guerra civil; cada uno procura unirse con la faccion que considera mas útil ó poderosa; pero por amor á la verdad debo sostener lo contrario conforme á la narrativa de los embaxadores de Alonso VIII en el año mil ciento setenta y siete, y lo que producen otros varios instrumentos, aunque algunos den justo motivo de sospechar mutaciones nacidas de circunstancias, cuya noticia no haya llegado á nuestro tiempo.

13 En la era mil ciento cincuenta y uno, año de mil ciento y trece, Pedro Fortunionez donó á

1 Véanse las escrituras en el apéndice.

san Millan y san Felices, y á su abad Juan la parte que tenia en el monasterio de san Felices de Avalos con todas sus pertenencias y la divisa: fuéron testigos Fortun, y Sancho Fortunionez, sus hermanos y el *senior Diego Lopez, dominante de Buradon, Alava y Vizcaya*¹. No dice la escritura qué rey exerciera la soberanía de Alava y Vizcaya; pero por las anteriores y posteriores consta que don Diego Lopez seguia la corte de doña Urraca, por lo que no podemos pensar que él ni las dos provincias de su gobierno fuesen del partido de don Alonso de Aragon.

14 Este monarca donó á santa María de Nájera la villa de Aleson en el mes de Abril del año mil ciento diez y seis, y confirman los caballeros que tenían dominacion en la provincia de Rioja y reyno de Navarra; pero ninguno de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya², prueba de que no estaban vasallos suyos sino de Castilla.

15 A once de las calendas de Febrero de la era mil ciento cincuenta y cinco, esto es, á veinte y dos de Enero del año mil ciento diez y siete, la reyna doña Urraca y su hijo don Alonso VII (ya rey coronado) donáron al propio monasterio de santa María de Nájera para la alberguería de los pobres las villas de san Jorge de Ojacastro, Cuevacardel y Villalmundar, las iglesias de santa María de Oca, san Roman de Gallinero, santa Coloma de junto á Nájera, la villa de Aleson y el monasterio de santa María de Cueto de Asturias de Santillana, confirmando tambien todas las donaciones de su padre

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

don Alfonso VI, y uno de los ricos-hombres que firmaron fué don Diego Lopez ¹. No podemos dudar que este don Diego fuera el señor de Vizcaya, pues por algunas escrituras que citan Sandoval y Moret consta que se hallaba en guerra con el rey de Aragon en la Rioja misma, defendiendo la villa de Haro propia suya y origen del apellido de su familia ²; y no es extraño á vista de haberle don Alonso despojado del gobierno y señorío honorario de Nájera, dándolo á don Caxal como resulta de varios diplomas.

16 Poco tiempo conservó el partido de doña Urraca la provincia de Rioja, pues en Febrero de aquel mismo año mil ciento diez y siete estaba ya don Alonso en la villa de Ocon, donde otorgó escritura renovando la donacion de Cuevacardel, Villalmandar y san Jorge de Ojacastro al monasterio de santa María de Nájera, que sin duda estaba neutral, y cuidaba de que cada vencedor le confirmase sus donaciones. Uno de los confirmantes es *don Diego Lopez de Haro*, lo que indica haberse pasado al partido de don Alonso, tal vez por resentimiento de doña Urraca ³; pues con efecto el rey de Aragon comenzó entónces á dominar en las tres provincias, y las conservó por algun tiempo, como consta de una escritura de la era mil ciento cincuenta y nueve, año mil ciento veinte y uno, en que doña Toda Lopez, hermana de don Diego, y viuda de

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Sandoval, Crónica de los cinco reyes en doña Urraca. = Moret, Anales de Navarra, lib. 17, cap. 3. = Escalona, hist. de Sahagun, escritura 146 del apéndice.

3 Véase la escritura en el apéndice.

don Lope Gonzalez de Arzamendi donó al monasterio de santa María de Nájera su casa y heredad de la villa de Angunciana en Rioja, cerca de Haro, siendo testigos su hermano Diego Lopez con María Sanchez, muger de este, doña Goda Lopez su hermana con García Lopez su marido, senior en Gallinero, reynando don Alfonso en Castilla, *Alava*, Pamplona, Aragon y Ribagorza; y puso mil talentos de oro de multa contra los infractores en favor del fisco real ¹.

17 Pero para el año mil ciento veinte y quatro ya tenia distinto estado la guerra: doña Urraca poseia otra vez las provincias, y aun llegaban sus dominios hasta Marañon, plaza de armas de Navarra, como se infiere de una escritura de aquel año, en que la reyna con su hijo don Alfonso VII donó al monasterio de Nájera el de san Fausto de Treviño, sito debaxo de san Quirico de Formicedo, entre la villa de Albela y la de Tablado, á la orilla del rio, en tierra de Treviño, con sus decanías; y asimismo la heredad de Barriomorel con su collazo en la villa de Alcover junto al rio de Oca, entre las villas de Cuevacardel y Castil de Peones; en la qual confirman García Lopez de Marañon, *Diego Lopez, hijo del conde Lope de Vizcaya*, y Rodrigo Moñiz de Aguilar ².

18 En el mismo año Iñigo Lopez de Llodio donó á san Millan y su abad Pedro el monasterio de Santiago de Langreiz (hoy *Nanclares* en *Alava*), el de san Roman de Hornillos, el de Santiago de Villanueva de Mena, y la heredad de Baños con sus co-

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

llazos; pero no calendó la escritura por reynado alguno ¹.

19 En el propio año de mil ciento veinte y quatro Gonzalo Velaz donó á santa María de Nájera, y á don Juan su sacristan para la luminaria del monasterio todos sus bienes, y particularmente el turno que tenia para usufructuar un molino de la villa de Angunciana, diciendo que reynaba don Alonso en Burgos, Nájera, Zaragoza, Pamplona y Aragon ².

20 La historia compostelana escrita en aquel mismo siglo nos ofrece pruebas de que la Guipúzcoa estaba incorporada en la corona de Castilla, y por consiguiente mucho mas Alava y Vizcaya. Refiere que Munio, obispo de Portugal, embaxador de la reyna doña Urraca y de don Diego Gelmirez, obispo compostelano, al papa Calixto II, temió en su regreso entrar á España por los dominios del rey de Aragon; y comunicado su temor con el obispo de Bayona, este le buscó un vascongado que le conduxese por el pais cantábrico y montañas hasta Castilla la Vieja, con cuyos auxilios entró por Guipúzcoa, pasó á Vizcaya, de allí á las Asturias de Santillana, de donde fué á Carrion, en cuyo pueblo despidió al conductor, porque ya sabia el camino hasta Compostela ³.

21 De la narracion antecedente se infiere con claridad que Guipúzcoa, Vizcaya y las Asturias de Santillana estaban exéntas del poder del rey de Ara-

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Hist. Compost., lib. 2, cap. 20.

gon, y por consiguiente sujetas á Castilla. Sé muy bien que don Juan Francisco Masdeu ha procurado desacreditar la historia Compostelana ¹; pero solo ha podido probar que los canónigos de Santiago, autores de ella, escribiéron apasionados á favor de su iglesia y su arzobispo, mas no que faltasen á la verdad de los hechos, en que no versaba interes. Tambien tengo presente lo que dixo el señor Gonzalez Arnao en el artículo Vizcaya del Diccionario geográfico de España publicado por la real academia de la historia; pero las escrituras y crónica dicen lo contrario.

22 Resulta pues que las tres provincias vascongadas en el Reynado de doña Urraca prestáron vasallage como todas las demas del Reyno á doña Urraca, á quien pertenecian por derecho hereditario, y que solo algun tiempo dexáron de obedecer sus leyes por haberlas ocupado don Alonso en las vicisitudes de la guerra. Ni la soberanía fué meramente protectoriva, sino absoluta; pues si lo fuese, no podria enagenar pueblos ni derechos. Si fueran repúblicas, no habria señoríos populares; y aun caso de haberlos, carecerian de facultad sus poseedores para donarlos á monasterios. La existencia de fisco real á que se aplicaban las multas contra los infractores de las donaciones, es otro testimonio de la suprema potestad del rey; y por último nuestros embaxadores aseguraron que doña Urraca habia poseido las tres provincias comprehendidas con el nombre de Alava por derecho hereditario, sin que Garibay ni otros escri-

1 Masdeu, Hist. crítica de España, tomo 20, ilustracion 1.^a

tores de su opinion produzcan ni citen documento alguno antiguo que insinúe lo contrario.

CAPITULO XVIII.

De Alarva, Guipúzcoa y Vizcaya en el reynado de don Alonso VII el Emperador.

1 **M**urió doña Urraca en tierra de Campos dia ocho de Marzo del año mil ciento veinte y seis, y comenzó á reynar su hijo don Alonso VII en ocasion en que don Alonso el Batallador de Aragon ocupaba las plazas de Carrion, Castroxeriz, Burgos, Villafranca de montes de Oca, Vilorado, Nájera, toda la Rioja y algunos pueblos del reyno de Toledo ¹.

2 Luego se le presentáron personalmente algunos ricos-homes, y le prestáron juramento de fidelidad, entre ellos don Lope Diaz de Haro, cuyo padre don Diego Lopez de Haro habia fallecido en el año mil ciento veinte y quatro; y don Alonso le dió la dignidad de conde, que no habia tenido su padre ².

3 Deseoso el monarca de recuperar lo mucho que le faltaba de su reyno se preparó para la guerra contra el Aragonés; pero estando los exércitos para combatirse año mil ciento veinte y siete en el valle de Tamara, se evitó el combate á influxo de los prelados concurrentes, y se celebró un tratado de paces, por el qual el de Aragon prometió restituir lo que habia ocupado en tiempo de su matrimonio con doña Urraca, quedándose con la Rioja y parte de las

1 Crónica latina de don Alonso VII en la Esp. Sag., tomo 21.

2 La misma crónica.

provincias vascongadas, bien que de estas retuvo el castellano la Vizcaya sin el Duranguesado y algo de Alava, segun puede inferirse de lo que alegaron los embaxadores de Castilla en el año mil ciento setenta y siete ante el rey de Inglaterra¹, árbitro nombrado para decidir las pretensiones de Alonso VIII de Castilla, y del rey de Navarra don Sancho el Sabio.

4 Desde entónces estuvo nuevamente la soberanía de la parte mayor de Alava y Guipúzcoa, y del condado de Durango en la corona de Navarra; pero no por eleccion de los naturales del país, como dixo sin fundamento Garibay²; sino por disposicion que los monarcas tomaron entre sí mismos, usando de su potestad, de la qual no conocian más límites con respecto á las tres provincias, que con relacion á las demas de sus dominios; siendo imposible probar lo contrario, porque la serie histórica de los sucesos acredita esta verdad en los tiempos anteriores y posteriores. El hecho de reynar los monarcas navarros en aquel país consta de muchas escrituras.

5 Sandoval en la crónica de don Alonso VII cita una del año mil ciento veinte y nueve, en que don Alonso el Batallador donó al monasterio de Oña el de san Roman de Tobillas en Alava, valle de Gobia.

6 Josef Moret cita otra del año mil ciento treinta de donacion del monasterio de san Pedro de No-

1 La misma crónica latina. = Don Rodrigo *de rebus Hisp.*, lib. 7, cap. 3, y nuestro apéndice. = Moret, *Anales de Navarra*, lib. 17, cap. 6, § 4.

2 Garibay, *Comp. historial de Esp.*, tomo 1, lib. 12, cap. 1.

ceda en el alfoz de Castro al de Oña, en la qual se dice reynar don Alonso el Batallador en Aragon, Pamplona, Nájera, Sobrarbe, Rivagorza, *Alarva* y Castilla la Vieja, y uno de los ricos-homes que confirmáron con expresion de sus gobiernos fué *don Ladrón de Alarva* ¹.

7. En el día viernes dentro de la octava de la Resurreccion, mes de Abril de la era mil ciento setenta, esto es, á quince de Abril del año mil ciento treinta y dos, estando el rey don Alonso el Batallador en el pueblo de Cantabria sobre Logroño, concedió varios privilegios á los pobladores francos del Burgo viejo de Sangüesa, y dixo que reynaba en Aragon, Pamplona, *Alarva*, Baztan, Rivagorza y Pallares ².

8. Muerto don Alonso el Batallador le sucedió en la corona de Navarra don García Ramirez llamado el Restaurador, y tuvo también baxo su dominio las tres provincias vascongadas, menos la Vizcaya propia, como lo persuaden muchas escrituras, particularmente las siguientes:

9. En doce de Enero del año mil ciento treinta y cinco el obispo de Tarazona don Miguel celebró una concordia con los canónigos de Tudela, y en la fecha se dixo que reynaba don García en Pamplona, *Alarva*, *Vizcaya*, *Ipúzcoa* y Tudela ³. Esta y otras escrituras, que dicen reynar en Vizcaya, se entienden de la Vizcaya del condado de Durango y no mas, como veremos adelante. Moret cita otra

1. Moret, allí, lib. 17, cap. 8, núm. 5; = Sandoval, crónica de Alonso VII, cap. 21.

2. Moret, allí, cap. 3, núm. 19.

3. Moret, lib. 18, cap. 2, § 1, núm. 2.

escritura del mismo año, en que don García donó al monasterio de Irache y su abad don Aznar la villa de Ucar, y uno de los confirmantes fué el conde don Ladron en Alava ¹.

10 En el mes de Abril del propio año, estando en Estella, donó á los varones de aquella ciudad el pueblo de Elgacena, y confirmó el conde don Ladron en Vizcaya ².

11 En Julio donó á santa María de Pamplona, y su obispo y canónigos, la villa de Huarte con su castillo: dixo reynaba en Pamplona, Alava, Vizcaya y Tudela, y confirma el conde don Ladron en Ipúzcoa ³.

12 En Agosto donó á los mismos las villas de Janiz y Zuazu con el castillo llamado Oro: expresó reynar en Pamplona, Alava, Vizcaya y Tudela, y confirmáron el conde don Ladron y sus hijos don Vela y don Lope Ladron ⁴.

13 En el año mil ciento treinta y seis restituyó á santa María de Pamplona la Iglesia de Larraya, y dixo reynar en Pamplona, Tudela, Logroño, y en todas las montañas ⁵.

14 Este modo de citar el reynado en todas las montañas es misterioso, y para descifrarse conviene saber que en este año mil ciento treinta y seis tuvo guerras don Alonso VII con don García, en las que le quitó muchos pueblos de las tierras llanas de Ala-

1 Moret, allí, núm. 3.

2 Moret, allí, § 6, núm. 17.

3 Moret, allí, § 7, números 20 y 23.

4 Moret, allí, § 8, números 25 y 26.

5 Moret, allí, cap. 3, § 3, núm. 12.

va. Por eso confirmando don Alonso en mil ciento treinta y siete el fuero de Miranda de Ebro estableció en una de sus leyes, que ningun Merino real de Castilla ni de *Alava* usara de su oficio en Miranda ni en sus términos, sino solo aquel vecino que fuere escogido por el gobernador real de la villa. Consta del mismo diploma que don Alonso poseia muchos solares en *Alava*, y agregó á Miranda quatro en san Roman de *Comunion*, catorce en *la Corzana*, dos en *Rivaguda*, catorce en *Rivarvellosa*, y la iglesia y solares de *Armiñon*. Para el caso de que alguno de *Alava*, *Losa* ó *Valdegovia* tuviese querella contra los vecinos de Miranda, y se tomaran prendas con este motivo, manda que los de *Alava* acudan á la iglesia de san Nicolas, sita en la punta setentrional del puente de Miranda, llevando consigo su alcalde de fuero, que, junto con el de la villa, sentenciase la causa. Por eso donando doña María Lopez al monasterio de Nájera en el año mil ciento treinta y ocho varias cosas, dixo en la fecha que el emperador don Alonso reynaba en *Alava*, y que la gobernaba por su mandado el conde don Lope. Por eso el mismo emperador en otro de los privilegios, que concedió á la villa de Cerezo, le dió jurisdiccion sobre muchos pueblos, y entre ellos varios de *Alava*, particularmente *Fontecha*, *Alcedo*, *Berguenda*, *Bachicabo*, *Barrio*, *Nograrro*, *Quejo*, *Villanueva de Gurendes*, *Villafria*, *Pinedo*, *Cárcamo*, *Gurendes*, *Villanañe*, *Villamaderne*, *Tuesta* y *Espejo*, como se verán en las escrituras del apéndice.

15 Tambien ganó don Alonso de Castilla en aquel año la Vizcaya occidental, caso de que no la

tuviera desde las paces de Tamara del año mil ciento veinte y siete, quedando para don Sancho de Navarra solo el condado de Durango como haremos ver mas adelante, y aunque las escrituras dan al monarca navarro los títulos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, lo hacian así los cancilleres y secretarios, tomando la parte por el todo.

16 En el año mil ciento treinta y ocho confirmó el navarro al monasterio de san Juan de la Peña todas las donaciones que le hubiesen hecho los reyes pasados de Pamplona ó de Aragon, y dice reynar en Pamplona, Tudela, Logroño, toda Navarra y *todas las montañas* ¹.

17 En el año mil ciento treinta y nueve donó á santa María de Pamplona y á don Lope, sacristan de ella y capellan del rey, las iglesias, capillas reales de Valtierra y Cadreita, diciendo que reynaba en Pamplona, Tudela, Logroño, *Alava, Guipúzcoa*, y en *todas las montañas* ².

18 En el año mil ciento quarenta estando en Tudela donó á las monjas de santa María de la villa de santa Cruz de junto á san Juan de la Peña los diezmos de aquella parroquia y otros derechos, reynando en Pamplona, *Alava, Vizcaya y Guipúzcoa*. Uno de los confirmantes fué don Vela Ladron, hijo de don Ladron, expresando tener en honor á *Guipúzcoa* ³.

19 En el año mil ciento quarenta y uno donó á santa María de Pamplona la villeta de Zuazu, rey-

1 Moret, allí, cap. 4, § 2, núm. 12.

2 Moret, allí, cap 5, § 1, núm. 3.

3 Moret, allí, § 3, núm. 14.

nando en Navarra, Logroño, Valdonsella y *todas las montañas* ¹.

20 En el mismo año donó á santa María de Pamplona por el alma de la reyna doña Margarita su muger y las de los ascendientes del rey todo lo que tenia en Yeldo, *Vizcaya*, Urumea, Alza y Goroeta, y todas las cabañas del rey que pudiesen hallar en Ariaz y en Gorostiza Zaharra ².

21 En el propio año doña Urraca Fortuñez hizo una permuta con don Pedro, abad del monasterio de Leire, y le donó el lugar de Adiriz, reynando don García en Navarra, Tudela y *todas las montañas* ³.

22 En el año mil ciento quarenta y tres permutó ciertos heredamientos con don Gonzalo de Azagra, dándole uno en Murchante y otro en Ablitas, y recibiendo otros dos en Monteagudo y Tulebras; dice que reynaba en Pamplona, *Alava, Vizcaya y Guipúzcoa* ⁴.

23 En el año mil ciento quarenta y cinco don Fortunio Garces Caxal confirmó la donacion que á favor del monasterio de san Pedro de Cluni habia hecho con doña Toda su muger de varios heredamientos en Sangüesa con la iglesia de san Adrian de Vadoluengo, y ademas donó el molino, la viña y el campo de pegujar junto al palacio sobre la fuente del rio Oncella, y un huerto con su pozo junto á la iglesia y su palacio en el Burgo nuevo por las al-

1 Moret, allí, § 5, núm. 24.

2 Moret, allí, § 6, núm. 26.

3 Moret, allí mismo.

4 Moret, lib. 18, cap. 6, § 1, núm. 3.

mas de sus parientes el rey don Sancho, y de sus hijos reyes don Pedro y don Alonso, y por la de su muger doña Tóda y de su hijo don García, reynando don García en Pamplona, *Alava, Vizcaya y Tudela* ¹.

24 En el año mil ciento quarenta y siete, estando el rey en Estella, donó al monasterio de Irache y á don Pedro su abad la villa de Villaurtadia, reynando en Pamplona, *Alava, Vizcaya y Guipúzcoa* ².

25 En el mismo año y pueblo dió á los vecinos de Olite el Fuero de los Francos de Estella, reynando en Pamplona, *Alava, Vizcaya y Guipúzcoa* ³.

26 En dicho año don Pedro, abad de Irache, celebró una permuta con don Gonzalo de Azagra, siendo testigo el conde don Ladron, dominante en *Alava y Guipúzcoa* ⁴.

27 En el año mil ciento quarenta y ocho don Lope, obispo de Pamplona, dió á don Calvete el heredamiento de Pezolas en término de la ciudad de Viana por otros heredamientos en Guendulain, reynando don García en Pamplona, Tudela, *Alava y Vizcaya*, y dominando el conde don Ladron en Aivar, en Leguin y en *Guipúzcoa* ⁵.

28 En el año mil ciento quarenta y nueve dió este rey á la villa de Monreal el Fuero de los Francos de Estella, y en la fecha dice que reynaba en Pamplona, *Alava, Vizcaya y Guipúzcoa* ⁶.

1 Moret, lib. 18, cap. 6, § 5, núm. 16.

2 Moret, lib. 18, cap. 7, § 3, núm. 15.

3 Moret, allí mismo.

4 Moret, lib. 18, cap. 7, § 6, núm. 16.

5 Moret, lib. 18, cap. 7, § 1, n. 3.

6 Moret, lib. 18, cap. 8, § 3, núm. 11.

29 En el año mil ciento cincuenta donó á santa María de la Oliva y á don Bertrando, abad de su monasterio, el señorío del lugar de la Oliva, de Castillo-Munion, y de la villa de Encisa, reynando en Panplona, toda Navarra, *Guipúzcoa y Alava* ¹.

30 En el mismo año don Lope, obispo de Pamplona, otorgó una escritura de composicion y otra de permuta con don Pedro, abad de Leire, y en ambas se dice que don García reynaba en Navarra, *Alava, Vizcaya y Vilorado* ².

31 Muerto el rey don García VII de Navarra, llamado el Restaurador en dicho año mil ciento cincuenta, le sucedió su hijo don Sancho VII, nombrado el Sabio ³; y en este propio año donó á santa María de Pamplona por el descanso del alma del rey don García su padre, la villa de Gueze y la de Huarte con su castillo; una caxa de oro, una cortina de oro para cubrir el sagrario, y una capa de oro frigio para hacer una casulla, reynando en Navarra, *Guipúzcoa y Alava* ⁴.

32 En el año mil ciento cincuenta y uno don Sancho donó á don Andres, médico de su difunto padre y suyo, una hacienda real en Murillo de Tudela con casas, viñas, tierras, huertos y vasallos moros, reynando en Pamplona, Tudela y *todas las montañas* ⁵.

33 En el año mil ciento cincuenta y quatro donó

1 Moret, allí, § 5, núm. 14.

2 Moret, allí, núm. 15.

3 Moret, lib. 19, cap. 1, § 1, núm. 1.

4 Moret, lib. 19, cap. 1, § 1, números 3 y 4.

5 Moret, allí, § 2, núm. 9.

á santa María de Pamplona los lugares de Arce y Cordobilla en una escritura, y en otra la villa de Anoz, diciendo en ambas que reynaba en Pamplona, Tudela, Estella, y *todas las montañas* ¹.

34 En el mes de Febrero del año mil ciento cincuenta y siete un moro vecino de Tudela llamado Zabazala, vendió á don Raymundo, prior de santa María de Tudela y sus canónigos, la quarta parte del soto de Alcamba, y otro pedazo que nombraban Aliazira en Murillo de Tudela, y dice que reynaba don Sancho en Navarra y Tudela, y que en aquel año habia recuperado las villas de Artajona y otras de Navarra ².

35 En este año murió el rey don Alonso VII, y no sé como puedan los vascongados defender la existencia de repúblicas libres independientes en su reynado, quando consta positivamente haber sido el juguete de los reyes de Castilla y Navarra.

36 Las heredó y poseyó un año don Alonso por derecho hereditario, como dixéron los embaxadores castellanos año mil ciento setenta y siete al rey de Inglaterra, y confesáron los Navarros con el silencio: las cede año mil ciento veinte y siete á don Alonso el Batallador por el tratado de paces de Támara; reconquista con la fuerza de las armas en guerra con don García de Navarra en el año mil ciento treinta y seis una parte del pais: dispone de él á su arbitrio y voluntad, dando leyes, sujetando unos pueblos á otros, y haciendo quanto puede un soberano absoluto: practica lo mismo el de Navarra en

1 Moret, lib. 19, cap. 1, § 4, núm. 21.

2 Moret, lib. 19, cap. 1, § 5, núm. 30.

los territorios que conservó en su corona, y usa de la voz dominacion en los diplomas. Si estas no son bastantes pruebas, yo no sé qué mayores testimonios pueden apetecerse de que la voluntad de los naturales del país para nada intervenia en tales actos.

37 Por otra parte muchísimas escrituras y la crónica latina del emperador don Alonso VII nos hacen ver que no se apartó de su servicio el conde don Lope Diaz, hijo de Diego Lopez, y nieto del conde de Vizcaya don Lope Iñiguez. Los Vizcainos le titulan noveno señor de Vizcaya, quarto del nombre. No es fácil probar que poseyera el señorío, pues jamas firmó como conde ni señor de Vizcaya, sino como alferez del rey ó como gobernador de pueblos y territorios, y por otra parte suena don Ladron, gobernador de Vizcaya, en algunas escrituras: baxo la dominacion del rey de Navarra; pero qualquiera interpretacion que quieran dar á tales diplomas, es necesario concluir contra la pretendida libertad de Vizcaya.

38 Si de veras estuvo sujeto todo su distrito al rey de Navarra ¿cómo los Vizcainos permitiéron que don Lope Diaz fuese despojado del señorío que ellos habian dado á su quinto abuelo don Lope Zuria? ¿Dónde está su libertad é independenciam? Si ellos buscáron por su voluntad la soberanía protectora de Navarra, y no estuviéron sujetos por efecto de las guerras entre reyes y tratados de sus paces, ¿quál fué la causa de no poner el pacto de conservar en el sucesor de don Lope Zuria el gobierno y señorío, ó de que ellos eligieran otro?

39 Si por el contrario tuviesen razon en con-

tar á don Lope Diaz de Haro, quarto del nombre, por señor de Vizcaya, resultaria destituida de fundamento la pretendida soberanía, porque consta que don Lope siempre rindió vasallage al monarca de Castilla; que recibió de su mano el título de conde, y le sirvió de alférez de su bandera real y de gobernador de pueblos y distritos.

40 Pero confesemos la verdad. Alava, Guipúzcoa y Vizcaya fuéron unos de tantos territorios sujetos á los monarcas, y solamente su situacion geográfica influyó en las vicisitudes de pertenecer á Castilla ó Navarra segun las paces ó guerras, y con relacion á las victorias ó derrotas de los reyes que las apetecian.

CAPITULO XIX.

De Alava en los reynados de don Sancho III y don Alfonso VIII.

1 Falleció el emperador don Alonso VII en veinte y uno de Agosto de mil ciento cincuenta y siete dexando divididos sus dominios en dos reynos de Castilla y Leon, aquel para don Sancho su primogénito, y este para don Fernando su hijo segundo.

2 A don Sancho correspondió la soberanía del pais vascongado como adherente á la corona castellana; y sin embargo del poco tiempo que la gozó, pues falleció en Toledo á treinta y uno de Agosto de mil ciento cincuenta y ocho, tenemos testimonio de haber poseido por derecho hereditario parte de las tres provincias conocidas entónces con el

nombre genérico de Alava, como ahora con el de Vizcaya; pues los embaxadores de su hijo lo dixéron así diez y ocho años despues en juicio formal ante el rey de Inglaterra, y lo confesáron tácitamente los del rey de Navarra.

3 No es fácil señalar todos los pueblos en que tuviera posesion; pues atendido lo que dexamos probado en el capítulo antecedente, no hay duda que don Sancho el Sabio de Navarra poseia en general el pais vascorgado; pero tampoco la puede haber en que don Alonso VII habia readquirido algunas poblaciones, porque así resulta de las escrituras citadas de los años mil ciento treinta y seis, treinta y ocho y quarenta y seis, y de la misma queja que ante dicho rey ingles dió su yerno don Alonso.

4 Con efecto, este monarca empezó á serlo en la corta edad de tres años, sujeto á tutores por haber muerto dos años antes la reyna doña Blanca de Navarra su madre; y entónces su tio don Sancho el Sabio de Navarra se apoderó de varios pueblos de Alavá y Rioja; origen de las guerras, treguas, pactos, compromisos y paces que despues hicieron.

5 En el año mil ciento y sesenta don Sancho el Sabio de Navarra gozaba ya las tres provincias, habiendõ reconquistado los pueblos antes ocupados por don Alonso VII de Castilla.

6 Por eso en una escritura que otorgó estando en Tudela en el mes de Marzo de aquel año, concediendo á los caballeros templarios facultad para construir una presa en el rio Ebro, y abrir una acequia debaxo de Fontellas, donde ahora comienza el canal de Aragon, dixo que reynaba en Navarra, y que el

conde don Vela dominaba en *Alava y Vizcaya* ¹.

7 En el año mil ciento sesenta y dos, á diez y ocho de Enero, dió en empeño unos molinos, sitios en el lugar de Zubiri, al arcediano don Bibiano y canónigos de Pamplona, diciendo que reynaba en Pamplona, Tudela, Estella, Sangüesa, y en todas las montañas: entre los confirmantes subscribe el conde don Vela teniendo á Guipuzcoa ².

8 En Enero de mil ciento sesenta y tres confirmó al monasterio de la Oliva todas las donaciones hechas por el rey don García su padre; y con particularidad la del pueblo de Carcastillo. Confirma el conde don Vela, dominante en *Alava* ³.

9 En el mes de Noviembre de mil ciento sesenta y quatro concedió al monasterio de santa María de Fitero y á su abad Guillermo la exención de no pagar los tributos llamados Lezda y Emienda; y confirma el conde don Vela dominante en *Alava* ⁴.

10 En el dia de san Urban, lunes primero despues de la Ascension, á ocho de las calendas de Junio, epacta veinte, luna treinta de la era mil doscientas dos, esto es, á veinte y cinco de Mayo del año mil ciento sesenta y quatro concedió á la villa de la Guardia sus fueros de repoblacion, y confirmó el conde don Vela, dominante en *Alava*, y don Rodrigo Martinez en Piedrolá, Marañon y la Guardia ⁵.

11 En el mes de Mayo de mil ciento setenta y

1 Moret, Anales de Navarra, lib. 19, cap. 4. § 1 núm. 3.

2 Moret, allí, § 2, núm. 4.

3 Moret, allí, § 3, núm. 10.

4 Moret, allí, § 6, números 21 y 22.

5 Moret, lib. 19, cap. 5, § 2, núm. 5. = Diccionario geo-

uno donó á san Miguel de Excelsis y su abad don Pedro Rufo estando en Pamplona ciertos casales, y confirma el conde don Vela, dominante en *Alava* y *Guipúzcoa* ¹.

12 En el día octavo de la Epifanía, en los idus de Enero de la era mil doscientas diez, día quatro de la epacta de la luna, esto es, á trece de Enero del año mil ciento setenta y dos, dió los fueros de poblacion á la villa de san Vicente de la Sosierra de Navarra, con la exención del tributo de Lezda, señalándole por términos desde el rio de Samaniego hasta Buradon, y desde la mitad del rio Ebro hasta la sierra, y confirma don *Juan Velaz*, dominante en *Alava*. Era hijo del conde don Vela ².

13 En Febrero del año mil ciento setenta y tres, estando en Peralta, concedió á los caballeros del hospital de Jerusalem, que moraban en su reyno, la proteccion real, imponiendo graves penas á los que hiciesen qualquiera daño, agravio y perjuicio á sus personas, casas, ganados y cabañas: confirma don Vela como conde en *Alava* ³.

14 En Diciembre del mismo año donó á los caballeros del templo de Salomon el sobrante de las aguas de Mosquera y Fontellas para beneficiar las tierras que les habia donado entre Fontellas y Riyaforada, y confirma el conde don Vela dominando en *Alava* ⁴.

gráfico hist. de Esp. por la real academia de la Historia, tomo 1 en los apéndices.

1 Moret, lib. 19, cap. 5, § 5, núm. 16 al 20.

2 Moret, allí, § 6, núm. 27.

3 Moret, allí, núm. 28.

4 Moret, allí, § 7, núm. 33.

15 En el año mil ciento setenta y quatro hubo guerras entre don Alonso VIII de Castilla, y don Sancho de Navarra, quien para el mes de Abril ya conquistó por fuerza de armas la villa y castillo de *Malvecin*, la qual puso á cargo de don Pedro Velaz, hijo del conde don Vela, gobernador de Alava, con cuyo título confirma una escritura real de donacion de la villa y castillo de Pedriz, comarca de Tudela en favor de los caballeros del hospital de san Juan de Jerusalem ¹. El castillo de Malvecin estaba donde ahora el lugar de Marzana, condado de Durango; prueba de que antes de este año habia sido de Castilla, y por consiguiente tambien lo seria la Vizcaya occidental. Don Juan Ramon de Iturriza, tratando de la anteiglesia de Echanõ en su historia manuscrita de Vizcaya, dice que allí estaba el mojon divisorio de los reynos, y que lo quitáron los Vizcainos año mil ciento cincuenta, en que murió don García Ramirez de Navarra. Por eso don Alonso no pidió año mil ciento setenta y siete que se le restituyera la Vizcaya, sino la tierra de Durango.

16 En el mismo año mil ciento setenta y quatro, estando en Tudela, donó á la iglesia de santa María de Tudela, y á don Fortunio su prior, toda la agua de la fuente de Siete ojos, y de otras fuentes que vienen á ella, para que se pudiera fabricar un molino en la pieza de santa María junto á la arquería, y confirman el conde don Vela y don Pedro Velaz en *Malvecin* ².

17 En seis de las nonas de Octubre de la era mil

¹ Moret. lib. 19, cap. 6, núm. 3.

² Moret allí, cap. 6, § 1, núm. 4.

doscientas trece, esto es, á dos de Octubre del año mil ciento setenta y cinco, don Fernando, abad de san Millan, Munio Muñoz de Vega, Lope Lopez de Villanañe, y Martin de Villaescusa hicieron apeo de los heredamientos realengos por orden de don Alonso VIII de Castilla, y resultaron pertenecer al rey los lugares de Meoma, Bóveda, Bachicabo, Lantaron, Berguenda, Villanueva, Basabe, Balluerca, Pinedo, Villamardones, Acevedo, Quintanilla, Villanañe, Barrio, Nograro, Gurendez, Tobillas y Laoz; casi todos pueblos pertenecientes á Alava en las hermandades de Salinas y Valdegovia ¹.

18 Las guerras entre Castilla y Navarra prosiguieron con variedad de fortuna, y tratando los reyes de componerse, otorgaron entre Logroño y Nájera á ocho de las calendas de Setiembre de la era mil doscientas y catorce, esto es, á veinte y cinco de Agosto del año mil ciento setenta y seis una escritura de compromiso en favor del rey Henrique II de Inglaterra para que sentenciara éste sobre todas las quejas de pretensiones de don Henrique VIII de Castilla, y don Sancho VII el Sabio de Navarra, quienes prometieron estar á lo que determinase: pactaron treguas de siete años, y diéron recíprocamente plazas de armas en rehenes, y seguridad del cumplimiento de la sentencia que pronunciara el inglés, á cuyo fin determinaron enviar embajadores que concurriesen á su corte para el miércoles de Ceniza de la quaresma próxima de mil ciento setenta y siete.

x Véase la escritura en el apéndice.

19 Llegó el día de presentarse los embaxadores de Castilla y Navarra en la presencia del monarca ingles: habláron primero los Castellanos diciendo: „Alonso, rey de Castilla y de Toledo, se queja de „su tio don Sancho, rey de Navarra, y le pide que „le restituya los pueblos de Logroño, Albelda, Na- „varrete, Ausejo, Autol y Resa; la Alava con sus „mercados de Estivaliz y Divina y la tierra de Du- „rango; todo lo qual el rey Alfonso, de buena me- „moria, que sacó á Toledo del poder de los Sarra- „cenos, poseyó por derecho hereditario; despues „de su muerte lo poseyó tambien por igual derecho „su hija la reyna doña Urraca; muerta la qual lo po- „seyó asimismo por derecho hereditario su hijo el „emperador Alonso, de buena memoria: despues „del fallecimiento de este lo poseyó por el propio „derecho hereditario y sin pleyto el rey Sancho su „hijo; y muerto este poseyó en la misma forma to- „do lo referido su hijo el rey Alonso, nuestro señor, „por derecho hereditario, hasta que el actual rey „de Navarra lo quitó al de Castilla, sin atencion á „ser este un sobrino suyo, huérfano, pupilo, ino- „cente, hijo de quien habia sido amigo y señor su- „yo, y hallarlo desprevenido; todas las quales co- „sas aun le retiene con violencia.”

20 Prosiguieron pidiendo la restitucion de mu- chos pueblos, particularmente los siguientes: la ciu- dad de Roa, porque habiéndola adquirido el empe- rador de poder del rey Moro Zafadola, y poseídola don Sancho y el mismo don Alfonso, la entregó el gobernador al rey de Navarra: la ciudad de Logro- ño con sus rentas desde la invasion: la villa de Puen-

te de la Reyna, la ciudad de Sangüesa, y de allí hasta el rio Ebro, por haberlas conquistado don Alonso VI, quien las dió en feudo segun costumbre de España á don Sancho Ramirez, de quien es sucesor el rey de Navarra; y la mitad de la ciudad de Tudela, porque pertenecia á don Alonso por parte de legítima de su abuela la reyna doña Margarita de Pertica ó Alperche, pues era libre en atencion á que dicha reyna adquirió aquella ciudad por donacion del conde de Pertica ó Alperche su tio, y de ningun modo pertenecia á Navarra. Despues alegaron los embaxadores navarros, sin contradecir en poco ni mucho los hechos referidos por los Castellanos, ciñéndose á solicitar que el rey de Castilla restituyese á su tio, rey de Navarra, la provincia de Rioja y demas territorios agregados á su corona por don Sancho el Mayor, y ocupados por don Alonso VI de Castilla despues de la muerte de don Sancho el de Peñalen. Que quando no hubiese lugar á tanto, se le devolviera lo que el emperador Alonso VII habia quitado á don García de Navarra, padre de este don Sancho, á saber, Nájera con sus dos castillos de Cristianos y Judíos, Grañon, Pancorvo, Belorado, Cerezo, Monesterio, Cellorigo, Bilivio, Méntrida, Viguera, Clavijo, Berbio y Lantaron. Y si aun esto no se pudiese conseguir, que á lo ménos volviese don Alfonso VIII á don Sancho de Navarra lo que por sí mismo acababa de quitarle, con las rentas vencidas desde el dia de la usurpacion, á saber, las plazas de Kel, Ocon, Pazuengos, Grañon, Cerezo, Valluercanes, Trepiana, Muriel, Ameyugo, Sajazarra, Miranda de Ebro, santa Gadea, *Salinas, Porti-*

lla, *Malvecin*, Leguin y el castillo que tenia Godin.

21 El rey de Inglaterra Henrique II pronunció sentencia, en cuyo exórdio dixo lo siguiente: „ Los „ defensores de Alfonso, rey de Castilla, expusieron „ que Sancho, rey de Navarra, estando aquel en la „ edad pupilar y huérfano, le habia invadido á Lo- „ groño, Navarrete, Albelda, Autol y Ausejo, con „ todos sus términos y pertenencias que su padre ha- „ bia poseido hasta su muerte, y tambien él mismo „ por espacio de algunos años pacíficamente, por lo „ que pedian su restitucion.

22 „ Los defensores de Sancho, rey de Navarra, „ (*sin contradecir cosa alguna de las propuestas por los „ de Alfonso, rey de Castilla*), afirmaban que este ha- „ bia invadido al otro los castillos de Leguin, Por- „ tilla, y el que tenia Godin con la fuerza de las ar- „ mas injustamente; y no contradiciendo la parte „ adversa cosa alguna, pidieron que se restituyesen „ al rey de Navarra.

23 „ Ademas de esto constaba de vuestra escri- „ tura, que por consentimiento comun habiais fir- „ mado treguas por siete años, prometiendo su cum- „ plimiento, lo qual han asegurado tambien judicial- „ mente vuestros embaxadores.

24 „ Habiendo pues exâminado el asunto con „ mucha deliberacion y consejo de los obispos, con- „ des y barones de nuestro reyno... y no habiendo „ contradicho ninguna de las partes á nada de lo que „ cada una expuso sobre la violencia de la otra, ni „ expuesto razon para excusarse de la restitucion de „ lo adquirido con violencia, hemos determinado „ que ambos restituyais el uno al otro todos los pue-

„blos expresados, cuya restitucion se ha pedido en
 „juicio, y guardéis inviolablemente las treguas con-
 „forme las habeis pactado y consta de vuestra escri-
 „tura y de la relacion de vuestros embaxadores. Y
 „queremos y mandamos por bien de paz, que el
 „rey Alfonso (nuestro hijo querido), dé á Sancho,
 „rey de Navarra su tio, tres mil maravedis anuales
 „por espacio de diez años, pagaderos en la ciudad
 „de Burgos en tres plazos, cada uno de mil mara-
 „vedis, primer plazo á los quatro meses verificada
 „la restitucion. Vuestros embaxadores antes que
 „pronunciásemos esta sentencia, prometiéron con
 „juramento, que vosotros dos cumpliríais lo que
 „sentenciásemos sobre restituciones y treguas, y que
 „si faltaseis á ello presentarán sus cuerpos á nuestra
 „disposicion, y baxo nuestro poder.”

25. Despues de esta sentencia los dos reyes don
 Alfonso de Castilla y don Sancho de Navarra otor-
 gáron en Octubre del mismo año mil ciento setenta
 y siete treguas por diez años, y últimamente com-
 pusieron sus diferencias por sí mismos, pues estando
 juntos entre las ciudades de Nájera y Logroño fir-
 maron á mitad del mes de Abril del año mil ciento
 setenta y nueve una escritura de paces, cuyo rótulo
 dice así: *Escritura de pacto y amistad que Alonso,*
rey de Castilla, y Sancho, rey de Navarra, hicieron
sobre Alava y demas castillos.

26. Don Sancho dió á don Alonso los pueblos de
 Logroño, Entrena, Navarrete, Ausejo, Autol y
 Resa; don Alonso puso estos castillos en poder de los
 vasallos suyos que nombra la escritura, para que
 qualquiera de ellos los tuviese por diez años, contri-

buyendo con sus rentas á don Alonso, pero sin entregárselos á no ser por mandado del rey de Navarra. Despues de varias cláusulas dice así: „Ademas de „esto yo Sancho, rey de Navarra, dexo á los Ala- „veses sus heredamientos, excepto los castillos y „Trebiño: y yo Alfonso, rey de Castilla, he do- „nado á Sancho, rey de Navarra, á Leguin y Por- „tilla, y le he dado por quito del castillo que tie- „ne Godin. Item, yo el mismo Alfonso, rey de „Castilla, doy por quito á vos Sancho, rey de Na- „varra, y vuestros sucesores, de Alava por siem- „pre para vuestro reyno, á saber, desde Iciar y „Durango, quedando estos dentro (ménos *Malve- „cin*, que pertenece al rey de Castilla), y Zuya- „barrutia y Badaya (hoy rio *Bayas*), como caen las „aguas hasta Nafarrate (excepto *Morillas*, que per- „tenece al de Castilla), y tambien desde ahí hasta „La-Oca (hoy *Nanclares* y *Leciñana de la Oca*), y „de La-Oca para abaxo, conforme va dividiendo el „rio Zadorra hasta que cae en el Ebro. Desde los „términos designados para hácia Navarra todo sea „del rey de Navarra, ménos los castillos de *Mál- „vecin* y *Morillas*, que son del rey de Castilla como „está dicho; y desde los mismos términos señalados „para hácia Castilla, todo sea del rey de Castilla. „Tambien os doy por quito, y á vuestros suceso- „res de Roa, y quedo sin querella de vos para siem- „pre. Ademas quiero que si don Juan Velaz quisie- „re ser vasallo mio, y vos tuviereis queja de él, „cumpla con vos en lo que fuere derecho conforme „al fuero de vuestra tierra y en vuestra corte ¹.”

x Véanse las escrituras de todos estos sucesos en el apéndice.

27 En el archivo del monasterio de Iranzu se conserva copiada en su becerro, llamado *libro rubro*, una escritura de compra de la aldea de Erraul, y se dice haberse celebrado el contrato „entre Navarrete „y Nájera quando los dos reyes don Alonso el mas „jóven, rey de Castilla, y don Sancho, rey de Na- „varra, se juntáron entre los sobredichos lugares ¹,” con cuyo instrumento se corrobora la verdad del de paces sobre Alava, y se contrae mas el sitio del otorgamiento.

28 He aquí otra division del territorio alaves, que prueba demostrativamente no ser Alava república libre, soberana, independiente, sino ántes bien territorio tan sujeto á monarcas, que disponian de él á su arbitrio, partiéndolo entre sí mismos quando les convenia, sin contar con la voluntad de los naturales para nada, y obligándoles á mudar de soberano, como el rey de Portugal á los de Olivenza. Como la mayor parte de Alava quedó en poder del rey de Navarra, los gobernadores que este ponía, usaban el título de *Alava*, entendiendo la parte por el todo.

29 Edificó don Sancho el Sabio una ciudad en la aldea de Gasteiz, le quiso dar el nombre de Victoria, y porque habia pueblo alaves así llamado, que ahora decimos *Vitoriano*, la tituló *Nueva Vitoria* ². Estando en Estella, le dió por fuero el de Logroño, en el mes de Setiembre de mil ciento ochenta y uno con algunas mutaciones, y entre los confirmantes con expresion de gobiernos estan *don Diego Lopez*

1 Moret, Anales de Navarra, lib. 19, cap. 7, § 2, núm. 12.

2 Moret, Anales de Navarra, lib. 19, cap. 7, § 5, núm. 21.

en *Alava y Guipúzcoa*; don Gomez Martinez en Buradon, y don Alvaro Muñoz en Treviño ¹. El don Diego Lopez no es don Diego Lopez de Haro, sino otro caballero de la casa de Guevara, hijo del conde don Lope Velaz Ladron de Guevara, y tio carnal del don Juan Velaz Ladron de Guevara, citado en el tratado de paces del año mil ciento setenta y nueve, quien sin duda se habia pasado á Castilla, por lo que perdió el gobierno de Alava que antes habia tenido ².

30 En el mismo año confirmó don Sancho la fundacion del monasterio de monjas (hoy monges Bernardos) de Marcilla, y tambien firman don Diego Lopez en *Alava*, don Alvaro Muñoz en *Treviño*, y don Español en *Arlucea* ³.

31 En Enero de mil ciento ochenta y dos dió fueros á la villa de Antoñana estando en Tudela, y confirmáron con expresion de gobiernos Diego Lopez en *Alava é Ipúzcoa*, Fernando Rodriguez en *Arlucea*, Alvaro Beyo en *Treviño*, Gomez Martinez en *Antoñana y Punicastro* ⁴.

32 En el propio mes y año dió tambien fueros á la villa de Bernedo, y firmáron como gobernadores baxo la dominacion real Diego Lopez en *Alava*, Alvaro Diaz en *Treviño*, don Gomez Martinez en *Antoñana y Punicastro* ⁵.

33 En el castillo de Monreal, á primero de Mayo del año mil eiento ochenta y quatro, dió fueros á la

- 1 Véase la escritura en el apéndice.
- 2 Moret, en el lugar citado, núm. 23.
- 3 Moret, lib. 19, cap. 7, §. 4, núm. 19.
- 4 Véase la escritura en el apéndice.
- 5 Véase la escritura en el apéndice.

villa de Villaba, y confirmáron gobernando don Pedro Ramirez en *Vitoria*, don Alvaro Bechio en *Treviño*, don Gomez Martinez en *Portilla* ¹.

34 En Sangüesa por Octubre de mil ciento ochenta y cinco concedió privilegios y fueros á los vecinos de Navascués, y confirman como gobernadores don Pedro Ramirez en *Vitoria* y don Alvaro Bechio en *Treviño* ².

35 En el año mil ciento ochenta y siete donó la iglesia de san Juan de Estella al monasterio de santa María de Irache, y á su abad don Sancho de Yaniz, y subscriben con expresion de gobiernos don Pedro Ramirez en *Vitoria* y *Santa Cruz de Campezo*, don Miguel de Lerate en *Arlucea*, don Ximeno Burueta en *Treviño* ³.

36 Moret dice que en el archivo de Irache hay otra escritura de este mismo año sin expresion de día ni mes, en que se dice gobernaba don Iñigo de Oriz en *Alava* y *Guipúzcoa* ⁴.

37 En Octubre del año mil ciento ochenta y nueve expidió el privilegio real de aumento de poblacion de la ciudad de Pamplona en el intermedio de la Navarrería y burgo de san Fermin, y confirmáron con expresion de gobiernos don Pedro Ladrón en *Arlucea*, don Pedro Ramirez en *Vitoria*, don Furtado en *Zaitegui*, don García Perez de Morieta en *Portilla* ⁵.

1 Moret, lib. 19, cap. 7, § 7, núm. 27.

2 Moret, allí, núm. 28.

3 Moret, allí, cap. 8, § 1, núm. 1.

4 Moret, allí, núm. 2.

5 Moret, allí, núm. 7.

38 En Tudela por Octubre de mil ciento noventa dió á favor de don Muza carta de seguridad del señorío del lugar de Galar, que antes era de don Pedro Arazuri, y firman como gobernadores don Pedro Remirez en *Vitoria*, don García Perez de Morieta en *Portilla*, don Pedro Ladron en *Arlucea* ¹.

39 El referido Moret, asegura que por Octubre de mil ciento noventa y dos expidió el rey diferentes cartas, arreglando la contribucion de muchos pueblos de Navarra, y que confirman con expresion de gobiernos don Pedro Ladron en *Arlucea*, don Pedro Remirez en *Vitoria*, don García Perez de Murieta en *Portilla*, don Martin Iñiguez en *la Guardia*, don Furtado de Alava en *Zaitegui* ². De positivo sucede así en la real carta de fueros de Larrain, en que tambien el rey dice que reyna en Navarra y *Alava* ³, y otro tanto en la de fueros de la villa de Larraga expedida en Marzo de mil ciento noventa y tres en Tudela ⁴.

40 Del año mil ciento noventa y quatro cita Moret dos diplomas regios librados en Tudela por el mes de Enero sobre ciertas permutas hechas con don Miguel de Lerate, y firman don Martin Iñiguez en *la Guardia*, don Furtado en *Zaitegui*, don Pedro Remirez en *Vitoria*, don García Perez de Morieta en *Portilla* ⁵.

1 Moret, allí, § 2, núm. 9.

2 Moret, lib. 19, cap. 8. § 6, núm. 20.

3 Véase la escritura en el apéndice del tomo 1 del Diccionario de la Academia.

4 Véase la escritura en el apéndice del mismo tomo.

5 Moret, en el lugar citado, § 8, núm. 26.

41 En el mismo año dió fueros y privilegios á la villa de Salinas de Añana don Alonso VIII de Castilla estando en Toledo á veinte y siete de Noviembre, y la donó el monasterio y poblacion de Atiega, que le confinaba diciendo, que ya se la habia dado en su edad infantil; pero que por no haberse formalizado la donacion lo hacia entónces ¹; prueba de que poseia la parte de Alava pactada en el año mil ciento setenta y nueve.

42 Murió el rey de Navarra don Sancho el Sabio año mil ciento noventa y quatro, y le sucedió su hijo don Sancho el Fuerte, quien prosiguió exerciendo en Alava la misma soberanía libre que su padre, y poniendo gobernadores en los pueblos alaveses fortificados, como consta de muchas escrituras; particularmente las que siguen.

43 Por el mes de Setiembre del mismo año mil ciento noventa y quatro, estando en Abarzuza, dió fueros á los vecinos de Mendigorria, dixo reynar en Navarra y Alava, y confirmáron expresando gobiernos don Lope Sanchez en *Arlucea*, don Pedro Ramirez en *Vitoria*, don Martin Iñiguez en la *Guardia*, don Iñigo Lopez de Mendoza en *Zaitegui*, don Gomez Garces en *Portilla* ².

44 En mil ciento noventa y cinco dió fueros á la villa de Urroz, diciendo que reynaba en Navarra y *Alava*, y confirmáron don García de Baztan, dominante en *Arlucea*, don Pedro Ramirez en *Vitoria*, don Pedro Garces de Agoncillo en *Portilla*, don

¹ Don Joaquin de Landazuri, Compendios históricos de las villas de Alava en la de Salinas.

² Moret, Anales de Navarra, lib. 20, cap. 1, § 1, núm. 3.

Martin Iñiguez en la Guardia, don Iñigo Lopez de Mendoza en *Zaitegui* ¹; y lo mismo se observa en la escritura de fueros que concedió á los lugares de Muzquiz, Zurindain, Artazu y Orindain por Junio de mil ciento noventa y seis en la ciudad de Estella ², como tambien en la de fueros de la villa de Labraza, expedida en Tudela por Setiembre del propio año ³.

45 En Marzo de mil ciento noventa y ocho dió fueros á la villa de Eslava, y dixo que reynaba en Navarra y Alava ⁴; cuya expresion hizo en una carta real de donacion y privilegios para la iglesia de Pamplona en Tudela por el mes de Julio del propio año; teniendo don Pedro Ramirez á *Vitoria*, don Furtado á *Zaitegui*, don Martin Ruiz ó Rodriguez á Portilla, don Gonzalo de Baztan á la *Guardia* ⁵.

46 En mil ciento noventa y nueve se ausentó de su reyno don Sancho el Fuerte, y don Alonso VIII le hizo guerra, que duró hasta el año siguiente, y (segun consta del arzobispo don Rodrigo, escritor coetáneo), puso sitio á la ciudad de Vitoria; su gobernador la defendió vigorosamente hasta tal grado, que don García, obispo de Pamplona, consideró conveniente dar parte á don Sancho, quien mandó que la plaza de armas se rindiese al rey de Castilla. Se rindió con efecto quando no pudo mas, y en

1 Moret, allí, § 5, núm. 16.

2 Moret, lib. 20, cap. 2, § 2, núm. 13.

3 Moret, allí § 7, núm. 29.

4 Moret, allí, § 7, núm. 29.

5 Moret, allí, cap. 2, § 7, núm. 30.

aquella época conquistó don Alfonso, además de Vitoria, la tierra de Ibida (esto es, la que baña el río Ayuda en la comarca de Treviño), Arlucea, *Arzorocia*, Vitoria la Vieja (hoy *Vitoriano*), Zaitegui, san Vicente de Arana y todo Alava: asimismo san Sebastian, Fuenterrabía, Veloaga de Oyarzun, Atauri, *Achoroz*, el valle de Leniz, Irurita, Arrasate de Mondragon, Ausa (hoy Elosua), y la Guipúzcoa. También la fortaleza de Marañon, sita en Navarra, con todos los castillos y fortalezas del país, ménos las de Treviño y Portilla. Despues permutó dando al rey de Navarra la plaza de Inzura por la de Treviño, y la de Miranda por la de Portilla ¹.

47 Los escritores modernos han entendido comunmente que este pueblo de Miranda, dado en cambio de Portilla, era *Miranda de Ebro*; pero no fué sino *Miranda de Arga*. No sé como los que sepan la situacion local de las dos villas han podido incurrir en error tan craso. Miranda de Ebro es occidental á Portilla, y verificado el cambio, daba el de Castilla un pueblo enclavado en sus dominios, y tomaba el que no le confinaba sino por el norte, necesitando rodear mucho para llegar á Portilla: los dos monarcas perdian. Todo lo contrario sucedió: ambos ganaron con la permuta. Es el caso que la invasion en los dominios del Navarro se hizo por

¹ Don Rodrigo, *de rebus Hispanie*, lib. 7, cap. 32. = Garibay, *Comp. historial de Esp.*, tomo 1, en don Alonso VIII, y tomo 2, en don Sancho el Fuerte; y los escritores del siglo XIII que citó y copió el señor Abella en el art. *Guipúzcoa* del Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia tomo 1.

dos reyes á un tiempo: el de Aragon invadió por su frontera, y ganó el valle de Roncal y la plaza de Aivar: el castellano por la suya en la Rioja baja; pasó el Ebro, y tomó á Inzura y Miranda, como dice el mismo arzobispo: Miranda de Ebro no necesitaba ganarse, pues era de Castilla desde don Alfonso vi, que la dió fueros; la conservó Alonso vii, que los confirmó, y aumentó, y la retuvo Alonso viii en el tratado de paces de mil ciento setenta y nueve por ser occidental á la corriente del rio Zadorra. La restitucion de Inzura y Miranda, ganadas en el principio de la guerra, valió á don Alonso la adquisicion de Treviño y Portilla.

48 Desde entónces quedó la soberanía de Alava en la corona de Castilla, sin que jamas haya pasado á otro, ni habido necesidad de que los naturales del pais la cediesen á nuestros reyes, pues estos la tienen desde aquel momento por un derecho riguroso de conquista con la fuerza de las armas y tratados posteriores con los monarcas, únicos propietarios de ella en aquel tiempo, pues lo que dió á don Alonso xi la cofradía de Arriaga no fué la soberanía que no tenia, ni podia ceder, sino el señorío inferior de la behetría alavesa, incorporando en el real patrimonio de la corona lo que se hallaba fuera de él, siendo señorío apartado, como dixo bien la crónica, y nosotros manifestaremos á su tiempo.

49 Por lo mismo las escrituras posteriores al año mil y doscientos no dicen jamas que los reyes de Navarra reynasen en Alava, ni que esta fuese pais independiente, sino antes bien suponen la soberanía en Castilla.

50 En el día de san Juan Bautista de la era mil doscientas treinta y nueve, el prior y canónigos de la catedral de Calahorra otorgaron una concordia con los clérigos de las iglesias de san Andres y san Cristóbal de la misma ciudad sobre diezmos y derechos parroquiales, y su final dice: *Reynando don Alfonso, rey en Castilla, en toda la Extremadura, en Alava y en Guipúzcoa* ¹.

51 En el mismo año García Oloriz y su muger doña Elvira donaron á san Millan y su abad Egidio unas casas sitas en la ciudad de Nájera, y el heredamiento de casas y otros bienes que tenían en Valdestillas, y recibieron del abad y monjas del monasterio de Sindenia (hoy Grisleña) con sus collazos y tierras; y acaba la escritura diciendo: *Reynando el rey Alonso en Toledo y Castilla, en Alava y san Sebastian, y dominando baxo su poder don Diego Lopez en la Bureba y desde Soria hasta el mar de Vizcaya* ².

52 En el año mil doscientos quatro doña Elvira Oriolez de Navas (que parece la misma de antes) donó á san Millan un heredamiento en Navas, y su quinta parte del monte que tenia mas allá de la sierra; y de la iglesia de san Estéban: la mitad de una bodega, una tienda y una heredad en Burgos; quatro solares y otros bienes en la villa del Busto, y dice que reynaba don Alonso *en Toledo y Castilla hasta san Sebastian* ³.

53 A tres de las calendas de Mayo de la era mil

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Véase la escritura en el apéndice.

doscientas quarenta y cinco, es decir, á veinte y nueve de Abril del año mil doscientos siete, estando el rey don Alonso en Vilorado, dió fueros á la ciudad de santo Domingo de la Calzada, y en ellos dexó por incidencia testimonio de mandar con soberanía en Alava, pues señalando las coseras, de cuyos límites no habian de ser obligados á pasar los vecinos de santo Domingo llamados á juicio por alguno, señala los pueblos de Calahorra, Viguera, Burgos y *Vitoria* ¹.

54 El prior y los monges de santa María de Nájera vendiéron á don Juan García, obispo de Calahorra, por sesenta aureos, el diezmo que dixéron pertenecerles de las tierras del rey, sitas en Navarrete, Entrena y Fuenmayor; y acaba la escritura de este modo: „Hecha la carta en el año mil doscientos „y catorce de la Encarnacion del Señor, reynando „el rey Alfonso con su muger la reyna doña Leo- „nor y el infante don Henrique, hijo de ambos, en „Alcaraz, Cuenca, Toledo, Extremadura, Castilla, „*Alava*, Sahagun, Burgos, Nájera, Logroño y „Calahorra, y dominando baxo de este rey en Nájera don Diego Lopez de Haro, año segundo des- „de que el mismo rey venció gloriosamente y ahu- „yentó mas léjos por la gracia de Dios al rey de „Marruecos llamado Mahomat.” Lo mismo substancialmente se dice en una donacion de don Diego Lopez de Haro y doña Toda Perez su muger á santa María de Nájera en un miércoles dia veinte y uno de Mayo; y en otra de Pelayo, decano de san

1 Véase la escritura en el apéndice.

Miguel de Pedroso, á san Millan de la Cogolla del propio año ¹.

55 Admira ciertamente que García de Salazar, Garibay, Henao, Iturriza, Ibañez de Echavarri, Larramendi y otros muchísimos hayan podido sostener la creencia vulgar de una independencia imaginaria y contraria totalmente á la verdad. Yo no me detendré á rebatir los argumentos sofisticos, fundados sobre supuestos falsos de que se valen: la narracion de los hechos los rebate por sí sola; pero para su mayor convencimiento proseguiré manifestando en otro capítulo muchos actos de soberanía que los reyes de Castilla hicieron en Alava, desde su actual y verdadera incorporacion perpetua por la fuerza de las armas y derecho de conquista, hasta la entrega voluntaria del señorío inferior de los pueblos de la cofradía.

CAPITULO XX.

De Guipúzcoa en el reynado de don Alonso VIII.

1 **L**a soberanía de Guipúzcoa incorporada en la corona de Navarra por el tratado de paces del valle de Tamara del año mil ciento veinte y siete, en que la cedió don Alonso VII de Castilla, permaneció sin novedad hasta el reynado de don Alonso VIII.

2 Por eso donando el rey don Sancho el Sabio de Navarra unos molinos, sitios en el lugar de Zubiri, al arcediano don Bibiano y canónigos de Pam-

1 Véase la escritura en el apéndice.

plona en el año mil ciento sesenta y dos, uno de los ricos-hombres de su reyno que confirmaron la escritura fué el *conde Vela*, teniendo á Guipúzcoa ¹; lo que se verificó tambien en las escrituras del año mil ciento setenta y uno, que dexamos extractadas, tratando de Alava en el capítulo anterior.

3 Las paces del año mil ciento setenta y nueve confirmaron la soberanía de Guipúzcoa en don Sancho el Sabio, pero sin intervencion alguna de los naturales: léjos de pedir su consentimiento habla don Alfonso VIII de Castilla, como acreedor de justicia que cede su derecho en favor de otro, diciendo que da *por quito* al rey de Navarra de la Alava partida desde Iciar, Durango, Zuyabarrutia, corriente del rio Bayas hasta Nafarrate, y despues la del rio Zadorra desde la Oca hasta la embocadura en el Ebro.

4 En su consecuencia el monarca Navarro prosiguió poniendo gobernadores en Guipúzcoa, quales fuéron don Diego Lopez Ladron de Guevara en el año mil ciento ochenta y dos, don Iñigo de Oriz en mil ciento ochenta y siete segun las escrituras citadas en dicho capítulo.

5 El mismo don Iñigo de Oriz firma los fueros de Villaba del año mil ciento ochenta y quatro, como senior en *Aizoroz*, despues *Anchoroz*, sito en el valle real de Leniz parte de Guipúzcoa ², y en la real carta de aumento de poblacion de Estella del año mil ciento ochenta y siete sin embargo de que en la otra expresase *Ipúzcoa* ³.

1 Moret, Anales de Navarra, lib. 19, cap. 4, § 2, núm. 4.

2 Moret, Anales de Navarra, lib. 19, cap. 7, § 7, núm. 27.

3 Moret, allí, cap. 8, § 1, núm. 1.

6 En la escritura de permuta real con don Miguel de Lerate año mil ciento noventa y quatro firma don Pedro Ladron como gobernador en *Aizoroz*¹.

7 En este mismo año murió don Sancho el Sabio, y le sucedió su hijo don Sancho el Fuerte, y prosiguió siendo soberano de Guipúzcoa, por derecho hereditario como su padre, hasta el año mil doscientos, en que la perdió para siempre.

8 Estéban de Garibay, tratando de las guerras de don Alonso VIII de Castilla con don Sancho el Fuerte de Navarra, despues de referir la entrada del ejército de aquel por Alava, y el sitio de la ciudad de Vitoria, dice que la provincia de Guipúzcoa viendo tan cercano á don Alonso, y deseando reunirse á Castilla como antes, se ofreció baxo pactos á su corona, pidiéndole que pasara personalmente á recibirla: que condescendiendo el rey, dexó en el cerco de Vitoria á don Diego Lopez de Haro, y pasó á Guipúzcoa: que concluida la negociacion, la provincia se encomendó al rey don Alonso, poniendo en su poder las fortalezas guipuzcoanas, con lo que se volvió el rey contento á proseguir el cerco de Vitoria².

9 Despues, contando los sucesos del reynado de don Sancho el Fuerte de Navarra, dice substancialmente lo mismo; y añade que tambien contribuyó á mover el ánimo de los Guipuzcoanos, para desear volver á la union con Castilla (segun se sabia por tradicion antigua) el haber recibido desafueros de los

¹ Moret, allí, § 8, núm. 16.

² Garibay, Comp. hist. de Esp., tomo 1, en don Alonso VIII.

reyes de Navarra, en cuya union habian andado los años pasados, siguiéndoles en lo próspero y adverso: que el rey de Castilla deseaba mucho la union de Guipúzcoa, por lo que pasó personalmente, pactó las condiciones, y la provincia se encomendó á su proteccion, entregándole la tierra, particularmente las villas de san Sebastian y Fuenterrabía, el castillo de Veloaga sito en el valle de Oyarzun; el de Ataun, fronterizo de Navarra; el de Achoroz en el valle real de Leniz; el de Arrasate, sito donde ahora está Mondragon y el de Ausa (hoy Elosua); en consecuencia de lo qual el rey de Castilla obtuvo la provincia de Guipúzcoa sin guerra, lo que asegura ser tan cierto, que aun añaden algunas memorias haber entrado el rey en aquel pais con solas veinte personas de á caballo para su servidumbre ¹.

10 Qualquiera conocerá que las dos narraciones de Garibay proceden baxo el supuesto de que Guipúzcoa era una provincia, cuyos naturales formaban cuerpo de nacion soberana, libre, independiente, la qual en uso de su libertad habia estado unida á la corona de Castilla, hasta que cansados se unieron á la de Navarra, y arrepentidos ahora con motivo de desafueros quisieron volverse á Castilla, y lo hicieron pactando el modo y forma de encomendarse á la soberanía protectiva de don Alonso; pero no especifica cuáles eran las memorias en que se funda, ni de qué antigüedad sea la tradicion que cita.

11 De positivo es incierto el estado anterior que supone, pues hemos hecho ver que parte de la Gui-

¹ Garibay, en la citada obra, tomo 2, en don Sancho el Fuerte de Navarra.

púzcoa fué agregada á la corona de Navarra en el siglo IX, no por eleccion suya, sino por el tratado de paces entre don Alonso III de Asturias y don Sancho Garcés de Navarra en ocasion de casar la hija de este con aquel; y la otra parte como apéndice del condado de Castilla en principios del siglo XI por derecho hereditario de la reyna de Navarra doña Munia la Mayor: que despues volvió á la corona de Castilla por conquista de don Alfonso VI, que alegaba derecho hereditario en contraposicion de don Sancho Ramirez de Aragon, como hijo legítimo del rey don Ramiro, hijo de don Sancho el Mayor: que volvió á la corona de Navarra por tratado de paces, año mil ciento veinte y siete en el valle de Tamara, entre don Alonso VII de Castilla y don Alonso el Batallador de Navarra y Aragon: que se partió nuevamente entre ambas coronas por las paces del año mil ciento setenta y nueve; y que en ninguna de todas estas vicisitudes contáron los reyes con la voluntad ni consentimiento de los naturales, sino que procedieron como dueños absolutos y soberanos libres del pais, del qual disponian segun dictaban las circunstancias políticas de cada monarquía en sus respectivos casos.

12 Hallando á Garibay destituido de todo fundamento para suponer como supone á la Guipúzcoa en el año de mil doscientos libre de toda sujecion y vasallage, no será extraño que suceda lo mismo en lo demas que refiere de que su incorporacion en la corona de Castilla fué efecto de la libertad, sin conquista ni ruido de armas, por pura convencion, cediendo la soberanía, y encomendándose á la pro-

teccion de don Alonso baxo los pactos en que concordáron. Veamos las fuentes originales de la historia, y resultará lo contrario.

13 : El arzobispo de Toledo don Rodrigo Ximenez de Rada, natural del reyno de Navarra, y coetáneo á los sucesos, dice así: „El noble rey Alfonso, „queriendo vengar las injurias del rey de Navarra, „juntó ejército con su fiel amigo el rey de Aragon „contra Navarra y obtuviéron la Ruconia y Aivan „para el rey de Aragon é Inzura y Miranda, que „quedáron para el rey noble; despues de lo qual „habiendo hecho varias devastaciones, se volviéron „cada uno á su reyno. Entre tanto el rey de Casti- „lla Alonso el Noble comenzó á combatir á Ibida „y Alava, y expugnar á Vitoria con cerco de largo „tiempo. Sancho, rey de Navarra, muy fuerte y „gran guerrero, pero obstinado en su dictámen pro- „pio, abandonado el reyno en el peligro, pasó á los „Arabes acompañado de pocos magnates, y habi- „tando entre ellos por algun tiempo, esperó los „embaxadores que habia enviado al Miramamolín „ultramarino; y habiendo estos traído dineros y re- „galos, perseveraba sin embargo en tierra de los „Arabes recorriendo sus ciudades *por causa de la „deduccion*. Cansados los de Vitoria con los asaltos „y trabajos del sitio, y extenuados con la falta de „víveres, se viéron precisados á entregarse; pero el „venerable Garcia, obispo de Pamplona, agradable „por el deseo que tenia de su libertad, reconocida „la opresion del hambre, pasó apresuradamente á „hablar al rey Sancho en tierra de los Arabes con „uno de los sitiados, y declarándole la verdad de

„las cosas, obtuvo licencia para que se entregase Vi-
 „toria al rey de Castilla. Y así volviendo en el tiem-
 „po aplazado con aquel caballero que habian envia-
 „do los sitiados de Vitoria, les manifestó la orden
 „del rey Sancho para que se entregase la ciudad al
 „rey de Castilla: con que ganó el noble rey Alonso
 „á Vitoria, Ibida (esto es, la tierra que baña el rio
 „*Ibida*, hoy *Yuda*), Alava y *Guipúzcoa* con sus cas-
 „tillos y fortalezas, á excepcion de Treviño, que
 „despues le fué dado en trueque de Inzura: tam-
 „bien dió á Miranda en semejante trueque por Por-
 „tilla; y adquirió á san Sebastian, Fuenterrabía,
 „Beloaga (*castillo destruido en el valle de Oyarzun*),
 „Zaitegui, Aizoroz, (*despues Achoroz en el valle*
 „*de Leniz*), Arlucea, Arzorocia (*despues Arrasate*,
 „hoy *Mondragon*), Vitoria la Vieja (hoy *Vitoriano*),
 „Marañon, Ausa, (hoy *Elosua*), Ataun, Iturita y
 „san Vicente de *Arana*. El rey de Navarra volvió
 „cargado de regalos del Agareno, pero despojado de
 „todo lo referido y del honor ¹.”

14 Un anónimo que escribia por el mismo tiem-
 po cierta crónica latina, que se conserva inédita en
 el archivo del monasterio de Monserrate de Madrid,
 entre los papeles de don Luis de Salazar y Castro
 dice así: „El glorioso rey de Castilla, no olvidado
 „de los males que el rey de Navarra habia hecho á
 „él y á su reyno en el tiempo de su angustia, entró
 „á su reyno y comenzó á derrotarlo. El rey de Na-
 „varra, viendo que no podia resistirle, abandonado
 „el reyno, se acogió al rey marroquitano, y fué á

1. Don Rodrigo, *de rebus Hisp.*, lib. 7, cap. 32.

„la ciudad de Marruecos implorando su auxilio; y
 „suplicándole se dignara favorecerle. Entre tanto el
 „rey de Castilla sitió á Vitoria, y durante su asedio
 „adquirió todos los castillos de su circunferencia, á
 „saber, Treviño, Arganzon, Santa Cruz, Achoroz,
 „Vitoria la Vieja, Arlucea, la tierra llamada *Ipúz-*
 „*coa*, y ademas san Sebastian, Marañon, san Vi-
 „cente *de Arana* y algunos otros. Finalmente se le
 „entregó Vitoria, y así tuvo la Alava con las tier-
 „ras comarcanas, y volvió victorioso á Castilla^{1.}”

15 Otro anónimo escribió en el año mil doscien-
 tos quarenta y tres una crónica de los reyes Godos y
 de Asturias, Leon, Castilla, Navarra, Aragon y
 condes de Barcelona, cuyo códice de letra de aquel
 siglo se conserva en la librería de la santa iglesia de
 Toledo, y dixo lo que sigue: „El rey de Castiella,
 „é el su bon amigo don Pedro, rey de Aragon, en-
 „traron por Navarra, Rucónia, et Aivar. Et estas
 „fincaron en Aragon, et ganaron Enzura et Miran-
 „da, et fuéron de Castiella. Et despues otra vez el
 „rey de Castiella, comenzó guerrear Ibida é Alava,
 „et cercó Vitoria; et don Sancho, rey de Navarra,
 „non pudiendo sofrir la guerra, fuyóse para Moros.
 „Et el rey de Castiella tomó Alava, Vitoria, et tomó
 „toda tierra de *Puzcoa*, fueras ende Treviño, que
 „fué despues dada en cambio por Enzura, et die-
 „ron Miranda en cambio por Portiella^{2.}”

1 Anónimo dado á conocer por el señor don Manuel Abella en el Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 1, art. *Guipúzcoa*, pág. 341.

2 Anónimo dado tambien á conocer por el señor Abella en el lugar citado.

16 La crónica general de España por don Alonso el Sabio, hablando de estas guerras dice: „Cuenta la historia, que despues de esto, que se alzó el rey de Navarra, que non querie conocer señorío al rey don Alonso de Castilla, nin el debido que le habie de facer. El rey don Alfonso fué sobre él, é ganol veinte é cinco lugares entre villas, é castiellos que eran muy buenos; é despues de esto, vieno á su mesura conociendo que errara; é tomol' ende catorce castiellos, é retovo para sí los once, que fuéron estos: Fuenterrabía, san Sebastian é la villa de Vitoria la Nueva, é Campezo, é santa Cruz, é toda Alava é Lipúzcoa ¹.”

17 Don fray García de Eugui, obispo de Bayona, confesor del rey de Navarra don Carlos el Noble, escribió en el siglo xiv una obra titulada *Canónicas de los fechos de España*, que se conserva inédita en la biblioteca del real monasterio del Escorial, y tratando de nuestro asunto dixo así: „Et entónces priso el rey don Alfonso Ipúzcoa con sus castillos et sus fortalezas, sinon Treviño, que despues lo hobo por cambio de Inzaira et Miranda por Portiella, et la hora ganó sant Sebastian é Fuenterrabía, é Cogitay, é Asende é Agaiba, é Irurita, et san Vicente ².”

18 El mismo autor escribió tambien las genealogías de los reyes de Navarra; y hablando de don Sancho el Fuerte dice: „Item, entonce prisó el rey don Alfonso de Castiella, Ibida é Alava, et Ipúzcoa

1 Crónica general de Esp., part. 4, cap. 9.

2 Don fray García de Eugui en sus *Canónicas* dadas á conocer por el señor Abella en el citado Diccionario, art. *Guipúzcoa*.

„ con sus castillos é fortalezas sino Treviño, que
 „ despues lo hobo por cambio por Incaire, et por
 „ Miranda, é Portiella, et la hora ganó san Sebastian
 „ é Fonterrabía ¹.”

19 Don Carlos, príncipe de Viana y heredero del reyno de Navarra, escribió una crónica en el año mil quatrocientos cincuenta y quatro, que tambien está inédita, y refiriendo los sucesos del reynado de don Sancho el Fuerte su progenitor, dixo:
 „ E así el dicho rey de Castilla corrió toda la tierra
 „ de Alava, de Guipúzcoa, é de Navarra, é como el
 „ poder de la gente suya é caballería fuese con el di-
 „ cho rey de Navarra, é como quiera que Vitoria
 „ tuviéron sitiada cerca de un año, é otras villas y
 „ castillos hiciéron todo su esfuerço de se defender,
 „ pero finalmente, mas no pudiendo, hobiéronse de
 „ render por fuerza, é así tomáron la tierra de Alava
 „ y la de Guipúzcoa injustamente ².”

20 He aquí siete testimonios antiguos de que la adquisicion de Guipúzcoa por don Alonso VIII de Castilla fué del mismo modo que la de todas las tierras y castillos de Alava y circunferencia de Vitoria, sin haber un escritor que insinúe la menor diferencia; y el anónimo del año mil doscientos quarenta y tres dixo expresamente que don *Alonso tomó* toda la tierra de Guipúzcoa. El verbo *tomar* no le usan los historiadores sino para la conquista. La crónica general manifestó el mismo concepto con el

¹ Eugui, Genealogías de los reyes de Navarra, copiado por el señor Abella en el lugar citado.

² Don Carlos, Crónica de Navarra, copiado por el señor Abella en el lugar citado.

verbo *ganar* : lo propio don García de Eugui con el pretérito *prisó* del verbo antiquado *prender*, que significaba *tomar por sí mismo*, ó *tomar sin voluntad del que da*, á diferencia del verbo *recibir*, que significaba y significa *tomar lo que otro da*, y tambien del verbo *obtener*, que es indiferente para ambos extremos.

21 Sin embargo en el siglo XVIII se expuso al señor rey don Felipe V por parte de la provincia de Guipúzcoa que „siendo de libre dominio, se entregó voluntariamente al señor don Alonso VIII, llamado el de las Navas, en el año mil y doscientos „baxo los antiguos fueros, usos y costumbres con „con que vivió desde su poblacion ¹.”

22 Todo el fundamento de proposicion tan avanzada fué un instrumento que de algunos siglos á esta parte se conoce con título de escritura de entrega voluntaria de la provincia de Guipúzcoa á la corona de Castilla; está extendida sin expresion del pueblo de su otorgamiento con fecha de veinte y ocho de Octubre de la era mil doscientos treinta y ocho, año de mil y doscientos, y en ella se dice lo siguiente: „Sea notorio y manifiesto tanto á los presentes como á los venideros, que yo Alfonso, rey „de Castilla y de Toledo, en union con mi muger „la reyna Leonor y mi hijo Fernando, confirmó á „vosotros los nobilísimos varones de Lipúzcoa, tanto á los clérigos como á los varones y á las mugeres, tanto á los máximos como á los mínimos, „vuestros fueros, esto es, que hagais entre vosotros y en vuestro concejo general el juez y meri-

1 Real Cédula del señor don Fernando VI de 8 de Octubre de 1752, copiada en parte por el señor Abella en el lugar citado.

„nos vuestros cada año en la festividad de Santiago
 „Apóstol, patrono vuestro como siempre se acos-
 „tumbó, mediante que desde tiempo antiguo es-
 „tuvisteis sin dominio propio de reyes algunos, y
 „vosotros mismos nombrábais en vuestro concejo
 „un juez como señor vuestro cada año en Tolosa,
 „pueblo vuestro, y aun lo nombráis en Durango se-
 „gun vuestro fuero antiguo, y porque el rey de Na-
 „varra Sancho quiso subyugaros y elegir vuestro
 „juez, me llamasteis en vuestro auxilio, y me pres-
 „tásteis fielmente obediencia y juramento en el rio
 „de Galarreta, quando unido con vuestras fuerzas,
 „vencí al citado rey en el mismo rio, y me besas-
 „teis la mano en presencia de mis optimates y obis-
 „pos del reyno ¹.”

23 El señor don Manuel Abella tuvo presente este instrumento en la extension de su excelente artículo *Guipúzcoa* del Diccionario geográfico histórico de España publicado por la real academia de la Historia, y manifestó los poderosos motivos que concurren para tenerlo por apócrifo y fingido, los cuales parece reconoció como suficientes la provincia misma de Guipúzcoa, pues habiéndosele presentado don Antonio Perez de Umendia en la junta general de Cestona del año mil seiscientos sesenta y quatro, lo menospreció y desechó la provincia. „Si „se exâmina á fondo (prosigue el señor Abella), to- „das las reglas de la crítica estan clamando contra su „falsedad. El silencio constante de los antiguos y de „los historiadores que escribiéron de Guipúzcoa has-

¹ Véase la escritura en el apéndice.

„ta los tiempos de Zapata (*don Antonio Lupian*) sin
 „exceptuar al mismo Garibay, exácto investigador
 „de las cosas de su país: no haberse hallado seme-
 „jante instrumento en ninguno de los archivos de la
 „provincia ni de otra parte: los errores geográficos
 „de que abunda, pues extiende los límites de Gui-
 „púzcoa hasta Orduña y Ochandiano: los feos ana-
 „cronismos de suponer existentes las villas de Tolo-
 „sa, Azpeitia y Azcoitia, pueblos fundados poste-
 „riormente al año mil y doscientos, en que se entre-
 „gó la provincia al rey don Alonso, con otros vicios
 „de este jaez, califican de espurio y apócrifo este
 „documento.”

24. Yo me conformo plenamente con esta cen-
 sura, y añado los fundamentos que para ella nos
 ofrece la inverosimilitud é irregularidad de dos ar-
 tículos; el uno dice: „*Si una muger de Lipúzcoa*
 „*se casare con hombre villano, sus hijos é hijas no*
 „*sean villanos ni la generacion de ellos.*” Doy por
 supuesto que el autor quiso significar con la pa-
 labra *villanos* los hombres del estado general; pero
 en el siglo XIII casi no se usaba designar á estos sino
 con la voz latina *Pedones*, ó con la de *Rustici*, y á
 los nobles con la de *Milites*. ¿Y quien será el que tes-
 tifique algun uso de semejante fuero? La noticia del
 privilegio particular de los descendientes de Anto-
 na García serviría de base al fingidor. El otro artí-
 culo dice: „*Si vuestro procurador, ó embaxador ó di-*
 „*putado, ó quien tuviere vuestra voz, viniere á mi cor-*
 „*te, le daré racion semejante á la mia, y una cama para*
 „*él y otra para un siervo suyo todo el tiempo que perma-*
 „*necieren allí.*” ¿Se tiene por alguna memoria el mas re-

¿moto indício de haberse practicado este privilegio tan particular y extraordinario? La provincia de Guipúzcoa procedió con el juicio y prudencia que le correspondia en haber desechado tal instrumento en las juntas del año mil seiscientos sesenta y quatro.

25 Yo creo que Garibay tuvo noticia de él, pues la narracion suya confronta bastante con la del exordio antes copiado; pero no se atrevió á citarle, porque conoceria la falta de autenticidad, y tal vez son estas *las memorias* que insinuó tener leidas.

26 Como quiera, supongamos por un momento que la escritura fuese legítima. Probaria solamente haber referido los Guipuzcoanos á don Alonso VIII, que ellos no habian estado *en el señorío propio de reyes algunos*, y que el monarca lo dexó correr, porque le convenia en aquel momento.

27 Añadamos la suposicion de ser todo cierto. Por ventura, ¿resultaria que los Guipuzcoanos habian compuesto un cuerpo de nacion independiente, libre y soberana? Nada ménos. Don Alonso VIII sabia todo lo contrario, pues él mismo y don Sancho el Sabio de Navarra habian dispuesto del pais como soberanos absolutos, partiéndolo entre sí año mil ciento setenta y nueve en su tratado de paces, sin contar para nada con la voluntad de los naturales.

28 La cláusula solo justificaria que Guipúzcoa era una behetría grande de distrito; y con efecto sospecho que lo fué, como Alava y Vizcaya, y que todo el principio de las fábulas se tomó de estas circunstancias. Quando tratemos de la entrega voluntaria de los pueblos alaveses de la cofradía de Arriaga, demostraremos que estas behetrías jamas fué-

ron soberanas ni podian serlo; y sin embargo decian bien (segun el modo comun de hablar de los siglos antiguos) *que no estaban en el señorío del rey*, porque lo estaban en el de aquel caballero que querian elegir conforme á la calidad de la behetría; pero esto se entendia como entendemos ahora quando hablamos de pueblos de señorío particular, esto es, *del señorío inferior*, mas no del supremo que titulamos *alto dominio*, el qual siempre está en la corona: por lo que aquella entrega voluntaria de Guipúzcoa (caso de ser cierta) y la que veremos de Alava, serian lo que ahora decimos *incorporacion en la corona*, con lo que no significamos que esta adquiere *soberanía*, sino que las rentas se incorporan con las demas del *patrimonio real*.

29 En este sentido no tengo el menor inconveniente en creer que los pueblos abiertos de Guipúzcoa formasen un cuerpo político de behetría libre, y eligieran á quien quisieran por su juez y señor, pues lo mismo pasó en Alava, y tal vez en Vizcaya, hasta los tiempos de Alonso III ó mas adelante; pero de este cuerpo no fuéron parte jamas los pueblos fortificados, porque los reyes soberanos del pais ponian en ellos gefes militares y políticos, como en san Sebastian, Fuenterrabía, Aizoroz, (despues Achoroz), Ausa (despues Elosua), Arzorocia (despues *Arrasate*, hoy *Mondragon*), Veloaga ó Feloaga, Irurita y Ataun, lo que tambien sucedia en los pueblos alaveses de Vitoria, Vitoriano, Zaitegui, Arlucea y Arganzon, con los cuales se componen los catorce castillos que la crónica general dice haberse retenido don Alonso VIII; pues los otros cinco no

fuéron de Alava ni Guipúzcoa, sino de Navarra, á saber, Inzura, Miranda, Marañon, santa Cruz de Campezo y san Vicente de Arana. Inzura se dió en cambio de Treviño, y Miranda de Arga en cambio de Portilla: Marañon volvió á la corona de Navarra en época posterior; Arana y Campezo no se unieron con Alava hasta el siglo xv.

30 Resulta pues con evidencia que los Guipuzcoanos no diéron ni pudieron dar á don Alonso VIII de Castilla la soberanía de la provincia de Guipúzcoa, porque no la tenían. Los pueblos fortificados eran realengos, y daba el rey el señorío en *honor*, conforme á la costumbre de los siglos antiguos, el qual *señorío honorario* solo duraba tanto quanto el gobierno á voluntad del soberano. Sus habitantes eran vasallos del rey. Los pueblos abiertos, conocidos con el dictado de *Villasfaceras*, no se llamaban *realengos*, porque no estaban en el real patrimonio de la corona; pero sus moradores eran tan vasallos del rey como los de poblaciones fortificadas, y ademas lo eran de aquel á quien ellos querían elegir para *señor de la behetría*. Ni estos ni aquellos eran libres, independientes, soberanos de sí mismos ni de su patria, pues de esta y de ellos dispusieron los reyes como quisieron en todas las épocas recorridas en esta obra.

31 Como los Guipuzcoanos confiesan que desde el año mil y doscientos está la soberanía de su país en los reyes, excuso yo probar esta verdad en lo respectivo á tiempos posteriores. Pudiera proseguir manifestando muchos actos de soberanía absoluta de don Alonso VIII y sucesores, para demostrar con la interpretacion de la práctica quan contrario á la

verdad histórica es el decir que aquel monarca recibió limitada la dominacion de la provincia con pactos y condiciones de conservar los fueros de que gozan sus naturales en estos siglos modernos; pero esto pertenece á la segunda parte de mi obra, en la que demostraré que todos son efecto de concesiones posteriores sin relacion la mas mínima con la adquisicion de la soberanía, y sí solo con las circunstancias locales y perpetuas del pais y méritos muy verdaderos y grandes de los naturales de Guipúzcoa, en quienes siempre han resplandecido mucho la fidelidad, el valor, la sabiduría y la industria, para obsequio de los reyes y felicidad comun del reyno; circunstancias que los han hecho y hacen ahora dignos de todo aprecio, estimacion y favor.

32. Guipúzcoa tiene tantas y tan grandes glorias verdaderas, que para nada necesita de las fingidas. Si sus escritores han adoptado la fabulosa de haber sido algun tiempo república soberana, libre, independiente, y entregado su libertad á don Alonso VIII voluntariamente baxo pactos y condiciones, no debe imputarse al comun de la provincia: todos los escritores antiguos han gustado de tales patrañas: los Castellanos dixéron otro tanto para elevar la gloria de su pais y de sus condes, y tambien ha llegado el tiempo feliz de amar y abrazar las verdades históricas, desterrando cuentos de viejas. Ya todos los Castellanos estamos despreocupados y seguros de que Castilla fué como las demas provincias del reyno de Asturias y Leon, cuyos monarcas mandaban en ella con soberanía igual á la que tenian en sus mismas cortes, castigando á sus

condes como al de Alava, y haciendo todo quanto corresponde al verdadero monarca.

CAPITULO XXI.

De Vizcaya en el reynado de don Alonso VIII.

I No tuvo Vizcaya en el reynado de don Alfonso VIII mas libertad que en el de don Alonso VII. Los Vizcainos fuéron vasallos de su señor particular; pero tambien del rey á quien él servia. Los historiadores estan divididos en dos opiniones sobre á qual corona perteneció Vizcaya en el último tercio del siglo duodécimo, si á la de Castilla ó la de Navarra hasta el año de mil doscientos ¹. Los Vizcainos (que cuentan á don Lope Diaz, quarto del nombre, por noveno señor de Vizcaya) la suponen unida con Castilla, porque ven á su señor siguiendo su corte. Para mis ideas es indiferente qualquiera de los dos extremos, porque siempre ha de resultar la sujecion de la provincia, y la imposibilidad de ser Vizcaya república independiente, puesto que uno de los dos reyes exercia la soberanía sobre el poseedor del señorío; pero por amor á la verdad debo producir mi opinion propia.

2 Yo creo que desde las guerras de don Alonso VII estuvo partida la Vizcaya hasta el año mil doscientos, perteneciendo á Navarra el condado de Durango ménos la plaza de armas de Malvecin (hoy

¹ Moret, Anales de Navarra, lib. 19, cap. 4 y otros = Arnao en el artículo *Vizcaya* del Diccionario geográfico histórico de España, por la real academia de la Historia, núm. 2.

Marzana), y esta á Castilla, con todo lo demas de Vizcaya, Orduña y Encartaciones.

3 Por lo respectivo á los veinte y un años del siglo XII consta por el tratado de paces de mil ciento setenta y nueve ser cierta la particion, porque así se pactó entre don Alonso VIII de Castilla, y don Sancho el Sabio de Navarra, y solo puede ser verdadera la opinion del señor Arnao (que retarda la sujecion de Castilla á Vizcaya hasta mil doscientos) en quanto á la oriental ó Duranguesado, pues no debió olvidarse de un hecho tan solemne, decisivo y justificado. Se fundó en que don Diego Lopez de Haro, segundo del nombre, y contado como décimo señor de Vizcaya (hijo de don Lope Diaz, *quarto*, fallecido en el año mil ciento setenta segun Salazar de Castro ¹), no expresó en sus firmas tal señorío; pero si esto probase algo, seria demasiado, porque tambien lo omitió despues del año mil doscientos. Qualquiera que se tome la molestia de cotejar los muchísimos diplomas de Alonso VII y Alonso VIII de Castilla, con los que produce Moret de los monarcas navarros don García Ramirez el Restaurador, don Sancho el Sabio y don Sancho el Fuerte, notará que apenas hay uno de estos en que los ricos-homes de Navarra omitieran la expresion de sus gobiernos ó señoríos de honor; pero todo lo contrario en los de Castilla, donde por aquel tiempo fué moda de corte (ciertamente mala para la historia) confirmar con solo el nombre y la dignidad de conde ú oficio pa-

¹ Salazar de Castro, Glorias de la casa Farnese tabla de los señores de Vizcaya.

latino, por lo que nada prueba la omision de don Diego Lopez.

4 Josef Moret refiere que don Sancho el Sabio quitó á don Alonso VIII de Castilla la plaza de *Malvecin* en el año mil ciento setenta y quatro por el mes de Abril, y puso por gobernador á don Pedro Velaz, hijo del conde don Vela Ladron de Guevara; y con efecto don Pedro confirmó con expresion de este gobierno una donacion hecha por el rey en el mes de Mayo de aquel año á favor de la iglesia de Tudela, sin que se haya visto escritura anterior en que suene *Malvecin* como del reyno de Navarra ¹. Por ser esta ocupacion una de las comprehendidas en el compromiso del año mil ciento setenta y seis, fué restituída en mil ciento setenta y siete á Castilla en virtud de la sentencia del rey de Inglaterra; y por lo mismo en mil ciento setenta y nueve, quando se tiró la línea de particion entre los reyes por Durango, se exceptuó á *Malvecin* diciendo, que aunque estaba dentro de la línea divisoria, pertenecía á Castilla; y por eso últimamente don Pedro Velaz fué colocado por el rey de Navarra despues de restituído *Malvecin* á Castilla en el gobierno de Sangüesa, con cuya denominacion firmó en mil ciento ochenta y siete la real carta de aumento de la poblacion de Estella ².

5 Si en mil ciento setenta y quatro era *Malvecin* de Castilla, se sigue que tambien lo seria todo lo demas occidental á *Malvecin*; y Moret que jamas padeció descuidos en extender con su pluma los

¹ Moret, Anales de Navarra, lib. 19, cap. 6, § 1, núm. 3.

² Moret, allí, cap. 8, § 1, núm. 1.

dominios que deseaba hubieran extendido con la espada sus reyes navarros, confiesa que allí estaba la frontera¹.

6 En una real carta de privilegios á favor de los caballeros templarios, expedida en Tudela por Marzo del año mil ciento sesenta, firmó don Vela Ladrón de Guevara con expresion de *conde en Alava y Vizcaya*²; y aunque constan otras firmas suyas en años posteriores, y despues muchas de su hijo don Juan Velaz, todas son con el único dictado de Conde en Alava, sin que él ni otro suene ya jamas en Vizcaya.

7 Si entendiésemos que don Vela tenía toda la Vizcaya en mil ciento sesenta, seria necesario convenir en que el rey de Navarra perdió la occidental antes del año mil ciento setenta y quatro; en que trató de recuperarla; pero no constan tal pérdida, ni aun los términos hábiles para ella en los años intermedios; ni se le hubiera mandado que la restituyese por la sentencia del rey de Inglaterra, pues la ocupacion del año mil ciento setenta y quatro no seria intrusion ni despojo, sino restauracion de lo suyo: tampoco se hubiera podido decir en el tratado de paces del año mil ciento setenta y nueve, que Malvecin pertenecia á la corona de Castilla, ni curvar la línea divisoria de los reynos por semejante pertenencia.

8 Es forzoso pues decir que don Vela Ladrón de Guevara se tituló en la escritura del año mil ciento sesenta conde en Alava y *Vizcaya*; tomando

1. Moret, lib. 19, cap. 6, § 1, números 2 y 3.

2. Moret, lib. 19, cap. 4, § 1, núm. 2.

la parte por el todo, fundado en que gozaba el condado de Durango; pero no podemos creer que dominase la Vizcaya propiamente tal, las tierras de Orduña, ni ménos las Encarraciones, porque todo es occidental á Malvecin, que nos consta ser frontera, y porque don Alonso solo pidió la tierra de Durango, que era lo que le faltaba.

9. Esto se hace mas verosímil, recordando que por aquellos tiempos quando se citaba genéricamente el nombre de *Alava*, comprehendia todo el pais vascongado, pues don Alonso VIII alegó ante el rey de Inglaterra, que él habia poseido por derecho hereditario la Alava en su edad pupilar, hasta que su tío se la habia invadido, y que tambien la habian poseido por derecho hereditario su padre don Sancho III y su abuelo don Alonso VII, cuya proposicion dexaron correr como cierta los embaxadores del rey de Navarra, lo que no hubieran hecho, si no estuvieran seguros de ser así; y combinando este suceso con lo demas referido, no podia ser verdad sino en la forma que llevo propuesta, esto es, poseyendo Navarra la Vizcaya oriental; y Castilla la occidental, cuya particion serviria de presupuesto, para la que se pactó despues en las paces de mil ciento setenta y nueve:

10. En esta forma se combinan perfectamente los unos instrumentos con los otros: los que suenan con la soberanía de Vizcaya en Navarra; y los gobiernos en el conde don Ladrón, su hijo don Vela, y su nieto don Juan Velaz; pertenecen á la Vizcaya oriental ó condado de Durango, cercano al territorio de Oñate, y no distante del de Guevara, solar de

su casa; los que suponen en la corona de Castilla las plazas de Malvecin, Morillas, y lo occidental de Iciar, sirven para probar que los reyes castellanos tenian la Vizcaya occidental, y su frontera antes de la guerra de mil ciento setenta y quatro, por donde tiráron la línea en mil ciento setenta y nueve, y que esto habia sido no solo en tiempo de don Alonso VIII, sino tambien en los de don Sancho III y don Alonso VII. De otro modo serian contradictorios entre sí los diplomas, y no lo pueden ser quando son auténticos como los mencionados.

11 Esto conviene con lo que un anónimo del siglo XIII citado por Moret dice de don Sancho el Sabio: „Fo senior de Rueda, é de Logronio, é de „san Vicente, é de Buradon, é de Portiella, Pobló „la Guardia, é Trevinio, é Arganzon, é Vitoria, é „ganó Alava, é Borunda, é toda Ipúzcoa, é Añana, „é Amescoa, é Campezo, é el castiello de Marañon, „é san Sebastian, é nunca en sos dias non perdió „nada si por avenencia non fo ¹.”

12 La donacion que don Alonso VIII hizo del condado de Durango año mil doscientos doce á don Diego, justifica mas y mas esta particion, pues así como le dió este, le hubiera dado el de la Vizcaya occidental y setentrional si hubiera sido adquisicion nueva en don Alonso. Este le dió, porque, adquirido el año mil doscientos, acababa de entrar en el real patrimonio de la corona de Castilla; no el otro, porque habiendo sido siempre de Castilla ó por lo ménos desde mil ciento treinta y seis, gozaba su señorío la casa de Haro.

1 Moret, lib. 19, cap. 7, § 5, núm. 23.

13 La consecuencia de todo esto es, que Vizcaya no era pais libre, sino uno de tantos limítrofes, del qual disponian los reyes á su voluntad en sus guerras y tratados de paces, partiéndolo entre dos monarquías distintas, sin reconocer necesidad alguna de pedir el consentimiento á los naturales; por lo que cada rey daba el gobierno y los honores del señorío inferior al vasallo suyo, que tenia por conveniente. Por eso vemos el de la Vizcaya oriental en los caballeros de la casa de Ladron de Guevara, que eran vasallos de Navarra, y el de la occidental en los de la casa de Haro, vasallos de Castilla.

14 Ahora: en suposicion de que la Vizcaya occidental y setentrional estuviera en la corona de Castilla, ¿quién tendría el señorío inferior sino don Diego López de Haro, hermano de la reyna de Leon doña Urraca (muger del rey don Fernando II, que era tio carnal del de Castilla)? No es creíble experimentase el desayre de ver en otra familia el señorío de la Vizcaya castellana, que habia sido el solar y patrimonio de sus progenitores. Don Alonso VIII, que lo distinguió y apreció tanto, como consta de las crónicas, no permitiría otra cosa; y los efectos que vemos en los tiempos posteriores al año mil doscientos, en que todos le confiesan el señorío de Vizcaya, comprueban lo mismo, porque la donacion de Durango no da lugar á otro discurso.

15 Creo pues con firmeza, y casi con seguridad total, que quando don Alonso VII cedió á don Alfonso Sanchez de Aragon por las paces de Tamara del año mil ciento veinte y siete las tres provincias

vascongadas, no fué integramente, sino partiéndolas por la misma línea que despues gobernó en las paces de don Alonso VIII de mil ciento setenta y nueve; que todos los diplomas que suponen la soberanía de Vizcaya en la corona de Navarra, y el gobierno y señorío honorario en la casa de Guevara, se deben entender solamente de la Vizcaya oriental ó duranguesa, tanto en el Reynado de Alonso VII como en los de Sancho III y Alonso VIII; que tienen mucha razon los Vizcainos en contar por señores suyos á don Lope el IV y don Diego el II en las mismas épocas con tal que se entienda de la Vizcaya occidental y setentrional: que nada obsta el no firmar estos dos con expresion de tal señorío, puesto que consta la soberanía en los monarcas castellanos; y finalmente que la opinion del señor Arnao de haber estado Vizcaya én la corona de Navarra hasta el año mil doscientos, solo es cierta con respecto á la Vizcaya oriental ó duranguesa.

16 Por este motivo conviene hacer ver el vasallage de don Lope IV y don Diego II, para confirmar por todos extremos la sujecion de los vasallos de estos caballeros; y por fortuna son innumerables las escrituras en que consta que seguian la corte de don Alonso VIII como ricos-homes de su reyno, y le servian como criados suyos, ya en gobiernos de las plazas y provincias, ya en el empleo de alferez mayor, ya en officios del palacio real y otros elevados de la monarquía.

17 El conde don Lope confirmó la donacion de la villa de Navares á la iglesia de Segovia por el rey don Sancho III en trece de Julio de mil ciento cin-

cuenta y siete ¹. En Noviembre de mil ciento cincuenta y nueve, la confirmacion que don Alonso dió á la catedral de Búrgos de la donacion de unos palacios que le habia hecho la infanta doña Sancha ². En mil ciento sesenta y uno la donacion de la quarta parte de las rentas reales de Segovia al concejo de esta misma ciudad ³. En Agosto de mil ciento sesenta y seis otra de la villa y castillo de Olmos en favor de dicha ciudad ⁴. En mil ciento sesenta y ocho otra del lugar de Terradillos al monasterio de Aguilar de Campoo; y en mil ciento sesenta y nueve otra de privilegios al mismo ⁵.

18 Muerto el conde don Lope, y subrogado en su lugar don Diego Lopez de Haro, hizo éste lo mismo que su padre; y entre las innumerables escrituras que acreditan su asistencia continua en la corte del rey don Alonso VIII, tengo presentes las que siguen.

19 En nueve de Febrero del año mil ciento setenta y seis confirmó la donacion real de la villa de Cogolludo, y en el propio mes otra del lugar de Círuelos, ambas á favor de la orden de Calatrava ⁶. En veinte y seis de Agosto del mismo una de permuta de haciendas del monasterio de Sahagun ⁷. En mil ciento setenta y siete los varios diplomas que ci-

¹ Colmenares, Historia de Segovia, cap. 17.

² Sota, Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria, escritura 38 de su apéndice.

³ Colmenares, allí, cap. 17, § 5.

⁴ Colmenares, allí, cap. 17, § 8.

⁵ Sota, allí, escritura 39 y 41.

⁶ Bulario del órden de Calatrava, escrituras 10 y 15 del año 1176, páginas 11 y 12.

⁷ Escalona, Historia de Sahagun, escritura 188 de su apéndice.

táron. Alonso Nuñez de Castro y Estéban de Garibay ¹. En veinte y nueve de Enero de mil ciento setenta y ocho la confirmacion de donacion de la infanta doña Elvira al monasterio de Sahagun ². En Febrero del propio año la donacion de los diezmos de Castroudiales y su puerto al monasterio de san Juan de Burgos ³; y merece atencion este instrumento por estar aquel pueblo inmediato á Vizcaya, y haberse reputado parte suya en algun tiempo; lo qual contribuye al objeto de saber que don Alfonso VIII poseia la Vizcaya occidental y setentrional antes de las paces de mil ciento setenta y nueve.

1220 En diez de Marzo de mil ciento setenta y ocho una donacion de varias heredades del monasterio de Cobillas al de san Pedro de Cardena. En trece de Julio de mil ciento y ochenta la del derecho exclusivo de pescar en el rio de san Millan á favor de aquel monasterio; y otras que reconoció Garibay pertenecientes al mismo ⁴. En nueve de Mayo de mil ciento ochenta y dos la donacion real del lugar de Vallartilla en favor del monasterio de Obarenes ⁵; y en trece de Abril de mil ciento ochenta y tres un privilegio real que cita don Prudencio Sandoval tratando de la casa de Haro ⁶. En veinte y

1 Alonso Nuñez de Castro; Crónica de Alonso VIII, cap. 22 y 23. — Garibay, Compendio histórico de Esp., lib. 12, cap. 20.

2 Escalona en la hist. citada, escritura 190 del apéndice.

3 Sota, en el lugar citado, escritura 46 de su apéndice.

4 Garibay en el lugar citado, tomo 2, lib. 12, cap. 22. — Berganza, Antigüedades de España, t. 2. esc. 149 del apéndice.

5 Alonso Nuñez de Castro, Crónica de don Alfonso VIII, cap. 31.

6 Sandoval, despues de la crónica de don Alonso VIII.

cinco de Enero de mil ciento ochenta y quatro una donacion de haciendas por Martin López de Nograro, adquiridas antes por gracia del rey ¹: una escritura de igual fecha, en que don Alvaro Rodríguez de Tosantos, doña Flamula su muger, doña Teresa su hermana, y don Gonzalo Alvarez su hijo, permitiéron que los ganados de san Pedro de Arlanza pastasen en los términos de san Cristóbal de Villaximeno ²; y en doce de Diciembre del propio año una donacion real á favor de san Millán de la Cogolla y apeo de los bienes que le pertenecian ³.

21 En veinte y quatro de Abril de mil ciento ochenta y seis era *armigero del rey*, según la donacion de unas haciendas al monasterio de Sahagun por doña Aldonza ⁴. En trece de Mayo de mil ciento ochenta y siete confirmó con título de *alferez del rey* (que parece ser lo mismo que *armigero*) la confirmacion real de la donacion, que á favor de la cathedral de Segovia tenian hecha don Gutierre Miguelez de Segovia y doña Enderaso su muger ⁵. Por otras escrituras que cita Garibay consta que tenia en honor da mitad de la ciudad de Burgos ⁶, y en el mismo año á veinte y ocho de Mayo confirmó la donacion real del monasterio de las Huelgas de Burgos ⁷.

22 En veinte y tres de Abril de mil ciento

1 Alonso Nuñez de Castro, en la crónica, cap. 32.

2 El mismo, allí.

3 El mismo en el cap. 33.

4 Escalona, en la hist. cit., escrit. 194 del apéndice.

5 Colmenares, hist. de Segovia, cap. 18, § 6.

6 Garibay, Comp. hist., tomo 2, lib. 12, cap. 23.

7 Nuñez de Castro, Crónica de don Alonso VIII, cap. 35.

ochenta y ocho fué uno de los caballeros castellanos que juraron las capitulaciones de la infanta de Castilla doña Berenguela con el príncipe Conrado, hijo de Federico emperador de Alemania ¹. Confirmó la donacion real de las Salinas de Rosio á la Catedral de Burgos ²; y en veinte y uno de Diciembre el real diploma en que Alonso VIII prometió al orden de Calatrava, que daria de comer á cinco caballeros quando fuesen á su corte ³. No es inverosímil que este privilegio verdadero sirviera de noticia para fingir la semejante y mas abultada promesa de dar posada y comida á los Guipuzcoanos, que se cita en la escritura de la entrega de Guipúzcoa en el año mil y doscientos.

23. En siete de Mayo de mil ciento ochenta y nueve confirmó dos donaciones reales; una de la villa de Villanueva en favor del monasterio de santa María de Valvanera; y otra del lugar de Villalperol á doña Elvira, aya de la infanta doña Berenguela ⁴. En veinte y dos de Setiembre la confirmacion real de las donaciones de Calatrava y Uclés; y en el dia veinte y quatro la donacion del diezmo del quinto real de los despojos de guerras campales al orden de Calatrava ⁵.

24. En once de Julio de mil ciento y noventa era tambien alferéz del rey, segun la fecha de la donacion de diferentes bienes al orden de Calatrava por

1 Sota, en la crónica citada, escritura 47 del apéndice.

2 El mismo; allí, escritura 48.

3 Bulario de Calatrava, escrit. 3 del año 1188, pág. 26.

4 Nuñez de Castro, Crónica cit., escrit. 47 del apéndice.

5 Bulario de Calatrava, esc. 4 y 5 del año 1189, pág. 28.

don Bermudo Perez ¹, con cuyo dictado confirmó en quince de Junio de mil ciento noventa y uno la donacion real de unas salinas al monasterio de Cardeña ², y tenia en honor las ciudades de Logroño y Nájera, segun la venta de unas heredades de Castro-
nuño al monasterio de Cardeña en tres de aquel propio mes por los caballeros del hospital de Jerusalem ³. En el mismo año acompañó al rey á la jornada de guerras y treguas con el rey de Aragon don Alonso II, de que nos dió noticia Gerónimo Zurita ⁴. En mil ciento noventa y dos dice Garibay, que resulta por escrituras tener don Diego, por la gracia del rey, los gobiernos y señoríos honorarios de Bureba, Rioja, Nájera y Soria; y que suena dominando en Vilorado, Grañon, Castilla la Vieja, Valdegovia, Bureba, Nájera, Pancorvo, Rioja, Soria, y nunca en Vizcaya ⁵. A pesar de esto es ciertísimo que nuestro monarca don Alonso VIII dominaba en la occidental y setentrional por el tratado de paces del año mil ciento setenta y nueve lo mas tarde; y no puedo creer que la Vizcaya tuviera otro señor particular que don Diego Lopez, quien firmó en veinte y uno de Junio, como *alférez del rey*, una donación real al monasterio de Oña ⁶; y en quatro de Julio la agregacion del monasterio de san Bartolo-

1 El mismo en la escritura 6 del año 1190, pág. 28.

2 Berganza, Antigüedades de España, tomo 2, escritura 161 del apéndice.

3 Berganza, allí, escritura 160.

4 Zurita, Anales de Aragon; lib. 2, cap. 24.

5 Garibay, Comp. hist., tomo 2, lib. 12, cap. 25.

6 Nuñez de Castro, Crónica de don Alonso VIII, cap. 44.

mé de Medina al de Sahagun por don Berengario y doña Buenamuger su consorte ¹.

25 En veinte de Febrero de mil ciento noventa y tres confirmó una donacion real y muchos privilegios al órden de Calatrava ². En ocho de Diciembre la concesion de diferentes gracias á la ciudad de Burgos ³. En veinte y ocho de Abril de mil ciento noventa y quatro otro real diploma en favor de los pobladores del hospital de san Pedro de Barrioeras; y en diez y ocho de Octubre la donacion real del Alcazar de Alarcon, y el portazgo de Alconchel al órden de Santiago ⁴.

26 En nueve de Julio de mil ciento noventa y cinco fué la batalla infeliz de Alarcós, en que don Diego sirvió al rey, aunque no á su gusto, por lo que le llamáron entónces don Diego el *Malo* ⁵; pero no por eso perdió el empleo de alfez del rey, pues con él confirmó en diez de Setiembre la donacion real de las rentas regias de Cuenca, Huete, Valera y Monteagudo á la iglesia de Cuenca ⁶, así como antes de la batalla habia confirmado en quince de Abril el privilegio de feria franca para Sahagun ⁷.

27 Con el mismo título confirmó en veinte y nueve de Abril de mil ciento noventa y seis la donacion real de doscientos maravedis de renta anual

1 Escalona, Hist. de Sahagun, escritura 202 de su apéndice.

2 Bulario de Calatrava, escritura 7 del 1193, pág. 29.

3 Sota, Crónica citada, escritura 49 del apéndice.

4 Nuñez de Castro, en dicha crónica, cap. 46.

5 Crónica general de España, part. 4; cap. 9.

6 Marques de Mondejar, Memorias de don Alonso VIII, ilustrado por don Francisco Cerdá, cap. 75, núm. 5.

7 Escalona en la hist. citada, escritura 207 de su apéndice.

sobre los derechos de la puerta visagra en favor de la ciudad de Toledo para el reparo de las murallas. Con el mismo se le nombra en una escritura de diez y siete de Noviembre, en que doña María de Almenara, hija del conde de Urgel, señora de Palazuelos y otros caballeros, pusieron mojones divisorios entre Palazuelos y Burgos ¹; y con el propio dictado confirmó don Diego el diploma régio, en que don Alonso arregló el orden de Monfranc, concediéndole quince caices de sal en las salinas de Talavera ².

28 En siete de Octubre de mil ciento noventa y ocho confirmó la concesion real de privilegios al monasterio de Nogal ³: en catorce de Diciembre de mil ciento noventa y nueve la nueva dotacion de las Huelgas de Burgos ⁴: en mil y doscientos fué capitán general de la guerra, en que don Alonso conquistó lo que le faltaba de las tres provincias vascongadas. En diez y seis de Enero de mil doscientos y uno confirmó la donacion real del castillo de Dueñas al orden de Calatrava ⁵. En veinte y dos de Febrero la exención de pechas de los vecinos de la villa de Sahelices del río Cea ⁶; y consta que en el mismo año dominaba don Diego en Bureba, y desde Soria hasta el mar de Vizcaya, baxo la soberanía de don Alonso VIII; pues así se dice en la fecha de una escritura, en que el abad Egidio y los monges de san Millan

1 Nuñez de Castro en dicha crónica, cap. 48.

2 El mismo, allí, cap. 49.

3 Escalona en la hist. citada, escritura 209 de su apéndice.

4 Nuñez de Castro, allí, cap. 51.

5 Bulario de Calatrava, escritura 4 del año 1201.

6 Escalona, Historia citada, escritura 211 de su apéndice.

permutáron con García Oloriz y doña Elvira su muger, dándoles el monasterio de la villa de Sindenia (hoy Grisleña) con bienes y collazos, y recibiendo unas casas en la ciudad de Nájera con varios derechos, y una heredad en Valdestillas ¹. Merece atencion esta escritura, porque nos hace saber lo que don Diego calla en sus firmas, por lo qual nada prueba la omision de los tiempos anteriores en quanto á la posesion del señorío de Vizcaya occidental y setentrional, pues vemos que la estaba dominando, y nada nos dixo en las confirmaciones de diplomas.

29 Este mismo año de mil doscientos y uno ó principios del inmediato mil doscientos dos se verificó la discordia que el arzobispo don Rodrigo cuenta entre don Alonso y don Diego con estas palabras: „Despues de todo esto (*la conquista referida* de las „tres provincias vascongadas) Diego Lopez, señor „de Vizcaya (que era tenido por el primero de to- „dos los magnates de España) se desavino con el „rey noble por discordias de familia; por lo qual „restituyendo los feudos que tenia, se pasó al rey „de los Navarros, y desde allí causó muchísimos „daños á los Castellanos, molestándolos con excur- „siones y guerras freqüentes. El rey don Alonso el „Noble, impaciente de injurias, entró al reyno de „Navarra en alianza con su yerno el rey de Leon. „Habiendo sitiado á la ciudad de Estella, lugar no- „bilísimo de Navarra, resistió valerosamente don „Diego Lopez de Vizcaya, que estaba allí con mu-

x - Véase la escritura en nuestro apéndice.

„chos caballeros, verificándose muertes y peligros
„entre las viñas. Y por quanto la guarnicion de la
„ciudad iba disminuyendo las fuerzas de los sitiado-
„res, y estos no conocian esperanza de victoria, de-
„sistieron los reyes del asedio de Estella, y volvié-
„ron á sus reynos despues de talar todo el territorio
„navarro de la circunferencia 1.”

30 Esta narracion justifica la sujecion de Vizcaya por muchos extremos: primero, por estar contado su señor como uno de los grandes de España sujetos al rey de Castilla y vasallo suyo: segundo, porque para salirse de su reyno y dexar de ser vasallo, tuvo que renunciar todos sus feudos, que es lo que se manda con efecto en el Fuero viejo de Castilla 2: tercero, porque se refugió á reyno extraño, y si fuera soberano en Vizcaya no habria necesitado ir á Navarra.

31 Josef Moret trastornó la cronología del suceso, retardándolo al año mil doscientos y seis; pero las escrituras acreditan lo contrario, pues consta que el año mil doscientos y siete ya tenia don Diego sus amistades hechas con don Alonso de Leon, antenado de la reyna viuda doña Urraca Lopez, hermana de don Diego, y confirmó los privilegios reales de Leon de mil doscientos y dos y siguientes, particularmente la donacion del monasterio de Leesa de Alagoas á Simon Perez en el mes de Octubre de mil doscientos y quatro 3; y despues firmó como vasa-

1 Don Rodrigo, *de rebus Hisp.*, lib. 7, cap. 33.

2 Fuero viejo de Castilla por Jordan de Aso y don Miguel de Manuel, lib. 1, tít. 4, ley 2.

3 Nuñez de Castro en dicha crónica, cap. 58.

llo, leones el tratado de paces con Castilla en el lugar de Cabreros á veinte y seis de Marzo de mil doscientos y seis; lo que tambien executó don Lope Diaz su hijo.

Por fin se reconcilió con nuestro don Alfonso de Castilla, quien en su consecuencia le nombró por su albacea en el testamento que otorgó en Fontidueña, cuya fecha se ignora por constar solo en una carta real de su hijo don Henrique I de diez y ocho de Enero de mil doscientos y quince; pero no puede ser anterior al tratado de paces que no vió el Marques de Mondejar y anticipó los tiempos¹. De positivo consta que la reconciliacion fué antes de veinte y nueve de Abril de mil doscientos y siete; pues en este dia confirmó como vasallo de Castilla los fueros de la ciudad de santo Domingo de la Calzada³; y debe notarse que don Alonso le restituyó la dignidad de alferéz del estandarte real, porque lo expresó, y da motivo de sospechar que la discordia nació de habérsela quitado; pues en el año mil doscientos y uno la tenia don Alonso Nuñez de Lara, y despues el conde don Fernando Nuñez, no obstante quanto dice Moret sin comprobarlo con escrituras, contra lo que resulta de las citadas del reyno de Leon. Sin embargo, este punto (que para mis ideas nada importa) está confuso, porque Colmenares cita dos diplomas de veinte y ocho de Julio y doce de Octubre de este mismo año mil doscientos y siete,

1 Risco, Esp. Sag., tomo 36, escritura 62 del apéndice.

2 Mondejar, Memorias de don Alonso VIII, cap. 90. = Risco en el lugar citado.

3 Véase la escritura en el apéndice.

en que confirma don Diego sin la dignidad de alferrez, que suena tener otro ¹, y Sandoval, uno en que firmó con expresion de tal alferrez ². Tal vez en las copias de Colmenares está errada la fecha.

33 En veinte y siete de Junio de mil doscientos y nueve firmó como vasallo de Castilla nuevos tratados de paz con el rey de León ³, y para el año mil doscientos y once ya se calendó una escritura de venta con expresion de que don Diego dominaba en Castilla la Vieja y Alava ⁴.

34 En mil doscientos y doce sirvió al rey en la famosa batalla de las Navas de Tolosa: fué general en gefe de la avanguardia del ejército, en que tambien iban sus hijos y nietos, y se conduxo con tanto acierto, inteligencia y valor, como manifestó el éxito; por lo que ganó entónces el renombre de don Diego el *Bueno* ⁵; y en veinte y nueve de Diciembre del mismo año le donó el rey la villa de Durango con todos sus monasterios, términos, pertenencias, montes y selvas, rios y aguas, entradas y salidas, y quantos derechos S. M. tenía y podia tener para él y su muger doña Toda Perez, sus hijos é hijas, herederos y sucesores á perpetuo, con facultades de vender, cambiar y enagenar libremente y segun su voluntad ⁶.

¹ Colmenares, Hist. de Segovia, cap. 19, § 7 y 9.

² Sandoval en la casa de Haro, tratando de este don Diego.

³ Risco, Esp. Sag., tomo 36, escritura 65 del apéndice.

⁴ Berganza, Antigüedades de España, tomo 3, escritura 1671 del apéndice.

⁵ Don Rodrigo, *de rebus Hispanie*, lib. 8, cap. 5 y siguientes. Crónica general, part. 4, cap. 9.

⁶ Véase la escritura en el apéndice.

135. Aun quando no tuviéramos otra escritura que la presente, resultaria probada completamente la proposicion principal de que la Vizcaya jamas fué república libre, soberana, independiente, sino que antes bien estuvo siempre sujeta al alto dominio de nuestros monarcas, y que en su consecuencia los Vizcainos y su señor siempre han sido vasallos suyos, no porque se ofrecieran voluntariamente á serlo para vivir bajo su soberanía protectora, sino porque debian obligacion de vasallage igual á los moradores de las demas provincias del reyno; pues esta donacion acredita que nuestros monarcas no solo tuviéron en la Vizcaya oriental ó duranguesa el alto dominio y soberanía, sino aun el señorío inferior incorporado en el real patrimonio hasta el año mil doscientos doce, en que fué enagenado por donacion remuneratoria con la calidad de para siempre, y derecho hereditario con libertad de enagenarlo en la forma que se quisiese.

36. El hecho de donar esta parte de Vizcaya, y no los otros distritos, confirma tambien lo que dexamos discurrido acerca de que los progenitores de don Diego poseian ya por derecho hereditario desde tiempos mas antiguos la Vizcaya propiamente tal, esto es, aquel territorio que no pertenecia á Durango, Orduña y Encartaciones, pues á no ser así, es verosímil que don Alonso VIII se lo hubiese dado ahora por suponer que don Diego lo habia de recibir con mayor gusto que el durangués; por ser aquel otro la cuna y solár de su familia: bien que siempre me inclinó mas á que la Vizcaya, propiamente tal, no entró en los progenitores de don Diego.

por condado, pues no hubo tiempo en que fuese frontera; ni tampoco por gobierno que diera el rey con el señorío en honor, puesto que tambien los gobiernos se establecieron en países ó pueblos fortificados, sino precisamente por eleccion de los naturales en forma de behetría de distrito constituida segun las leyes y fueros de España. Los Vizcainos propiamente tales (que son los no Orduñeses, Durangueses, ni Encartados) formaron behetría familiar, que pasó á señorío hereditario por trámites iguales ó parecidos á lo que sucedió en el condado de Castilla.

37. En fin, esto es solo discurrir por conjeturas; lo cierto y evidente es, que los señores de Vizcaya y sus moradores siempre fueron vasallos; y que el alto dominio del país jamas faltó en los reyes y soberanos españoles; pero para mayor testimonio de que en este reynado de don Alonso ya poseia don Diego por derecho hereditario y libre las Encartaciones, basta la escritura que otorgó en veinte y uno de Mayo de mil doscientos y catorce con doña Toda Perez su muger, don Sancho Lopez su hermano, arcediano de Calahorra, don Lope y don Pedro Diaz sus hijos, don Gonzalo Nuñez y don Alvaro Nuñez sus yernos, doña Urraca, reyna viuda de Leon su hermana, don Sancho Fernandez, hijo de esta y del rey de Leon don Fernando II, doña Emericiana, abadesa de Cañas, doña Urraca y doña María Diaz, hijas de don Diego; pues en esta escritura hizo donacion de muchos y quantiosos bienes al monasterio de Nájera para la enfermería, hospedería, cocina, sacristía y otros objetos; y entre las cosas donadas son vasallos en Carranza, Arcentales,

Sopuerta, Galdamez y Somorrostro, y la décima parte de las rentas que como á señor le tocaban en las fonsaderas y en los maravedis que solian pecharse con la fonsadería, y en las penas pecuniarias de los homicidios y demas caloñas; la mitad de la décima que en Amonio le tocase de todos los frutos provenientes de su labor; la décima entera de las fonsaderas, tanto en pan como en dinero, y asimismo el diezmo de los *maravedis de la behetría*.
 2038 Esta escritura no solo nos ofrece pruebas de que don Diego era señor propietario de las Encartaciones, pues enagenaba vasallos y derechos dominicales, sino que da motivos de pensar, que tambien las Encartaciones habian sido algun tiempo behetría, y conservaban el nombre despues de haber mudado de naturaleza el señorío.

2039 En el año mil doscientos y catorce murieron don Alonso VIII y don Diego Lopez de Haro, y me parece haber demostrado con toda claridad, que el estado civil de Vizcaya en todo aquel Reynado fué de vasallage, no por eleccion voluntaria, sino por obligacion rigurosa de justicia transmitida de padres á hijos en favor del rey soberano del pais.

2040 Véase la escritura en el apéndice.

CAPITULO XXII.

De Alava en los Reynados de don Henrique I, san Fernando III, don Alonso X, don Sancho IV, don Fernando IV y don Alonso XI.

Habiendo escrito con toda claridad el arzobispo de Toledo don Rodrigo Ximenez de Rada, autor coetáneo, que el rey de Navarra don Sancho el Fuerte perdió la ciudad de Vitoria y toda la provincia de Alava por haberla conquistado con la fuerza de las armas el rey de Castilla don Alonso VIII, debia presumirse que á fines del siglo XVIII (quando las luces de la crítica se han propagado bastante para no escribir historia alguna, sino por lo que resulta de sus fuentes originales), no seria posible haber en España quien se atreviese á sostener la opinion de que Alava fué independiente hasta que por su voluntad dexó de serlo en el año mil trescientos treinta y dos; pero sin embargo ha sucedido todo lo contrario, pues intenta persuadirla don Joaquin de Landazuri y Romarate, vecino de Vitoria, en los varios tomos que ha publicado con distintos títulos sobre la historia de Alava.

I Siete volúmenes son los impresos. Primero, año 1780 en Madrid, con el título de *Historia de Vitoria*. Segundo, en 1797 en Pamplona: *Historia Eclesiástica de Alava*. Tercero, en 1798 en Vitoria: *Historia civil de Alava, tomo I*. Quarto, en 1798 en Vitoria: *Historia civil de Alava, tomo II*. Quinto, en 1798 en Pamplona: *Compendio de las historias de la ciudad y villas de Alava*. Sexto, en 1799 en Vitoria: *Suplemento á los quatro tomos de la historia de Alava*. Séptimo: *Los varones ilustres Alaveses, y los fueros y exenciones de Alava*, en Vitoria año 1799.

2 En todos ellos procede baxo este supuesto, siendo digno de admiracion el sentido en que entiende los muchos y buenos documentos que publica, sacando con mala lógica consecuencias contrarias al contexto mismo de las escrituras. Tratando de las guerras del año mil y doscientos entre don Sancho de Navarra y don Alonso VIII de Castilla dice:

„Entregada Vitoria, pactó la provincia de Alava
 „con el rey don Alonso VIII, que no pudiese darla
 „leyes, ni poner en ella gobernadores, á excepcion
 „de las villas de Vitoria y Treviño, que no pertene-
 „cian entónces á la cofradía del Campo de Arriaga
 „ni á su gobierno político. Quedáron pues en inde-
 „pendencia los Alaveses hasta el año mil trescientos
 „treinta y dos, en que unióron su señorío libre y
 „voluntariamente en la corona de Castilla.... Aun-
 „que con libertad é independencia en su gobierno,
 „quedó Alava *unida para su beneficio* con la corona
 „de Castilla; así lo indican los autores coetáneos don
 „Rodrigo y el Tudense...., y la crónica general.”

3 Mi sistema en la presente obra ha sido desentenderme de lo que han escrito los modernos en sucesos antiguos contra lo que resulta de los coetáneos; mas no puedo hacer lo mismo en esta ocasion, porque Landazuri cita en su favor los textos que yo he alegado para probar lo contrario, y así es preciso presentarlos á todos, para que se admiren de que haya quien se obceque de tal manera, atribuyendo á los escritores lo que no dixéron ni pudiéron decir.

4 El arzobispo don Rodrigo se explicó en este

† Landazuri, Hist. civil de Alava, tomo 2, cap. 6.

punto, con la claridad que vimos tratando de Guipúzcoa en el capítulo xx ¹.

5 Don Lucas, obispo de Tuy, escribe así: „Mo-
„viendo el rey de Navarra don Sancho guerra con-
„tra el mismo (*don Alfonso VIII de Castilla*), este añ-
„xiliado del rey de Leon don Alfonso, invadió el
„reyno de Navarra, y consiguió victoria. Ya tam-
„bien habia tomado toda la tierra de Alava y otras
„muchas cosas en el reyno de don Sancho ².”

6 La crónica general dice: „Cuenta la estoria,
„que despues de esto se alzó el rey de Navarra, que
„non querie conocer señorío al rey don Alfonso de
„Castilla, nin el debdo que le habie de facer, é el
„rey don Alfonso fué sobre él, é ganóle veinte é
„cinco logares entre villas é castiellos, que eran
„muy buenos, é despues de esto vieno á su mesura,
„conosciendo que le errara; é tornole ende catorce
„castiellos, é retovo para sí los once, que fuéron es-
„tos: Fuenterrabía, san Sebastian, é la villa de Vi-
„toria, Luenuena, é Campezo, é santa Cruz, é *toda*
„*Alava*, é Lipúzcoa, é entónces pobló á Castro de
„Ordiales, é Guetaria, é Laredo, é Motrico, é San-
„tander é san Vicente de la Barquera, é pobló Agui-
„lar de Campoo, é en la Extremadura pobló á Bejar.
„é Placencia, é Monferrado, é Mirabel, é Segura ³.”

7 Esto dicen literalmente los tres historiadores
que citó Landazuri, con cuya narracion estan con-

1 Don Rodrigo, *de rebus Hisp.*, lib. 7, cap. 32.

2 Don Lucas, *Cronicon mundi*, lib. 4, en don Alfonso VIII,
§ *Prefatus autem*.

3 Crónica general de España, part. 4, cap. 9, § Guerra del
rey de Castiella, pág. 393 b.

formes los otros quatro mas antiguos copiados al tratar de la adquisicion de Guipúzcoa. Qualquiera notará que ninguno habló palabra, ni dió motivo de discurrir que Alava puso á don Alonso condiciones algunas, y ménos las de que no habia de promulgar leyes, ni poner gobernadores en Alava, y que esta habia de quedar independiente. Lo contrario debe inferirse de la calidad de vencida, aun quando antes hubiera sido república, que nunca lo fué, pues antes consta que la tierra era del rey de Navarra, que la perdió entónces; pero lo mas particular es haber citado, extractado y publicado el mismo Landazuri los instrumentos que confirman esta verdad, los continuos actos de alto dominio y soberanía en los reyes, y la dependencia, sujecion y vasallage de los Alaveses antes del año mil trescientos treinta y dos reconocidos por ellos mismos, como lo acreditan los sucesos del tiempo.

8 El rey don Alonso VIII, que conquistó la provincia, exímio á Vitoria del tributo de portazgo, segun consta de la confirmacion que hizo Henrique I en veinte y tres de Junio de mil doscientos diez y seis, cuyo privilegio confirmáron tambien san Fernando en diez de Setiembre de mil doscientos diez y siete, don Alonso X en veinte y quatro de Diciembre de mil doscientos cincuenta y quatro, y don Sancho IV en primero de Diciembre de mil doscientos ochenta y quatro ¹.

9 El rey san Fernando III, ademas de la citada confirmacion de privilegios de Vitoria, concedió

¹ Landazuri, Hist. de Vitoria, cap. 6.

otros á la villa de Antoñana en veinte y seis de Abril de mil doscientos treinta y nueve sobre puntos de jurisdiccion, en que habian disputado sus alcaldes con los de las villas de Corres y santa Cruz de Campezo ¹; y en veinte de Marzo de mil doscientos quarenta y dos concedió á la villa de Labastida los fueros de Treviño ².

10 El rey don Alonso x el Sabio dió fueros á la villa de Contrasta, segun consta de una real cédula de don Alonso xi de primero de Agosto de mil trescientos quarenta y quatro, en que así lo afirma con expresion de haber exímido á sus vecinos del tributo de semoyo y buey de Marzo ³. En veinte de Marzo de mil doscientos cincuenta y dos dió privilegios de repoblacion á la villa de santa Cruz de Campezo ⁴. En veinte y tres de Enero de mil doscientos cincuenta y seis á la de Salvatierra con el Fuero de Vitoria, reteniendo en su patrimonio real el patronato de sus iglesias y las de sus aldeas ⁵. En tres de Febrero de aquel año á la villa de Corres, señalándole términos, dándole por aldeas los lugares existentes dentro de ellos, imponiendo el tributo de tres sueldos anuales por casa, y eximiendo de otros ⁶. En cinco del mismo mes y año á santa Cruz de Campezo con el Fuero de Logroño, mandando á sus vecinos pagar al obispo de Calahorra la quarta

1 Landazuri, Comp. histórico de la ciudad y villas, cap. 1.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Landazuri, Compendio histórico, cap. 4.

4 Véase la escritura en el apéndice.

5 Véase la escritura en el apéndice.

6 Landazuri, Compendio, cap. 4.

parte de sus diezmos ¹. En catorce de Junio de mil doscientos cincuenta y siete declaró por iglesia del real patronato la parroquial de san Ildefonso de Vitoria, y dió leyes y reglamento para el gobierno de esta y las otras de la ciudad sobre diezmos, clérigos, parroquianos y otros puntos ². En diez de Agosto del mismo año concedió nuevos privilegios á santa Cruz de Campezo ³.

II En el año de mil doscientos cincuenta y ocho se suscitaron pleytos entre la ciudad de Vitoria y la villa de Salvatierra por una parte, y los caballeros de la cofradía de Alava por otra sobre vasallos, uso de pastos, aguas, pesquerías, transmigracion de collazos y otros puntos; por fin se pusieron ambas partes en manos del rey, y por insinuacion de este diéron á S. M. los caballeros de la cofradía el señorío de diez y seis lugares de ella, para que los pudiese adjudicar á Vitoria, Salvatierra, ó quien quisiese, á saber, Arriaga, Betoño, Adurzaa, Arechavaleta, Gardeley, Ollarizo, Mendiola, Eali, Castillo, Huhulla, Salvatierra, Salurtegui, Harizavalaga, Ligorada, Aulanga y Opacua. El rey donó las nueve primeras á Vitoria, las otras siete á Salvatierra: sentenció el pleyto, dió varias providencias, y mandó que desde entónces la provincia de Alava se entendiera ser desde Miranda de Ebro (quedando esta fuera), como parte jurisdiccion con la ribera y valle de Gobia; y desde Quartango (quedando este dentro) por donde parte jurisdiccion con el valle de

1 El mismo, allí, cap. 15.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Landazuri, Compendio histórico, cap. 15.

Losa; y desde la montaña de Dordoza, que es entre Lezama y Ayala (puntos del poniente) hasta el lugar de Eznate, hoy despoblado de aquella provincia en su oriente fronterizo de Navarra, y desde Zaldiaran (castillo arruinado en el norte de Alava), como parte términos con el valle de Leniz hasta la cumbre de tierra de Ibida, como parte jurisdicción con Treviño en el medio día de Alava, quedando este fuera de la cofradía, y dentro los pueblos de Faido, Laffio, Urarte, Larrahur, Marquinez, Arlucea, Oquina y Araya: de manera que quedó la Alava primitiva ménos Treviño. Estableció un juez con título de *Medianero* para sentenciar los pleytos entre las villas y la cofradía, y que todo se entendiera quedando salvo el señorío real, el qual reconocen los caballeros de la cofradía, llamando *señor nuestro al rey* ¹.

12 En veinte y ocho de Agosto de mil doscientos cincuenta y nueve confirmó á la villa de Salinas de Añana los fueros y privilegios que le habian dado los reyes Alonso VII en doce de Enero de mil ciento quarenta, y Alonso VIII en veinte y siete de Noviembre de mil ciento noventa y quatro, los que despues confirmó tambien don Sancho IV en primero de Junio de mil doscientos y noventa ². En treinta y uno de Enero de mil doscientos sesenta y quatro concedió á la villa de Salinillas de Buradon facultad para vender sal en todos los pueblos de Castilla, diciendo que era pueblo de sus dominios como aquellos; cuya facultad confirmáron don Sancho IV

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Landazuri, Compendio histórico, cap. 14.

en diez de Julio de mil doscientos ochenta y tres, don Fernando iv en veinte y tres de Junio de mil trescientos y cinco, y don Alonso xi en diez y siete de Junio de mil trescientos veinte y uno ¹.

13 En dos de Noviembre de mil doscientos y setenta donó á la villa de Salvatierra el monasterio de Huhulla con condicion de que la villa pagase al rey cada año quatrocientos maravedis de renta, otros seiscientos para cercar la villa, y de que en estando cercada creciese la renta real á voluntad del rey, lo qual confirmó don Sancho iv en veinte y ocho de abril del año mil doscientos ochenta y seis ².

14 En tres de Diciembre de mil doscientos y setenta exímio del tributo de portazgo á la villa de Treviño y su tierra; y porque las de Armiñon y Estavillo eran entónces parte de ellas, y despues se hicieron villas exímidas, sacó Estavillo año mil doscientos setenta y quatro copia auténtica del privilegio, que le valió en juicio contradictorio, para su exención ³. En veinte de Noviembre de mil doscientos setenta y dos concedió á la villa de Arciniega los Fueros de Vizcaya y de Vitoria, los quales confirmáron don Sancho iv en diez y nueve de Agosto de mil doscientos noventa y cinco, don Fernando iv en veinte y uno de Mayo de mil doscientos noventa y siete, y don Alonso xi en el año de mil trescientos y treinta ⁴.

15 En tres de Mayo de mil doscientos setenta y tres dió fueros á los vecinos del vallé de Valderejo

1 El mismo, allí, tratando de Salinillas.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 El mismo, allí, cap. 5.

4 Véase la escrit. en el apéndice. y Landazuri, Comp. hist. cap. 1.

diciendo, que lo habia donado á don Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, en cambio por Moya, Cañete y Salvacañete, y queria que fuese junto siempre con el mayorazgo de Vizcaya en don Diego y sus descendientes, señala términos, impone nuevas contribuciones, exime de otras, forma ordenanzas y da leyes ¹.

16 Doñ Sancho IV, ademas de las confirmaciones de fueros y privilegios ya citadas, hizo muchos y relevantes actos de soberanía. En veinte y tres de Diciembre de mil doscientos ochenta y quatro corrigió los fueros de Vitoria en quanto á homicidios, y nuevamente en quince de Enero de mil doscientos noventa y quatro ². En trece de Mayo de mil doscientos ochenta y seis donó á la ciudad de Vitoria el señorío del lugar de Lasarte, diciendo que se lo habia donado la cofradía, siendo él aun solo infante, y manda que paguen los de Lasarte las contribuciones con los vecinos de Vitoria ³. En el mismo año terminó con autoridad soberana las contiendas suscitadas entre los caballeros de la cofradía por una parte, y la villa de Miranda de Ebro por otra, sobre las contribuciones de los moradores de los lugares de Rivabellosa, Bayas, Revenga y la Corzana, los cuales el rey tenia asignados por términos de Miranda, habiendo sido de la cofradía ⁴. En ocho de Enero de mil doscientos ochenta y nueve donó á la villa de Salvatierra el señorío de

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Véase la escritura en el apéndice.

3 Véase la escritura en el apéndice.

4 Landazuri, Historia civil de Alava, tomo 1, cap. 8.

los lugares de Ocariz y Munain en virtud de pretension de los vecinos de estos dos pueblos, los quales alegaron que recibian varios agravios de la cofradía, en cuya vista el rey, usando del alto dominio, los quitó á la cofradía, y mandó con graves penas que ella ni otro no les contradixese su agregacion ¹.

17. En primero de Junio de mil doscientos y noventa donó á la villa de Salinas de Añana el señorío de los lugares de san Zadornin, Caranca, Astulez, Lantaron, Sobron y Realengo de Modropio ².

18 En veinte y quatro de Noviembre de mil doscientos noventa y uno los caballeros de la cofradía otorgaron concordia con Vitoria, y para que se vea claramente que ellos mismos reconocian la soberanía del rey, pondremos el principio de la escritura. „Sepan quantos esta carta vieren, como Nos „los cofrades de Alava, seyendo yuntados en el „campo de Arriaga á yunta pregonada, así como „uso é costumbre es, et seyendo y don Johan Alfonso de Faro, señor de la Cofradía *por nuestro señor el rey don Sancho*; todos á una voz, acordando „en uno, veyendo que es *servicio del rey*, é pro é „goarda de nos todos comunalmente, é honra de „vos el conceyo de Vitoria &c ³.”

19 Don Alonso XI exerció asimismo la soberanía de Alava mucho antes que la cofradía le cediera el señorío de sus lugares. Ademas de las confirmaciones de privilegios ya citados, expidió uno en

1 Landazuri, Compendio histórico, cap. 13.

2 Landazuri, Compendio histórico, cap. 14.

3 Véase la escritura en el apéndice.

quince de Mayo de mil trescientos veinte y seis á favor del lugar de san Vicente de Arana, eximiéndolo de la jurisdiccion de la villa de Contrasta, dándole el Fuero de Vitoria con facultad de nombrar alcalde y demas oficiales de justicia, y mandando que sea villa realenga ¹.

20. En quatro de Octubre de mil trescientos treinta y uno los caballeros de la cofradía comprometiéron con el concejo de Vitoria en Juan Martinez de Leiva, camarero mayor del rey, el pleyto que de muchos tiempos atras tenian entre sí sobre la pertenencia y señorío de quarenta y cinco lugares nombrados Subijana, Zumelzu, Armentia, Gomecha, Berrosteguieta, Meano, Monasterioguren, Gamiz, Bolibar, Ulibarri de los Olleros, Aberasturi, Uriarte, Argandoña, san Roman, Lubiano, Oreitia, Ulibarri, Doipa, Matauco, Petriquiz, Cerio, Junguito, Zurbano, Iarraza, Ascarza, Arcaya, Sarricuri, Otazu, Elorriaga, Arcaute, Ajanguiz, Ullibarri de Araca, Miñano mayor, Miñano menor, Retana, Arroyabe, Amarita, Gamarra mayor, Gamarra menor, Betolaza, Zuazo, Crispijana, Gorbeo, Lermanda, Avechuco. El concejo de Vitoria estaba en posesion del señorío de estos lugares, y los tenia por aldeas suyas. Los cofrades decian que esto era por intrusion y violencia, pues las quarenta y cinco aldeas y toda la tierra de Alava *es é debe ser nuestra, así como lo fué de aquellos onde nos venimos*. Los del concejo de Vitoria decian que las „quarenta y cinco aldeas en Alava son é deben ser del

¹ Landazuri, Compendio histórico, cap. 4.

„*rey nuestro señor é nuestras*, sin parte de los confrades de Alava, porque las compramos é ganamos
 „así como debíamos, de que tenemos dello cartas é
 „previllejos, en como son é deben seer del dicho
 „conceyo, é que el conceyo debe fincar con ellas
 „por razon que la *tierra de Alava* é los castiellos,
 „é el semoyo, é el buey de Marzo es *del rey nuestro*
 „*señor* sobre que los confrades de Alava é del dicho
 „conceyo contendíamos fasta aquí, é creció entre
 „amas las partes muchas muertes é feridas, é tomas,
 „é otras cosas que debien ser excusadas, é que amas
 „las partes tomamos muy grandes daños, é feciemos
 „muchas costas por seguir este pleyto: é porque
 „Johan Martínez de Leiva, merino mayor por el
 „rey en Castiella, é so camarero mayor, veno ago-
 „ra en Alava ó en Vitoria, *en nombre, é en voz del*
 „*rey, é en so servicio*, é habló con nos los confrades
 „de Alava, é con el dicho conceyo de Vitoria, pa-
 „ra sosegar é avenir este pleyto, é nos dar paz, que
 „es gran servicio de Dios, é *del rey nuestro señor, á*
 „pro et asosiego de amas las partes; por esa razon
 „los sobredichos confrades, por nos é por nuestros
 „fixos é nuestros parientes, é nuestros amigos, é
 „por nuestros vasallos de la confradía de Alava, é
 „nos el dicho conceyo de Vitoria, siendo ayunta-
 „dos é llamados por pregon en este mesmo dia, por
 „ese mesmo fecho, mostrándonoslo primeramente
 „los dichos alcaldes é yurados, é homes bonos que
 „á esto estudiéron por nuestro mandado, otorgán-
 „dolo nos, é habiéndolo por firme é por bien, por-
 „que es gran servicio de Dios é *del rey*, é gran paz
 „é asosiego de nos é de toda la tierra, é otrosí nos

„los dichos confrades de la confradía de Alava...
 „otorgamos é conoscemos, que somos amoralmente
 „é por bien de paz, poner é ponemos este dicho
 „pleyto é contiendas de estas dichas quarenta y
 „cinco aldeas nombradas en mano é en poder del
 „dicho Johan Martinez de Leiva, el siendo presen-
 „te á ello, al qual dicho Johan Martinez amas las
 „partes, *atreviéndonos á la merced del rey, é enten-*
 „*diendo que es so servicio*, tomamos por nuestro
 „juez, alcalde, árbitro, arbitrador y amigable com-
 „ponedor &c.”

21 Prometen cumplir lo que mandare y senten-
 ciare, y contra el infractor ponen por pena „lo que
 „entre amas las partes es puesto cien veces mil ma-
 „ravedis de esta moneda, que agora corre de diez
 „dineros el maravedi, la meatad *para el rey nuestro*
 „*señor* ó para so voz, para que faga atener é que-
 „dar, é estar, é cumplir todo lo que el dicho Jo-
 „han Martinez librare é mandare, como sobredicho
 „es..., é ninguna, nin alguna de las partes que nos
 „non podamos agraviar, nin alzar, ni pediralzada,
 „nin suplicacion del juicio ó sentencia que el dicho
 „Johan Martinez en esta razon diere, nin del libra-
 „miento ó mandamiento, ó composicion, ó ave-
 „nencia que ficiere, nin nos podamos de ello quere-
 „llar nin mostrar á *rey, nin á infante, nin á otro se-*
 „*ñor alguno...* nin seamos de ello oidos, nin nos sea
 „recibido *ante rey, nin ante otro señor...* et otrosí,
 „que nos los confrades de Alava, é nos el conceyo
 „de Vitoria, que enviemos nuestros mensageros
 „con vos el dicho Johan Martinez *al rey nuestro se-*
 „*ñor*, porque voz mostredes ese pleyto al *rey nues-*

„tro señor, é le pidades merced que lo confirme &c.”

22 En virtud de este compromiso Juan Martinez de Leiva, camarero mayor del rey don Alonso XI, pronunció sentencia en Valladolid á ocho de Febrero de mil trescientos treinta y dos declarando, entre otras cosas, por propias de Vitoria quarenta y una aldeas de las quarenta y cinco sobre que se litigaba; á saber: Subijana, Zumelzu, Armentia, Gazeta, Berrosteguieta, Meano, Monasterioguren (hoy *Mostrun*), Gamiz, Bolibar, Ulibarri de los Olleiros, Aberasturi, Gomecha, Argandoña, san Roman, Lubiano, Oreitia, Ulibarri, Doipa, Matauco, Petriquiz, Cerio, Junguito, Ilarraza, Ascarza, Arcaya, Sarricuri, Otazu, Elorriaga, Arcaute, Ulibarri de Araca, Miñano mayor, Miñano menor, Retana, Amarita, Gamarra mayor, Gamarra menor, Zuazo, Crispijana, Gobeo, Lermanda, Avechuco; la qual sentencia dixo que pronunciaba „*vistas las cartas é privilegios de los reyes, é firmezas que el conceyo de Vitoria tienen...*, et fallando, veyendo é entendiendo que esto es mas servicio de Dios, é *del rey nuestro señor*, é pro, é goarda é defendimiento de toda la tierra de Alava, é pro, é paz, é asosiego de amas las partes... Otrosí, que amas las partes *pidan por merced á nuestro señor el rey*, que confirme esta sentencia é mandamiento que yo do, é que les mande dar ende su privilegio de confirmacion.”

23 Con efecto el rey lo expidió en Valladolid á veinte y dos de Febrero de aquel año diciendo: „Porque los cofrades sobredichos de la dicha cofradía de Alava, é los personeros del dicho conceyo

„de Vitoria todos en uno *nos pidiéron por merced*
 „que confirmásemos esta sentencia é compromiso,
 „por esta razon, é porque fallamos que todo esto...
 „es *en nuestro servicio*, otorgámoslo é confirmámos-
 „lo..., é si algun desfallecimiento é mengua hobo...
 „Nos, de cierta esciencia, é de cierta sabiduría de
 „*nuestro poder real* damos por cierto é por cumpli-
 „do el dicho compromiso... é defendemos firme-
 „mente que ninguno ni ningunos non sean osados
 „de pasar nin de ir contra esto... si non, qualquier
 „ó cualesquier que lo ficiesen, habria nuestra ira, é
 „demas *pecharnos* hia en pena mil maravedis de oro
 „para nuestra cámara: é si alguno ó algunos contra
 „ello quisieren ir ó pasar, *mandamos* al conceyo, é
 „á los alcaldes, é á los yurados de la dicha villa de
 „Vitoria, ó á *qualquier yusticia que anduviere ago-*
 „*ra ó de aquí adelante en tierra de Alava*, que geto
 „no consientan, é que les prenden por la dicha pe-
 „na, é la goarden para *facer de ella lo que Nos man-*
 „*daremos*, é non fagan ende al so la dicha pena, é de-
 „mas á ellos, é á lo que hobiesen, nos tornaríamos
 „por ello 1.”

24 He aquí pues un instrumento anterior á la entrega de los lugares de la cofradía, que (aun quando no tuviéramos otro) bastaria por sí solo para demostrar que la soberanía absoluta de Alava estaba en el rey, y que la provincia no era independiente. Los cofrades llaman *señor suyo* al rey, y se confiesan vasallos; le reconocen por soberano con potestad de confirmar ó no su compromiso; y le piden

1 Véase la escritura en el apéndice.

por merced que lo confirme. Los Vitorianos no solo hacen lo mismo, sino que fundan su derecho á las aldeas en *cartas y privilegios de los reyes*, es decir, en concesiones que de dichas aldeas les hicieron, lo qual no podria ser sino en virtud del alto dominio que tienen sobre los lugares de la cofradía, cuya alegacion no contradixéron los cofrades, contentándose con decir que Vitoria poseia por intrusion y violencia. El rey procedió como soberano de ambas partes, poniendo penas tanto contra la cofradía de Alava, como contra el concejo de Vitoria, mandando á qualesquier justicias de Alava que las exijan, aun procediendo por prendas y aseguracion de las personas á disposicion del rey, quien para última prueba de su soberanía, dice que suple qualesquier defectos del compromiso y sentencia, usando de su poderío real.

25 Pareceria imposible (si la experiencia no acreditase lo contrario) que don Joaquin de Landazuri, que vió todos los instrumentos citados en este capítulo, sacase de ellos una consecuencia tan falsa, como la independenciam de Alava. Tanto puede una preocupacion arraygada. El origen de la que ha producido tales opiniones fué la escritura de cesion voluntaria que los cofrades de Alava, un mes y ocho dias despues de esta real cédula, hicieron del señorío de los pueblos que les quedaban todavia en favor del patrimonio de la corona; por lo qual analizaremos este famoso instrumento en otro capítulo.

CAPITULO XXIII.

De Vizcaya en el siglo XIII y principios del siguiente.

1 **L**a muerte del rey don Alonso VIII de Castilla verificada en seis de Octubre de mil doscientos catorce no produjo novedad alguna en la soberanía de nuestros monarcas sobre la Vizcaya. Fallecido en el mismo año don Diego Lopez de Haro el *Bueno*, le sucedió su hijo primogénito don Lope Diaz de Haro, quinto del nombre, conocido con el renombre de *cabeza brava*, undécimo señor de Vizcaya, que lo fué hasta quince de Noviembre de mil doscientos treinta y nueve, en que murió.

2 El vasallage de este caballero sin embargo de haber casado con doña Urraca Alonso, hermana del rey san Fernando III de Castilla y Leon, consta en las confirmaciones de los diplomas reales, segun los quales tuvo muchos gobiernos de ciudades y provincias por nombramiento de los reyes don Henrique I, doña Berenguela y san Fernando, así como tambien los empleos de alférez mayor del rey, merino mayor de Castilla y otros varios, llamando *señor suyo* al rey en las firmas que ponía. Daremos en el apéndice varias escrituras justificativas de esto; pero no me detengo á referir algunas en singular, por ser una verdad notoria y no impugnada, fuera de que apenas puede ser ya necesario probar la sujecion por subscripciones, respecto de que la testifican mejor los sucesos que resultan de historias coetáneas y crónicas antiguas.

3 Quando por la menor edad del rey Enrique I se juntáron cortes en Valladolid para tratar del gobierno del reyno, uno de los vasallos que concurrieron á ellas fué don Lope Diaz de Haro, señor de Vizcaya, que siguió el partido de la infanta doña Berenguela contra el de los Laras ¹.

4 Verificada la muerte desgraciada del rey don Henrique, y sabida prontamente por doña Berenguela, sirvió don Lope á esta señora con la mayor fidelidad, pasando (antes de divulgarse la noticia) desde Autillo de Campos á la ciudad de Toro, donde se hallaba san Fernando en compañía de su padre don Alonso IX de Leon: pidió á este monarca el favor de confiarle su hijo, y permitirle llevarlo á su madre doña Berenguela para su consuelo, sin revelar el misterio que despues se descubrió de ser conducido para coronarle por rey de Castilla ².

5 Pertenece el reyno á doña Berenguela, pero esta heroína viendo el estado de turbacion y guerra civil movida por los Laras, tuvo por conveniente renunciar su derecho en favor de su hijo san Fernando, á quien con efecto coronáron los grandes que le guardaban fidelidad, entre los cuales el mas principal fué don Lope Diaz de Haro, señor de Vizcaya, que le sirvió de capitan general en la guerra que don Alonso IX de Leon, instigado por los Laras, movió contra su mismo hijo san Fernando y doña Berenguela su muger, cuyo matrimonio se habia declarado nulo ³.

1 Don Rodrigo, *de rebus Hispanie*, lib. 9, cap. 2.

2 El mismo, allí, cap. 4.

3 El mismo, allí, cap. 5.

6. Habiendo fallecido despues el rey de Leon, y correspondiendo este reyno á don Fernando el Santo como hijo varon, se experimentáron muchas contradicciones á causa de la nulidad del matrimonio con doña Berenguela, y haber hijas del otro que había celebrado con doña Teresa; pero el señor de Vizcaya casado con doña Urraca, hija no legítima del rey difunto, y hermana de san Fernando, prosiguió dando testimonios de ser vasallo de su cuñado, y le sirvió con la fidelidad que siempre en aquella jornada¹.

7 Finalmente fuéron tantos, tan continuos y tan apreciables los testimonios de vasallage, de espíritu y valor con que acompañó al rey san Fernando en todas las guerras del Andalucía contra Moros, que don Alfonso x el *Sabio*, hijo de aquel monarca, contando la muerte del señor de Vizcaya, dixo que su padre „hobo muy gran pesar, é se sintió muy „quebrantado, ca don Lope era de los nobres é „mas altos homes del reyno, é de quí era el rey „muy servido².”

8 Bien había manifestado san Fernando la estimación que hacía de su persona, pues al tiempo de casarle con su hermana doña Urraca Alfonso, le donó el señorío de Orduña y Valmaseda³; lo qual se verificó antes del año mil doscientos veinte y nueve sin embargo de las opiniones contrarias, pues don Lope y su muger doña Urraca diéron fueros á

1 Don Rodrigo; *de rebus Hisp.*, cap. 14. = Don Lucas de Tuy: *Cronicon mundi*, lib. 4, § *suprafatus autem*, pág. 109.

2 Crónica general de España, part. 4, cap. 11, pág. 412.

3 Crónica de don Alonso el Sabio, cap. 2.

Orduña en veinte y cinco de Febrero de mil doscientos veinte y nueve, y á Valmaseda en primero de Julio de mil doscientos treinta y quatro¹, suceso que acredita mas y mas el alto dominio de nuestros reyes, pues de positivo hay documentos de que salieron de la corona Orduña, Valmaseda y Durango con sus respectivos territorios.

9 Esto parece contrario á lo que dexamos escrito en el Reynado de don Alonso VIII, insinuando que don Diego Lopez de Haro, padre de este, habia sido señor de las Encartaciones por derecho hereditario; pero debe notarse que la escritura de donacion del año mil doscientos catorce, que dió motivo al discurso, solo trata de vasallos en los valles de Somorrostro, Sopuerta, Carranza y Arcentales, y no de Valmaseda, por lo qual es de creer que esta villa no hubiese formado cuerpo político con las Encartaciones hasta la donacion hecha por san Fernando á don Lope.

10 Muerto este heredó el señorío don Diego Lopez de Haro su hijo, tercero del nombre, duodécimo señor de Vizcaya, y nos dió con su conducta testimonios positivos del alto dominio que los reyes de Castilla tenian en la tierra de Vizcaya. Sirvió á san Fernando su tio carnal en sus campañas con gran fidelidad, particularmente en la conquista de Sevilla y reconciliacion de voluntades entre el rey de Aragon don Jayme y el infante de Castilla don Alonso; pero no por eso dexó de ofrecer á san Fernando motivos de acreditar su soberanía.

1 Véanse las escrituras en el apéndice.

11 „Estando el rey en Burgos (dice la crónica
 „general) librando sus pleytesías con sus ricos-ho-
 „mes, é con los de la tierra, acaeció que se hubo
 „á desavenir don Diego Lopez, señor de Vizcaya,
 „con el rey, é el rey quitóle la tierra que de él tenia,
 „é él fuese para Vizcaya, é el rey comenzó á ir en
 „pos de él, porque no le hiciese daño en la tierra. E
 „don Diego Lopez, tanto que en Vizcaya fué, en-
 „vió á despedirse é desnaturalizarse del rey; é co-
 „menzó á correr la tierra, é hacer el mayor daño
 „que pudo. E el rey des que lo supo movió lue-
 „go con la gente que tenia, é fuese derechamente
 „para donde él estaba; empero don Diego Lopez
 „estando en unas sierras muy esquivas, luego que
 „supo que el rey iba, no lo quiso atender; é el rey
 „prendiólo á él, é á quantos caballeros llevaba su-
 „yos de aquellos que corrian la tierra, é derribóle
 „Briones é otros castillos de que entendió que le
 „podía venir daño.

12 „El rey don Fernando despues que hobo
 „derribado los castillos de don Diego, dexó por
 „frontero á don Alonso su hijo en Medina de Po-
 „mar: é quando don Diego supo que don Alfonso
 „estaba allí, vínose para él; é el infante llevólo con-
 „sigo á Miranda de Ebro; é el rey recibiólo bien;
 „é de allí movieron todos en uno á Burgos, é des-
 „pues á Valladolid, é las reynas madre é muger
 „estaban allí, é permanecieron allí algun tanto fol-
 „gando; é hobo de acaecer entre tanto que el rey
 „hobo de salir á Olmedo, é don Diego Lopez co-
 „menzóse á ir para su tierra, é el rey fué en pos de
 „él, porque rezelaba que don Diego queria hacer

„algun mal en la tierra: é desde que don Diego se
 „fué acogiendo, el rey se tornó para disponerse, é
 „puso en tanto á don Alfonso su hijo por frontero
 „en Vitoria.

13 „Luego que el rey estuvo dispuesto, comen-
 „zó á ir contra don Diego Lopez de Haro por Val-
 „maseda, é envió delante á su hijo don Alfonso;
 „pero don Diego Lopez quando supo que el rey
 „iba contra él en esta forma, vínose para el rey, é
 „*púsose en su merced*, é no fué mal recibido, pues
 „todo fué aumento de su honra, y evitacion de su
 „daño. Luego tornóse para Burgos, donde estaban
 „las reynas, é ellas aconsejaron al rey de manera,
 „que perdonó á don Diego, é tornóle toda la tierra,
 „é aun añadióle demas Alcaraz que antes no tenia.”

14 Esta narracion es testimonio auténtico del
 soberano poder de san Fernando y vasallage del se-
 ñor de Vizcaya, pues castigó á este por su rebelion,
 privándole de sus estados, y tuvo que humillarse,
 poniéndose á merced, pidiendo perdon, y prome-
 tiendo nueva fidelidad.

15 Murió san Fernando en mil doscientos cin-
 cuenta y dos; y el genio inquieto del señor de Viz-
 caya fué causa de que don Alfonso x el *Sabio*, hijo y
 sucesor del santo, exerciese tambien su soberanía,
 porque don Diego, envidioso del favor de don Nuño
 Gonzalez de Lara, se desnaturalizó de Castilla, se
 ofreció al rey de Aragon don Jayme por vasallo, y
 raló varios pueblos de Castilla con sus correrías, por
 lo que nuestro monarca castellano le privó de toda la

x Crónica general de España, part. 4, cap. 11, pág. 413.

tierra que poseia en la corona, lo que le conduxo al extremo de morir infelizmente año mil doscientos cincuenta y quatro en la villa de Baños, no en la del rio Tobía, como dixo con equivocacion el señor Arnao ¹, sino en la del rio Hoja, aunque ambas estan en la provincia de Rioja ². Estuvo casado con doña Constanza, hija de don Guillen de Moncada, vizconde de Bearne y doña Garsenda de Aragon su muger, y tuvo por hijos á don Lope su inmediato sucesor, don Diego, que llegó á ser señor de Vizcaya, doña Teresa, muger de don Juan Nuñez de Lara, y doña Urraca, muger de don Fernando Ruiz de Castro, de quienes es forzoso hacer algunas memorias.

16 Don Lope Diaz de Haro, sexto del nombre, decimotercio señor de Vizcaya, sabedor de la muerte de su padre, rezeló que don Alfonso el Sabio no le permitiria tomar posesion de su señorío, por lo que tambien se desnaturalizó de Castilla conforme á fuero, y se ofreció al rey de Aragon por vasallo, implorando su proteccion contra el monarca castellano, porque aunque este se hallaba casado con hija de aquel, estaban por entónces desavenidos suegro y yerno ³, y con este motivo tenemos pruebas del alto dominio del rey de Castilla en Vizcaya, pues reconciliados los monarcas, el Castellano por intercesion del Aragonés, concedió á don Lope libertad de ve-

1 Dicionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, t. 2, art. *Vizcaya*.

2 Zurita, Anales de Aragon, lib. 3, cap. 51. = Mondejar, Memorias de don Alonso el Sabio, lib. 2, cap. 31, y lib. 5, cap. 2.

3 Zurita, Anales de Aragon, lib. 3, cap. 52.

nir á gozar el señorío de Vizcaya, con tal que quedasen para la corona las villas de Orduña y Valmaseda, como con efecto quedáron segun consta de los fueros que el rey don Alonso dió á Orduña en cinco de Febrero de mil doscientos cincuenta y seis, y de las cortes de Burgos de mil doscientos setenta y uno, en que pidieron su restitucion don Lope, su hermano don Diego, y su cuñado don Fernan Ruiz de Castro, diciendo pertenecerles por derecho hereditario, á lo que respondió el rey así: „E sobre lo que „dixéron don Lope Diaz y don Fernan Ruiz y „Diego Lopez, de Orduña y Malvaseda, que era su „heredad, respondió el rey, que esto y todas las „otras querellas que otros algunos ricos-homes y caballeros hobiesen dél por razon de heredad, que „dixesen que les tenia forzada, que lo quería poner „en mano de caballeros sus vasallos, y de aquellos „que estaban con don Felipe y con los ricos-homes, „é otrosí en manos de homes-buenos de villas, y „que hobiese y algunos clérigos y religiosos ¹.”

17 El reynado siguiente de don Sancho IV el bravo nos ofrece iguales testimonios de soberanía. Este rey estuvo casado con doña María Alonso de Molina, hija del infante don Alonso de Molina, y hermana paterna de doña Juana Alonso de Molina, muger de don Lope Diaz de Haro, señor de Vizcaya ². Con este motivo y el de haber tomado partido don Lope por don Sancho en las guerras civiles del reynado antecedente, consiguió la dignidad de conde, y mucho ascendiente en el gobierno del reyno,

¹ Crónica de don Alonso el Sabio, cap. 23.

² Mondejar, Memorias de don Alonso el Sabio, lib. 8, cap. 1.

tanto que valiéndose de las circunstancias de la guerra civil sobre la sucesion de la corona entre don Sancho y los infantes de la Cerda, induxo al monarca á firmar un pacto por el qual se obligaba S. M. á no privarle jamas de los oficios de palacio, hombres, tierras y señoríos que gozaba, y conservarlos despues á don Diego Lopez su hijo, baxo la condicion que él ofreció de exterminar á todos los enemigos del rey; para seguridad del qual pacto habia de poner el rey en poder de don Lope todas las fortalezas de Castilla; previniendo que si el rey quebrantaba el pacto, habian de quedar por propias de don Lope, y si este y su hijo faltaban á lo prometido, pudiera el rey quitarles la vida, y apropiarse toda la Vizcaya ¹.

18 Se apoderó don Lope de los castillos, mas no cumplia sus promesas; y prosiguiendo las turbaciones de Castilla con motivo de las pretensiones de los infantes de la Cerda, se celebró una junta en Alfaro año mil doscientos ochenta y ocho, á la que asistieron el rey y los infantes, el arzobispo de Toledo, el obispo de Calahorra, y muchos ricos homes. El conde don Lope y el infante don Juan su yerno, marido de doña María Diaz de Haro su hija, fuéron contrarios á las ideas del rey, hermano del infante. Resentido el rey de ambos, les mandó que allí mismo hicieran por escrito entrega de sus castillos, y no obedeciendo quedasen presos. Don Lope al oír esto se levantó furioso de la silla, tomó un gran cuchillo, y fué á matar al rey, llamando al mismo tiempo con voces desentonadas á los vasallos y caballeros de su comi-

¹ Crónica de don Sancho 17, cap. 3.

tiva para que le asistiesen. Los que presenciaron el suceso sacaron inmediatamente sus espadas en defensa de la real persona: uno cortó á don Lope la mano: otro le dió en la cabeza un golpe de maza, con el qual le quitó la vida en la misma sala. El infante don Juan desenvaynó tambien la espada, y aunque no amagó al rey su hermano, hirió á varios caballeros defensores de la Magestad, entre ellos á Sancho Martinez de Leyva y Gonzalo Gomez de Manzanedo.

19 El rey y la corte salieron de Alfaro para Calahorra llevando preso al infante don Juan: pasaron á la ciudad de santo Domingo de la Calzada; y noticiosa doña Juana Alonso de Molina, viuda del conde don Lope, fué á verse allí con su hermana la reyna. El rey la dixo que si don Diego Lopez su hijo le hacia entrega de todos los castillos, le conservaria las tierras y honores de su padre, y particularmente la Vizcaya, pero no en caso contrario; con lo qual dió testimonio de que vivia en el concepto de tener alto dominio de Vizcaya, poderla confiscar, y darla despues á quien fuese de su agrado.

20 Doña Juana prometió al rey hacer quanto estuviera de su parte para tranquilizar el ánimo de su hijo; pero practicó todo lo contrario. Don Diego Lopez de Haro, quarto del nombre, decimoquarto señor de Vizcaya, encendido en ira por doña Juana su madre, se rebeló contra el rey don Sancho su tio: mandó á todos los alcaydes de las fortalezas, que le tenian prestado juramento de homenaje, que aclamasen á don Alonso de la Cerda por rey de Castilla: marchó inmediatamente al reyno de Aragon, juntó

gentes, y no paró hasta hacer que fuese aclamado en Jaca el mismo don Alonso, á quien besó la mano como vasallo castellano en el mes de Setiembre de mil doscientos ochenta y ocho. La Vizcaya se dividió en partidos; unos estaban por el rey don Sancho; otros, conformándose con el heredero del señorío, aclamaron á don Alonso. Entónces el rey pasó con ejército á Vizcaya, ocupó varios pueblos, y antes de acabarse las turbaciones tuvo fin la vida de don Diego, que solo puede contarse como señor de Vizcaya en concepto de pretendiente, pues no llegó á tomar posesion.

21 Si hubiera de prevalecer el derecho de sucesion, correspondia á doña María Diaz de Haro, muger del infante don Juan, y hermana de don Diego el IV; pero no le sirvió por entónces. El infante su marido estaba preso, y el rey su cuñado conquistó toda la Vizcaya con la fuerza de las armas al mando de don Diego Lopez de Salcedo, hermano ilegítimo de don Diego Lopez de Haro el III, y dió fueros á Orduña en primero de Setiembre de mil doscientos ochenta y ocho ¹. Este suceso bastaba por sí solo para radicar en la corona, no solo la soberanía sino la facultad de disponer libremente del señorío inferior, como con efecto dispuso á favor del infante don Henrique el *Senador*, su tio carnal, hermano del rey don Alonso X el *Sabio* su padre, quien debe ser contado por decimoquinto señor de Vizcaya, pues lo fué de veras, y firmó varias veces como tal; pero los Vizcainos no lo incluyen en su catálogo

¹ Véase la escritura en el apéndice.

por nõ confesar legitimidad de posesion ¹.

22 Otro don Diego Lopez de Haro, quinto del nombre, hermano menor del conde don Lope el vi, pretendió el señorío de Vizcaya diciendo, que como varon debia ser preferido á doña María Diaz de Haro su sobrina. Estabá casado con la infanta doña Leonor, hermana del rey. Estè le habia prometido dárselo quando vivia don Lope, como viniese á servirle; la promesa nõ habia surtido efecto, porque don Diego se confederó con su hermano, y en Aragon aclamó tambien á don Alonso de la Cerda; pero ahora viendo al infante don Henrique poseyendo á Vizcaya, vino con exército de Aragon á conquistarla: el rey acudió á la defensa, y rechazó al invasor, confirmando en la corona el derecho de conquista, por el qual prosiguió don Henrique gozándolo hasta la muerte del rey y mas tiempo, como veremos luego.

23 Falleció don Sancho el Bravo en Toledo dia veinte y cinco de Abril de mil doscientos noventa y cinco, y le sucedió su hijo don Fernando iv el *Emplazado* en la corta edad de nueve años, baxo la tutela de la reyna doña María Alonso de Molina su madre. Fuéron grandes las turbaciones que amenazáron al reyno con este motivo. La pretension de don Fernando de la Cerda á la corona, la del infante don Henrique á la tutela del rey, la de don Diego Lopez de Haro al señorío de Vizcaya, y la de don Juan Nuñez de Lara, y don Nuño Gonzalez de Lara su tio, á mandarlo todo, pusieron á la reyna

1. Crónica de don Fernando iv, cap. 1.

madre en términos de contemplar á todos, ménos á don Fernando de la Cerda por evitar la guerra civil. Prometió quitar al infante don Henrique la Vizcaya, y darla á don Diego Lopez de Haro el v, contentando al infante con hacerle compañero de la tutela del rey. Expidió sus órdenes al efecto, y don Diego tomó posesión del señorío de Vizcaya, ménos de Orduña y Valmaseda, que retuvo el infante hasta su muerte, verificada en ocho de Agosto de mil trescientos y quatro.

24. Así fué don Diego, quinto del nombre, el decimoquinto señor de Vizcaya entre los de su familia, y pobló la villa de Plencia, á la que dió fueros en cinco de Octubre de mil doscientos noventa y nueve; la de Bilbao en cinco de Junio de mil y trescientos, y la de Ochandiano en veinte y nueve de Julio de mil trescientos y quatro.

25. El infante don Juan, como marido de doña María Diaz de Haro, pretendió el señorío contra los mencionados decretos; y despues de muchas ocurrencias, particularmente una concordia de catorce de Noviembre de mil trescientos y siete, se trató el asunto en las cortes de Valladolid del año, mil trescientos y ocho, en las quales se determinó, que don Diego el v gozase toda su vida el señorío de Vizcaya con Orduña y Valmaseda, como lo poseia desde la muerte del infante don Henrique; y despues del fallecimiento de aquel, se partiera todo, siendo la Vizcaya, Durango y las Encartaciones para doña María Diaz de Haro y sus descen-

dientes, y las villas y tierras de Orduña y Valmaseda para los de dicho don Diego; sobre lo qual se formáron las escrituras correspondientes, que se mostráron á los Vizcainos con órden real, de que reconocieran por sucesores á doña María en Vizcaya, Durango y Encartaciones, y á don Lope Diaz de Haro, hijo de don Diego en Orduña y Valmaseda ¹. Este murió en el sitio de Algeciras año mil trescientos y nueve, y tomó posesion de Vizcaya doña María Diaz de Haro.

26 Fué la decimasétima señora de Vizcaya, sin embargo de que se la cuenta vulgarmente como decimasexta. Aun padeció turbaciones su posesion, porque habiéndose despues indispuerto el rey con el infante don Juan su tio, marido de doña María Diaz de Haro, expidió un real privilegio con fecha de veinte y nueve de Enero de mil trescientos y oncediciendo: „Que siendo notorio y manifestó en sus „reynos y en toda España que las posturas y avenen- „cias que don Diego, señor de Vizcaya, y don Lope „Diaz de Haro su hijo, alferez del rey, hicieron en „catorce de Noviembre de la era mil trescientos y „quarenta y cinco. (año mil trescientos y siete) con „el infante don Juan y doña María Diaz su muger „sobre el señorío de Vizcaya, Orduña, Valmaseda „y las Encartaciones, fuéron executadas con fuerza „y premia, y con miedo que del rey tuviéron don „Diego y don Lope por grandes afincamientos que

1 Crónica de don Fernando iv, cap. 38 y otros, y Diccionario geográfico histórico de España por la real academia de la Historia, tomo 2, art. *Vizcaya*, en don Diego xv señor de Vizcaya.

„siendo menor de edad le hicieron el infante don
„Juan y otros que querian mal á don Diego, y le pu-
„siéron en saña contra él, persuadiéndole que era
„su servicio, por lo qual le obligáron á hacer pos-
„tura contra don Diego, para que perdiese á Viz-
„caya y los otros lugares, y sobre esto contendió
„con él quatro años, y apartó de él sus amigos y
„muchos de sus vasallos, y le hizo gastar en soste-
„nerse quanto habia, que diese y enagenase gran
„parte de sus heredades, y quitó á don Diego y á
„don Lope, sin merecerlo, la tierra que del rey te-
„nian, y los siguió para deseredarlos y echarlos de
„la tierra, ó quitarles la vida; y aunque dixéron
„que por fuero era Vizcaya y todo lo demas suyo,
„y se paraban á derecho, y mostraban cartas fechas
„con juramentos y aprobadas por S. M., en que el
„infante y doña María su muger en veinte y seis de
„Junio del año mil y trescientos se apartáron de to-
„da voz y demanda que tenian á Vizcaya y los de-
„mas lugares, consintiendo que fuesen don Diego y
„los que de él viniesen de la línea derecha; señores
„herederos de Vizcaya, de la qual y de los otros lu-
„gares habia muchos años que era señor y tenedor en
„faz y en paz, todavía el rey no los quiso oir, hasta
„que, con fuerza y premia y por miedo, se rindiéron
„á quitar á los Vizcainos el homenaje que les ha-
„bian hecho, y consentir que doña María Diaz en
„vida de don Diego tuviese gran parte de sus here-
„damientos en Castilla, Navarra y Aragon, y des-
„pues de su vida tuviese á Vizcaya, Durango y las
„Encartaciones, y para ello le hiciesen homenaje
„los Vizcainos, en cuyo tiempo declaró don Die-

„go la violencia que padecia y la protestó. Y por-
„que el rey, habido consejo sobre esto con homes
„buenos, alcaldes y foreros de su corte, halló por
„fuero y por derecho, que todo quitamiento, ho-
„menage y partimiento hecho por miedo y fuerza,
„mayormente de rey, es engañoso y no vale, y que
„el primer homenage, juicio y pleyto, es valedero,
„é debe ser guardado, y no se deshace por otro, por
„guardar derecho y quitar su alma de pecado, de
„su oficio da por ninguno el alzamiento de home-
„nage que don Diego y don Lope hicieron á los
„Vizcaínos, y la concordia que entre ellos, y el in-
„fante y doña María Díaz se hizo ante él el dicho
„dia catorce de Noviembre de mil trescientos y sie-
„te. E de nuestro oficio tornamos al dicho don Lope
„Díaz de Haro nuestro alferéz, hijo heredero del
„dicho don Diego en el señorío, é en la tenencia
„de Vizcaya é de Durango, é de las Encartaciones,
„é de todos los otros lugares que don Diego é él
„otorgáron para doña María Díaz por la postrime-
„ra avenencia, é en el logar, é en el estado que era
„al tiempo que la ficiéron: E otorgámosle por señor
„de Vizcaya, é por alcalde mayor de las alzadas de
„nuestra corte, así como lo debe ser señor de Viz-
„caya; é queriéndole desfacer la fuerza quel' feci-
„mos, mandamos sopena de traycion á los Vizcai-
„nos que le recibán luego por su señor natural...; é
„de esto le mandamos dar este nuestro privilegio é
„donacion, é establecimiento firme é valedero por
„siempre jamas, en que pusimos nuestro nombre
„con nuestra mano, é lo mandamos sellar con nues-
„tro sello de plomo colgado, é con el sello de la

„reyna doña Constanza mi muger, que es fecho en
 „Burgos veinte y nueve dias de Enero, era de mil
 „trèscientos quarenta y nueve años.¹

27 En conseqüencia de esta declaracion ocupó don Lope Diaz de Haro en Burgos (donde estaba la corte para celebrar las bodas de la infanta doña Isabel con Juan duque de Bretaña) la posada llamada de san Juan, destinada para los señores de Vizcaya, y no se atrevió á entrár en la ciudad el infante don Juan; pero sin embargo éste reconciliado á poco tiempo con el rey, impidió los efectos del privilegio, y prosiguió gozando en concepto de marido de doña María Diaz de Haro el señorío de Vizcaya, como consta de otro expedido á favor de la ciudad de Segovia en Valladolid á dos de Abril de mil trescientos doce, en el qual dice el rey: „Habido mi
 „consejo con la reyna doña María mi madre, é con
 „la reyna doña Constanza mi muger, é con el in-
 „fante don Juan mi tio, señor de Vizcaya &c.²”

28 Es ocioso detenerme á persuadir la soberanía y alto dominio de nuestros reyes en Vizcaya, pues de todos los sucesos referidos, el menor la demuestra y supone; pero es muy notable la cláusula del privilegio copiado, en que se manda á los Vizcainos baxo la pena de traycion recibir por señor suyo natural al que S. M. pone y declara por tal; pues cierra toda puerta á las sutilezas é interpretaciones cavilosas; respecto de que no pueden los reyes tratar de traydores sino á los vasallos que les deben fidelidad por obligacion de justicia.

1 Diccionario citado allí en doña María Diaz.

2 Diccionario citado, allí mismo.

CAPITULO XXIV.

De la incorporacion de los pueblos de la cofradía de Alava en el real patrimonio de la corona, reynando Alonso XI.

I **C**ansada la cofradía de Alava de los pleytos con Vitoria y Salvatierra, determinó ceder al rey el señorío de los pueblos que le quedaban, á lo que tal vez ayudó con sus consejos Juan Martinez de Leyva, que temeria de lo contrario nuevas ocasiones de muertes y guerras civiles por lo resultante del proceso que acababa de sentenciar, en el qual consta que las hubo. Los cofrades en fin hicieron cesion formal al rey, cuya crónica nos da noticia del suceso en esta forma: „ Acaesció que antiguamente „ *des que fué conquista* la tierra de Alava, et tomada á los Navarros siempre hobo señorío apartado, „ et este era qual se lo querian tomar los fijosdalgo „ et labradores naturales de aquella tierra de Alava. „ Et á las veces tomaban por señor alguno de los fijos de los reyes; et á las veces al señor de Vizcaya; et á las veces al de Lara; et á las veces al señor de los Cameros. Et en todos los tiempos pasados „ ningun rey non hobo señorío en esta tierra, nin „ puso y oficiales para facer josticia, salvo en las villas de Vitoria et de Treviño, que eran suyas; et „ aquella tierra, sin aquestas villas llamábase *cofradía de Alava*. Et aquel á quien ellos daban el señorío, „ dábanle servicio muy granado (demas de los otros „ pechos) que decian ellos el *semoyo*, et el *boy de Marzo*. Et el rey seyendo en Burgos venieron y á

„él procuradores de esta cofradía de Alava, homes
 „fijosdalgo et labradores con procuracion cierta de
 „todos los otros, et dixéron al rey que le querian
 „*dar el señorío* de toda la tierra de Alava, é que fue-
 „*ra suyo ayuntamiento á la corona de los reynos*, et que le
 „*pedian merced* que fuese rescibir el *señorío* de aque-
 „lla tierra, et *que les diese fuero escrito* por do fue-
 „sen juzgados, et *posiese oficiales* que feciesen y la
 „josticia. Et el rey por esto partió luego de Burgos,
 „et fué á Vitoria, et estando allí veno á él don Jo-
 „han, obispo de Calahorra, et díxole: señor, qual-
 „quier que sea obispo de Calahorra es de la cofra-
 „día de Alava, et yo así como cofrade de esta co-
 „fradía vos vengo á decir que todos los fijosdalgo et
 „labradores de Alava estan yuntados en el campo
 „de Arriaga, que es logar do ellos acostumbran fa-
 „cer junta desde siempre acá, et rogáronme que vi-
 „niese á vos decir, é *á pedir merced* que vayades á la
 „junta do ellos estan, et que vos darán el *señorío* de
 „Alava segun que vos lo enviáron decir con sus
 „mandaderos. Et el rey por esto fué á la junta del
 „campo de Arriaga: et todos los fijosdalgo et labra-
 „dores de Alava diéronle el *señorío* de aquella tier-
 „ra con el *pecho forero*, et *que hobiese los otros pechos*
 „*reales segun que los habia en la otra de su señorío*. Et
 „pidiéronle merced que les *diese fuero escrito*, ca
 „fasta allí non lo habian sinon de albedrío. Et el rey
 „recibió el *señorío* de la tierra, et puso *merino* que
 „ficiese josticia, et pues que el rey hobo esto libra-
 „do, tornóse para Burgos ¹.”

1 Crónica de don Alonso XI, cap. 100.

2 Esto nos dice la crónica, y por la real carta de privilegios expedida por S. M. en Vitoria dia dos de Abril de mil trescientos treinta y dos sabemos quales fuéron las pretensiones de la cofradía, y qué mercedes concedió el monarca, que se reducen á lo siguiente. Lo *primero*, pidiéron los cofrades que S. M. conservara en el real patrimonio la tierra de Alava, cuyo señorío le traspasaban: el rey condescendió, pero quedándose con libertad en quanto á las aldeas sobre que aun habia pleyto con Salvatierra. *Segundo*, que los fijodalgo fuesen francos, libres, quitos y exêntos de todo pecho é servidumbre: concedido. *Tercero*, que sin embargo de la cesion habian de conservar los fijodalgo cedentes el patronato de los monasterios que por entónces gozaban en la tierra cedida, y asimismo el señorío solariego del fuero de España sobre los collazos moradores en los lugares. Esta pretension en quanto á los collazos era monstruosa, porque no se podia verificar sin confundir las potestades realenga y dominical en un solo pueblo; por lo que el rey accedió en quanto al patronato de los monasterios; mas en quanto á los collazos, únicamente les dexó la propiedad, reservándose el señorío real y la justicia, y mandando guardar la sentencia del pleyto de Vitoria en quanto á sus aldeas. *Quarto*, que los fijodalgo conservasen el señorío que tenian sobre los labradores de sus tierras en los lugares cedidos, y los derechos que gozaban por este señorío. Esta solicitud presentaba los mismos inconvenientes que la tercera: el rey mandó que conservasen los derechos de percibir la renta de sus propiedades; pero no los pertenecientes al señorío, qua-

les eran el semoyo y el buey de Marzo, ni tampoco el señorío ni la justicia que reservó para la corona. *Quinto*, que los fijosdalgo cedentes conservasen el derecho que gozaban de aplicarse para sí las multas y penas pecuniarias provenientes de crímenes cometidos por los collazos peculiares suyos en la tierra cedida. El rey, conseqüente al principio adoptado, les concedió que prosiguieran percibiendo aquello que hasta entónces habian acostumbrado á percibir en tales casos; pero sin exercer potestad ni jurisdiccion sobre los collazos, la qual retuvo para la corona con el señorío y derechos pecuniarios que antes acostumbrase á recibir el cuerpo comun de la cofradía. *Sexto*, que se concediese á todos los de la tierra el fuero que gozaban los moradores de la villa de Portilla de Ibida; y S. M. lo concedió á solos los fijosdalgo, mandando que los demas se gobernasen *por el fuero de las leyes*, que por otro nombre llamamos *fuero real*. *Sétimo*, que la justicia fuese administrada por alcaldes fijosdalgo naturales del país con apelacion á la corte: concedido. *Octavo*, que los merinos que pusiera S. M. fuesen naturales de la tierra cedida, y no de las villas de Aláva, y no pudieran prender á nadie sino precediendo querrela de parte, y aun así dieran libertad con fianzas. Concedido, ménos para los casos de crímenes que deban castigarse con pena corporal. *Noveno*, que quando S. M. echare pechos en el país, sean exêntos los monasterios y collazos de los fijosdalgo: concedido. *Décimo*, que se concediera igual exêncion á los ayos y labradores de los fijosdalgo que habitasen en las casas de estos: concedido para un solo labrador en cada casa de fijodalgo.

Undécimo, que los labradores de los fijosdalgo cedentes, aunque habitasen en las aldeas de Vitoria, fuesen juzgados, no por el fuero de Vitoria, sino por el de la tierra cedida de Alava. El rey mandó que se guarde la sentencia dada en el pleyto de Vitoria. *Duodécimo*, que los fijosdalgo cedentes conservasen los seles, prados y montes, y el derecho de enviar sus ganados á pacer al campo de todos los pueblos en que tenían collazos ó divisa. El rey mandó que cada uno conservase la propiedad de lo que hasta entónces hubiera sido suyo particularmente, y pudiera dar pasto á sus ganados en lo comunero de los lugares donde fuesen diviseros; y que los ganados de los labradores gozaran sus pastos libremente. *Decimotercio*, que el homicida de hombre fijodalgo pechara quinientos sueldos para el rey; pero en caso de herida ó deshonra fuesen para el ofendido: como se pide. *Decimoquarto*, que no se pusieran ferrierías en el pais cedido, para que los montes no se arrasasen: concedido. *Decimoquinto*, que S. M. prohibiese construir casas fuera de las barreras de cada lugar: concedido. *Decimosexto*, que la legislacion de los contratos fuera en lo sucesivo conforme á las costumbres que hasta entónces prevalecian: concedido. *Decimosétimo*, que si se pedian pechos á algun hombre que decia ser fijodalgo, fuera exento de pagarlo, haciéndose fijodalgo segun fuero de Castilla: concedido. *Decimooctavo*, que ningun fijodalgo de Alava pudiera ser desafiado sino por causa justa aprobada por el alcalde: concedido. *Decimonono*, que los diviseros de los solares de Piedrola, Mendoza y Guevara conservasen los derechos sexteros y

diviseros en los lugares en que tenían divisa, y no se concedieran privilegios reales de nuevas cartas pueblas en la tierra cedida: negado y suprimidas las divisas. *Vigésimo*, que los lugares de Mendoza y Mendivil fueran exêntos de pecho: concedido, pero con retencion del señorío real en la corona. *Vigésimoprimo*, que el lugar de Guevara sea exênto aun del semoyo y buey de Marzo, porque estaba determinado así por la cofradía en juntas antiguas: concedido, pero con retencion del señorío real y la justicia.

3 De todos estos capítulos expidió don Alonso XI su real carta, en la qual dixo que don Lope de Mendoza y Rui Lopez su hijo, don Beltran Yañez de Guevara, señor de Oñate, y don Ladron su hijo, Juan Hurtado de Mendoza, Fernan Ruiz de Gauna, arcediano de Calahorra, Diego Hurtado de Mendoza, Fernan Perez de Ayala, Fernan Sanchez de Velasco, Gonzalo Yañez de Mendoza, y Hurtado Diaz su hermano, Lope García de Salazar, y Rui Diaz de Torres, hijo de Rui Sanchez „y to„ dos los otros hijosdalgo de Alava, así ricos-homes „é infanzones, y caballeros y clérigos, y escuderos „fijosdalgo como otros qualesquier cofrades que so„ lian ser de la cofradía de Alava, nos otorgáron la „tierra de Alava *que hobiésemos ende el señorío, é fue„ se realenga*, é la pusiéron en la corona de los nues„ tros regnos para Nos é para los que regnasen des„ pues de Nos en Castiella é en Leon, é renunciá„ ron, é se partiéron de nunca haber cofradía, nin „ayuntamiento en el campo de Arriaga, nin en otro „logar ninguno á voz de cofradía, nin que se llama-

„sen cofrades; et renunciáron fuero é uso, é cos-
 „tumbre que habian en esta razon por agora é para
 „siempre jamas; et por esto feciéron nos sus peti-
 „ciones. Et primeramente pidiéron nos merced (*in-*
 „sertó aquí las peticiones referidas, y acaba diciendo):
 „E desto mandamos dar á los fijosdalgo de Alava
 „este nuestro *privilegio*, rodado é sellado con nues-
 „tro sello de plomo. Fecho el *privilegio* en Vitoria
 „dos dias de Abril en era de mil é trescientos é se-
 „tenta annos ¹.”

4 He aquí el famoso instrumento que ha sido llamado *escritura de contrato entre el rey don Alonso XI y la provincia de Alava para la union del señorío de esta con la corona de Castilla* ², lo qual es falso por muchos extremos. No es escritura de *contrato*, sino *real carta de privilegio*, como la llamó el rey que la expidió. No á favor de la *provincia*, sino al de los *hijosdalgo de la cofradía de Alava*: no para *union con la corona*, sino para *incorporacion en el real patrimonio*; no de la provincia, sino de algunos lugares; no de la soberanía, libertad é independencia de estos (que no existia), sino del señorío inferior de la misma calidad de todos los otros que se conocen en el reyno sujetos á la alta justicia y suprema potestad del monarca.

5 Que don Alonso y los demas reyes antecesores suyos la hubiesen tenido y exercido desde la conquista del año mil y doscientos está probado anteriormente; pero conviene investigar la extension

1 Véase la escritura en el apéndice.

2 Landazuri, Suplemento á la hist. de Alava § 7, pág. 124. =
 Quaderno de las ordenanzas de Alava en el fin.

del señorío de la cofradía, para que se vea que lo cedido al rey, no solo no era capaz de componer una república soberana, libre, independiente, sino que aun en concepto de distrito territorial era poca cosa para sujetar al rey á pactos algunos de consideracion.

6 Hemos visto que hasta el siglo XIII la provincia de Alava solo se extendia de oriente á poniente desde Eznate junto á Ciordia, pueblo de Navarra, hasta el valle de Losa, ambos exclusive; y de mediodia á norte desde Buradon hasta las montañas de Guipúzcoa, ambos exclusive. En mil doscientos cincuenta y ocho don Alonso x el Sabio extraxo de Alava la villa de Treviño y pueblos de su jurisdiccion, con lo que la provincia estrechó sus límites meridionales á la montaña de Ibida, dexando fuera lo que ahora es condado de Treviño. Por lo mismo no eran de la provincia de Alava en el año mil trescientos treinta y dos las hermandades de Arana, Campezo, Bernedo, Labraza, la Guardia, Salinillas de Buradon, Portilla, Berantevilla, Valdegobia, Valderejo, Berguenda, Salinas de Añana, Ayala, Arciniega, Llodio, Arrastaria, Aramayona y parte de la de Tierras del Conde situadas fuera de los límites expresados, todas las quales fuéron agregadas posteriormente á la provincia con motivo de las hermandades en los siglos xv y siguiente ¹.

7 Toda la extension geográfica de la provincia de Alava estaba reducida en el año mil trescientos treinta y dos al territorio que ocupan las hermandades de Vitoria, Guevara, Larribera, Estavillo,

¹ Landazuri lo confiesa en la historia civil de Alava, tomo 1, lib. 1, cap. 1 hasta el 8.º, y consta de las escrituras del apéndice.

Morillas, Tuyo, Bellogin, parte de la de Tierras del Conde, Arraya, Ijona, Lacha y Barria, Martioda, Oquina, Larrinzar, Andollu, san Juan de Mendiola, Salvatierra, Iruraiz, san Millan, Urcabustaiz, Villarreal, Marquinez, Zuya, Quartango, Mendoza, Gamboa, Barrundia, Asparrena, Iruña, Ariñez, los Huetos, Badayoz, Zigoitia, Ubarrundia, Arrazua, y Lacoymonte; y aun dudo de algunas de estas; pero suponiendo que lo fuesen, contenian poco mas de doscientos pueblos; de los cuales estaban ya fuera de la cofradía la ciudad de Vitoria con cincuenta y una aldeas, la villa de Salvatierra con cincuenta y seis aldeas, y todos los pueblos de señorío particular, que tenian las casas de Guevara, Mendoza, Ayala y otras que pasaban de ciento, de manera que toda la gran cesion de la cofradía se reduxo á setenta aldeas, todas tan pequeñas, como permanecen hoy en la concha ó llanada de Alava, que tiene cinco leguas de larga y dos y media de ancha ².

8 Parecerá paradoxa la proposicion á vista de tanto como estan gritando ciertos autores sobre *la entrega voluntaria de la provincia de Alava con pactos y condiciones á la corona de Castilla*; pero es una verdad sencilla, tan fácil de comprobar, como que basta leer las obras de don Joaquin Landazuri, pues establece y confiesa los antecedentes que producen esta consecuencia; y si este escritor no la deduxo,

1 España dividida en provincias tratando de la de Alava, y Diccionario geográfico de España por la real academia de la Historia, tomo 1 y 2.

2 Diccionario citado, art. *Alava*, t. 1, pág. 17, columna 1.^a

fué precisamente porque preocupado con las opiniones recibidas, las dió por sentadas sin examinarlas. Si hubiera tomado el trabajo de contar las poblaciones, y excluir despues las que él dice y prueba con verdad estar fuera de la cofradía el año mil trescientos treinta y dos, hubiera visto el resultado. ¿Qué mucho que los caballeros de las casas de Guevara y Mendoza, individuos principales de la cofradía, pensáran extinguirla? ¿Qué utilidad hablan de esperar de la conservacion de unos pueblos cuyo señorío servia de continuas desazones con Vitoria y Salvatierra? ¿Quánto mejor partido sacáron con la cesion? La exención de pechos de los solares de Guevara y Mendoza; el derecho de todos los fijosdalgo á cobrar las calonias ó penas pecuniarias de los crímenes de sus collazos; de eximir cada uno de ellos un labrador; de gozar los pastos en todos los pueblos en que hubieran sido diviseros, y otras concesiones que lograron, eran ventajas mucho mayores que las que tenían antes en cuerpo de cofradía.

9 ¿A qué se reducian estas? á nombrar la cofradía un señor de Alava que gobernase los pueblos gozando los tributos llamados *semoyo* y *buey de Marzo*. Este señor no mandaba en la provincia entera, porque Vitoria, Salvatierra, y los lugares del señorío particular tenían sus justicias. *El señorío apartado de Alava*, que cita la crónica de don Alonso XI, era de solas las tierras de dicha cofradía, aun en ellas (si bien es cierto que el rey no ponía Oficiales de justicia como dice la crónica) esto era en quánto á la jurisdiccion ordinaria, porque la alta y soberana estaba en el rey, al qual acudian en las ocurrencias

de grande consideracion; y aun para las cosas graves ponian los reyes un gefe de toda la provincia con el título de adelantado, prestamero ó merino mayor.

10 El mismo Landazuri cita y extracta varias escrituras, de que consta que don Diego Lopez de Salcedo tuvo el empleo, usando de aquellos tres títulos, quando del uno, quando del otro, en los años de mil doscientos setenta y cinco, setenta y nuevê, ochenta y nueve y noventa y quatro; siendo así que por aquellos mismos tiempos eran señores de Alava por la cofradía, primero el conde de Vizcaya don Lope Diaz de Haro, y despues don Juan Alonso de Haro, señor de los Cameros; y aun es de notar la circunstancia de que el adelantado real ó merino mayor ponía merinos subalternos en los distritos de la provincia, pues de la escritura del año mil doscientos ochenta y nueve resulta que lo era Iñigo Perez en la Merindad de Eguilaz ¹.

11 Me parece haber demostrado completamente que la cofradía no era república soberana independiente, y que no cedió ni pudo ceder la de Alava; pero si con este motivo se me preguntase qué clase de señorío tenia la cofradía, diria que el de una behetría de mar á mar. Don Pedro Lopez de Ayala explicó las tres clases conocidas de behetría ², de las quales la mas honrosa para los pueblos era la que no les sujetaba á elegir señor de *linage* cierto ni de *naturaleza* determinada, sino que los dexaba libres para tomar por señor á quien quisieran de qualquier familia y lugar que fuése, desde el un mar al otro, *si*

¹ Landazuri, historia civil de Alava, tomo 2, cap. 6.

² Crónica del rey don Pedro año 2, cap. 14.

quier de Sevilla, si quier de Vizcaya, que dixo aquel escritor, por lo que la tituláron *behetría de mar á mar*: *que gobiernan de Sevilla no se sabe* 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.

12. En los siglos de conquista los pueblos de países próximos á la frontera de los Moros adoptáron este género de gobierno por tener un *benefactor* ó bienhechor poderoso, y capaz de mantenerlos en paz y defenderlos de las incursiones de los Moros muy frecuentes entónces, para lo qual se imponían voluntariamente contribuciones competentes á la sustentacion del señor, administracion de justicia y defensa del territorio. Alava era uno de los fronteras á Moros en los siglos VIII y IX, por lo que me persuado haber nacido en aquellos tiempos la cofradía de Alava; y como la constitucion de *behetrias* era negocio convencional, sin duda establecieron una junta ó senado con el nombre de *confradía* para deliberar los asuntos de gobierno de los pueblos unidos en confraternidad, y elegir un señor para el poder ejecutivo y defensa del territorio. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

13. Quando la crónica de don Alonso XI dice que desde *la conquista de Alava á los Navarros* existía el señorío apártado en los cofrades, no quiso decir que comenzó por entónces. Seria locura pensar que si no hubiera existido antes, la permitiera crear el conquistador; y las costumbres antiguas de España no permiten la formacion de *behetrias* sin licencia del rey. Existía la cofradía de Alava desde los siglos mas remptos. En los principios del XII tenia sus juntas en Estivaliz, y consta de una que se celo

bró para concordar con don Sancho de Grañon, obispo de Calahorra, quando este fué por la primera vez á exercer en Alava su jurisdiccion episcopal después de inuertó don Pedro Nazar, en cuyo tiempo se habia reunido la sede alavense á la calagurritana ¹. La cláusula de las paces del año mil ciento setenta y nueve, en que don Sancho el Sabio de Navarra dixo que *dexaba á los Alaveses sus heredamientos, ménos los castillos*, da bastante luz para conocer la existencia de la cofradía, pues los lugares de ella fuéron *heredamientos de los cofrades* segun enunciativas de varias escrituras que pondremos en el apéndice.

14. Yo no dudo que la cofradía seria en su principio señora de todos los pueblos abiertos, y no murados de Alava; pero fué perdiendo conforme los reyes iban fortificando algunos, pues se los incorporaban en el patrimonio real para poner gobernador militar en cada castillo ademas del conde de Alava, que lo seria general. Creo que los castillos mas antiguos de Alava fuesen los de Arganzon, Treviño y Zaldiaran; por haber estado en frontera de Moros en los siglos VIII y IX: tal vez los construyó don Alonso I el Católico, de quien el arzobispo don Rodrigo escribe que edificó varios por Alava.

15. El de Zaitegui fronterizo contra Guipúzcoa seria construido por don Alonso III el Magno después que á fines del siglo IX se llevó el rey de Navarra don Sancho Garcés la Guipúzcoa total ó parcialmente.

¹ Véase la escritura en el apéndice.

16 Los de Estivaliz, Divina y Morillas suenan en escrituras del siglo x, y los atribuyo á los tiempos en que Fernan Gonzalez poseyó la provincia de Alava para defender el pais contra las incursiones de Navarra, de Vizcaya y del conde don Vela, pues en aquellos tiempos eran freqüentes entre los magnates, por causa del gobierno feudal que prevalecia.

17 Así fué perdiendo la cofradía sus pueblos en diferentes épocas, hasta que dismembrados los de Vitoria, Salvatierra y Treviño, y adjudicadas despues muchas aldeas á estos lugares murados, quedáron en estado de una debilidad, ciertamente agena de la grandeza de los tiempos antiguos, pero aun mas de poder mantener la independenciam y libertad que le atribuyen los escritores modernos por no haber exâminado la verdad en las fuentes originales de la historia.

CAPITULO XXV.

De Vizcaya en los Reynados de don Alonso XI, don Pedro, don Henrique II y don Juan I.

1 **D**oña María Diaz de Haro, primera del nombre, sucedió en el señorío de Vizcaya por muerte de don Diego Lopez de Haro su tio en el año mil trescientos y nueve conforme á la concordia del año mil trescientos y siete, y cortes de mil trescientos y ocho, y en su consequencia gobernó aquella provincia con su marido el infante don Juan, que aseguró su posesion con el fallecimiento del rey don Fernando IV verificada en siete de Setiembre

de mil trescientos y doce, pues fué uno de los tutores de don Alonso XI, sucesor en el trono, con cuya proporcion impidió á don Lope Diaz de Haro posesionarse de Orduña y Valmaseda. Murió don Juan en la guerra con el rey Moro de Granada en veinte y seis de Julio de mil trescientos diez y nueve, y despues gobernó doña María por sí sola. Esta señora dió á Portugaleta privilegio de villa en el año mil trescientos veinte y dos, cuya escritura se extendió en once de Junio de mil trescientos treinta y tres; fueros á Lequeitio en tres de Noviembre de mil trescientos veinte y cinco, y á Ondarroa en veinte y ocho de Setiembre de mil trescientos veinte y siete; y se retiró á vivir como religiosa hasta que murió año mil trescientos quarenta y tres, renunciando el señorío de Vizcaya en favor de don Juan su hijo, segun se dice, aunque no consta.

2 Este don Juan, primero del nombre (llamado el *Tuerto* por haberlo sido), se apellidó de *Haro* por su madre, sin embargo de ser hijo de un infante de Castilla, circunstancia que hace honor á la familia de Haro y al señorío de Vizcaya. Fué tutor del rey don Alonso XI despues que murió el infante don Juan su padre, y luego que dexó de serlo dió pruebas de que los señores de Vizcaya eran vasallos sujetos como su señorío á la potestad real, pues habiendo incurrido en varios delitos de lesa Magestad, le mandó matar el rey confiscándole todos sus estados, lugares y castillos, é incorporándolos en el real patrimonio de la corona.

quales debe contarse el señorío de Vizcaya, porque aunque Garci Laso de la Vega, diputado del rey para tomar posesion, procuró que precediese una escritura de venta en favor de S. M. por doña María Diaz de Haro, viuda del infante don Juan, y señora propietaria de aquel estado, esto fué pura oficiosidad de Garci Laso, pues no se lo habia encargado S. M. ¹, ni era necesario, como lo demuestra la historia de los Reynados de san Fernando, don Alonso el *Sabio*, don Sancho el *Bravo* y don Fernando IV el *Emplazado*, en todos los quales se apoderáron del señorío de Vizcaya los reyes quantas veces fueron desleales sus poseedores.

3 Don Juan de Haro el *Tuerto* habia dexado una hija llamada tambien doña María Diaz de Haro, casada con don Juan Nuñez de Lara, señor de Lara, quien con su grande poder pudo conseguir que se le considerase como señor de Vizcaya en concepto de marido de aquella señora; pero el rey, queriendo vindicar justamente los derechos de su corona, fué con ejército contra Vizcaya, la conquistó, ménos el castillo de san Juan de la Peña, se hizo reconocer por señor en las juntas de Guernica, obró como tal en todas las ocurrencias, y dió fueros á la villa de Lequeitio en quatro de Julio de mil trescientos treinta y quatro ². Reconciliado don Juan Nuñez de Lara con el rey, consiguió que S. M. le donase de nuevo el señorío de Vizcaya; pero con la precision de prometer aquel que serviria en adelante al rey bien, leal y *verdaderamente*, así como debe servir

1 Crónica, allí mismo.

2 Crónica de don Alonso XI, cap. 136 y 137.

el vasallo leal á su señor ¹, con cuyo hecho no quedan arbitrios para dudar que los señores de Vizcaya fuesen vasallos y no soberanos.

4 Muerto don Alonso el XI en veinte y siete de Marzo de mil trescientos y cincuenta le sucedió su hijo don Pedro en la corona, en cuyo reinado tenemos grandes testimonios de su alto dominio sobre Vizcaya; pues habiendo fallecido en el mismo año don Juan Nuñez, y sucedídole don Nuño de Lara su hijo, niño de cortísima edad, quiso el rey tenerle baxo su custodia, porque los parientes de don Nuño estaban conjurados contra S. M., y rezelaba justamente que á nombre suyo abusasen de las fortalezas y vasallos para multiplicar las fuerzas de la conjuración. Aquellos pudieron retirar al niño y llevarlo hasta Bayona, en cuya vista considerando el rey por necesario apoderarse de Vizcaya para sujetar con este medio indirecto á los sublevados, envió tropas para este fin, y tomó parte del señorío y todas las Encartaciones ².

5 Murió don Nuño año mil trescientos cincuenta y uno, y heredó sus derechos doña Juana de Lara, hermana suya mayor, y habiendo esta casado con don Tello de Castilla, hermano ilegítimo del rey, se posesionó de Vizcaya; pero tratándose posteriormente de pacificar el reyno, se celebró en la ciudad de Toro año mil trescientos cincuenta y quatro una junta, en la qual se testificó que todos vivian persuadidos á que habia en el soberano potestad de disponer de la Vizcaya segun conviniera para

1 Crónica citada, cap. 139.

2 Crónica del rey don Pedro año 2, cap. 7, 8, y 9.

bien del reyno, pues entre los varios proyectos fué uno dar á la Reyna de Aragon doña Leonor de Castilla, tia del rey, la villa de Roa; á don Juan, hermano del mismo rey, los señoríos de Vizcaya, Lara y Valdecorneja; y á los otros hermanos otras tierras, como tambien á varios ricos-hombres *I.*

16. No se adoptó la proposición; pero luego se verificaron nuevos sucesos que confirman la nuestra, porque prosiguiendo las turbaciones del reyno, prometió el rey á su primo don Juan, infante de Aragon, marido de doña Isabel de Lara, hermana esta de la muger de don Tello, el señorío de Vizcaya, y castigar con pena capital á don Tello por sus rebeliones. No cumplió el rey las promesas, antes bien hizo matar al mismo infante don Juan; pero sirven estos hechos para probar que se creia con autoridad para confiscar. Con efecto en su virtud hizo que don Tello y doña Juana su muger le otorgasen, año mil trescientos cincuenta y seis, pleyto homenaje de ser vasallos fieles en adelante sin alterar la monarquía ni hacer cosas que fuesen en deservicio de la real persona, baxo la pena de perder el señorío de Vizcaya; y de que se entraria el rey por él. Para dar mayor valor al pacto se celebró una junta general del señorío y villas en que los Vizcainos ofrecian ser fieles á S. M.; que si don Tello fuese infiel sin culpa de doña Juana de Lara su muger, tendrian á esta por señora de Vizcaya; pero que si ella procedia en deservicio de la real persona, reconocieran al rey por señor suyo; de todo lo qual se otorgó escritura, in-

I. Crónica del rey don Pedro año 5, cap. 38.

sertando los poderes y pleytos homenages en veinte y uno de Junio de aquel año ¹.

7 A pesar de la promesa llevó don Tello sus facciones adelante hasta salir de los dominios de Castilla y maquinar contra el rey, en cuyas ideas entraba tambien doña Juana de Lara su muger, por lo que S. M. tomó posesion del señorío de Vizcaya, y los Vizcainos le reconocieron por señor conforme al pleyto homenaje que le terian prestado para este caso, á lo que se subsiguio mandar el rey matar á doña Juana por traydora, que murió sin dexar sucesion ².

8 Si hubiera de prevalecer entónces el derecho hereditario correspondia el señorío á doña Isabel de Lara, hermana de doña Juana, y viuda de don Juan, infante de Aragon; pero el rey experimentó en esta señora tanta complicidad en las conjuraciones contra su real persona como en los otros parientes mencionados, por lo que tambien la mandó quitar la vida ³, y los Vizcainos continuáron teniendo á S. M. por señor suyo, conforme á lo prometido en las juntas del año mil trescientos cincuenta y seis ⁴.

9 Se rebeló abiertamente don Henrique, conde de Trastamara, contra su hermano el rey don Pedro; y habiendo traído este monarca en su auxilio al príncipe de Gales, le prometió el señorío de Vizcaya, lo qual no surtió efecto, porque los Vizcainos se negáron á recibir señor extrangero, y don Pedro no

¹ Véase la escritura en el apéndice y crónica del rey don Pedro año 9, cap. 3, 4, 5 y 6.

² Crónica citada año 10, cap. 9.

³ Crónica citada año 12, cap. 3.

⁴ Crónica citada año 9, cap. 5.

tenia ya fuerzas para compeler á sus vasallos, pues luego fué creciendo el partido de su hermano don Henrique hasta el extremo de asegurar en su cabeza la corona de Castilla, y donó inmediatamente á su hermano don Tello el señorío de Vizcaya ¹.

10 Con efecto este caballero lo poseyó pacíficamente por segunda vez, y como tal dió fueros á Guernica en veinte y ocho de Abril de mil trescientos sesenta y seis, á Guerricaiz en quatro de Octubre de aquel año, y privilegios al convento de monjas de Lequeitio en siete de Julio de mil trescientos sesenta y ocho ². Esta donacion es otro testimonio incontestable de la suprema potestad de nuestros monarcas, pues don Tello no tenia derecho de sangre al señorío de Vizcaya, ni otro alguno mas que la beneficencia regia del soberano, que viéndolo por entónces incorporado en la corona por la confiscacion que habia hecho su antecesor, se consideró con autoridad para volverlo á separar del real patrimonio.

11 Murió don Tello en el año mil trescientos y setenta sin dexar sucesion legítima con diez hijos ilegítimos, que sucedieron en muchos de los señoríos del padre ³; mas ninguno en el de Vizcaya, que volvió á la corona. Es verdad que don Tello lo de-

1 Crónica del rey don Pedro año 17, cap. 3 y 7. — Crónica de don Henrique 11, año 5, cap. 6. — Diccionario geográfico histórico de España, por la real academia de la Historia, tomo 2, art. *Vizcaya* en don Nuño.

2 Véanse las escrituras en el apéndice.

3 Salazar de Castro, Hist. de la casa de Lara, núm. 1, lib. 6, cap. 3, en la tabla genealógica.

xó en su testamento al rey don Henrique II su hermano; pero no se necesitaba de tal instrumento para el objeto. S. M. usando del poder soberano donó entónçes el señorío de Vizcaya al infante don Juan su hijo primogénito heredero, de edad de treçe años ¹; quien tomó posesion en veinte de Diciembre de mil trescientos setenta y uno; dió fueros á Tabira de Durango en veinte de Enero de mil trescientos setenta y dos; mandó á los de Muditibar poblar en Guerricaiz por carta órden de diez y siete de Febrero del mismo año; aforó á Miraballes en mil trescientos setenta y cinco, y á Munguia, Larabezua y Rigoitia en primero de Agosto de mil trescientos setenta y seis ².

12 No faltó quien dixera que don Henrique II donó á su hijo el señorío de Vizcaya como á acreedor por derecho hereditario, pero no es verdad; pues caso de tener alguno, hubiera sido por su madre la reyna doña Juana Manuel; que aun vivia casada con el rey donante, y le debia preferir.

13 Esta señora fué hija de don Juan Manuel, señor de Villena, y doña Blanca de la Cerda, nieta de don Fernando de la Cerda y doña Juana Nuñez de Lara; segunda nieta de don Juan Nuñez de Lara, segundo del nombre, señor de Lara, y doña Teresa Alvarez de Azagra, señora de Albarracin; tercera de otro don Juan Nuñez de Lara, señor de Lara, primero del nombre, y doña Teresa Diaz de Haro; y quarta de don Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, tercero del nombre, alférez mayor de san

¹ Crónica de don Henrique II, año 5, cap. 6.

² Véanse las escrituras en el apéndice.

Fernando, y doña Constanza Bearne de Moncada su muger.

14 Es cierto que habian fenecido las líneas legítimas de los hijos varones del citado don Diego Lopez de Haro y aun de su hija mayor doña Urraca Diaz de Haro, muger de don Fernando Ruiz de Castro, señor de Cigales; por lo que, si hubiera de regir el derecho hereditario, debía el señorío de Vizcaya recaer en la descendencia de la mencionada doña Teresa Diaz de Haro, muger de don Juan Nuñez de Lara el 1, y tercera abuela de la reyna doña Juana Manuel; pero aun así no tenia derecho esta señora.

15 Doña Juana Nuñez de Lara su abuela, en su matrimonio con don Fernando de la Cerda, tuvo á doña María de la Cerda antes que á doña Blanca, madre de la reyna. Habia casado doña María en Francia con Luis de Estampes, conde de Estampes, en primeras nupcias, y en segundas con Carlos de Valois, conde de Alanzon, hermano del rey de Francia Felipe vi. Tuvo cinco hijos, uno conde de Estampes, otro conde de Alanzon, otro conde de la Percha, los otros dos obispos de Francia. Vivian en el año mil trescientos y setenta, en que murió don Tello, y qualquiera de ellos tenia mejor derecho al señorío de Vizcaya que la reyna doña Juana Manuel ¹, por lo qual es evidente que don Henrique 11 no donó á su hijo el señorío con atencion á los derechos hereditarios, sino por usar del alto dominio y suprema potestad real.

1 Salazar, Glorias de la casa Farnese, tabla de la casa de Vizcaya.

16 No dexó doña María de la Cerda de pretender aquel condado: en el año mil trescientos setenta y tres envió diputados para pedirlo al rey en su nombre; pero nada consiguió, porque S. M. respondió que lo daría al hijo suyo que viniese á establecerse en España, mas á ninguno en caso contrario¹; cuya determinacion confirma mas y mas el hecho de ser tenida como cierta, segura, y no sujeta por entónces á disputas, la soberana potestad para disponer del señorío de Vizcaya como de una de tantas tierras de la corona.

17 Ninguno de los hijos de doña María de la Cerda quiso venir á establecerse en Castilla, por lo que prosiguió el infante don Juan poseyendo aquel condado; y habiendo subido al trono por muerte de don Henrique su padre, verificada en mil trescientos setenta y nueve, incorporó el señorío en el real patrimonio de la corona, y despues mandó, siendo ya rey, que el título de *señor de Vizcaya* se pusiera entre los reales como el de Molina.

18 De este hecho han querido tambien algunos inferir que la soberanía de Vizcaya está reconocida por nuestros monarcas, pues colocan su nominacion á la par y en seguida de los títulos soberanos, lo que no han hecho ni hacen con otros señoríos grandes que se han incorporado en la corona; pero esto solo prueba la grande estimacion que el rey don Juan I de Castilla hizo del señorío que tuvo antes de ser monarca; y no el concepto de soberanía, supuesto que le constaba lo contrario por el mismo hecho de habérselo donado su padre.

1 Crónica de don Henrique II, año 8, cap. 10 y 11.

19 Reduciendo pues á pocas cláusulas toda la serie histórica del señorío de Vizcaya, resulta que bien comenzára por eleccion de los Vizcainos en behetría, bien por condado de gobierno, los señores y sus súbditos fuéron vasallos de los reyes de Asturias hasta el siglo x; despues subalternos y dependientes de los condes de Castilla hasta principios del xi, en que comenzáron á ser vasallos de Navarra, y lo fuéron hasta el año mil setenta y seis, en que pasáron á serlo de los reyes de Castilla: que en mil ciento veinte y siete fué partida la Vizcaya entre las coronas de Castilla y Navarra; y nuevamente en mil ciento setenta y nueve; pero en mil y doscientos se reunió á Castilla todo su territorio, y no ha vuelto á salir.

20 Que los reyes de Navarra diéron leyes y dispusieron de sus anteiglesias ó monasterios libremente en el siglo xi, y despues los de Castilla con igual libertad. Que san Fernando domó dos veces la rebellion del señor de Vizcaya, el qual tuvo que humillarse y pedir perdon. Que don Alonso el Sabio dispuso de la Vizcaya como juzgó por conveniente, dismembrando á Orduña y Valmaseda, y dando á don Lope vi lo demas como por gracia particular. Que don Sancho iv confiscó todo el señorío, lo incorporó en la corona, y lo dió al infante don Henrique, despojando de su goce á la familia de *Haro*, y conservando los derechos de la magestad á fuerza de armas. Que don Fernando iv restituyó á la casa de Haro la Vizcaya, pero partida; dando á uno la Vizcaya, Durango y Encartaciones, y á otro las villas de Orduña y Valmaseda. Que don Alonso xi confiscó y con-

quistó con ejército el señorío, y lo poseyó por algun tiempo hasta que lo dió á don Juan Nuñez de Lara baxo la condicion de servirle como debe vasallo á su señor. Que don Pedro hizo nueva confiscacion, lo retuvo en la corona, y aun lo prometió al príncipe de Gales. Que don Henrique II lo donó á su hermano don Tello, quien no descendia de la casa de Haro, y despues de su muerte al infante don Juan, hijo suyo, que carecia de derecho hereditario; por lo qual resulta con evidencia la sujecion absoluta de Vizcaya y su dependencia total de la soberanía real: que nunca fué ni pudo ser república independiente, y ménos elegir señor soberano con pactos algunos contrarios al alto dominio y supremo poder de los monarcas, que no los hubieran tolerado jamas.

ÍNDICE

De los pueblos de la provincia de Alava con expresion de cuáles son alaveses primitivos, y propiamente tales, y cuáles solamente unidos en hermandad con Alava despues del año mil trescientos treinta y dos, en que se incorporáron en el real patrimonio de la corona de Castilla los del señorío de la cofradía de Alava, y asimismo el número de vecinos que tiene cada pueblo, y la hermandad y diócesis á que pertenece.

A

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Abecia.....	Lugar de señorío.	Urcabus-taiz.....	Calahorra.....	23.	Alaves.
Abechuco....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	9.	Id.
Aberasturi...	Id.....	Id.....	Id.....	48.	Id.
Abornicano..	L. de señ.	Urcab....	Id.....	24.	Id.
Acevedo.....	Lug. realengo...	Valdego-bía.....	Burgos..	7.	Unido con Alava.
Acilu.....	Villa de señorío.	Iruraiz...	Calah....	12.	Alaves.
Acosta.....	L. de señ.	Zigoitia.	Id.....	25.	Id.
Adana.....	L.....	S.Millan.	Id.....	26.	Id.
Aguinaga de Alava.....	L. de señ.	Ayala....	Id.....	16.	Unido.
Alaiza.....	Aldea de Acilu...	Iruraiz...	Id.....	23.	Alaves.
Alangua.....	Ald. de.	Salvatier-ra.....	Id.....	10.	Id.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Albeniz.....	L.....	S. Millan.	Calah...	29.	Alaves.
Alcedo.....	{Lugar de señorio.}	Valdego- bia.....}	Burgos..	20.	Unido.
Alda.....	Id.....	Arana....	Calah....	30.	Id.
Alecha.....	L.....	Arraya..	Id.....	17.	Alaves.
Alegria de Alava.....	{Villa de señorio.}	Iruraz...}	Id.....	120.	Id.
Ali.....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	35.	Id.
Aloria.....	L. de señ.	{Arrasta- ria.....}	Id.....	18.	Unido.
Amarita.....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	26.	Alaves.
Amezaga de Asparrena..}	L.....	{Asparre- na.....}	Id.....	10.	Id.
Amezaga de Zuya.....}	L. de señ.	Zuya....	Id.....	33.	Id.
Amurrio.....	Id.....	Ayala....	Id.....	180.	Unido.
Anda.....	Lugar de	{Quartan- go.....}	Id.....	12.	Alaves.
Andagoya....	Id.....	{Quartan- go.....}	Id.....	33.	Id.
Andoin.....	L.....	{Asparre- na.....}	Id.....	15.	Id.
Angostina....	Aldea de	Bernedo.	Id.....	35.	Unido.
Antezana de Alava.....}	L. de señ.	Badayoz.	Id.....	22.	Alaves.
Antezana de la Ribera...}	Id.....	{Larribe- ra.....}	Id.....	26.	Id.
Antoñana....	V. de señ.	{Campe- zo.....}	Id.....	44.	Unido.
Anucita.....	L. de señ.	{Larribe- ra.....}	Id.....	17.	Alaves.
Añez.....	Id.....	Ayala....	Id.....	11.	Unido.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos	Origen.
Añua.....	{Aldea de Elburgo.}	Iruraiz....	Calah....	21.	Alaves.
Apellaniz.....	{Villa de señorío.}	Arraya... Id.....	Id.....	45.	Id.
Aperregui....	L. de señ.	Zuya... Id.....	Id.....	32.	Id.
Apodaca.....	Id.....	Zigoitia, Id.....	Id.....	25.	Id.
Apreguinda- na.....	{Id.....}	{Urcabus- taiz.....}	{Id.....}	4.	Id.
Apricano.....	Id.....	{Quartan- go.....}	{Id.....}	13.	Id.
Aranguiz....	L. de señ.	Badayoz.. Id.....	Id.....	30.	Id.
Araya.....	L.....	{Asparre- na.....}	{Id.....}	58.	Id.
Arbigano....	L. de señ.	{Larribe- ra.....}	{Id.....}	8.	Id.
Arbulo.....	{Aldea de Elburgo.}	Iruraiz... Id.....	Id.....	27.	Id.
Arcaute.....	Aldea de	Vitoria.. Id.....	Id.....	18.	Id.
Arcaya.....	Id.....	Id.....	Id.....	30.	Id.
Archua.....	Lugar de	{Quartan- go.....}	{Id.....}	11.	Id.
Arciniega....	V. de señ.	{Arcinie- ga.....}	{Santan- der.....}	100.	Unido.
Atechaga.....	{Aldea de Murguia}	Zuya.... Calah....	Id.....	10.	Alaves.
Arechabaleta de Alava....	{Aldea de	Vitoria... Id.....	Id.....	14.	Id.
Aréjola.....	{Anteigle- sia.....}	{Arama- yona.....}	{Id.....}	15.	Unido.
Arenaza de Alava.....	{Lugar de	Arraya... Id.....	Id.....	7.	Alaves.
Argandoña...	Aldea de	Vitoria... Id.....	Id.....	13.	Id.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Argomaniz...	{ Aldea de Elburgo. }	Iruraiz...	Calah....	11.	Alaves.
Ariñez.....	L. de señ.	Ariñez...	Id.....	26.	Id.
Arlucea.....	V. de señ.	Arraya...	Id.....	30.	Id.
Armentia....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	28.	Id.
Artaza de Ba- dayoz.....	{ L. de señ.	Badayoz.	Id.....	4.	Id.
Artaza de La cozmonte...	{ Lugar de	{ Quartan- go..... }	Id.....	11.	Id.
Artomaña....	Id.....	{ Arrasta- ria..... }	Id.....	30.	Unido.
Arzubiaga...	L. de señ.	Arrazua.	Id.....	7.	Alaves.
Arreo.....	Id.....	{ Larribe- ra..... }	Id.....	9.	Id.
Arriaga.....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	28.	Id.
Arriano.....	Lugar de	{ Quartan- go..... }	Id.....	8.	Id.
Arrieta de Alava.....	{ Aldea de Acilu... }	Iruraiz...	Id.....	15.	Id.
Arriola.....	L.....	{ Asparre- na..... }	Id.....	36.	Id.
Arrizala.....	Aldea de	{ Salvatier- ra..... }	Id.....	10.	Id.
Arroyabe....	L. de señ.	Arrazua..	Id.....	18.	Id.
Ascarza.....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	14.	Id.
Aspuru.....	L.....	S. Millan.	Id.....	41.	Id.
Asteguieta...	L. de señ.	Badayoz.	Id.....	13.	Id.
Astobiza.....	Lugar de	Ayala...	Id.....	20.	Unido.
Astulez.....	V. de señ.	Añana...	Burgos..	10.	Id.
Atauri.....	Id.....	Arraya...	Calah....	14.	Alaves.
Atiega.....	{ Aldea de Salinas de }	Añana...	Burgos..	26.	Unido.

Fuebls.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Audicana.....	Lugar de	{ Barrun- dia..... }	Calah....	20.	Alaves.
Azazeta.....	V. de señ.	Arraya...	Id.....	24.	Id.
Azcoaga.....	{ Anteigle- sia..... }	{ Arama- yona.... }	Id.....	29.	Unido.
Azua.....	Lugar de	Gamboa.	Id.....	26.	Alaves.

B

Bachicabo....	L. de señ.	{ Valdego- bia..... }	Burgos...	50.	Unido.
Balluerça.....	Lugar de	Id.....	Id.....	19.	Id.
Baños de Ebro.....	{ Villa rea- lenga... }	{ Laguar- dia..... }	Calah....	29.	Id.
Barajuep.....	{ Anteigle- sia..... }	{ Arama- yona.... }	Id.....	16.	Id.
Barambio.....	Lugar de	Ayala....	Id.....	80.	Id.
Baroja.....	{ Aldea de Peñacer- rada.... }	{ (Tierras) del Con- de..... }	Id.....	30.	Alaves.
Barria.....	L. de señ.	Lacha....	Id.....	5.	Id.
Barrio.....	Id.....	{ Valdego- bia..... }	Burgos..	37.	Unido.
Barriobusto..	Aldea de	Labraza..	Calah....	30.	Id.
Barron.....	Lugar de	{ L a c o z- monte.. }	Id.....	12.	Alaves.
Basabe.....	Id.....	Valdeg..	Burgos..	17.	Unido.
Basquiñuelas.	L. de señ.	{ Larribe- ra..... }	Calah...	12.	Alaves.
Belunza.....	Id.....	{ Urcabus- taiz..... }	Id.....	26.	Id.
Bellogin.....	V. de señ.	Bellogin.	Id.....	17.	Id.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Beotegui.....	L. de señ.	Ayala...	Calah...	15.	Unido.
Berantevilla..	V. de señ.	{ Berante- villa..... }	Id.....	70.	Id.
Berganzo.....	Id.....	{ Tierras del Con- de..... }	Id.....	39.	Id.
Berguenda..	Id.....	{ Berguen- da..... }	Burgos..	60.	Id.
Bernedo.....	Id.....	Bernedo.	Calah...	60.	Id.
Berricano.....	L. de señ.	Zigoitia.	Id.....	11.	Alaves.
Berroci.....	V. de señ.	Arraya...	Id.....	5.	Id.
Berrostegui- ta.....		Aldea de Vitoria..	Id.....	19.	Id.
Betolaza.....	L. de señ.	{ Ubarrun- dia..... }	Id.....	37.	Id.
Betoño.....	Aldéa de	Vitoria...	Id.....	30.	Id.
Bóveda.....	Lugar de	Valdeg..	Burgos..	41.	Unido.
Bolibar de Alava.....		Aldea de Vitoria..	Calah...	4.	Alaves.
Bujanda.....	L. de señ.	{ Campe- zo..... }	Id.....	20.	Unido.
Burguillos...	Lugar de	{ La coz- monte.. }	Id.....	10.	Alaves.
Buruaga.....	L. de señ.	Zigoitia.	Id.....	23.	Id.
C					
Caicedo de Yuso.....	L. de señ.	{ Larribe- ra..... }	Calah...	36.	Alaves.
Caicedo de Sopeña.....	Id.....	Id.....	Id.....	15.	Id.
Campijo.....	Barrio de	{ Arcinie- ga..... }	{ Santan- der..... }	10.	Unido.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Caranca.....	V. de señ.	Añana....	{Burgos y Calahorra.....}	26.	Unido.
Carasta.....	L. de señ.	{Larribe- ra.....}	Calah....	4.	Alaves.
Cárcamo.....	Id.....	{L a c o z- monte..}	Id.....	22.	Id.
Castillo de Vitoria.....	} Aldea de	Vitoria..	Id.....	21.	Id.
Castillo de Larribera...		L. de señ.	{Larribe- ra.....}	Id.....	7.
Catadiano....	Id.....	{Quartan- go.....}	Id.....	19.	Id.
Cerio.....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	13.	Id.
Cestafe.....	L. de señ.	Zigoitia.	Id.....	19.	Id.
Cicujano.....	{Lug. rea- lengo...}	Arraya...	Id.....	12.	Id.
Ciriano.....	L. de señ.	{Ubarrun- dia.. ..}	Id.....	17.	Id.
Comunion....	V. de señ.	{Larribe- ra.....}	Id.....	30.	Id.
Contrasta....	Id.....	Arana....	Id.....	70.	Unido.
Corro.....	Lugar de	Valdeg..	Burgos..	20.	Id.
Costera.....	L. de señ.	Ayala....	Santand.	17.	Id.
Cripan.....	V. real...	{Laguar- dia.....}	Calah....	75.	Id.
Crispiana....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	10.	Alaves.
Chinchetru..	L.....	S.Millan.	Id.....	20.	Id.

D

Delica.....	L. de señ.	Arrastar..	Calah....	74.	Unido.
Domaiquia...	V. de señ.	Zuya....	Id.....	35.	Alaves.
Durana.....	L. de señ.	Arrazua..	Id.....	23.	Id.

E

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Echagoyen.	Lugar de	Ayala...	Calah...	9.	Unido.
Echaguen de Aramayona.	Anteigle- sia.....	{Arama- yona.....}	Id.....	13.	Id.
Echaguen de Zigoitia.....	L. de señ.	Zigoitia.	Id.....	32.	Alaves.
Echabarri de Quartango..	Lugar de	{Quartan- go.....}	Id.....	12.	Id.
Echabarri de Urtupia.....	Id.....	{Ubarrun- dia.....}	Id.....	15.	Id.
Echabarri de Viña.....	L. de señ.	Zigoitia.	Id.....	37.	Id.
Eguilaz.....	L.....	S.Millan.	Id.....	23.	Id.
Eguileta.....	{Aldea de Alegria.	{Iruraiz...}	Id.....	22.	Id.
Eguilior de Alava.....	Aldea de	{Salvatier- ra.....}	Id.....	15.	Id.
Eguino.....	L.....	{Asparre na.....}	Id.....	22.	Id.
Elburgo.....	V. de señ.	Iruraiz...	Id.....	21.	Id.
Elciego.....	V. real...	{Laguar- dia.....}	Id.....	200.	Unido.
Elguea.....	L. de señ.	Guevara.	Id.....	50.	Alaves.
Eloriaga.....	Aldea de	Vitoria...	Id.....	22.	Id.
Elosu.....	Id. de....	Villareal.	Id.....	43.	Id.
El Villar de Alava.....	V. real...	{Laguar- dia.....}	Id.....	123.	Unido.
Erbi.....	L. de señ.	Ayala...	Id.....	22.	Id.
Eribe.....	Id.....	Zigoitia.	Id.....	26.	Alaves.
Escanzana....	Aldea de	{Berante-- villa.....}	Id.....	10.	Unido.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Escota.....	L. de señ.	{La co z- monte..}	Calah....	10.	Alaves.
Espejo.....	Lugar de	Valdeg..	Burgos..	69.	Unido.
Esquerec6- cha.....	Aldea de	{Acilu...}	Iruraz... Calah....	25.	Alaves.
Esquivel.....	L. de señ.	Ariñez....	Id.....	5.	Id.
Estarrona.....	V.....	{Mendo- za.....}	Id.....	28.	Id.
Estavillo.....	V. de señ.	Estavillo.	Id.....	50.	Id.
Erura.....	L. de señ.	Guevara.	Id.....	15.	Id.

F

Fáido.....	{Aldea de Peñacer- rada.....}	{Tier ras del Con- de.....}	Calah....	7.	Unido.
Fontecha.....	V. de señ.	{Berguen- da.....}	Burgos...	60.	Id.
Foronda.....	L. de señ.	Badayoz.	Calah...	26.	Alaves.
Fresneda.....	Id.....	{La co z- monte..}	Id.....	28.	Id.

G

Gaceo.....	{Aldea de Acilu...}	Iruraz... Calah....	16.	Alaves.	
Gáceta.....	{Aldea de Elburgo.}	Id..... Id.....	9.	Id.	
Galarreta.....	L.....	S. Millan.	Id.....	34.	Id.
Gamárra ma- yor.....	{Aldea de	Vitoria..	Id.....	29.	Id.
Gamárra me- nor.....	Id.....	Id..... Id.....	6.	Id.	

Pueblos	Caldad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Gámiz.....	Aldea de	Vitoria...	Calah....	12.	Alaves.
Ganzága.....	{Anteiglesia de...}	{Arama-yona...}	Id.....	12.	Unido.
Garáyo.....	Lugar de	Gamboa.	Id.....	16.	Alaves.
Gardelégui...	Aldea de	Vitoria...	Id.....	11.	Id.
Gáuna.....	V. de señ.	Iruraiz..	Id.....	25.	Id.
Gobéo.....	Aldea de	Vitoria...	Id.....	9.	Id.
Gojenúci.....	Id.....	Llodio...	Id.....	20.	Unido.
Gojaín.....	Id.....	{Villar-real.....}	Id.....	9.	Alaves.
Gomécha....	Id.....	Vitoria...	Id.....	13.	Id.
Gopégui.....	L. de señ.	Zigoitia.	Id.....	36.	Id.
Gordéliz.....	Lugar de	{Arciniéga.....}	{Santander.....}	10.	Unido.
Gordóa.....	Id.....	{Asparrena.....}	Calah....	22.	Alaves.
Gueréña.....	L. de señ.	Badayoz.	Id.....	16.	Id.
Guereñu.....	{Aldea de Acilu...}	Iruraiz..	Id.....	12.	Id.
Güeto de abaxo.....	{L. de señ.}	{Los Güetos.....}	Id.....	16.	Id.
Güeto de arriba.....	Id.....	Id.....	Id.....	18.	Id.
Guevara.....	V. de señ.	Guevara.	Id.....	20.	Id.
Guillárte.....	Lugar de	{Quartango.....}	Id.....	12.	Id.
Guillérna....	L. de señ.	Zuya....	Id.....	20.	Id.
Guinéa.....	Id.....	{Lacoz monte.}	Id.....	10.	Id.
Gujúli.....	Id.....	{Urcabus-taiz.....}	Id.....	22.	Id.
Guréndez....	Lugar de	Valdeg..	Burgos..	18.	Unido.

H

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Heredia.....	Lugar de	{ Barrun- dia..... }	Calah....	50.	Alaves,
Herénchun...	V. de señ.	Iruraiz...	Id.....	42.	Id.
Heréña.....	Id.....	{ Larribe- ra..... }	Id.....	20.	Id.
Hérmua de Alava.....	Lugar de	{ Barrun- dia..... }	Id.....	18.	Id.

I

Ibarra.....	{ Anteigle- sia de... }	{ Arama- yona... }	Calah....	160.	Unido.
Ibisáte.....	L. real...	Arraya...	Id.....	3.	Alaves.
Igái.....	L. de señ.	{ Larribe- ra..... }	Id.....	6.	Id.
Igoroín.....	L. real...	Arraya...	Id.....	2.	Id.
Ijona.....	{ Aldea de Elbusto }	Iruraiz...	Id.....	20.	Id.
Ilarduya.....	Lugar de	{ Asparre- na..... }	Id.....	35.	Id.
Ilarraza.....	{ Aldea de Alegría }	Vitoria...	Id.....	23.	Id.
Inurríta.....	Lugar de	{ Quartan- go..... }	Id.....	10.	Id.
Izarza.....	V. de señ.	Arraya...	Id.....	8.	Id.
Izárra.....	L. de señ.	{ Urcabus- taiz..... }	Id.....	34.	Id.
Izoría.....	Lugar de	Ayala....	Id.....	48.	Unido.

J

Jáuregui de Ulibarri.....	{ Aldea de Ulibarri }	S. Millan.	Calah....	8.	Alaves.
------------------------------	--------------------------	------------	-----------	----	---------

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Jáuregui de Iruraiz.....	{Aldea de Acilu...}	Iruraiz...	Calah....	7.	Alaves.
Jócano.....	Lugar de	{Quartango.....}	Id.....	24.	Id.
Júgo.....	L. de señ.	Zuya....	Id.....	40.	Id.
Junguitu.....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	28.	Id.
L					
Labastida.....	V. de señ.	{Tierras del Conde.....}	Calah..	370.	Unido.
Labráza.....	V. real..	Labráza..	Id.....	68.	Id.
Lacervilla.....	Aldea de	{Berantevilla.....}	Id.....	30.	Id.
Lacorzána.....	V. de señ.	{Larriberra.....}	Id.....	12.	Alaves.
Lagran.....	Id.....	{Tierras del Conde.....}	Id.....	80.	Unido.
Laguardia... ..	V. real..	{Laguardia.....}	Id.....	500.	Id.
Lahóz.....	Lugar de	{V. alderajo.....}	Burgos..	31.	Id.
Lalástra.....	Id.....	Id.....	Id.....	15.	Id.
Lanciego.....	V. real..	{Laguardia.....}	Calah..	120.	Id.
Landa.....	L. de señ.	{Ubarrundia.....}	Id.....	34.	Alaves.
Langarica.....	{Aldea de Acilu...}	Iruraiz...	Id.....	22.	Id.
Lapuebla de la barca.....	{V. real..}	{Laguardia.....}	Id.....	90.	Unido.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Dióces' s.	Vecinos.	Origen.
Larrazábal....	Aldea de	Llódio...	Calah....	10.	Unido.
Larrazqueta..	L. de señ.	{Urcabus- taiz.....}	Id.....	4.	Alaves.
Larrea de Llódio.....}	Aldea de	Llódio....	Id.....	10.	Unido,
Larrea de Barrúndia..}	L.....	{Barrun-- dia.....}	Id.....	41.	Alaves.
Larrimbe.....	Lugar de	Ayala....	Id.....	50.	Unido
Larrinoa.....	L. de señ.	Zigoitia.	Id.....	30.	Alaves.
Lasarte de Alava.....}	Aldea de	Vitoria..	Id.....	17.	Id.
Laserna.....	Id.....	{Laguar-- dia.....}	Id.....	16.	Unido.
Lasierra.....	L. de señ.	Larriber.	Id.....	7.	Alaves.
Lecamaña. ...	Lugar de	Ayala....	Id.....	11.	Unido.
Leciñana de la Oca.....}	L. de señ.	{Larribe-- ra.....}	Id.....	12.	Alaves.
Leciñana del camino.....}	L. de señ.	{Larribe-- ra.....}	Id.....	20.	Id.
Legarda de Alava.....}	V. de señ.	Badayoz.	Id.....	12.	Id.
Leorza.....	L. real..	Arraya...	Id.....	10.	Id.
Lermanda....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	10.	Id.
Letona.....	L. de señ.	Zigoitia.	Id.....	18.	Id.
Lejárzo.....	Lugar de	Ayala....	Id.....	7.	Unido.
Leza de Ala- va.....}	V. real..	{Laguar-- dia.....}	Id.....	80.	Id.
Lezama de Alava.....}	Lugar de	Ayala....	Id.....	180.	Id.
Lopidana.....	L. de señ.	Badayoz.	Id.....	12.	Alaves.
Loza.....	{Aldea de Peñacer- rada.....}	{Tierras del Con- de.....}	Id.....	24.	Id.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Lubiano.....	Aldea de	Vitoria..	Calah....	15.	Alaves.
Lúco.....	{Lugar de	Ubarrún-	} Id.....	26.	Id.
	{señorío.	dia.....			
Luna.....	Lugar de	{Quartan	} Id.....	13.	Id.
		go.....			
Luquiáno.....	L. de señ.	Zuya...	Id.....	30.	Id.
Luscándo.....	{Aldea de	} Iruraz...	Id.....	4.	Id.
	{Acilu....				
Lujo.....	Lugar de	Ayala...	Id.....	8.	Unido.
Luyando.....	Id.....	Id.....	Id.....	92.	Id.
Luzuriaga...	L.....	S.Millan.	Id.....	19.	Alaves.
Llanteno.....	Lugar de	Ayala....	Burgos..	78.	Unido.

M

Madaria.....	Lugar de	Ayala....	Calah....	8.	Unido.
Maestu.....	V.de señ.	Arraya...	Id.....	64.	Alaves.
Mandojana..	L. de señ.	Badayoz.	Id.....	8.	Id.
Manurga.....	Id.....	Zigoitia.	Id.....	60.	Id.
Manzanos....	Id.....	{Larribe-	} Id.....	24.	Id.
		ra.....			
Margarita....	Id.....	Ariñez...	Id.....	13.	Id.
Marieta.....	Lugar de	Gamboa.	Id.....	38.	Id.
Marinda....	Id.....	{Quartan	} Id.....	9.	Id.
		go.....			
Maroño.....	Id.....	Ayala....	Id.....	25.	Unido.
Marquina de	} L. de señ.	Zuya....	Id.....	30.	Alaves.
Alava.....					
Marquinez...	V. real...	{Marqui-	} Id.....	56.	Id.
		nez.....			
Matauco.....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	25.	Id.
Maturana....	L.....	{Barrún-	} Id.....	12.	Id.
		dia.....			

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.	
Melledes.....	L. de señ.	{Larribe- ra.....}	Calah....	5.	Alaves.	
Menagaráy...	Lugar de	Ayala....	Id.....	60.	Unido.	
Mendaroz- queta.....	{L. de señ.	{Zigoitia.	Id.....	16.	Alaves.	
Mendieta....	Lugar de	Ayala....	Santand.	28.	Unido.	
Mendigúren.	L. de señ.	Badayoz.	Calah....	11.	Alaves.	
Mendijúr.....	Lugar de	Gamboa.	Id.....	18.	Id.	
Mendióla.....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	30.	Id.	
Mendivil.....	L. de señ.	Arrazua.	Id.....	15.	Id.	
Mendizábal..	Lugar de	Gamboa.	Id.....	6.	Id.	
Mendoza....	V. de señ.	{Mendo- za.....}	Id.....	35.	Id.	
Menóyo.....	Lugar de	Ayala....	Id.....	10.	Unido.	
Mezquía.....	L.....	{San Mi- llan.....}	Id.....	13.	Alaves.	
Mijancas.....	Aldea de	{Berante- villa.....}	Id.....	36.	Unido.	
Mimbredo....	{Barrio de	{Larribe- Anucita.	ra.....}	Id.....	10.	Alaves.
Miñano ma- yor.....	{Aldea de	Vitoria..	Id.....	20.	Id.	
Miñano me- nor.....	{Id.....	Id.....	Id.....	8.	Id.	
Mióma.....	Lugar de	{Valdego- bia.....}	Burgos..	8.	Unido.	
Molenilla....	L. de señ.	{Larribe- ra.....}	Calah....	17.	Alaves.	
Monasterio- guren.....	{Aldea de	Vitoria..	Id.....	14.	Id.	
Montevite....	L. de señ.	{Larribe- ra.....}	Id.....	12.	Id.	

<u>Pueblos.</u>	<u>Calidad.</u>	<u>Hermandad.</u>	<u>Diócesis.</u>	<u>Vecinos.</u>	<u>Origen.</u>
Montoria.....	{ Aldea de Peñacera.....	{ Tierras del Conde.....	Calah...	17.	Unido.
Moreda.....	V. real..	{ Laguardia.....	Id.....	90.	Id.
Morillas.....	Id.....	Morillas.	Id.....	25.	Alaves.
Munain.....	L.....	S.Millan.	Id.....	23.	Id.
Murga.....	Lugar de	Ayala...	Id.....	23.	Unido.
Murguía.....	V.deseñ.	Zuya....	Id.....	36.	Alaves.
Múrúa.....	L.deseñ.	Zigoitia.	Id.....	30.	Id.
Musítu.....	L. real....	Arraya...	Id.....	17.	Id.

N

Nafarrate....	Aldea de	{ Villarreal.....	Calah....	33.	Alaves.
Nanclares de la Oca.....	{ V.deseñ.	{ Larriberara.....	Id.....	47.	Id.
Nanclares de Gamboa.....	{ Lugar de	Gamboa.	Id.....	37.	Id.
Narbaja.....	L.....	S.Millan.	Id.....	54.	Id.
Navaridas....	V. real....	{ Laguardia.....	Id.....	50.	Unido.
Navarrete de Alava.....	{ Aldea de	Bernedo.	Id.....	25.	Id.
Nograró.....	Lugar de	Valdeg..	Burgos .	25.	Id.
Nubilla.....	L.deseñ.	{ Larriberara.....	Calah....	6.	Alaves

O

Ocáriz.....	L.....	S.Millan.	Calah....	27.	Alaves.
Océca.....	Lugar de	Ayala....	Id.....	19.	Unido.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Dócesis.	Vecinos.	Origen.
Ocio.....	V. de señ.	{ Tierras del Con- de..... }	Calah...	43.	Unido.
Olábezar.....	Lugar de	Ayala....	Id.....	30.	Id.
Oláeta.....	{ Anteigle- sia..... }	{ Arama- yona..... }	Id.....	45.	Id.
Oláno.....	L. de señ.	Zigoitia.	Id.....	16.	Alaves.
Olarte de Alava.....	{ Aldea de	Llódio... }	Id.....	10.	Unido.
Ollábarri.....	V. de señ.	{ Larribe- ra..... }	Id.....	28.	Alaves.
Ondatégui...	L. de señ.	Zigoitia.	Id.....	45.	Id.
Ondóna.....	Id.....	Urcab....	Id.....	4.	Id.
Onraita.....	V. de señ.	Arraya...	Id.....	21.	Id.
Opácu.....	Aldea de	{ Salvatier- ra..... }	Id.....	10.	Id.
Oquéndo.....	{ Valle de señorío. }	Ayala....	Id.....	400.	Unido.
Orbiso.....	V. de señ.	{ Campe- zo..... }	Id.....	47.	Id.
Ordoñana....	L.....	S. Millán.	Id.....	19.	Alaves.
Oreitía.....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	25.	Id.
Orenín.....	Lugar de	Gamboa.	Id.....	16.	Id.
Ormijána.....	V. real..	Morillas.	Id.....	20.	Id.
Osma de Val- degobia.....	{ Lugar de	{ Valdego- bia..... }	Id.....	39.	Unido.
Otaza de Ba- dayoz.....	{ L. de señ.	Badayoz.	Id.....	7.	Alaves.
Otaza de Bar- rundia.....	{ L.....	{ Barrun- dia..... }	Id.....	10.	Id.
Otazu de Ala- va.....	{ Aldea de	Vitoria.. }	Id.....	16.	Id.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Otéo.....	V. de señ.	{ Campezo..... }	Calah....	33.	Unido.
Oyárdu.....	L. de señ.	{ Urcabus- taiz..... }	Id.....	32.	Alaves.
Oyón.....	V. real...	{ Laguar- dia..... }	{ Pamplo- na..... }	125.	Unido.
Ozáeta.....	L.....	{ Barrun- dia..... }	Calah....	80.	Alaves.

P

Pagános.....	Aldea de	{ Laguar- dia..... }	Calah....	50.	Unido.
Paúl.....	L. de señ.	{ Larribe ra..... }	Id.....	8.	Alaves.
Payuéta.....	{ Aldea de Peñacer rada..... }	{ Tierras del Con- de..... }	Id.....	60.	Unido.
Peñacerrada..	V. de señ.	{ Tierras del Con- de..... }	Id.....	150.	Id.
Pinédo.....	Lugar de	{ Valdego- bia..... }	Burgos..	10.	Id.
Pipáon.....	{ Aldea de Peñacer rada..... }	{ Tierras del Con- de..... }	Calah....	50.	Id.
Póves.....	L. de señ.	{ Larribe- ra..... }	Id.....	9.	Alaves.
Puentelarrá..	V. de señ.	Añana...	Burgos..	30.	Unido.

Q

Quejána.....	Lugar de	Ayala....	Calah....	36.	Unido.
Quejó.....	Id.....	Valdeg..	Burgos..	8.	Id.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Quintana de Marquinez...}	V. real...	Marqui- nez.....}	Calah....	40.	Alaves.
Quintana de Valdegobia...}	Lugar de	Valdego- bia.....}	Burgos..	14.	Unido.
Quintanilla de Alava.....}	L. de señ.	Larribe- ra.....}	Calah. ..	25.	Alaves.

R

Respaldíza....	Lugar de	Ayala....	Calah...	100.	Unido.
Retána.....	Aldea de	Vitoria..	Id.....	14.	Alaves.
Retes de Llanténo...}	Lugar de	Ayala...}	Id.....	20.	Unido.
Retes de Tudela.....}	Id.....	L.....	Santan- der.....}	20.	Id.
Ribabellosa...}	L. de señ.	Larribe- ra.....}	Calah...}	33.	Alaves.
Ribaguda....	Id.	Id.....	Id.....	10.	Id.
Ribera.....	Lugar de	Valdere- jo.....}	Burgos..}	23.	Unido.
Roitégui.....	V. de señ.	Arraya..	Calah. ..	28.	Alaves.

S

Sabando.....	V. de señ.	Campe- zo.....}	Calah....}	27.	Unido.
Salcedo.....	L. de señ.	Larribe- ra.....}	Id.....}	38.	Alaves.
Salinas de Añana.....}	V. de señ.	Añana...	Burgos..}	200.	Unido.
Salinillas de Buradon.....}	Id.....	Salinillas.	Calah....}	100.	Id.
Salmantón....	L. de señ.	Ayala...}	Id.....}	25.	Id.
Salvatierra..	V. real...	Salvatier.	Id.....	310.	Alaves.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Samaniego....	V. real..	{Laguar- dia.....}	Calah....	100.	Unido.
S. Miguel....	L. de señ.	{Larribe- ra.....}	Id.....	10.	Alaves.
S. Pelayo....	Id.....	Id.....	Id.....	7.	Id.
S. Roman de Antoñana...	{Aldea de Antoña na.....}	{Campe- zo.....}	Id.....	45.	Unido.
S. Roman de San Millan.	L.....	S.Millan.	Id.....	23.	Alaves.
Santa Colo- ma de Ayala.	{Lugar de	Ayala....	Santand.	30.	Unido.
Santa Cruz de Campezo.	V. de señ	{Campe- zo.....}	Calah....	130.	Id.
Santa Cruz de Soporti- lla.....	{Aldea de	{Berante- villa.....}	Id.....	18.	Id.
Santa Eulalia.	Lugar de	{Quartan- go.....}	Id.....	10.	Alaves.
Santa María de Berante- villa.....	V. de señ.	{Berante- villa.....}	Id.....	4.	Unido.
Santa Pia....	L. real..	Arraya..	Id.....	2.	Alaves.
Santurde de Berantevilla.	{Aldea de	{Berante- villa ..}	Id.....	20.	Unido.
S. Vicente de Arana.....	V. real..	Arana...	Id.....	44.	Id.
Saracho.....	Lugar de	Ayala....	Id.....	45.	Id.
Sárria de Alava.....	L. de señ.	Zuya....	Id.....	32.	Alaves.
Sendadiáno..	Lugar de	{Quartan- go.....}	Id.....	18.	Id.
Sobrón.....	V. de señ.	Añana....	Burgos..	26.	Unido.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Sójo.....	Lugar de	Ayala....	Santand.	40.	Unido.
Sojogúti.....	Barrio de	{ Arcinie- ga..... }	Id.....	9.	Id.
Subijana de Morillas.....	} V. real...	Morillas.	Calah....	30.	Alaves.
Subijana de Alava.....		Aldea de	Vitoria..	Id.....	22.

T

Tertanga....	L. de señ.	{ Arrasta- ria..... }	Calah....	26.	Unido.
Tobillas.....	Lugar de	{ Valdego bia..... }	Burgos..	13.	Id.
Tortura.....	Id.....	{ Quartan- go..... }	Calah...	7.	Alaves.
Tobéra.....	Aldea de	{ Berante- villa..... }	Id.....	13.	Unido.
Trespuentes..	L. de señ.	Iruña....	Id.....	33.	Alaves.
Troconiz.....	{ Aldea de Acilu.... }	Iruraiz...	Id.....	17.	Id.
Tuesta.....	Lugar de	{ Valdego bia..... }	Burgos..	25.	Unido.
Turiso.....	V. de señ.	{ Larribe- ra..... }	Calah....	26.	Alaves.

U

Ulibarri de S Millan....	} L.....	S. Millan.	Calah....	25.	Alaves.
Ulibarri de Arana.....		V. de señ.	Arana....	Id.....	46.
Ulibarri de Arrazua.....	} Aldea de	Vitoria..	Id.....	30.	Alaves.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Orígen.
Ulibarri de Gamboa.....	L. deseñ.	Ubarrun- dia.....	Calah....	44.	Alaves.
Ulibarri de los Olleros..	Aldea de	Vitoria..	Id.....	24.	Id.
Ulibarri de Quartango..	Lugar de	Quartan- go.....	Id.....	6.	Id.
Ulibarri de Viña.....	L. deseñ.	Badayoz.	Id.....	28.	Id.
Uriza.....	Id.....	Urcabus- taiz.....	Id.....	34.	Id.
Urabain.....	Lugar de	Asparre- na.....	Id.....	9.	Id.
Urarte.....	V. deseñ.	Arraya..	Id.....	33.	Id.
Urbina de Villarreal....	Aldea de	Villar- real.....	Id.....	26.	Id.
Urbina de Basabe.....	Lugar de	Quartan- go.....	Id.....	7.	Id.
Urizar.....	L. deseñ.	Guevara.	Id.....	14.	Id.
Urturi.....	V. deseñ.	Marqui- nez.....	Id.....	30.	Id.
Urrunága.....	Aldea de	Villar- real.....	Id.....	46.	Id.
Uzquiano.....	L. deseñ.	Urcabus- taiz.....	Id.....	28.	Id.

V

Vicuña.....	L.....	S. Millan.	Calah....	25.	Alaves.
Viloria.....	L. deseñ.	Larribe- ra.....	Id.....	14.	Id.
Villaalegre de Andóllu.}	V. deseñ.	Andóllu.	Id.....	14.	Id.
Villabezana..	L. deseñ.	Larriber.	Id.....	15.	Id.

Pueblos.	Calidad.	Hermandad.	Diócesis.	Vecinos.	Origen.
Villabuena...	V. real...	{Laguardia.....}	Calah....	100.	Unido.
Villafranca de Alava.....	Aldea de	Vitoria...	Id.....	12.	Alaves.
Villafria.....		Id.....	Bernedo.	Id.....	15.
Villaluenga..	L. de señ.	Larriber.	Id.....	8.	Alaves.
Villamaderne.....	Lugar de	{Valdego	Burgos..	27.	Unido.
Villamanca..	Lugar de	{Quartango.....}	Calah....	11.	Alaves.
Villamardones.....	Id.....	{Valderejo.....}	Burgos..	7.	Unido.
Villambrosa.	L. de señ.	Larriber.	Id.....	10.	Alaves.
Villanáñe....	Lugar de	Valdeg.	Id.....	44.	Unido.
Villanueva de Gurendez.....	Id.....	Id.....	Id.....	37.	Id.
Villarreal de Alava.....	V. real...	{Villarreal.....}	Calah....	130.	Alaves.
Villasús.....	L. de señ.	Arcinieg.	Santand.	10.	Unido.
Villaverde...	L. de señ.	{Tierras	Calah....	30.	Id.
		{del Conde.....}			
Villódas.....	L. de señ.	Iruraz...	Id.....	26.	Alaves.
Viñaspre.....	V. real...	Laguard.	Id.....	40.	Unido.
Virgata mayor.....	V. de señ.	Arraya...	Id.....	20.	Alaves.
Virgata menor.....					
Vitoria.....	{Ciudad-Real.....}	Vitoria...	Id.....	1300.	Id.
Vitoriano....	L. de señ.	Zuya....	Id.....	50.	Id.

Y

<u>Pueblos.</u>	<u>Calidad.</u>	<u>Hermandad.</u>	<u>Diócesis.</u>	<u>Vecinos.</u>	<u>Origen.</u>
Yécora.....	V. real...	Laguardia.....	Calah....	88.	Unido.
Yúrre.	L. deseñ.	Badayoz.	Id.....	13.	Alaves.

Z

Zaiteguí.....	L. deseñ.	Zigoitia.	Calah...	12.	Alaves.
Zalduéndo...	V. deseñ.	Asparrena.....	Id.....	80.	Id.
Zambrána... Id.....		Berantevilla.....	Id.....	60.	Unido.
Zárate.....	L. deseñ.	Zuya.....	Id.....	26.	Alaves.
Zuazo de Quartango...}	Lugar de	Quartango.....	Id.....	11.	Id.
Zuazo de Gamboa...}	Id.....	Gamboa.	Id.....	16.	Id.
Zuazo de Vitoria.....}	Aldea de	Vitoria...	Id.....	16.	Id.
Zuazo de Salvatierra...}	L.....	S. Millan.	Id.....	26.	Id.
Zuazola..... Id.....		Barrundia.....	Id.....	7.	Id.
Zumelzu....	Aldea de	Vitoria...	Id.....	12.	Id.
Zumento.....	Aldea de Peñacera.....	Tierras del Condado.....	Id.....	5.	Id.
Zurbano.....	L. deseñ.	Arrazua.	Id.....	44.	Id.

Tiene Alava quatrocientos treinta y un pueblos con catorce mil setecientos treinta y cinco vecinos. Los pueblos alaveses propiamente tales son doscientos noventa y cinco con

siete mil seiscientos treinta y ocho vecinos: los que jamas fuéron alaveses, y se reputan tales por haberse unido en hermandad con Alava, y perseverado en ella (á distincion de otros que se apartáron) son ciento treinta y seis con siete mil noventa y siete vecinos; de manera que se acercan á la mitad del total de la provincia. De los quatrocientos treinta y un pueblos pertenecen trescientos ochenta y seis al obispado de Calahorra; treinta y tres al arzobispado de Burgos; diez al obispado de Santander; uno al de Pamplona; y otro es comun á Burgos y Calahorra, entre quienes alterna por años.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

INDICE II

De los pueblos de la provincia de Guipúzcoa con expresion de su calidad, partido y diócesis, y origen de quáles son guipuzcuanos propiamente tales, originarios y primitivos del territorio conocido antiguamente con el nombre de Ipúzcoa, y quáles unidos con él despues del año mil doscientos, en que se incorporó aquel distrito en el real patrimonio de la corona de Castilla.

A

Pueblos.	Calidad.	Partido.	Diócesis.	Origen.
Abalciscueta....	Villa.....	Bozuemayor..	{Pamplo- na.....	{Guipúz- coano.
Aduna	Aldea de..	S. Sebastian..	Id.....	Id.
Aguinaga de } Eibar.....	Anteigle- sia.....	Eibar.....	{C a l a - horra..}	{Unido.
Aguinaga de } Oria.....	Aldea de..	S. Sebastian...	Pampl..	Guip.
Albistur.....	Villa.....	Sayaz.....	Id.....	Id.
Aldaba.....	Aldea de..	Tolosa.....	Id.....	Id.
Alegría de Gui- } púzcoa.....	Villa.....	Aizpurua.....	Id.....	Id.
Alquiiza.....	Id.....	Ainzua.....	Id.....	Id.
Alza.....	Aldea de..	S. Sebastian...	Id.....	Unido.
Alzaga.....	Villa.....	Oria.....	Id.....	Guip.
Alzibar.....	Lugar.....	Oyarzun.....	Id.....	Unido.
Alzo.....	Villa.....	Aizpurua.....	Id.....	Guip.
Alzomuñoa....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Alzola de Aya.	Anteigl...	Sayaz.....	Id.....	Id.
Alzola de Al- } pizcueta.....	Aldea de..	Elgoibar.....	Calah...	Unido.
Alzolarás.....	Barrio de..	Cestona.....	Pampl..	Guip.

Pueblos.	Calidad.	Partido.	Diócesis.	Origen.
Amasa.....	Villa.....	Amasa.....	Pampl...	Guip.
Amezqueta....	Id.....	Bozuemayor..	Id.....	Id.
Andaza.....	Barrio de..	Cizurquil.....	Id.....	Id.
Andoain.....	Villa.....	Andoain.....	Id.....	Id.
Anguiozar.....	Aldea de..	Elgueta.....	Calah...	Unido.
Anoeta.....	Villa.....	Aizua.....	Pampl...	Guip.
Anzuola.....	Id.....	Anzuola.....	Calah...	Unido.
Aozaraza.....	Anteigl...	Leniz.....	Id.....	Id.
Apozaga.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Aralar.....	Lugar.....	Bozuemayor..	Pampl...	Guip.
Arama.....	Villa.....	Arama.....	Id.....	Id.
Araoz.....	Anteigl...	Oñate.....	Calah...	Unido.
Araz.....	Barrio de..	Beasain.....	Pampl..	Guip.
Arcaraso.....	Anteigl...	Leniz.....	Calah...	Unido.
Arechabaleta..	Lugar.....	Id.....	Id.....	Id.
Arenaza de } Guipúzcoa... }	Anteigl...	Id.....	Id.....	Id.
Artadi.....	Barrio de..	Zumaya.....	Pampl...	Guip.
Arriarán.....	Villa.....	Areria.....	Id.....	Id.
Arrona.....	Anteigl...	Deva.....	Id.....	Id.
Asquizu.....	{ Bar. de Za } rauz..... }	Guetaria.....	Id.....	Id.
Asteasu.....	Villa.....	Aiztondo.....	Id.....	Id.
Astigarraga....	Id.....	Astigarraga ..	Id.....	Unido.
Astigarreta....	Id.....	Areria.....	Id.....	Guip.
Astigarribia....	Barrio de..	Motrico.....	Calah...	Unido.
Ataun.....	Villa.....	Ataun.....	Pampl..	Guip.
Aya.....	Lugar.....	Sayaz.....	Id.....	Id.
Aizarná.....	Barrio de..	Cestona.....	Id.....	Id.
Aizarnazabal..	Lugar.....	Zumaya.....	Id.....	Id.
Azcoitia.....	Villa.....	Azcoitia.....	Id.....	Id.
Azpeitia.....	Id.....	Azpeitia.....	Id.....	Id.

B

Pueblos.	Calidad.	Partida.	Diócesis.	Origen.
Baliarrain.....	Villa.....	Bozuemayor..	Pampl..	Guip.
Beasain.....	Id.....	Beasain.....	Id.....	Id.
Bedoña.....	Anteigl....	Leniz.....	Calah..	Unido.
Beizama.....	Id.....	Sayaz.....	Pampl..	Guip.
Belaunza.....	Aldea de..	Tolosa.....	Id.....	Id.
Berastegui.....	Villa.....	Berastegui....	Id.....	Id.
Berrobi.....	Aldea de..	Tolosa.....	Id.....	Id.
Bolibar de Uga- zua.....	Anteigl....	Leniz.....	Calah..	Unido.

C

Cegama.....	Villa.....	Cegama.....	Pampl..	Guip.
Cerain.....	Id.....	Cerain.....	Id.....	Id.
Cestona.....	Id.....	Cestona.....	Id.....	Id.
Cizurquil.....	Id.....	Cizurquil....	Id.....	Id.

D

Deva.....	Villa.....	Deva.....	Pampl..	Guip.
-----------	------------	-----------	---------	-------

E

Eldua.....	Barrio de..	Berastegui....	Pampl..	Guip.
Elduayen.....	Villa.....	Elduayen....	Id.....	Id.
Elgoibar.....	Id.....	Elgoibar.....	Calah..	Unido.
Elgueta.....	Id.....	Elgueta.....	Id.....	Id.
Elizalde.....	Lugar.....	Oyarzun.....	Pampl..	Id.
Elosua.....	Bar. de...	Vergara.....	Calah..	Id.
Escoriaza.....	Villa.....	Leniz.....	Id.....	Id.
Eibar.....	Id.....	Eibar.....	Id.....	Id.
Ezquioga.....	Id.....	Arguisano....	Pampl..	Guip.

G

Pueblos.	Calidad.	Partido.	Diócesis.	Origen.
Gainza.....	Villa.....	Oria.....	Pampl..	Guip.
Galarza.....	Anteigl...	Leniz.....	Calah...	Unido.
Garagalza.....	Bar. de.....	Oñate.....	Id.....	Id.
Garagarza de } Leniz.....	Anteigl....	Mondragon..	Id.....	Id.
Garagarza de } Deva.....	Id.....	Deva.....	Pampl..	Guip.
Garibay.....	Bar. de....	Oñate.....	Calah...	Unido.
Garin.....	Lugar.....	Beasain.....	Pampl..	Guip..
Gabiria.....	Villa.....	Gabiria.....	Id.....	Id.
Gaztelu... ..	Ald. de...	Tolosa.....	Id.....	Id.
Goribar.....	Bar. de.....	Oñate.....	Calah...	Unido.
Goronaeta.....	Anteigl. ..	Leniz.....	Id.....	Id.
Goyaz.....	Lugar.....	Id.....	Id.....	Id.
Gudugarreta...	Villa.....	Areria.....	Pampl..	Guip.
Guellano.....	Anteigl...	Leniz.....	Calah...	Unido.
Guesalibar.....	Id.....	Mondragon..	Id.....	Id.
Guetaria.....	Villa.....	Guetaria... ..	Pampl..	Id.

H

Hernani.....	Villa.....	Hernani.....	Pampl..	Guip.
Hernalde.....	Aldea de..	Tolosa.....	Id.....	Id.

I

Ibarra de Gui- } púzcoa.....	Aldea de..	Tolosa.....	Pampl..	Guip.
Ibañerrieta.....	Barrio de..	Cestona.....	Id.....	Id.
Ichaso de Gui- } púzcoa.....	Lugar.....	Arería.....	Id.....	Id.
Iciar.....	Anteigl....	Deva.....	Id.....	Id.

Pueblos.	Calidad.	Partido.	Diócesis.	Origen.
Igazieguieta....	Villa.....	Aizpurua.....	Pampl..	Guip.
Idiazabal.....	Id.....	Idiazabal.....	Id.....	Id.
Igueldo.....	Aldea de..	S. Sebastian..	Id.....	Id.
Iraeta.....	Bar. de....	Cestona.....	Id.....	Id.
Irura.....	Ald. de....	Tolosa.....	Id.....	Id.
Isasondo.....	Villa.....	Oria.....	Id.....	Id.
Isurieta.....	Anteigl....	Leniz.....	Calah..	Unido.
Iturrioz.....	Lugar de..	Oyarzun.....	Pampl..	Id.

L

Larraul.....	Lugar.....	Aiztondo.....	Pampl..	Guip.
Larrinoa.....	Anteigl....	Leniz.....	Calah..	Unido.
Lasao.....	Bar. de....	Cestona.....	Pampl..	Guip.
Lasarse de Gui- púzcoa.....	Ald. de....	Hernani.....	Id.....	Id.
Laurgain.....	Anteigl....	Sayaz.....	Id.....	Id.
Lazarraga.....	Bar. de....	Oñate.....	Calah..	Unido.
Lazcano.....	Lugar.....	Arería.....	Pampl..	Guip.
Leaburu.....	Ald. de....	Tolosa.....	Id.....	Id.
Lecesarri.....	Bar. de....	Oñate.....	Calah..	Unido.
Legazpia.....	Villa.....	Legazpia.....	Pampl..	Guip.
Legorreta.....	Id.....	Oria.....	Id.....	Id.
Lezo.....	Lugar.....	S. Sebastian..	Id.....	Unido.
Lizarza.....	Ald. de....	Tolosa.....	Id.....	Guip.
Loyola.....	Bar. de....	Azpeitia.....	Id.....	Id.

M

Marin.....	Anteigl....	Leniz.....	Calah..	Unido.
Mazmela.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.....
Mendaro de } Motrico.....	Ald. de....	Motrico.....	Id.....	Id.....

Fuebls.	Calidad.	Partido.	Diócesis.	Origen.
Mendaro de Elgoibar.....}	Barrio de..	Elgoibar.....	Calah...	Unido.
Mendiola.....	Anteigi....	Leniz.....	Id.....	Id.
Mondragon.....	Villa.....	Mondragon...	Id.....	Id.
Motrico.....	Id.....	Motrico.....	Pampl...	Guip.
Murguia.....	Bar. de...	Oñate.....	Calah...	Unido.
Mutiloa.....	Villa.....	Mutiloa.....	Pampl...	Guip.

N

Narria.....	Bar. de....	Oñate.....	Calah...	Unido.
-------------	-------------	------------	----------	--------

O

Ogirando.....	Bar. de....	Vergara.....	Calah...	Unido.
Oiquina.....	Ald. de...	Zumaya.....	Pampl...	Guip.
Olabarrieta....	Bar. de...	Oñate.....	Calah...	Unido.
Olaberria.....	Lugar.....	Arería.....	Pampl...	Guip.
Oñate.....	Villa.....	Oñate.....	Calah...	Unido.
Oreja.....	Ald. de...	Tólosa.....	Pampl...	Guip.
Orendain.....	Villa.....	Aizpurua.....	Id.....	Id.
Orio.....	Id.....	Orio.....	Id.....	Id.
Oro.....	Lugar.....	Leniz.....	Calah...	Unido.
Ormaiztegui....	Villa.....	Arería.....	Pampl...	Guip.
Oyarzun.....	Id.....	Oyarzun.....	Id.....	Unido.

P

Pasage Orien- tal.....}	Villa.....	Pasages.....	Pampl...	Unido.
Pasage Occi- dental.....}	Ald. de...	S. Sebastian...	Id.....	Id.
Plasencia de Guipúzcoa...}	Villa.....	Plasencia.....	Calah...	Id.

R

<u>Pueblos.</u>	<u>Calidad,</u>	<u>Partido.</u>	<u>Diócesis.</u>	<u>Origen.</u>
Regil.....	Lugar.....	Sayaz.....	Pampl..	Guip.
Rentería.....	Villa.....	Rentería.....	Id.	Unido.

S

Salinas de Le- niz.....	} Villa.....	Leniz.....	Calah..	Unido.
Sancholopezte- gui.....	} Bar. de....	Oñate.....	Id.....	Id.
S. Sebastian de Guipúzcoa....	} Ciudad.....	S. Sebastian..	Pampl..	Guip.
Sta. Marina de Arguisain.....	} Bar. de Al- bistur.....	Sayaz.....	Id.....	Id.
Segura.....	Villa.....	Segura.....	Id.....	Id.
Soravilla.....	Lugar.....	Aiztondo.....	Id.....	Id.

T

Tolosa.....	Villa.....	Tolosa.....	Pampl..	Guip.
-------------	------------	-------------	---------	-------

U

Udala.....	Anteigl....	Mondragon..	Calah..	Unido.
Ugazua.....	<i>Véase Bolibar.</i>			
Urdaneta.....	Anteigl....	Sayaz.....	Pampl..	Guip.
Ugarte.....	Lugar.....	Bozuemayor..	Id.....	Id.
Uribarri de Le- niz.....	} Anteigl....	Mondragon..	Calah ..	Unido.
Uribarri de Oñate.....	} Bar. de....	Oñate.....	Id.....	Id.
Urnieta.....	Villa.....	Urnieta.....	Pampl..	Guip.
Urrejola.....	Anteigl....	Oñate.....	Calah...	Unido.

PARTE I.

TT

<u>Pueblos.</u>	<u>Calidad.</u>	<u>Partido.</u>	<u>Diócesis.</u>	<u>Origen.</u>
Urrestilla.....	Ald. de....	Azpeitia.....	Pampl...	Guip.
Usurbil.....	Villa.....	Usurbil.....	Id.....	Id.
Usarraga.....	Bar. de....	Anzuola.....	Calah...	Unido.

V

Vedayo.....	Bar. de....	Tolosa.....	Pampl...	Guip.
Verezano.....	Id.....	Oñate.....	Calah...	Unido.
Vergara.....	Villa.....	Vergara.....	Id.....	Id.
Vidania.....	Lugar.....	Sayaz.....	Pampl...	Guip.
Villabona.....	Villa.....	Villabona.....	Id.....	Id.
Villafranca de Guipúzcoa....	} Id.....	Villafranca....	Id.....	Id.
Villarreal de Guipúzcoa....	} Id.....	Villareal.....	Id.....	Id.

Y

Yarza.....	Bar. de....	Beasain.....	Pampl...	Guip.
------------	-------------	--------------	----------	-------

Z

Zaldibia.....	Villa.....	Zaldibia.....	Pampl...	Guip.
Zañartu.....	Bar. de....	Oñate.....	Calah...	Unido.
Zarauz.....	Villa.....	Zarauz.....	Pampl...	Guip.
Zarimuz.....	Anteigl...	Leniz.....	Calah...	Unido.
Zubietta.....	Bar. de....	S. Sebastian..	Pampl...	Guip.
Zubillaga.....	Id.....	Oñate.....	Calah..	Unido.
Zumarraga....	Villa.....	Arguisano....	Pampl...	Guip.
Zumaya.....	Id.....	Zumaya.....	Id.....	Id.

La provincia de Guipúzcoa (después que el señor rey don Carlos IV ha desmembrado de ella y adjudicado al reino de Navarra la ciudad de Fuenterrabía y la villa de Irun)

tiene ciento setenta pueblos; ciento y cinco de la primitiva Ipúzcoa, diez de la antigua Vasconia, y cincuenta y cinco del distrito del rio Deva, conocido antes con el título de Bidonia, y algunas veces con el de Aizoroz: los ciento y quince pertenecen al Obispado de Pamplona, y los otros cincuenta y cinco al de Calahorra. La poblacion es de ciento quatro mil quatrocientas noventa y una personas, segun el censo español del año de mil setecientos noventa y siete, en que aun estaban incorporados Irun y Fuenterrabia. Suponiendo el mismo número resulta que la tercera parte no es de la Guipúzcoa propiamente tal, sino de los distritos agregados y unidos á ella para formar cuerpo provincial mucho despues del año mil doscientos, en que el rey don Alonso VIII la incorporó en la Corona de Castilla; de manera que la Guipúzcoa primitiva podria tener en el tiempo de su mayor poblacion como setenta y cinco mil personas, que compusiesen quince mil vecinos pocos mas ó ménos.

ÍNDICE III

De los pueblos de Vizcaya, con expresion de su calidad, merindad, diócesis y origen, indicando en este cuáles son de la Vizcaya primitiva y propiamente tal, y cuáles unidos con ella para formar provincia, habiendo sido antes cuerpos políticos y territorios distintos del de Vizcaya los de Durango, Orduña, Valmaseda, Orozco y Encartaciones.

A

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Abadiano.....	Anteiglesia.	Durango.....	{ Calahorra..... }	Unido.
Abando.....	Id.....	Uribe.....	Id.....	{ Vizcaya..... }
Abellaneda.....	{ Lugar de So- puerta..... }	{ Encartacio- nes..... }	{ Santan- der..... }	Unido.
Abanto de Su- so.....	{ Barrio de So- morrostro.. }	Id.....	Id.....	Id.
Abanto de Yu- so.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Aciro.....	{ Bar. de Le- queitio..... }	Busturia.....	Calah...	Vizc.
Acorda.....	{ Bar. de Ibar- ranguelua.. }	Id.....	Id.....	Id.
Aédo.....	{ Bar. de Car- ranza..... }	Encart.....	Santand.	Unido.
Ajañguiz.....	Lugar.....	Busturia.....	Calah....	Vizc.
Albiz.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Albizu Elexa- ga.....	{ Anteigl..... }	Orozco.....	Id.....	Unido.
Albóniga.....	{ Aldea de Bermeo.... }	Busturia.....	Id.....	Vizc.

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Aldeacueva.....	L. de Car-	Encartacio-	Santan-	Unido.
	ranza.....	nes.....	der.....	
Alonsótegui.....	Anteigl.....	Uribe.....	Calah....	Vizc.
Amorobieta....	Id.....	Zornoza....	Id.....	Id.
Amoroto.....	Id.....	Busturia....	Id.....	Id.
Angustio.....	Bar. de Por-	Encart.....	Santand.	Unido.
	tugalete....			
Apatamonaste-	Anteigl.....	Durango....	Calah....	Id.
rio.....				
Aqueche.....	Isla de Ber-	Busturia.....	Id.....	Vizc.
	meo.....			
Aquejolo.....	Bar. de.....	Orduña.....	Id.....	Unido.
Aracaldo.....	Anteigl.....	Uribe.....	Id.....	Vizc.
Aranzazu de	Id.....	Arratia.....	Id.....	Id.
Vizcaya.....				
Arbacegui.....	Id.....	Busturia....	Id.....	Id.
Arcentales.....	Valle de....	Encart.....	Santand.	Unido.
Arteaga. Véase	Gauteguz de Arteaga.			
Arrancudiaga..	Anteigl.....	Uribe.....	Id.....	Vizc.
Arrázola.....	Id.....	Durango....	Id.....	Unido.
Arrazua.....	Id.....	Busturia....	Id.....	Vizc.
Arrieta. Véase	Livano de Arrieta.			
Arrigorriaga...	Anteigl.....	Uribe.....	Calah..	Vizc.
Astilleró del	L. de Somor-	Encart.....	Santand.	Unido.
Puente.....				
Asua.....	Puerto de	Uribe.....	Calah....	Vizc.
	mar.....			
Aulestia.....	Anteigl.....	Id.....	Id.....	Id.
Axpee de Du-	Id.....	Durango....	Id.....	Unido.
rango.....				
Axpee de Bus-	Id.....	Busturia....	Id.....	Vizc.
turia.....				

B

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Baluga.....	{L. de So- puerta.....}	Encartacio- nes.....	{Santan- der.....}	Unido.
Baquio.....	{Ald. de Ber meo.....}	Busturia.....	Calah... Vizc.	
Basigo de Ba- quio.....	Anteigl.....	Uribe.....	Id.....	Id.
Baracaldo.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Barinaga.....	{Bar. de Mar- quina.....}	Marquina..	Id.....	Id.
Barrica.....	Anteigl.....	Uribe.....	Id.....	Id.
Barrieta.....	{L. de So- puerta.....}	Encart.....	Santand.	Unido.
Basauri.....	Anteigl.....	Uribe.....	Calah....	Vizc.
Bedarona.....	Id.....	Busturia.....	Id.....	Id.
Bedia.....	Lugar.....	Bedia.....	Id.....	Id.
Begoña.....	Anteigl.....	Uribe.....	Id.....	Id.
Berango.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Berbiquiz.....	{L. de Gor- dejuela.....}	Encart.....	Id.....	Unido.
Bermejillo.....	{Bar. de Gue- ñes.....}	Id.....	Santand.	Id.
Bermeo.....	Villa.....	Busturia.....	Calah... Vizc.	
Bernagoitia.....	{Aldea de Amorobie- ta.....}	Zornoza.....	Id.....	Id.
Bernales.....	{L. de Car- ranza.....}	Encart.....	Santand.	Unido.
Berriatua.....	Anteigl.....	Busturia.....	Calah... Vizc.	
Beci.....	{L. de So- puerta.....}	Encart.....	Santand.	Unido.

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Biañes.....	L. de Car- ranza.....	Id.....	Santand.	Unido.
Bilbao.....	Villa.....	Bilbao.....	Calah....	Vizc.
Bolibar de Viz- caya.....	L. de Cenar- ruza.....	Busturia.....	Id.....	Id.

C

Canala.....	Bar. de Pe- dernas.....	Busturia....	Calah....	Vizc.
Calera del Pra- do.....	L. de Car- ranza.....	Encart.....	Santand.	Unido.
Carranza.....	Valle de....	Id.....	Id.....	Id.
Castillo de Viz- caya.....	L.....	Arratia.....	Calah....	Vizc.
Ceanuri.....	Anteigl.	Id.....	Id.....	Id.
Ceberio.....	Valle.....	Id.....	Id.....	Id.
Cedelica.....	Bar. de.....	Orduña.....	Id.....	Unido.
Cenarruza.....	Anteigl.....	Busturia.....	Id.....	Vizc.
Cestao.....	L. de Somor- rosto.....	Encart.....	Santand.	Unido.
Ciervana.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Cortezubi.....	Anteigl.....	Busturia.....	Calah....	Vizc.
Chacharramen- di.....	Isla de Mun- daca.....	Id.....	Id.....	Id.

D

Derio.....	Anteigl.....	Uribe.....	Calah....	Vizc.
Deusto.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Dima.....	Id.....	Arratia.....	Id.....	Id.
Durango.....	Villa.....	Durango....	Id.....	Unido.

E

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Ea de Ereño....	L. de Ereño.	Busturia.....	Calah....	Vizc.
Ea de Nachitua.....	{ L. de Nachitua..... }	Id.....	Id.....	Id.
Echano de Vizcaya.....	} Anteigl.....	Zornoza.....	Id.....	Id.
Echevarri de Vizcaya.....	} Id.....	Uribe.....	Id.....	Id.
Echevarría de Elorrio.....	} Id.....	Durango.....	Id.....	Unido.
Echevarría de Marquina.....	} Id.....	Marquina....	Id.....	Vizc.
Eldesierto.....	{ Isla de Ces- tao..... }	Encart.....	Santand.	Unido.
Elejabeitia.....	L.....	Arratia.....	Calah..	Vizc.
Elorrio.....	Villa.....	Durango.....	Id.....	Unido.
Elvalle.....	{ L. de Somor- rosto..... }	Encart.....	Santand.	Id.
Erandio.....	Anteigl.....	Uribe.....	Calah..	Vizc.
Ereño.....	Id.....	Busturia.....	Id.....	Id.
Errigoitia. Véase Rigoitia.				

F

Fica.....	Anteigl.....	Uribe.....	Calah....	Vizc.
Forua.....	Id.....	Busturia.....	Id.....	Id.
Fruniz.....	Id.....	Uribe.....	Id.....	Id.

G

Gabica.....	L.....	Busturia.....	Calah....	Vizc.
Galdacano.....	Anteigl.....	Uribe.....	Id.....	Id.

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Galdamez de Suso.....	L.....	Encart.....	Santand.	Unido.
Galdamez de Yuso.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Gamiz.....	Anteigl.....	Uribe.....	Calah....	Vizc.
Garai.....	Id.....	Durango....	Id.....	Unido.
Gatica.....	Id.....	Uribe.....	Id.....	Vizc.
Gaiteguiz de Arteaga.....	Id.....	Busturia.....	Id.....	Id.
Gaztelugache..	Isla de Bermeo.....	Id.....	Id.....	Id.
Goicouria.....	Bar. de Gueñes.....	Encart.....	Santand.	Unido.
Gordejuela.....	Valle de....	Id.....	Calah....	Vizc.
Gorliz.....	Anteigl.....	Uribe.....	Id.....	Id.
Gorocica.....	Id.....	Zornoza....	Id.....	Id.
Guecho.....	Id.....	Uribe.....	Id.....	Id.
Gueñes.....	L.....	Encart.....	Santand.	Unido.
Guereña.....	Ald. de Mallavia.....	Durango....	Calah....	Id.
Guernica de Vizcaya.....	Villa.....	Busturia.....	Id.....	Vizc.
Guerricaiz.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Guizaburuaga..	Anteigl.....	Id.....	Id.....	Id.

H

Haedo. *Véase* Aedo.

Herrera.....	L. de Zalla.	Encart.....	Santand.	Unido.
Hermua.....	Villa.....	Durango....	Calah....	Id.

I

Ibarruri.....	Anteigl.....	Zornoza....	Calah...	Vizc.
---------------	--------------	-------------	----------	-------

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Ibarranguelua .	Anteigl.....	Busturia.....	Calah.,..	Vizc.
Indauchu.....	{ Barrio de Abando..... }	Uribe.	Id.....	Id.
Ipiña.....	{ Ald. de Cea- nuri..... }	Arratia.....	Id.....	Id.
Irazagordia.....	{ Bar. de Gor- dojuela..... }	Encart.....	Id.....	Id.
Isparter.....	Anteigl.....	Busturia.....	Id.....	Id.
Izurza.....	Id.....	Durango.....	Id.....	Unido.

J

Jemein.....	Anteigl.....	Marquina....	Calah....	Vizc.
-------------	--------------	--------------	-----------	-------

L

Labarrieta. *Véase Barrieta.*

Lacabex.....	{ L. de Gue- ñes..... }	Encart.....	Santand.	Unido.
Lamindano.....	{ Ald. de Di- ma..... }	Arratia.....	Calah....	Vizc.
Lanchote.....	{ Bar. de Ibar- ranguelua. }	Busturia.....	Id.....	Id.
Lanestosa.....	Villa.....	Encart.....	Santand.	Unido.
Lanzas agudas.	{ L. de Car- ranza..... }	Id.....	Id.....	Id.
Larrabezua.....	Villa.....	Uribe.....	Calah....	Vizc.
Larrauri.....	{ Aldea de Munguía.. }	Id.....	Id.....	Id.
Laucariz.....	{ Barrio de Munguía.. }	Id.....	Id.....	Id.
Lauquiniz.....	Anteigl.....	Id.....	Id.....	Id.
Lemona.....	Id.....	Bedia.....	Id.....	Id.
Lemoniz.....	Id.....	Uribe.....	Id.....	Id.

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Lequeitio.....	Villa.....	Busturia.....	Calah....	Vizc.
Lejona.....	Anteigl.....	Uribe.....	Id.....	Id.
Lezama de Vizcaya.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Liviano de Arrieta.....	Id.....	Busturia.....	Id.....	Id.
Linares.....	L. de Arcen- tales.....	Encart.....	Santand.	Unido.
Loizaga.....	L. de Gal- damez.....	Id.....	Id.....	Id.
Londoño de abaxo.....	Aldea de....	Orduña.....	Calah....	Id.
Londoño de arriba.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Luno.....	Anteigl.....	Busturia.....	Id.....	Vizc.
Lujua.....	Id.....	Uribe.....	Id.....	Id.

M

Mallabia.....	Anteigl.....	Durango.....	Calah....	Unido.
Mañaria.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Marquina.....	Villa.....	Marquina.....	Id.....	Vizc.
Maruri de Xatave.....	Anteigl.....	Uribe.....	Id.....	Id.
Marzana.....	L.....	Durango.....	Id.....	Unido.
Meacaur de Morga.....	Anteigl.....	Uribe.....	Id.....	Vizc.
Mendata.....	Id.....	Busturia.....	Id.....	Id.
Mendeja.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Meñaca.....	Id.....	Uribe.....	Id.....	Id.
Mendeica.....	Aldea de....	Orduña.....	Id.....	Unido.
Merando.....	Aldea de Munguía...	Uribe.....	Id.....	Vizc.

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Mercadillo de Llantada.....	Lugar de So- puerta.....	Encart.....	Santand.	Unido.
Miravalles.....	Villa.....			
Molinar.....	L. de Gor- dejuela.....	Encart.....	Id.....	Unido.
Momena.....	L. de Somor- rostro.....			
Montellano	Lug. de Gal- damez.....	Id.....	Id.....	Id.
Montenegro. Véase Chacharramendi.				
Morga. Véase Meacaur de Morga.				
Mundaca.....	Anteigl.....	Busturia.....	Calah....	Vizc.
Munditivar. Es la misma villa que Guerricaiz.				
Munguía.....	Anteigl... ..	Uribe.....	Calah....	Vizc.
Munguía.....	Villa.....	Id.....	Id.....	Id.
Murelaga.....	Anteigl.....	Busturia.....	Id.....	Id.
Murueta de Busturia.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Murueta de Orozco.....				
Mujica.....	Id.....	Busturia.....	Id.....	Vizc.
Muzquiz.....	L. de Somor- rostro.....	Encart.....	Santand.	Unido.
N				
Nachitua.....	Anteigl.	Busturia.....	Calah....	Vizc.
Nabarniz.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
O				
Ochandiano.....	Villa.....	Durango.....	Calah....	Unido.
Ocharan.....	L. de Zalla.	Encart.....	Santand.	Id.
Olabarrieta. Es la misma Anteiglesia que la de Ceverio.				

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Olabarrieta de	Encartaciones	es lo mismo que	Barrieta.	
Olarte.....	L.....	Orozco.....	Calah....	Unido.
Olabeaga.	<i>Véase</i> Indauchu.			
Ondarroa.....	Villa.....	Busturia.....	Calah....	Vizc.
Orduña.....	Ciudad.....	Orduña.....	Id.....	Unido.
Orozco.....	Valle.....	Orozco.....	Id.....	Id.

P

Pando.....	{ L. de Car- ranza..... }	Encart.....	Santand.	Unido.
Pedernales.....	Anteigl.....	Busturia.....	Calah....	Vizc.
Plencia.....	Villa.....	Uribe.....	Id.....	Id.
Pobeña.....	{ L. de Somor- rostro..... }	Encart.....	Santand.	Unido.
Portugalete.....	Villa.....	Id.....	Id.....	Id.
Presa.....	{ L. de Car- ranza..... }	Id.....	Id.....	Id.

Q

Quadra.....	{ Bar. de Gue- ñes..... }	Encart.....	Santand.	Unido.
-------------	------------------------------	-------------	----------	--------

R

Ranero.....	{ L. de Car- ranza..... }	Encart.....	Santand.	Unido.
Rigoitia.....	V.....	Busturia....	Calah....	Vizc.
Romana.....	{ L. de Tru- cios..... }	Encart.....	Santand.	Unido.
Ripa.....	Barrio de...	Orduña.....	Calah....	Id.

S

Sandamendi.....	{ L. de Gor- dejuela..... }	Encart.....	Calah...	Vizc.
-----------------	--------------------------------	-------------	----------	-------

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Sangrices.....	{ L. de Car- ranza..... }	Id.....	Santand.	Unido.
S. Juan de la Peña.	Es lo mismo que Gaztelugache.			
S. Nicolas de Bari.....	{ Isla de Le- queitio..... }	Busturia.....	Calah....	Vizc.
S. Salvador del Valle.	<i>Véase</i> el Valle.			
Santa Eufemia.	{ Bar. de Ber- meo..... }	Busturia.....	Calah...	Vizc.
Santecilla.....	{ L. de Car- ranza..... }	Encart.....	Santand.	Unido.
Santurce.....	{ L. de Somor- rostro..... }	Id.....	Id.....	Id.
Sestáo.	<i>Véase</i> Cestao.			
Sierra.....	{ L. de Car- ranza..... }	Encart.....	Santand.	Unido.
Sodupe.....	{ L. de Gue- ñes..... }	Id.....	Id.....	Id.
Somorrostro....	Valle de....	Id.....	Id.....	Id.
Sondica.....	Anteigl.....	Uribe.....	Calah....	Vizc.
Sopelana.....	Id.....	Id.....	Id.....	Id.
Sopuerta.....	Valle de....	Encart.....	Santand.	Unido.
Soscaño.....	{ L. de Car- ranza..... }	Id.....	Id.....	Id.

T

Tabira.....	Bar. de.....	Durango....	Calah....	Unido.
Traslaviña.....	{ L. de Ar- centales.... }	Encart.....	Santand.	Id.
Treto.....	{ L. de Car- ranza..... }	Id.....	Id.....	Id.
Trucios.....	Valle de....	Id.....	Id.....	Id.

U

Pueblos.	Caldad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Ubidea.....	Anteigl.....	Arratia.....	Calah....	Vizc.
Ugarte de Muxica.	Es la misma anteiglesia que Muxica.			
Úrduliz.....	Anteigl.....	Uribe.....	Calah....	Vizc.
Urgoitia.....	L. de <i>alle</i> Y.	Orozco.....	Id.....	Unido.

V

Valmaseda.....	Villa.....	Encart.....	Santand.	Unido.
Velandia.....	Aldea de...	Orduña.....	Calah....	Vizc.
Verriz.....	Anteigl.....	Durango....	Id.....	Unido.
Viañes.	<i>Véase</i> Bñes.			
Villano.....	} Isla de Plen- cia.....	} Uribe.....	Calah....	Vizc.
Villaro.....				
Villaviciosa de Marquina.	<i>Véase</i> Marquina.			

X

Xatábe. *Véase* Maruri de Xatave.

Y

Yurreta..... Anteigl..... Durango.... Calah.... Unido.

Z

Zaldo.....	} L. de Gor- dejuela.....	} Encart.....	Calah....	Unido.
Záldua.....				
Záloa.....	L.....	Orozco.....	Id.....	Id.
Zalla.....	Valle de...	Encart.....	Santand.	Id.
Zamudio.....	Anteigl.....	Uribe.....	Calah..	Vizc.
Zandamendi.	<i>Véase</i> Sandamendi.			
Zaratamo.....	Anteigl.....	Uribe.....	Calah....	Vizc.

Pueblos.	Calidad.	Merindad.	Diócesis.	Origen.
Zóllo.....	Anteigl.....	Uribe.....	Calah....	Vizc.
Zornoza. Véase	Amorobieta.			
Zubieta.....	L. de Gor- dejuela.....		Encart.....	Calah.... Unido.

Los pueblos son doscientos catorce: pertenecen ciento cincuenta y nueve al obispado de Calahorra, y cincuenta y cinco al de Santander. Están situados en la Vizcaya primitiva ciento setenta, y los noventa y cuatro fuera de ella, á saber: diez y nueve en el condado de Durango, ocho en el territorio de Orduña, seis en el valle de Orozco, seis en el de Gordejuela, todos de la diócesis de Calahorra, y cincuenta y cinco en las Encartaciones de la de Santander. La población de Vizcaya, según el censo del año mil setecientos noventa y siete, asciende á ciento once mil cuatrocientas treinta y seis personas: tres partes sétimas del número de pueblos están fuera del territorio de la Vizcaya primitiva, y así puede calcularse que tendrá esta como sesenta y cuatro mil personas ó diez y seis mil vecinos: el resto, los pueblos que con diferentes títulos se han ido agregando á Vizcaya en distintos tiempos, sin relación la menor hácia la elección del primer Señor de Vizcaya ni de sus pactos, aun quando hubiesen intervenido; sino solo por efecto de solicitudes de los concejos y condescendencia de los monarcas castellanos.

REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 Y FOMENTO RURAL
 DIRECCION GENERAL DE GANADERIA Y FOMENTO RURAL
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE GANADERIA

En el presente se declara que el Sr. D. [Nombre], propietario de la finca [Domicilio], ha solicitado el registro de su ganado [Especie] en el [Lugar], para lo cual se ha presentado el correspondiente formulario de inscripción, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

En consecuencia, se declara que el Sr. D. [Nombre] es el propietario legítimo del ganado [Especie] que se encuentra en el [Lugar], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

Se declara asimismo que el Sr. D. [Nombre] ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 3.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 4.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

En consecuencia, se declara que el Sr. D. [Nombre] es el propietario legítimo del ganado [Especie] que se encuentra en el [Lugar], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

Se declara asimismo que el Sr. D. [Nombre] ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 6.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 7.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

En consecuencia, se declara que el Sr. D. [Nombre] es el propietario legítimo del ganado [Especie] que se encuentra en el [Lugar], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

Se declara asimismo que el Sr. D. [Nombre] ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 9.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 10.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

En consecuencia, se declara que el Sr. D. [Nombre] es el propietario legítimo del ganado [Especie] que se encuentra en el [Lugar], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

Se declara asimismo que el Sr. D. [Nombre] ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 12.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

En consecuencia, se declara que el Sr. D. [Nombre] es el propietario legítimo del ganado [Especie] que se encuentra en el [Lugar], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

Se declara asimismo que el Sr. D. [Nombre] ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 15.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

En consecuencia, se declara que el Sr. D. [Nombre] es el propietario legítimo del ganado [Especie] que se encuentra en el [Lugar], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 17.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

Se declara asimismo que el Sr. D. [Nombre] ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 18.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 19.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

En consecuencia, se declara que el Sr. D. [Nombre] es el propietario legítimo del ganado [Especie] que se encuentra en el [Lugar], y se le otorga el registro correspondiente, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 20.º del Decreto N.º [Número] del [Fecha].

ÍNDICE IV.

Delos autores que tengo noticia haber escrito, afirmando
 su suponiendo la libertad soberana del país, va congado.

1. Anónimo: *Crónica general de Vizcaya*. No he visto esta obra: la cita don Juan Ramon de Iturriza, y con relacion á Juan Iniguez de Ibarra dice que fué escrita año mil quatrocientos quatro.
2. Lope García de Salazar: *Crónica de Vizcaya*, año mil quatrocientos cinquenta y ocho.
 Item, *Historia de la bienandanza y de las fortunas*, año mil quatrocientos setenta y dos. Las dos obras están manuscritas en la real biblioteca de Madrid.
3. Don fray Gonzalo de Arredondo, prior de Boades, y cronista de los reyes católicos: *Recopilacion de los libros antiguos de Vizcaya*. No he visto esta obra: la cita don Juan Ramon de Iturriza: no tuvieron noticia de ella don Nicolas Antonio en su *Biblioteca hispana*, ni el señor don Francisco Perez Bayer su adicionador.
4. Anton de Bedia Citarruista escribió de las cosas de Vizcaya segun Iturriza, que le atribuye el empleo de Uxier de cámara de Carlos v.
5. Tomás de Goicolea: *Tratado de las cosas de Vizcaya*: obra escrita en Sevilla año mil quinientos veinte y cinco segun dice Iturriza.
6. Don Lorenzo Padilla, presbítero, natural de Andujar, arcediano de Rondá en la catedral de Málaga, cronista del emperador Carlos v, escribió *Crónicas de la casa de Vizcaya y de las casas ilustres que proceden de la sangre de los señores de ella*: tengo esta obra manuscrita, que no llegó á noticia de don Nicolas Antonio, aunque sí otras varias del autor.

7. Alfonso de Castilla escribió afirmando la libertad del país vascongado según Iturriza.
8. Anónimo: *Recopilación de las cosas de Guipúzcoa*. Don Nicolás Antonio lo cita, y Arnaldo Oienart dice que escribió antes que Garibay.
9. Bachiller Juan Martínez de Zaldibia: *Copilacion de cédulas y cartas reales, provisiones y privilegios dados a la provincia de Guipúzcoa*: hecha año mil quinientos sesenta. No la he visto: la cita Henao.
10. Doctor García Fernández Cachupín, natural de la villa de Laredo en la costa de Santander, escribió una obra titulada *Grandezas de Vizcaya*. No tuvieron noticia don Nicolás Antonio ni el señor Pérez Bayer. La historia general de Vizcaya por Iturriza dice que aquella obra se escribió año mil trescientos sesenta y ocho. Está en guarismo, y creo haya equivocación de número, debiendo decir año mil quinientos sesenta y ocho.
11. Estéban de Garibay Zamalloa, natural de Mondragón en Guipúzcoa: *Compendio historial de las Crónicas, y universal historia de todos los reynos de España*: escrita en tiempo de Felipe II, impresa la primera vez en Amberes año mil quinientos setenta y uno en quatro tomos de folio.
12. Pedro Gerónimo de Aponte: *Lucero de la Nobleza*: obra manuscrita en folio, año mil quinientos setenta y uno.
13. Anónimo: *Relacion de los alborotos de Vizcaya desde el año mil quinientos treinta y uno hasta el mil quinientos setenta y quatro*: obra manuscrita en folio que cita don Nicolás Antonio en el tomo IV de su biblioteca, página trescientos noventa y nueve de la impresión de Madrid del año mil setecientos ochenta y ocho.
14. Fray Miguel Alonso de Quijano, religioso mercenario, natural de Vizcaya: *Crónica de Vizcaya*: obra escrita en el año

- mil quinientos setenta y siete. La cita Iturriza: no tuvieron noticia don Nicolas Antonio ni el señor Perez Bayer.
15. Don Diego de Salvatierra: *Gobierno y república de Vitoria* en el año mil quinientos ochenta y cinco: lo cita Landazuri.
16. Alfonso Rodriguez de Guevara, natural de Granada, oriundo de Alava: *Fundacion y antigüedad de España, y conservacion de la nobleza de Cantabria*: un tomo en 4.º impreso en Milan año mil quinientos ochenta y seis.
17. Andres Poza: *De la antigua lengua, poblaciones y comarcas de las Españas, en que de paso se tocan algunas cosas de la Cantabria*: en Bilbao año mil quinientos ochenta y siete.
18. Fray Juan de Vitoria Cortazar, religioso dominicano, natural de Vitoria: *La cometeología*: obra de que da noticias Landazuri; y comprehende historia de las tres provincias, sus bandos y genealogías en mil quinientos ochenta y siete.
19. Fray Martin de Coscoxales: *Fragmentos de la historia y antigüedades de Vizcaya*, en el año mil quinientos noventa y cinco. Tambien otra obra titulada: *Tratado de los patronatos y beneficios de las iglesias de Vizcaya*. No he visto estas obras sino citadas por Iturriza: tampoco don Nicolas Antonio tuvo noticia de ellas.
20. Juan Gutierrez, presbítero, canónigo doctoral de la catedral de Ciudad Rodrigo, natural de Plasencia, entre varias obras escribió, Reynado Felipe II, sus *Questiões prácticas*; y en el libro tercero desde la questão trece hasta la diez y siete, ambas inclusive, trata mucho de Vizcaya, y refiere su antigua libertad y primitivos fueros de pacto.
21. Juan Iniguez de Iburguen, segun dice Iturriza, escribió dos obras: la una *Crónica general española y sumaria*

de la casa de Vizcaya por quadernos. La obra con este título: *Sumario de las fundaciones de las casas solares de Vizcaya*. No tuvo noticia don Nicolás Antonio, ni tampoco: el ilustrísimo señor don Francisco Perez Bayer su adicionador.

22. Don Gonzalo de Otalora y Guisasa: *Micrología geográfica de la merindad de Durango*: lo cita Iturriza; pero no lo he visto.

23. F.... de Oñate Sagastizabal, guipuzcoano: *Fundamento del estado y magestad de los reyes*: obra manuscrita en tiempo de Felipe II, que tuvo don Juan Lucas Cortes, segun dice don Nicolas Antonio: yo no la he visto.

24. F.... de Urrea, presbítero, doctor, beneficiado de Lequeitio, escribió una obra titulada: *Fragments históricos y monumentos de antigüedad*: la cita Iturriza.

25. Fray Juan de Coscoxales, religioso agustiniano del convento de Bilbao: *Historia de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa*. No he visto esta obra: la vió don Josef Pellicer de Tovar, segun dice don Nicolas Antonio en su Biblioteca.

26. Bartolomé de Rogatis: *Reyno de los Godos perdido y restaurado en España*. Don Nicolas Antonio no tuvo noticia del autor ni su obra: lo cita Henao.

27. Francisco de Mendleta, natural del valle de Ayala: *Erario de la hidalguía y nobleza española, y plaza de armas de Vizcaya*; citado por Henao.

28. Fray Tomás de Granda, religioso dominico, trató de la libertad del pais vascongado segun Iturriza.

29. Don fray Prudencio de Sandoval, natural de Valladolid, monje benedictino del monasterio de Nájera en la Rioja; obispo de Pamplona y de Tuy; cronista de Felipe III en su *Tratado de la casa de Haro*, que suele andar en seguida de la crónica del rey don Alonso VII el emperador.

30. Fray Agustín de Velasco y Zamudio trató de la libertad del país vascongado según Iturriza.
31. Don Pedro Salazar de Mendoza, canónigo penitenciario de la iglesia primada de Toledo, natural de aquella ciudad: *Monarquía de España*, escrita en tiempo de Felipe II, impresa en tres tomos de folio en Madrid año mil setecientos setenta.
32. Pedro de Monasterio y Burgoa trató de cosas del país vascongado según Iturriza.
33. Fray Hernando de Zárate: *Antigüedad y nobleza de Vizcaya*. Don Nicolás Antonio no tuvo noticia de esta obra; pero sí del autor que escribió otras reynando Felipe II y Felipe III.
34. Baltasar de Echave, guipuzcoano, natural de la villa de Zumaya: *Antigüedad de la lengua de Cantabria*: en México año mil seiscientos siete.
35. Juan de Mariana, religioso jesuita, natural de Talavera: *Historia general de España* en fines del siglo XVI y principios del XVII.
36. Licenciado don Gaspar de la Peña y Galdocha trató de la libertad de Vizcaya según Iturriza.
37. Fray Alonso de Maldonado, religioso dominicano, natural de Valladolid: *Crónica universal de todas las naciones y tiempos*: año mil seiscientos catorce; y en otra obra que cita Henao, titulada *Razon sumaria de la Crónica universal*.
38. Antonio Navarro de Larreategui: *Epítome de los señores de Vizcaya*, año mil seiscientos veinte en Turín.
39. F... Gonzalez de Andia, guipuzcoano: *Descripcion de las casas solariegas de España*: en Madrid año mil seiscientos veinte.
40. El doctor don Lope Martínez de Insasti, presbítero, natural de la villa de Lezo de Guipúzcoa, fiscal de la cáma-

- ra apostólica en el obispado de Pamplona: *Historia de Guipúzcoa* año mil seiscientos veinte y seis: obra manuscrita, citada por don Joaquin de Landazuri.
41. Fray Francisco de Pamplona, religioso capuchino: *Antigüedades de Guipúzcoa*, año mil seiscientos veinte y quatro: obra manuscrita que cita Landazuri.
42. Don Juan Bautista Larrea, natural de Vitoria, consejero de Castilla: *Commentaria in ordinationes, sive ut vocant: Fueros de Vizcaya*. No he visto esta obra, pero la citan Gil Gonzalez Davila en la historia de Salamanca, y don Nicolas Antonio en su biblioteca.
43. Juan Paez de Valenzuela y Castillejo, natural de Córdoba, escritor del reynado de Felipe IV, en la *Dedicatoria* de sus obras impresas que cita don Nicolas Antonio al marques del Carpio don Diego Lopez de Haro, segun Henao.
44. Fray Josef Velazquez, religioso trinitario calzado: *Historia general de Guipúzcoa*: obra manuscrita, que cita Landazuri, como resultante de las juntas generales de la provincia del año mil seiscientos treinta y quatro.
45. Anónimo jesuita del colegio de Bilbao: *Vizeajam illustrandam, sive sermonem de istius provincie laudibus: en Zaragoza* año mil seiscientos treinta y siete.
46. Rodrigo Mendez de Silva: *Descripcion de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa*, año mil seiscientos treinta y ocho.
47. Alonso Nuñez de Castro, cronista del rey Felipe IV, en la *Crónica de Alonso VIII* el de las Navas.
48. Don Martin Alonso de Sarria, natural de Abecia, diputado general de la provincia de Alava: *Teatro cantábrico* manuscrito, en mil seiscientos quarenta y uno: lo citan Iturriza y Landazuri.
49. Don Diego de Saavedra Faxardo, natural de Murcia, caballero del orden de Santiago: *Corona gótica, castellana y anastriaca*, año mil seiscientos quarenta y seis.

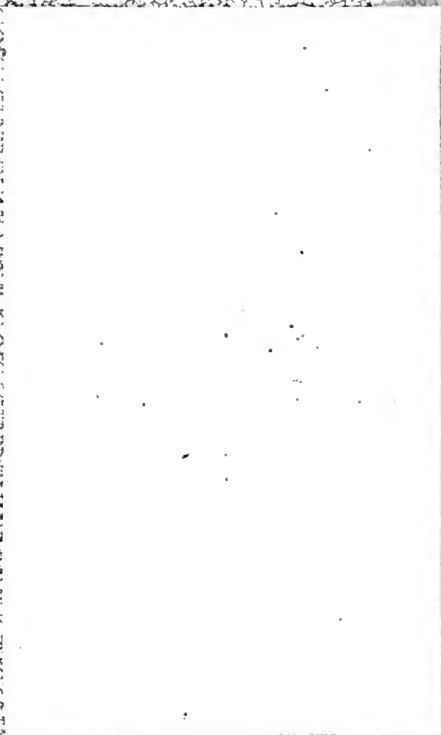
50. Don Juan de Arcaya: *Compendio y antigüedades de la provincia de Alava*: obra manuscrita, dos tomos de folio despues del año mil seiscientos sesenta y dos: la cita don Joaquin de Landazuri Romarate.
51. Fray Bernardino de Inurrigarro, natural de Guipúzcoa, religioso franciscano, guardian del convento de Tolosa: *Historia de Guipúzcoa*, presentada á la provincia en juntas de los años mil seiscientos sesenta y nueve y setenta y tres segun prueba Landazuri.
52. Fray Francisco Sota, monge benedictino, cronista de Carlos II: *Crónica de los príncipes de Asturias y Cantabria*: en Madrid un tomo de folio, año mil seiscientos ochenta y uno.
53. Rodrigo Suarez: *Allegaciones varia*, en la alegacion nona sobre que no hubiese lugar á la enagenacion de un pueblo de Alava: lo cita el autor del *Escudo*.
54. Gabriel Henao, presbítero, jesuita, natural de Valladolid: *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*: dos tomos de folio en Salamanca, año mil seiscientos ochenta y nueve.
55. García de Landeras Puente, abogado: *Glosas á los fueros de Vizcaya*. No he visto esta obra, ni tuvo noticia de ella don Nicolas Antonio: la citan Gabriel Henao, don Lorenzo la Linde y otros.
56. Don Juan de Aguayo y Vergara escribió del pais vascongado segun Iturriza.
57. Don Juan de Lazarraga: *Gobierno antiguo de Alava*: manuscrito en el siglo XVII, citado por Landazuri.
58. Juan Cortes Osorio: *Constancia de la fe*, citado por el autor del *Escudo de la mas constante fe y lealtad*, que es don Pedro de Fontecha y Salazar.
59. Don Luis de Salazar y Castro, natural de la villa de Pancorbo, caballero del órden de Calatrava, consejero de

- órdenes, y cronista mayor de Castilla é Indias en sus obras históricas de las *Glorias de la casa Farnese. = Casa de Lara. = Casa de Silva* y otras, reynando Carlos II y Felipe V.
60. Fray Diego de Ayala: *Anales breves de Vizcaya*: obra manuscrita citada por el señor don Eugenio de Llaguno en las adiciones á la crónica de don Henrique II.
61. Anónimo: *Resumen del pleyto entre las anteiglesias y las villas de Vizcaya*: impreso por Antonio de Zafra, año mil setecientos quatro.
62. Manuel de Larramendi, presbítero, jesuita: *De la antigüedad y universalidad del vascuence, y en su discurso sobre la Cantabria*: en el reynado de Felipe V: impresa en Salamanca sin expresion de año.
63. Fray Vicente Manuel de Echeverri, cronista nombrado por la provincia de Guipúzcoa, escribió su historia: la presentó en juntas generales de mil setecientos treinta y cinco y treinta y seis, y la reconoció el padre Manuel de Larramendi, jesuita, segun Landazuri.
64. Don Pedro Bernardo Villarreal de Berriz, caballero del orden de Santiago: *Máquinas hidráulicas de molinos y ferrerías, y gobierno de los árboles y montes de Vizcaya*: año mil setecientos treinta y seis, un tomo en octavo. No le he visto: lo cita Iturriza.
65. Don Francisco de Gainza, presbítero, natural de Irun en Guipúzcoa, doctor de Teología: *Historia de Irun Iranzu*: un tomo de folio, impreso en Pamplona, año mil setecientos treinta y ocho.
66. Manuel de Redondo Carmona: *Ilustracion de los autos acordados del real y supremo consejo de Castilla*: un tomo en folio, en el reynado de Felipe V.
67. Don Lorenzo de la Linde: *Discursos históricos de las Encartaciones de Vizcaya*: obra impresa en Sevilla, año

- mil setecientos quarenta, en dos tomos de octavo: su autor fué presbítero originario de dichas Encartaciones.
68. Don Juan de Perochegui, natural de la montaña de Navarra: *Orígen de la nación vascongada y de su lengua*: un tomo en octavo impreso en Pamplona, año mil setecientos sesenta.
69. Don Juan de Miranda Oquendo, fiscal del consejo: *Allegación fiscal contra el duque de Veraguas sobre el estado de Ayala*: año mil setecientos sesenta y siete. No lo he visto: lo cita Iturriza.
70. Don Bernardo Ibañez de Echavarri, natural de Vitoria: *Historia y vida de san Prudencio* en el reynado de Carlos. III.
71. Don Pedro de Fontecha y Salazar: *Escudo de la mas constante fe y lealtad*: esta obra se imprimió en un tomo de folio sin nombre de autor, año ni lugar de impresión; pero Iturriza nonbró al autor como notoriamente tal; y se sabe que de resultas de las ocurrencias sobre juez de correos, la mandó imprimir el señorío, y se imprimió en Bilbao despues del año mil setecientos sesenta y quatro.
72. Don Domingo de Egaña: *El guipuzcoano instruido*: en san Sebastian, año mil setecientos ochenta.
73. Don Diego Gutierrez Coronel, presbítero, comisario de los tribunales de la inquisicion de corte y de Cuenca: *Historia del orígen y soberanía del condado y reyno de Castilla*: un tomo de quarto en Madrid, año de mil setecientos ochenta y cinco.
74. Don Juan Ramon de Iturriza y Zavala: *Historia general de Vizcaya, comprobada con autoridades y copias de escrituras y privilegios fehacientes*: un tomo de folio manuscrito en Berriz, año mil setecientos ochenta y cinco, por cuya obra colóco en este índice casi todos los escritores que digo no haber visto, y cuyas proposiciones él suele copiar.

75. Don Joaquin de Landazuri Romarate, natural de la ciudad de Vitoria: *Historia de Alava y Vitoria*: seis tomos en cuarto, impresa en Madrid, Pamplona y Vitoria en los últimos diez años del siglo XVIII; y en otra obra, que no imprimió, titulada *Historia del pais vascongado*, de que hay varios tomos en la real academia de la historia relativos á Alava y Guipúzcoa.
76. Don Lorenzo Prestamero, presbítero, de Vitoria: *Descripciones de Alava*: obra manuscrita en fines del siglo XVIII, que se conserva en la real academia de la historia.
77. Finalmente muchos historiadores genealógicos de las casas de Haro, Mendoza, Ayala, Cárdenas, Guevara, Orozco, Gamboa, Salcedo, Salazar, Orozco, Avendaño, Butron, Muxica, Leguizamon, Oñaz, Arteaga, Gonzalez de Andía y otras varias; pero todo quanto dixéron está recopilado en las obras modernísimas de Iturriza y Landazuri, quienes dicen á favor de la independencia antigua de las tres provincias quanto se ha dicho y puede decir, así como don Lorenzo Prestamero en lo respectivo á la de Alava.

FIN.



B'D DEC 15 1914



